Copia de los Documentos que se presentaron en la causa seguida en averiguacion de la conducta del Teniente Gral de la Armada D. Antonio de Ulloa durante la campaña de las Terceras.

MS. en f.º pergamino, completo - bien tratado - buena copia y tan autorizada cuanto que la mandó sacar el mismo Ulloa, ~~cuya fir~~ ~~ma se halla en to~~ con cuyo apellido firma todos los Pliegos y con su nombre al f.º 24 v.to de la primera foliacion y al fin. Tiene dos foliaciones: la primera alcanza al f.º 24 y la segunda al f.º 149. - Se halla suelta la copia del oficio

6

S.or Marques de Torreblanca

Ex.mo

Mui S.or mio: participo á V.S. como el S.or D.n Martin de Ulloa, há puesto en mi poder, una Coleccion de Documentos pertenecientes al examen de la Conducta de su hermano el Exmo S.or D.n Antonio de Ulloa, hecho p.r diferentes Juntas, por un Consejo de Guerra de Generales de la Armada, y por el Supremo de la Guerra, cuio Dictamen consultado con su Mag.d se declaró absuelto dho Excmo de todo cargo. Y considerando que en los Archivos particulares estarian espuestos los citados Documentos á perderse, ha tomado el arbitrio de poner dha coleccion en esta Biblioteca de Sevilla su Patria para que archivada se conserve, y á fin de q.e ni se substraya alguna parte de ella, ni puedan mudarse sus ojas, estan numeradas desde la primera hasta 740, y firmadas de dho Excmo componiendo todas ellas un tomo en Folio

enquadernado en Vitela con la Rotulata siguiente: Ulloa Campaña de las Terceras

Embio a V.S. la carta de dho Excmo con que me previene que se archiven dhos Documentos en el Catalogo delos Manuscritos y mediante a que este aumento ha sido posterior á la formacn. delos tres Indices qe. presenté á la Ciudad, y pr. su acuerdo en el Cabildo lunes 17. de Maio pasado paso uno de ellos al Archivo dela Ciudad, otro á V.S. y el otro pa. el uso de esta Biblioteca, me parece será conveniente que se annote la mencionada Coleccion en dhos Indices y de este modo quedará cumplido el deseo de dho Excmo Sr Ulloa; y tambien cumplida mi obligacion de hazerlo todo presente á V.S. à fin de qe. como Diputado de esta Biblioteca se sirva de ponerlo en consideracn. de la Ciudad. Ntro. Sr. Gue a V.S. ms. as. de esta Biblioteca publica de la Ciudad 22 de Junio de 1784.

Sino es facil en los hombres evitar los contratiempos de la suerte quando inesperadamente sobrevienen, lo es el valerse de aquellos medios razonables, y proporcionados que les suministra su Justicia para desimpresionar al Mundo de los siniestros Juicios con que la falta de conocimiento, ó la emulacion intenta desagraviarlos. No es posible contener con la mas perfecta conducta los efectos de un concepto mal fundado, principalmente quando encuentra apoyo en el poder; porque entonces las operaciones mas bien dirigidas, y mas conformes á lo que exigen los casos, se interpretan con sentido contrario al que les corresponde; desfigurandose el merito en apariencias siniestras; suponiendo delitos ó faltas graves los aciertos; pero esta errada consequencia la repara la Justicia demonstrando con echos constantes, y con explicaciones naturales, sencillas, y convincentes la verdad de lo mismo que se interpreta mal, siendo este desengaño la recompensa del que padecia sin culpa; sirviendole de satisfaccion el ver disipadas, y destruidas las adversas impresiones, que este es el termino de la persecucion donde con la verdad rebaja el merito, y naturaliza la Opinion.

Despues de haberme empleado por espacio de 49 años en el Servicio del Rey por la Carrera de la Marina con particulares estimaciones dentro, y fuera de España, y de haberme ocupado en tiempo de Paz, como en el de Guerra en distintas Comisiones, y encargos de la mayor importancia: desempeñandolos a satisfaccion de los tres

Soberanos que me han favorecido; distinguiendome por su R.^l confianza, el Sr Dn Felipe 5.º el Sr Dn Fernando Sexto; y el que actualmente venera en el Solio de la Justicia, nuestro exaltado, el Sr Dn Carlos Tercero, que Dios prospere: no menos que en la estimacion, y concepto de sus Ministros, de los Generales de la misma Armada, y del Exercito; y de las personas de mayor caracter, y concepto en todos estados: Se me comisionò en el año de 1779. al empezar la Guerra contra la Inglaterra, para mandar una Esquadra de Corso en las Yslas Terceras: Cumpli este destino en todas sus partes completamente: sin embargo de varios contratiempos que sobrevinieron à la Esquadra; y Haverrado con ella à Cadiz en 1.º de Octubre à los 100 dias de navegacion: bolvi à salir el 8 del mismo mes con la Esquadra para el Estrecho de Gibraltar à tomar el mando de la que alli esta ba destinada à hacer el Bloqueo de Mar de aquella Plaza: y en los dias de intermedio hasta esta segunda salida di quenta à S.M. por medio del Ministro de la Marina, el Marques Gonz.^z de Castejon, de quanto habia practicado, y acaecido en aquella Campaña, con los extractos en que se explicaban los Vientos que habian Reynado, las averias que habian causado en la Esquadra; los Temporales, las Separaciones de las Embarcaciones que componian parte de ella, los descubrimientos de tierra particularmente de la Ysla Tercera: los encuentros, y descubiertas de Embarcaciones, y las Cazas q.^e se habian dado à las que estubieron en proporcion para ello: no dudando p.^r el conjunto de circunstancias que concurrieron que mereceria la R.^l aprovacion: sin poderme figurar otra cosa en fuerza de la felicidad con que habia conducido

á Puerto la Esquadra sin embargo de sus muchos descala-
bros, y del peligroso estado en que se hallaba uno de sus
principales buques.

Contra estas fundadas esperanzas; me hallé el 23
de aquel propio mes con una Orñ de S. M. mandandome q.e
entregase el mando de la Esquadra al Brigadier Dn. Juan de
Langara Huarte, y que me transfiriese a la Ysla de Leon
para dar las aclaraciones que fuesen necesarias a la Junta
de Departamento, en las dudas que se le ofreciesen sobre)
el examen que S. M. habia ordenado que se hiciese de lo
que contenian mis Cartas, y los Diarios; pr. haber encon
trado algunos reparos sobre lo contenido en ellos: Dexase
entender q.e estos reparos serian de consideracion quando
daban lugar a separarseme de aquel mando, y ponerlo al
cuidado de un Brigadier, porque de no ser asi bastaria q.e se
me hubiese preguntado lo correspondiente á ellos, y hubie
ran quedado desvanecidos con las correspondientes expli
caciones, sin pasar pr. el bochorno de la separacion del
mando en aquella critica circunstancia: dando á entender
al publico con esta providencia haber faltado gravemente a lo
que me estaba encargado.

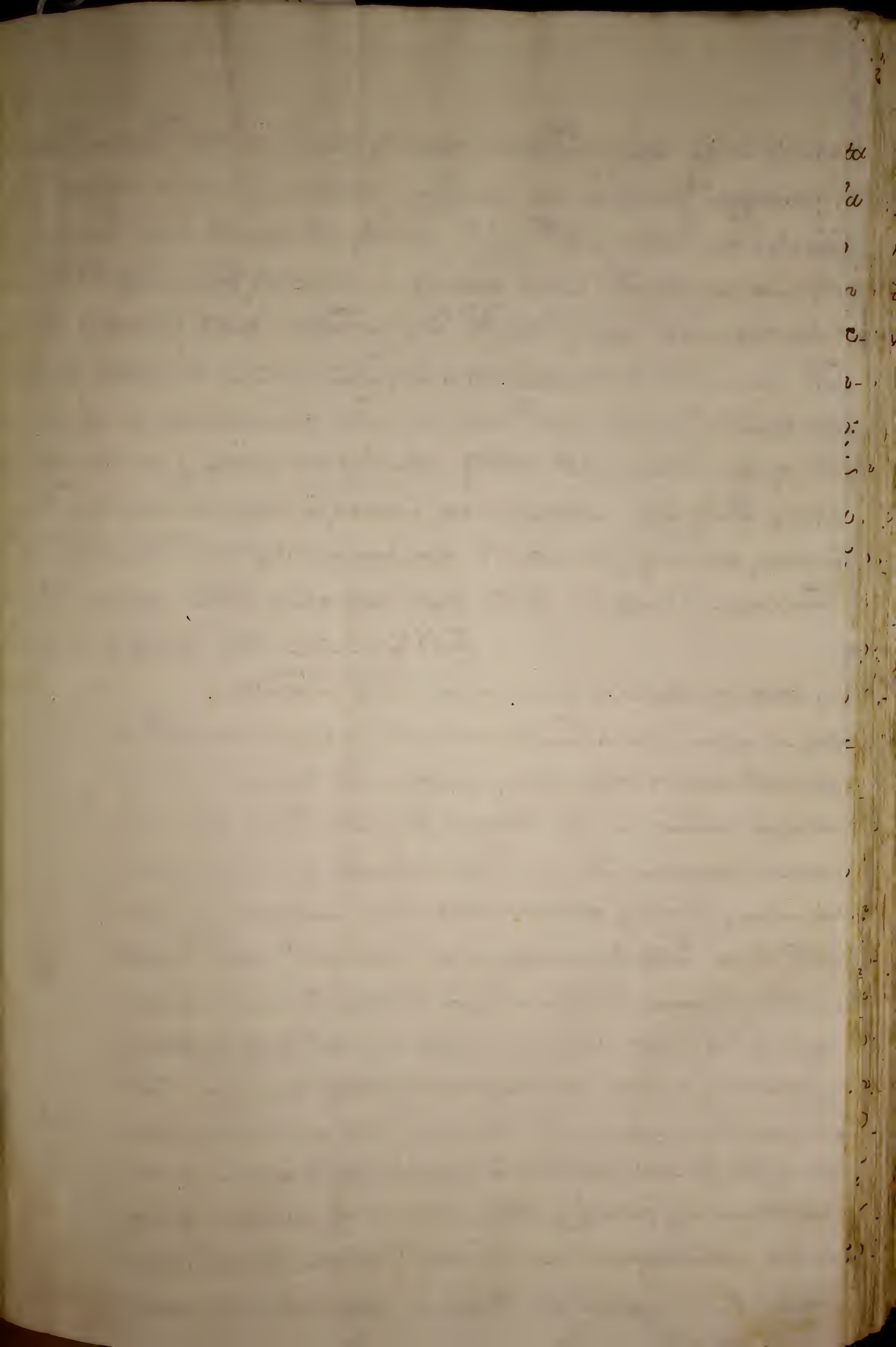
D.n Juan de Langara Huarte, habia tenido al mismo
tiempo que yo el mando de otra Esquadra con el propio des
tino de las Yslas Terceras, yendo en derechura desde Ca
diz para alla: al mismo tiempo que yo; y le habia sido
preciso abandonar el Navio el Poderoso en que estaba
embarcado, y quemarlo, pr. la mucha agua que hacia
no siendo posible contenerla; y assi este Comandante
que, pr. el motivo dho se restituyó trayendo [illegible]

nos el principal Navio de su Esquadra, fue à sucederm
en el mando dela del Estrecho: y yo, que tube la felicidad
de conducir à Puerto el Gallardo de 70 Cañones, que se halla
en el mismo peligroso estado que el Poderoso, fui separado del
mando, y empezado à Juzgar como si hubiese faltado al
cumplimiento de mi Comision.

Este Ruidoso suceso me constituye en la precision de
instruir à mi posteridad de quanto conduce al perfecto co
nocimiento de mi conducta, pues aunque la ultima Real
Resolucion me declara solvente de todo cargo, despues de
habeerse examinado mi conducta, por diferentes Juntas,
un Consejo de Guerra de Generales dela Armada, y por el Supre
mo de la Guerra: conociendose por el celo la aplicacion, y
vigilancia con que procedi en todo; el herror del arresto
que se hizo contra mi, pueden en lo venidero desfigurarse
estas importantes circunstancias, y para que no suceda
que siempre parezca la Realidad; y que los Supremos Tribunales
de S. M. quedaron plenamente satisfechos; con las solu
ciones que di, y pruebas que se hicieron he formado una
coleccion de Documentos en donde se vien los puntos que dieron
lugar a este examen: los distintos modos en que se
ha practicado la averiguacion; y mis Respuestas a las
Juntas. a quienes primero fue cometido: y despues al
consejo de Guerra de Generales de la Armada; y consi
derando que en los archivos particulares estan expuestos
estos documentos a perderse con el transcurso del tiempo
o por los accidentes que suelen acaecer; he tomado el arbitrio
de ponerla en la Biblioteca de S. Acacio de Se[illegible]
Peña, en donde mis sucesores, podran ver la quando lo

deseen, y sacar de ella las Copias que necesiten, sin extraerla de alli donde deverà conservarse archivada: y afin de que ni se subtraya alguna parte de ella, ni puedan mudarse sus o.jas estàn numeradas desde 1. hasta 117. y firmadas de mi, habiendose Copiado de los Originales, y borradores, y corregido con la mayor precision. Ysla de Leon, y Noviembre 16 de 1782.

Antonio de Ulloa



Justa Vindicaz.on de mi honor, y noticia circunstanciada de mi Conducta p.a la inteligencia de mi posteridad, esplicando con los docum.tos originales, la que observé en la Campaña, q.e hice à las Yslas terz.s en el año de 1779 quando se principió la Guerra con la Ynglaterra, mandando una Esquadra de 4. Navios y 2. Fragat.s y todo, lo que de ello resultó en desayre de mi concepto, y Opinion; de las diversas Juntas, en que se examinaron escrupulosam.te mis operaz.s y conductas: del Consejo de Guerra, de Oficiales Grales de la Armada, y ultimam.te del examen, que se practicó por el Supremo de la Grra, y de la R.l resoluz.on de S. M. consequente à la consulta, que este pasó à sus R.s manos: Todo practicado desde Octubre de aquel mismo año, hasta Marzo del de 1782„

Nunca se puede contar con las felicidades presentes de la vida por mas, que se esfuerce el cuidado en prevenir las desgracias, y no pocas veces acontece, que por aquel mismo Camino, que se toma, p.a evitarlas, se preparan con disimulados aspectos los medios, que las fomentan: En ningun tpõ, ni ocasion pudiera mi juicio desconfiar menos de su conducta, y acierto, que en la Camp.a de las Yslas terz.s al principiarse la Grrã. con la Ynglaterra en el año de 1779, porq.e en ning.o ha travajado tanto mi cuidado, y aplicaz.on como en ella, p.a completarla: En ning.o ha sido mi travajo de espiritu, y de Cuerpo tan continuo, y señalado y en ning.o ha tenido tanta contrariedad de accidentes, que vencer, para sostener el empeño con el maior fervor: De una parte los tpõs, y de otra los incidentes, que de ellos resultavan, parecia, que empeñados contra mis providencias unos, y otros; se comprometian à embarazar, que tubiese efecto la Camp.a Sin embargo de esta

contrariedad, vencidos los obstaculos á esfuerzos dela dilig.ª se verificó el designio en todo lo posible: Se restituió la Esq.ª á Esp.ª en el estado deplorable por todos term.s que es notorio: Uno desus Buq.s yendose á pique por instantes: Otros desarvolados en parte, todos con las velas destrozadas delos tpõs, quasi sin viveres, ni Aguada, y con mucha parte desus Tripulac.s inutiliza-das por el escorbuto, q.e hacia rapidos progresos en ellas: En esta disposic.on y haviendo hecho quantos esfuerzos eran imaginables, p.ª completar el destino dela expedic.on era regular, que se reconoceria el merito, delo que se havia conseguido á esfuerzos dela dilig.ª y que S. M. manifestase su R.l gratitud en consideracz.on á la felicidad, que en ella havia tenido, á lo que havia trabajado mi aplicacz.on p.ª lograrlo: principalm.te por haver salvado de una total perdida el Buque, que desde los principios dela Camp.ª descubrio su devilidad en term.s tan fatales, que solo á esfuerzos de mis repetidas providencias, y incesante cuidado pudo subsistir: Mui distinto de suceder asi, he visto correspondido de un modo tan contrario, que ni Yo debia esperarlo, ni presumirlo ning.o de quantos experimentaron los sucesos extraordinarios dela Camp.ª esto fue en el notorio desayre de separarseme del mando dela Esq.ª q.e hacia el Bloqueo del estrecho, en q.e me hallava empleado, desde que llegué delas terz.s y mandarseme restituirme á la Isla de Leon, no con algun justo motivo, p.ª ser juzgado de falta, ó delito conocido, sino p.ª dar ciertas aclaracz.s á la Junta de Departam.to en donde el Rey havia mandado, que se reconociesen las Cartas, y Diarios, que pasé á las R.s manos, quando me restitui de aquella Camp.ª dando cuenta delo acaecido en ella en los 6 tos y tpõs, ... experimentados, y en descubierta de embaraz.s cuio asumpto, ... -que se graduase dela maior gravedad, no correspondia á ello por ...

-piar la dilig.ª de aclarar alg.s reparos, desacreditandome sin prue-
vas, ni fundam.tos de haver incurrido en falta: y executarlo â la
vista de toda la Europa, haviendo sospechosa con ello mi Conducta
en asumptos graves, como lo indicaron los Papeles publicos enton-
-ces, pues p.a satisfacer â aquellos justos reparos, que S. M. hubiese
hecho sobre mis Cartas, y Diarios, no havia mas dificultad en eva-
-cuarlo desde el Estrecho, ô desde otro qualquier parage, donde me
hallase con la Esq.a que desde la Ysla de Leon, â demas q.e el exa-
-men, que se cometia â la Junta de Departam.to no era, el q.e corres-
pondia, p.a aclarar la regularidad de mis providiencias. no concurri-
-endo en ella conocim.tos suficientes, p.a deliverar sobre la exigen
-cia de los Casos, â causa de que sobre lo que Yo mismo expo-
nia en mis Cartas, y Diarios, ninguno otro podia adelantarlo,
ni dar interpretacs. decisivas, haviendolo Yo dispuesto en el acto
dela necesidad; siendo lo mas reparable de esta providiencia,
que procediendo los reparos de S. M. del contenido en mis Car-
tas, y Diarios, se intentase formar delito, ô Causa por el
dictamen advitrario de unas Pers.s que carecen de todo
conocim.to en el asumpto, por no haverse hallado en los lances,
que es, en los que se conoce la necesidad delas disposics. pron-
-tas: Por el Curso, q.e ha seguido este asumpto, y por la serie, de
lo que se practicó en él, se reconocerá, qual fué mi conducta du-
-rante la Camp.a quales mis Operacs. y providiencs. hasta â
donde llegó mi zelo, y empeño, y si â este Conjunto de cir-
cunstancs. correspondia, lo que se practicó conmigo: No me
atreveria io â proferirlo en este modo si el curso delas dis-
posics. dadas en distintos tpos, mis propias Cartas, y Dia-
-rios. la R.l instruz.on de S. M. las que Yo di â la Esq.a
de mi mando, mis ordenes, y providiencs. tomadas con tpo, y

sobre todo las resultas de dos Consejos de Guerra, no lo pensaria decirlo: En este Concepto olvidaré enteram.te mi justo resentim.to ciñendome á trasuntarlas, p.a que mi posteridad no carezca de tan importantes noticias, y sepa por ellas, qual fue mi Conducta, y que nunca se apartó delos mas fervorosos sentim.tos que aconseja el honor, con aquella intelig.a y actitud, que tengo acreditada en infinitas ocasiones dela maior importancia: Por estos mismos docum.tos y por los sucesos, q.e hacen relaz.n se reconocerá, quan estrañas han sido las mortificaz.s padecidas por espacio de 2. años, y 5. meses, el avatim.to en q.e se intentó poner mi Concepto, y la reputaz.n adquirida desde m.s años, y el feo borron, con que se intentó obscurecer mi opinion, siendo todo ello mui disonante al Celo, á la actividad, á la constanz.a con q.e me governé hasta el term.o de rayar en temeridad el empeño de no desistir dela empresa antes de completarla, como se berificó.

Regresado con la Flota de mi mando á Esp.a en Junio de 1778, que fue la mas rica, q.e havia venido á nra Esp.a la mas feliz, que se havia visto, por no haver experimentado contrat.po alg.o ni descalabro; y la mas critica, y dificultosa de conducir de quantas han surcado el Occeano por las circunstanz.s de las diversas Derrotas, q.e hizo, p.a resguardarse; me destinó el Rey ha servir en la Esq.a del mando del Then.te Gral D.n Luis de Cordova, y consequente á mi antiguedad hera el 2.o Gral de ella: Esta Esq.a salió á navegar dela Bahia de Cadiz el 22. de Junio de 1779. antes de haverse declarado la Guerra con la Ynglaterra, y haviendose quedado en ella el Navio S.n Juan.n por haver da[...] y la Vrca S.ta Ritta, me mantubo hasta el sig.te dia, q.e haviendo auxiliado, se puso á flote aquel, y salieron en Comp.a del Fenix,

q. Yo montava, incorporandose con el todo de la Esq.a La navega-
-cion, que se hizo p.a la Ysla de Sisarga en el Cavo de finisterre,
fue regular, y se concluio en 30. dias: La Esq.a francesa mandada
por el Then.te Gral Conde de Orvilliers se hallava à la Vista de
aquella Ysla esperando à la mia, p.a incorporarse con ella, lo q.e
se efectuó el 23. de Julio.

El mismo dia de la incorporaz.on de las dos Esquad.s en la
tarde, D.n Luis de Cordova me pasó un Pliego del Ministerio
previniendome, que procurase ponerme en Derrota p.a el destino, q.e
en él se me prevenia, porq.e hasta estar separado con los Navios
que se me destinavan, no podia ponerse en la q.e havia de ha-
cer unido con la francesa; immediatam.te lo execute, aunque el
Viento estava Calmoso, y no era posible hacer mucha dilig.a à de-
-mas de esta Circunstanz.a la Frag.ta S.ta Magdalena, q.e era una
de las 2. que debian formar mi Esq.a no se separó del total, ni
se le havia encontrado, p.a darle la orn, de q.e estubiese à las
mias, y en esta Conformidad la separaz.on no se hizo hasta el
dia siguiente.

Los Nav.s que componian la Esq.a de mi mando eran el
Fenix, que io montava de 80. Cañon.s su Capitan de Vandera el
de Navio D.n Fran.co Melgarejo, el Gallardo de 70.,, su Com.te D.n
Alverto Olaondo, el Dilig.te de 70.,, su Com.te D.n Antonio Alvornoz,
el S.n Julian mandado por el Marq.s de Medina, todos 4. Capitan.s
de Navio, y las Frag.tas S.ta Magd.a de 28.,, Cañon.s mandada por D.n
Pedro de Leyba, y S.ta Monica igual, por D.n Man.l Nuñez Gao-
-na, Capitanes de Fragata: La prim.a disposiz.on de S. M. era,
que esta Esq.a se compusiese de 6.,, Nav.s y 2. Frag.tas pero ultima
-mente se havia reducido, à los q.e quedan nombrados: El destino era
dirigirse à las Yslas del Cuervo, y Flores; por ser en la estacion

que se estava de Bexano, la recalada de las mas Embarcns. que
buelven de Yndias: Sus encargos proteger nuestro Comercio, y perseguir
el de los Ynglês atacando, y vatiendo sus Embarcns. de Guerra, y
mercantiles, que encontrare, y asi mismo solicitar 4„ ô 5„ Navios
de 60„ y 50. Cañons. y tal qual Fragata que por las ultimas noticias
q.e se havian tenido de Londres, tenian alli los Yngleses, para
proteger su Comercio con aquellas Yslas Portuguesas, siendo esto,
lo que explicava la R.l orn instructiva de 23„ de Mayo de
aquel propio año, como lo manifiesta la Copia, q.e acompaña â la
Comision que se verá adelante: La fuerza de los 4„ Navs. dela
Esqd.a de mi mando en Artilleria eran 290„ Cañons. en todo; de
â 24. en las primeras Batters. y la de los 5„ Navs. ingleses supu-
-estos 4„ de 60. y uno de 50„ lo mismo, no difiriendo en calibre, por po-
-ner ellos Artilleria maior, que la nuestra en sus Buqs. de igual porte,
y por esto la de los Navios de 60„ es igual â los de 70. nuestros,
succediendo lo mismo en los demas: En Tripulacn. no debian ser
inferiores, poniendo tambien mas gente, que la que acá se acos-
tumbra en todos sus Buqs. de Guerra, conque una delas principales
comisiones de mi encargo era, buscar esta Esqd.a p.a atacarla,
y vatirla.

Este destino, y Comision no debia Yo vaverlo hasta des
pues de estar separado dela Esqd.a del mando de D.n Luis
de Cordova, como lo prevenia la 1.a R.l orn, y asi, aunq.e se me
ofreciesen dudas, en la q.e abrazava, no me quedava arvitrio, p.a
consultarlas â la Corte, ni tampoco p.a conferirlas reservadam.te
con aquel General, determinando de acuerdo de los dos, lo que
pareciere mas ventajoso al cumplim.to delas R.s intencs. de S. M.
y mas glorioso p.a el desempeño delas Armas: Tampoco
quedava el arvitrio de conferenciarlo con los Comt.es de los Buq.s

dela Esq.ª á causa de que una delas Ordenes prales era, q.e man-
tubiese reservado en mi el contenido dela R.l Instruz.on y para
esforzar mas esta reserva se repetia en la inscripz.on del Pliego,
que la encerrava, demodo que era precisso estar á lo literal en todo
sin advitrar en Caso alg.o aunq.e no faltasen de aquellos, en que
por no estar bastante claros, ó por no hallarse comprehendidos en
ella, pedian algun gen.o de livertad, p.a operar, executando, lo q.e par-
ciese mas conven.te sin correr el riesgo, de que hubiese resultas
contra mi: Tales eran el atacar los 4, ó 5,, Nav.s de 60,, y 50. Cañon.s
si se encontrauan, y el no exponer las Armas del Rey al peli-
-gro de ser batidas, porq.e con fuerzas iguales seria poco experto,
el que fiado en su Valor se persuada q.e la Superioridad.. é hà de
declarar á su favor: El genero de protecz.on que se debia dar al Comer-
cio español, sin dexar de perseguir las embarc.s enemigas, p.a
atacarlas, y batirlas: el parage, en que se debia empezar á
hacerse el Corso, sin dilatar, y aun sin imposivilitar el viage
á las Yslas del Cuervo, y Flores; pues si huviese de entender-
-se desde la separaz.on dela Esq.ª de D.n Luis de Cordova, como
despues se hà pretendido, sin embargo de no estar prevenido assi
en la Instruz.on seria bastante, p.a consumir en ello los viveres,
que quedavan, sin berificar la ida á aquellas Yslas: La sepa-
-raz.on de los Buq.s dela Esq.ª con algun motivo, devilitandola al
tpo. mismo, que iba en solicitud de una Esq.ª de igual fuerza,
p.a atacarla, y batirla, y otras varias dificultades, que ni se
explicavan en la Instruz.on ni se me daba facultad en ella
p.a suplirlas, como lo aconsejase la razon, ni menos, p.a advi-
-trar en ello oidos los dictamenes de los Com.tes particulares
de los Buques.

Con estas dudas puse en practica el viage, siendome

à lo litteral dela R.l Orn, persuadido, à que el modo de no errar era no apartandome, de lo que en ella se comprehendia; suponiendo, que en este modo no dejava arvim.to para que se me hiciese Cargo alg.o y diendo, que el tpo se hallava yà adelantado, que en los Viveres, y en la Aguada havia todo el consumo, que estava hecho desde la salida desta Bahia hasta alli; que si los tpos no acertavan à ser favorables, necesitaria de otro tanto, p.a conducir la Crg.a al parage, que se le señalava; dispuse, que desde 4.o de Ag.to se acortaven las raciones, p.a que en este modo permitiesen permanecer en èl, todo el mes de Septre, y quedasen los conven.tes p.a volver à Esp.a haciendo el corso en Octre, como me estava prevenido: Los viver.s con que se havia salido del Puerto, correspondian à 4„ meses, y la Aguada era p.a 5„ pero estos se havian empezado à consumir en 22„ de Junio, havia 4„ meses, q.e estavan embarcados antes dela salida, y era de recelar, q.e alg.a parte estubiese podrida, y mermada, como se berificò: De suerte que à nò haver tomado aquella providencia tan de antemano, las necesidades hubieran sido estremas, sin que quedase medio de poderse socorrer unos à otros en la mas urgente, como succedio, y mi gran felicidad convirtio en lo favorable, que estubieron los V.tos p.a hacer el regreso à Esp.a pues no solo se mantubieron por el sudoeste con constancia, sino que fueron recios, p.a navegar en cortos dias las 300. leg.s de distanc.a desde las Yslas del Cuervo hasta las Costas de Lisboa: De lo contrario hubiera esperimentado en estrechez de Viveres, y Aguada, y en la Epidemia del Escorbuto las calamidades mas sensibles.

Fueron mui raros los V.tos favorables, q.e hubo, p.a

á la Comiv.on en cuio modo puede asegurarse, porq.e siendo
por lo comun por el 3.o y 1.o q.q.te y flojos á veces, era el Camino,
q.e se hacia corresp.te á su contrariedad, y falta de ellos; la
sola vez, que dexaron de ser en este modo fue, p.a descomponer
la Esq.a y interrumpir su navegaz.on que hasta entonces
havia sido arreglada; esto sucedio desde la tarde del 15. de
Ag.to hasta la mañana del 16. estando, como en la mitad
dela travesia, el V.to era por el Noroeste favorable p.a el
rumbo, q.e se iba haciendo, pero tomo tanta fuerza, y levantó
mares tán gruesas, que no pudiendo aguantarlas la Frag.ta
S.ta Monica amolló, y se separó dela Esq.a de lo q.e resultò
despues su perdida: El Navio el Gallardo descubrio el Agua
por su Proa, que aumentandose despues con mucho exceso, lo
puso en term.s de naufragar: El Fenix rompio las 2. Vergas
maiores, con otras varias averias en el Velamen, y en las
maniobras: El Dilig.te rompio las Vergas de Gavia, una delas
maiores: Y el S.n Julian tubo quebranto en la de Trinquete
siendo gral. en todos las averias en Velas, y en maniobras: La
Esq.a estubo separada toda, pues con las averias, q.e cada
Buque esperimentó, unos anduvieron mas, q.e otros en el dis-
curso dela noche, y á el amanecer el 16,, el Fenix se hallaba
solo. Haviendo acaecido esto, como bá dho, en la mitad delas
travesia; me parecio conven.te antes de seguir el Viage solo,
y q.e lo hiciese toda la Esq.a despendigada, expuesta á perder
-se, si encontrava la que Yo iba á buscar, que se restituiese
á Inglaterra, ó alg.a otra, delas q.e se indicavan en la R.l
Ynstruc.on hacer dilig.a de incorporarlos, y en efecto en las
primeras dos oras de haver retrocedido, lo logré con los 3,, Na-
-vios, y Frag.ta S.ta Magd.a faltando solo la S.ta Monica:

Esta determinaz.on tan conven.te y acertada es una, de las que se critican, y pretenden reprovar en la reconvenz.on al car_go, q.e se me hace sobre la separaz.on y perdida de la S.ta Mo_nica, debiendo suponerse, que quando mi juicio no huviese te_nido todo el efecto, ni tan prompto, como sucedio, nunca p.r ello se debia hacer objez.on por ser, lo q.e correspondia en aquellas circunstanc.s evitando navegar una Esq.a dispersa la distan.a de 750. leg.s por mares, donde à cada paso podia encontrar fu_erzas superiores, como lo prevenia la misma Ynstruz.on en ello se formarà juicio de la poca regularidad, con que se formaron los Cargos, y haverse dispuesto sin la debida reflexion, à lo que en cada circunstancia convenia.

Desde este primer temporal fueron repitiendose otros, los V.tos se declararon contrarios, y las averias de los Nav.s se hicieron maiores, demodo que la navegaz.on se hallò mui interrumpida, sin poderse seguir con regularidad, de todo se dà razon en los Diarios, que dirigi al Rey, y en las Cartas con q.e los acompañè, y tambien en la Confesion, q.e hice al Consejo de Guerra de Gen.les, y en la exposiz.on de respuesta con.ta del Proceso, por lo qual es escusado detenerme en repetirlo.

Restituido à Cadiz con los 4. Navios de la Esq.a sin las dos Frag.tas que se havian separado, la una en la noche del 15. al 16. de Ag.to y la otra S.ta Magd.a en el dia 13. de Septre en la Caza que se dio à una Frag.ta enem.a encontrè esta ultima en la Ba_hia, por haverse venido luego, que se viò sola: Havia la orn. p.a que segun fuesen llegando los Buq.s de Fuerza de mi esq.a los de la de D.n Juan de Langara Huarte, y los q.e cruzavan so_bre el Cabo de la Roca pasasen sin la menor detenz.on

6

Estrecho, donde debian juntarse las fuerzas posibles, p.a hacer oposicz.on á una Esq.a Ynglesa, que se disponia á venir á socorr=
-rer la Plaza de Gibraltar, que desde que se declaró la Guerra, en fines de Junio, se hallava bloqueada por Tierra, y por mar, como es notorio; con este motivo desde el instante, que di fondo con la Esq.a recivi la Orn del Director Gral dela Armada D.n Andres Reggio, p.a volver á salir, esto fue el dia 2" de Octre, la Esq.a estava incapaz de navegar con mas de 400" Hombres enfermos escorbuticos, y otros tantos, aunque no tan postrados, tocados de este mal; sin viveres, Aguada, ni Dietas; las Arbola duras mui maltratadas, las velas, y las maniobras lo mismo; pero la urgencia era tal, q.e se intentava hacer salir la Esq.a sin reparo en estas esenciales necesidades, y repararselas allí, in viandole despues lo necesario desde Cadiz en Embarc.s pequeñas, por ser la Orn tan urgente, que sin permitirles entrar en la Bahia, se les mandase pasar á aquel destino: Desde luego se toca la imposibilidad de hacerlo así con una Esq.a tan desmantela da, y destrozada, como la de mi mando, sobrando en ella Gente en ferma, que solo servia de estorvo, y embarazo, faltando la sana, y robusta, q.e havia de hacer la funcion, quando se presentase el Enemigo: El Navio el Gallardo haciendo tanta Agua, y tan maltratado por su Proa, que causó admiraz.on en el Arcenal á los que practicaron el reconocim.to q.e hubiese navegado, y podido llegar al Puerto en aquel estado: El Fenix sin vergas maiores, ni velas, p.a poder subsistir en el Mar: El Bergn.te sin alg.a de las de Ga-
-via, y la de Trinq.te rendida, y este, y el S.n Julian sin velas; y con mucha falta de Jarcia de labor, todos sin viveres, sin Aguada, sin dietas; y sin muchas delas cosas precisas, p.a estar en el mar, de conformid.d que haviendo tomado el Puerto con las maiores urgen=

que pueden ofrecerse en el mar, p.a libertar alivio del naufragio, al todo delas Tripulaz.s del estrago del escorbuto, la Esq.a en tora del lance de Pattirse, falta de gente, p.a hacerlo con el em peño, y rigor, que era conven.te pues estaba invencible la Quinta parte de sus tripulaz.s se pretendia, que volviese ā salir sin remediarlos, p.a que en el nuevo destino experimentase los ultimos desastres, de que se acavava de libertar; porq.e urgia mas jun tar fuerzas en el estrecho, que la consideraz.on delas necesida des gravisimas de los Buq.s de esta Esq.a Yo practiqué sobre ello las representaz.s y informes, que eran debidos: El com.te del Gallardo por su parte diciendo, que las mi... no havian sido su ficientes, lo hizo por lo respectivo al Navio de su mando, y sin embargo delas ordes. estrechas dela Corte, la Junta de Depar tam.to tomó la deliveraz.on de que quedase este Buque, y se dio pro vidiencia, p.a que se desembarcaven los Enfermos, y se avilitase la Esq.a en un todo con la maior promptitud: La actividad de mis disposiz.s fue tal, que el dia 8. de mañana volví ā salir dela Bahia con los restantes Buq.s de mi Esq.a El S.n Leandro dela de D.n Juan de Langara Huarte, y alg.s embarc.s menores, que se havian juntado.

El Brig.er dela Armada D.n Juan de Lang... Huarte mandava una Esq.a quando la de D.n Luis de Cordova salio de la Bahia de Cadiz en el mes de Junio, y con ella salio ā navegar al sig.te dia, q.e lo hizo esta: llevando Pliegos, p.a entregarle, ignoran se el destino dela de Langara, hastaque una delas embarcac.s que reconoci con mi Esq.a me dio noticia de haver sido reconocida por ella, y que la dexava cruzando entre los Cavos de S.ta M... y de S.n Vicente; componiase esta Esq.a de los Nav.s Poderoso S.n Leandro, y de una Frag.ta despues parece, q.e se le dio o...

p.a que fuese á cruzar acia el Cuervo, y Flores con la disposic.on de que me solicitase alli, y luego q.e se asegurase de estar allá la de mi mando se restituiese á su primer destino, haviendolo dispuesto asi con consideracion al viage, q.e la mia debia hacer antes de emprehenderlo, al Cavo de finisterre; y q.e en este tiempo peligrasen en aquella Recalada las Embarcac.s nacionales, que viniesen de America, su llegada alli fue alg.s dias antes, que Yo lo hiciese, en partte, por la anticipacion dela salida, y en partte, por no haver experimentado en la Derrota, que llevó los temporales, y las averias, que hubo en la de mi mando; bien q.e despues de llegado los tubo, y el Navio el Poderoso se maltrató con ellos al modo, q.e el Gallardo, y se dio su Com.te en la precision por el mucho Agua, q.e hacia, y no haverla podido contener, de avandonarlo, y quemarlo; el S.r Leandro, que se le havia separado desde el principio del viage, se le incorporó allá, y sin embargo dela anticipacion de su llegada, y de haver reconocido las Islas, no pudo encontrar embarcacion alg.a delas del Comercio de Esp.a ni tubo conocim.to del Navio el Buen Consejo del mar del Sur, que se hallava en el surgidero dela Isla del Fayal pero tubo conocim.to de hallarse la esq.a de mi mando en su destino, y de ir dando caza p.a el Oeste á una Fragata enem.a Esta Esq.a de Langara se retiró de aquellas Islas, pocos dias antes, q.e Yo lo hiciese con la mia, y el dia 22. de septre, estando en 37. g.s 30. m.s de lat.d la encontré sin antecedentes alg.s de que fuese ella, ni de q.e huviese estado en tierra: y entró en la Bahia el sig.te q.e la mia: Me ha sido conven.te hacer esta narrativa, p.a que se vea la Causa de haver salido el S.r Leandro al mismo tiempo, que los otros Buq.s p.a el Estrecho: Que el Poderoso havia quedado quemado en las Islas,

y, p.a el conocim.to de lo que se irá diciendo.

La orn. que havia en el estrecho era, como queda dho. q.e el Com.te ó Gefe de mas graduacion y antiguedad mandase alli, p.r cuya razon se hallava mandando el Brig.er D.n Vicente Doz, con el Navio el S.n Agustin, y le acompañavan el S.n Genaro mandado por D.n Felix de Tejada con varias embarc.s menores, como son los Javeq.s y alg.a Frag.ta Los Nav.s S.to Domingo, y S.n Lorenzo, q.e cruzavan sobre el Cavo de S.ta Maria mandados por D.n Ygn.o Mendizaval, y D.n Juan de Araux, havian tenido orn. p.a venir al mismo parage, y la noche del dia 13. los havia encontrado yo immediatos al Crucero del estrecho, y incorporados todos el dia 15. Se componia aquella Esq.a de 8. Nav.s 6. Frag.tas 3. Ja-veq.s y un Paquebot.

La Comis.n era sumam.te ardua, y dificil de desempeñar: Lo prim.o por la precision de mantener un Bloqueo perfecto, sin que entrasen embarc.s que introdugesen socorro en la Plaza, que era dificil de conseguir: Lo 2.o por la precision de conservar el Crucero entre los Cavos de Espartel, y de Trafalgar, que en el Otoño, y Invierno no es facil: Lo 3.o por la circunstanc.a de no deber desembocar al mediterraneo, aunque forzasen los v.tos ven-davales, porq.e de hacerse, quedaria libre la entrada p.a Gibraltar, y en tales urgentisimas ocasiones deveria tomar el Puerto de Algeciras, ó el de Ceuta, siendo expresa la orn. p.a hacerlo asi: Lo 4.o Por la precision de guardar los 2. Cavos, p.a que por ning.o de ellos entrasen en el estrecho embarc.s que no fuesen reconoci-das, y interceptadas, si hubiese indicio de conducir socorro á la Plaza: Lo 5.o Por el empeño, de que estando alli, verse sorprehen[dido] de fuerzas superiores en la precision de batirse con desigual[dad] sin arbitrio, p.a evitarlo, cuias consequencias por lo natural [illegible]

podrian ser favorables, y mui dolorosas, y sensibles en el ultimo grado, p.ª el que mandava la Esq.ª aun quando hiciese prodigios de valor, y se manifieste con quanto acierto cave en el Arte, à causa de q.e en aquel tpō, q.e se empezava la Guerra no havia quien no estubiese persuadido, à que manteniendo el Bloqueo con empeño, era preciso, q.e la Plaza se entregase, y se quitase este Borron en la Monarquia: En medio de mis quebrantos, y de lo mucho q.e mi opinion ha padecido, desde que se me separò con sonrrojo de aquel mando, tengo el Consuelo de no haver sucedido, estando encargado de èl, quando se berificaron estos juicios, y que todo sucediò en el modo, q.e Yo havia sospechado mui à poco tpō de mi separaz.on con mui errados conceptos sobre la regularidad de mi Conducta: La Esq.ª no pudo permanecer en el paraje señalado p.ª el Crucero, quando los Vendavales ventaron, y la forzaron à entrar en el estrecho, en èl no le fui posible fondear, en Algeciras, ni en Zeuta, y se vio precisada à pasar al Mediterraneo, y entrar en Carthagena, donde permaneciò alg.s meses reparandose, de lo que padeciò, y por la contrariedad de los V.tos y ultimam.te la misma Esq.ª fuè atacada, y rendida por la del Admirante Rodney, que era lo que mas me llegava à el Alma.

Conocidos con anticipaz.on por mi estos graves peligros, despues de estar posesionado en aquel mando, no pude dejar de hacerlos presentes al ministerio con aquella moderaz.on que es inseparable del respecto, p.ª que lo pasase à noticia de S. M. como parece por la Copia de Carta escrita en f.ha de 16. del mismo mes de Octre, y p.ª que este juicio, que formè, se viese estar fundado, acompañè los pareceres de los Com.tes de los Buq.s que componian la Esq.ª y de los Pilotos practicos de ella, siendo solo por lo perteneciente à la posibilidad de fondear con.

la Esq.^a en Ceuta, ô en Algecirar, quando forzaren los Ven-
davales â dejar el Crucero, pues sobre los demas assumptos me
ceñi â exponer, lo que me parecio correcp.^te â mi Obligaz.^on con
fuerza, de lo que havia experimentado en aquellos dias, para
que no se extrañase despues nada, de quanto pudiese sobreve-
-nir, movido en ello del sincero deseo, q.^e S. M. conociese
que otro Gral. podia desempeñar mejor este importante encargo,
se le diese desde luego la Comis.^on y quedase io relevado de
un assumpto, en que considerava mi concepto, y reputaz.^on expu-
-estos al peligro de desacreditarse: No tube contestaz.^on â este
oficio, como tampoco â los partes, y notic.^s que pase desde Cadiz
antes de salir p.^a aquella Campaña sobre lo acaecido en la
anteced.^te ni â los que hice desde el Estrecho.

La Esq.^a del Then.^te Gral. de la Armada Dn Luis de
Cordova reducida â 44. Nav.^s se restituio de Brest, quedando
alli la del Then.^te Gral. Dn Mig.^l Gaston, y otros 4. Nav.^s en el
Ferrol al mando de Dn Ygn.^o Ponce: Esta venida fue con
el mismo motivo de embarazar el paso por el Estrecho â la
Ynglesa. Su llegada, q.^e se supo en Cadiz el 20. de 9.re de aquel
año, fue en tpo. en q.^e Dn Juan de Langara Huarte aun
permanecia con la suia en el Mediterraneo, y con el exemp.^lo
de no haver podido tomar los fondeaderos, que â mi se me
havian ordenado, y por esta razon haverse visto en la pre-
-cision de passar al Mediterraneo, se le ampliaron las facul-
tades â este Gral, dejando â su arbitrio, que tubiese el Crucero,
donde pudiese mantener la Esq.^a con seguridad contra los tem-
-porales del Ynvierno, y en disposiz.^on de estorvar al En.^o
el paso del Estrecho: Con este fundam.^to lo dispuso entre
cavo de Sta Maria, y el de Sn Vic.^te haciendo las Bo-

p.ª el Sur acia la Costa de Berveria: Estando en esta disposiz.on consiguio D.n Juan de Langara Huarte despues de varias tormentas, que hizo en el discurso de dos meses; pasar al Occeano, y D.n Luis de Cordova, que en el Viage desde Brest havia experimentado alg.s malos tpos con su esq.ª y se le havian repetido, estando en el Crucero de los Cavos, determinó entrar en Cadiz con los Nav.s Trinidad, y otros 2. el 28. de Diz.e haviendole precedido otros 4. en los dias 25. y 27. con el fin de repararse, y dexó á D.n Juan de Langara Huarte en aquel Crucero con una Esq.ª de 12 Nav.s p.ª que defendiese el paso á los enem.s si lo intentavan: Como el encargo, del que mandava era no permitir, que Gibraltar fuese socorrido por embarcaz.on alg.ª segun queda dho, se hacia preciso dar Caza sin limitaz.on á quantas se avistavan, y por esta Causa, las que se destacavan á perseguir algunas, llegavan á separarse de la Vista de la Esq.ª en esta forma se hallava, quando repentinam.te se aparecio la Esq.ª del Admirante Rodney el dia 16. de henero de 1780., y estava reducida la de Langara á 9. Nav.s q.e eran el Fenix, el Dilig.te y S.n Julian, de los 4. q.e compusieron la Esq.ª de mi mando en las Terz.s el S.to Domingo, el S.n Agustin, y S.n Lorenzo, de los demas, q.e le havia entregado en el Estrecho, el Monarca, Princesa, y S.n Eugenio, de los que le havia dexado D.n Luis de Cordova, y se hallavan separados, siguiendo á varias embarc.s el S.n Genaro y el S.n Justo.

La Esq.ª Ynglesa se componia de 21. Nav.s y en estos tres, de tres puentes, el dia antes de descubrir á la nra havia tenido su Com.te noticia individual por una Urca olandesa, que havia sido reconocida por la de Langara; del parage, en donde esta se hallaba, y del N.º de Buq.s q.e la componian,

Con este anticipado aviso venia seguro de lograr el golpe, que consiguio completam.te favoreciendole tambien p.a ello el ser sus Nav.s ó mucha parte de ellos mas velezos, q.e los nros, y asi aunq.e luego, que fueron reconocidos por Langara á las 12½ del dia, y su superioridad de fuerzas, puso señal p.a fuerza de vela, y escapar, el que pudiese, solo lo consiguieron el S.n Lorenzo, por ser de mas andar, q.e los demas, y el S.n Agust.n que se hallava algo adelantado; sobre los restantes 7.. cargó toda la Esq.a enemiga á 2. á 3. y á uno 4.. contra cada uno, y á pocas horas de batirlos, los obligaron á rendirse, despues de haverlos destrozado, y de haver hecho en ellos considerable mortandad, como era preciso, pues cada uno de los nros expe-rimentava los estragos, que causavan en ellos tres de los enemigos, y alg.s de estos de 3. puentes, y el que cada uno de los nros hacia se repartia en 3. de los suios con la grande proporcion, ademas de atacarlos los Ingleses, como Dueños de la Vela, por donde podian hacerles el maior daño, y recivirlos de los nros el menos, que era posible; y asi los 3.. Nav.s de la Esq.a que el Rey havia puesto á mis Ord.nes p.a la Campaña de las Islas terz.s á excepcion del Gallardo; y parte de la que despues se me agregó en el Estrecho fue tomada por los Ingleses, permitiendo la divina providi-encia, que esta dolorosa perdida, y con ella el socorro de la Plaza bloqueada no sucediese, estando la Esq.a á mis Ord.nes p.a q.e no quedase tán desgraciada memoria sellada con mi nre á la posteridad: Esta circunstancia mitigó en algun modo el sensible golpe de separarseme del mando de la misma Esq.a suponiendose p.a ello faltas, y defectos, q.e no hubo en mi Conducta; ni aun remotam.te se pudieran [illegible]

Haviendome transferido á la Villa de Leon, segun me lo ordenava la Rl. orn. supe que la Junta, á quien estava encargado el examen de los puntos, en que el Rey havia encontrado motivo de reparo, era la de Departamto. compuesta del Director Gral de la Armada, que entonces era Dn. Andres Reggio: del Then.te Gral. Dn. Juan de Langara Ar-ismendi, del Intend.te del Departam.to Dn. Fran.co Ranz, Bri-gadier de la Armada; del Subinspector de los Almaz.s del Arsenal Dn. Antonio Valdes, del interino Yngeniero en Gefe de Marina Dn. Antonio Arriuategui, y que ademas de estos se havian mandado agregar para el examen de este negocio al Gefe de Esq.a Dn. Josef Blanco Fuon, com.e Gral de Artilleria de Marina, y el Brig.r Dn. Juan de Soto, Com.te del Cuerpo de Pilotos: Segun lo prevenido en las Ordenanzas Grales de la Armada p.te 1.a trat.o 2.o tit.o 1.o Art.o 26. y 27. fol.o 72. Sprê q.e haia motivo, p.a examinar la Conducta de alg.n Gral, Com.te particular de Esq.a ô de Na-vio suelto, se debe hacer por el Director Gral, ô por el Com.te Gral del Departam.to en falta de aquel, y tres oficiales de Exp.a y conocida integridad nombrados por S. M. á propuesta del mismo Director Gral, considerandose suficientes estos, para formar dictamen de la conducta, que se pretende examinar: En el dela mia no parece, que se tubo por suficiente el metho-do observado hasta entonces, y se dispuso en el modo, que queda dho: A esta Junta se entregaron los Diarios de todos los Com.tes Oficiales, y Pilotos de la Esq.a igualm.te que el mio, y empezó desde luego á tener las sesiones corresp.tes al asun-to una vez cada semana.

A ultimos de Dic.e segun se me dijo concluio su

encargo, procediendo en el por un modo tan particular, que en el discurso de este tpõ ni se me dió noticia, de quales fueron los puntos mandados examinar; quales los reparos, que el Rey havia encontrado en los Diarios, y Cartas en que le havia dado Cuenta de los acaecimtos de la Campaña, derrota, que havia hecho, temporales, y accidentes experimentados; ni tampoco de haverseles ofrecido dificultad, ó duda, sobre que preguntarme; mediante lo qual se hizo un Juicio contra toda practica, y Ley obviando, por lo que relacionavan los Diarios, sin conocimto mio ni tampoco en muchos casos de los mismos, que Juzgavan de mi Conducta sobre la precision, motivos, y urgencias de lo practicado por mi; á causa de q. sobre ello no eran los Diarios los que podian aclararlo, siendo reservado á mi solo el hacerlo porque siendo, el que mandava sin dependencia de mis Subalternos, era el unico que podia dar las legitimas explicaciõs, ni de lo que contenian mis Diarios, y Cartas en la parte, que por estar diminutos huvieren dado lugar á los reparos, que el Rey havia hecho sobre algs de sus puntos: El Juicio, ó Dictamen de esta Junta se hizo con la misma reserva, que el examen, dandose á entender en ello, que si al fin resultava haver sido mi Conducta arreglada, y regular no se queria, que se conociese en el publico; y si por el contrario se encontrase alga cosa, que se advertir falible de aquellos Sugetos no lo padeciese queda este Concepto sin aclararse, ni desvanecido el error procedido de la siniestra intelig.a que se les huviere dado: Así lo dá á entender la Serie, de quanto despues fué practicandose, no siendo persuasible, que los menores reparos hechos por S. M. segun se explica en la Orn necesitasen del largo tpõ de 2. años, y medio con tanta diligencia, pa concluirse, ni tampoco de los varios examenes que se han repetido, y [illegible]

Consejos de Guerra, en donde se ha buelto à examinar, aunque ya fuese que se me oidieven desde luego los cargos de que se carecia; ò que se mandase, que las expusiese en un Consejo de Guerra; si los puntos se estimasen suficientes p.a ello; era asumpto, que en dos meses sobrava, p.a evacuarlo; no contribuyendo en modo alg.o al convencim.to de la verdad, ni aquel escrupuloso sigilo formas practicado en materias de esta especie, ni las providenz.s expedidas subcesivam.te por donde se ha dilatado; pues bien fuese, que se berificase la Culpa, que se intentava atribuirme, ò que se conociese la regularidad en el modo, con q.e procedi en la Camp.a el demasiado tp.o la repetiz.n de Juicios, y el methodo particular de estos no podia mudar la entidad de los hechos, deviendo aparecer sp.re lo mismo: La dilaz.on no obstante causava un efecto perjudicial à mi Opinion, desconceptuandome, y dificultando mi justificaz.on maiorm.te quando afligido, y consternado de verme sindicado injustam.te p.a con la nacion, y desacreditado en la Europa entera, resultaba de ello perder la Salud, y la Vida antes de conseguir una justificaz.on completa; pero Dios, que à todo acude con su mano Omnipotente, se ha servido concederxmela, permitiendo triumfe de todo, y logre ser afirmado con las pruevas mas authorizadas el esplendor antiguo de mi familia, y la exactitud de mi Conducta, haciendo notorio, que quanto se pretendiò atribuirme, ha sido infundado pues de lo contrario la rectitud de los Tribunales no me hu-vieran declarado libre de todo cargo; era regular, que reunido el dictamen de la Junta de Departam.to y estando informado de S. M. se sirviese declararme libre de aquellos reparos, dandose por satisfecho de mi Conducta, y por bien servido, p.q. en su consequencia quedase mi Concepto, y opinion restablecidos

del lugar, que le correspondia, y en que havia estado antes (r) experimentar este inesperado desayre, sin deberlo esperar yo en otra forma, mediante que la Junta en nada podia tacharlo no haviendome preguntado sobre asumpto alg.o como queda d.ho siendo expresa Ord.n del Rey, que se me preguntase en los casos de duda, o de dificultades, que se le ofreciesen: ni menos haverme dado conocim.to de que en la instrucc.n de la Junta subsistian en todo, o en parte los mismos reparos q.e S. M. havia encontrado; dandoseme a entender sin equivocac.on y lo mismo al publico; que en los puntos principales no havia encontrado cosa, que reparar; pero no vino esta declarac.on y pasado el term.o de un mes sin haber la recibido, me fue preciso practicar alg.a dilig.a dirigiendo a S. M. representaz.on por el Ministro de Marina, pidiendo que se dignase hacerlo lo q.e repeti varias veces, por no haver tenido contestac.on hasta fines de Marzo del año de 80: esto es despues de tres meses de estar concluido el examen no hubo resultas de estas instancias en tonces se recivio una mui diversa, de lo que se esperava mandandose, q.e por la misma Junta de Departam.to se volviese de nuevo a practicar el examen, y que de aquellos puntos, en que pareciese no haver cumplido yo, con lo q.e correspondia se me diese noticia, p.a que digese en ellos lo correspond.te a p.r entonces havia muerto D.n Andres Reggio y la Direcc-cion gral havia pasado al Tenien.te gral D.n Luis de Cordova, que subsistia tamb.n con el mando de la Esq.a la Ord.n explicava que este examen se continuase por la misma Junta presedida del Comand.te gral del Departam.to que quedase interin en el, despues que la Esq.a saliese a navegar.

La Junta de Departam.to se havia ...

ascendidos pª enemigos: eran 2 Brigad.s q.e eran D.n Juan de Langara y D.n [illegible] que se hallava ya de Ten.te Gral de la Armada, y D.n Antonio [illegible] que havia ascendido de Brig.er ambos [illegible] bajo de palabra de honor de [illegible] mar de Guerra; el 1.º havia sido ascendido a Gefe de Esq.a por solo [illegible] de haver tomado el mando de la Esq.a del Estrecho y de [illegible] de haver sido atacado por la Esq.a Ynglesa superior a la que mandava y la defensa que havia hecho fue ascendido a Ten.te Gral estando en Gibraltar: el 2.º era Com.te del Bajel [illegible] de las [illegible] que estava en la Camp.ª de las [illegible] y en la Esq.a del Estrecho [illegible] que la mandé: y havia sido ascendido con el mismo motivo que aquel a Brig.er en este modo [illegible] mi compañia pª este 2.º eran de los mismos sucesos [illegible] la prim.ª deputaz.on de Director Gral que ya havia cambiado con el aum.to de estos dos, cuia circunstancia solo era suficiente para que fuese preciso bolver a reconocerlo todo como si no se huviese adelantado por la prim.ª [illegible]. Aqui la relacion de casos bien particulares la 1.ª a expedicion de [illegible] mar por la misma [illegible], con [illegible] vista y esto sin [illegible] valer pª ello. La 2.ª que mi Conducta y observac.n de Gral [illegible] si ser [illegible] en parte por unos sugetos que no se hallavan empleados en la Carrera militar, sino en otras distintas ocupac.s y destinos como el [illegible], el Subinspector de los Almac.s y en las ausencias de este por su Ayud.te un Capitan de Frag.ta mui moderno D.n Francisco de [illegible], el Ingeniero en Gefe D.n [illegible] que havia [illegible] a D.n Antonio [illegible] y nunca havia seguido otra carrera que la de los Arsenales, y en parte por unos de mis propios Subalternos, pero parece q.e [illegible] a las [illegible] de los

que havian de obtenerse en el ysla [illegible], que pedian las
Ordenanzas Gen.les de la Armada, no menos que a las impor-
tancias de mi honor, sobreg.e [illegible]; y quan.to a la [illegible]
del Caracter de que me hallava condecorado pues a ninguno
de estos recomendables respetos correspondian sus Graduac.s
y otras Circunstanc.s de algunos de los Vocales, que la compo-
-nian subordinados su experiencia de mandos, y el Conocim.to pro-
-pio, que en cumplir [illegible] [illegible] su prin.l: A formar la [illegible]
tura la de hallarse desembarazados de otros cuidados par-
ticulares y libres de toda preocupac.on Assi no dejaron estos
mismos Sujetos de [illegible] siendose constituidos Jueces
de un Gen.l quando el uno [illegible] de ser Subdito suio, y
otros lo havian sido desde que empezaron a servir; en cuio
modo lo hicieron presente a la Junta adelantando en mo-
-ion Credito mio uno de ellos; que con que seguridad podia
juzgar de las Operac.s de un Gen.l acreditado y conocido por tal
en todo el mundo quando se consideraba en el Caso de respe-
-tonder de el? Y otro dijo que haviendo servido de mi Subal-
-terno en la misma Camp.a y haviendo recivido las ordenes q.
yo havia dado a la Esq.a con aprecio y benerac.on teniendolas p.r
las mas [illegible] acertadas y conformes al destino q.e havia
tenido; como podia arreglarse al sentido de los puntos que
se havian de examinar juzgar de un Gen.l propio, que le
havia mandado sobre la Conducta que havia tenido; olvidando
aquel Consejo, que la propia experiencia le havia enseñado.
y de los otros Vocales mas antiguos y Capaces no dejaron
de hacer reflexiones mui prudentes y ajustadas con conoci-
-miento de [illegible] Consejo en que estava dentro y fuera [illegible]
Esq.a con todas las Naciones de Europa y a los [illegible]

ten que se havia dispuesto; pero estas Consideraciones no movie-
ron la disposicion siendo indispensable arreglarse al R.l orden
en todo su tenor, sin detenerse en el inconveniente de q.e algunos
tenian otras ocupaciones de que cuidar, era preciso que se ha-
llaran ocupados de ellas y no prestaran toda la atencion q.e mere-
cia este objeto como lo acreditó la experiencia en Juntas succesi-
vas q.e se interrumpieron por esta Causa.

Empezaron estas presididas por el Then.te Gral y Director
Gral D.n Luis de Cordova en 22. de Marzo de 1780, pero no
encontrando materia, sobre que hubiese dificultad, ni en que se
parar, y mucho menos hasta Cuerpos se ocupavan en la exa-
minando y unitamente los Diarios unos a otros, y en como
parar lo q.e en ellos se reunia con los puntos que se havian
remitido por el ministerio: Al cavo de algun tiempo el Director
Gral viendo, que la obra se adelantava poco por no tratarse de
ella mas que el dia Miercoles de cada semana y q.e tampoco
tenia animo en todos, por concluirse los de fiesta y tambien
los que ocurria algun otro asumpto executivo de los Navios,
que estavan recomendados por S. M. y eran del conocim.to de
la misma Junta, y de los particulares de sus Individuos: pro-
puso, q.e para evacuarlo con brevedad seria conven.te hacerlo pre-
sente al Rey, y que se cometiese este asumpto a una Junta
particular de Oficiales que no entendiesen en otra Cosa, a fin de q.e
sin interrupcion pudiese tratar de ello y haviendose consul-
tado en este modo vino resuelto por R.l orden de 16. de Junio
que se recivio el 22. aunque no se puso en practica hasta el 30,
que se formase esta Junta a bordo del Navio la Concepcion,
compuesta del Then.te Gral D.n Miguel Gaston, del Gefe de Esq.a
D.n Antonio [illegible] y de los Capitanes de navio D.n

Altamirano, Bexarano, Dn. Carlos de Tournay, Dn. Fran.co de Lemos, Dn. Fran.co Davis, y Dn. Antonio de Arriaga; y de esa nueva providen.a variava enteram.te la forma de esta dilig.a por que en la que à mi se me comunicó con fha de 12. de Ab.re del año de 1772 y lo mismo al Director Gral. Dn. Andres Reggio igualm.te que à su Sucesor Dn. Luis de Cordova de 12. de Marzo: se decia haver resuelto S. M. que por la Junta se haga examen de las Cartas y Diarios, en q.e di cuenta de lo acaecido en la Camp.a anterior con el destino à las Yslas tercer.s y con particularidad à varios puntos, que S. M. ha reparado en ellos, mandandoseme dexar el mando de la Esq.a de Estrecho y venir à la Ysla de Leon p.a dar las aclaraz.s à las dudas, que puedan ofrecerse à la Junta en que ha resuelto S. M. que se haga este examen: de modo que el asumpto en si no parava, segun esta R.l declaraz.on de su examen sobre aquellos puntos, en que S. M. dice la R.l orden que havia reparado; pero en esta posterior no se dice que sean meros reparos hallandose con.s formados en Cargos precisos las aclaraz.on ... à que debe satisfacer el Ten.te Gral. Dn. Antonio de Ulloa relativos à la Comision de Corso, que tuvo el año ultimo sobre las Yslas terz.s de suerte, que sin que la prim.a Junta presidida por Dn. Andres Reggio me diese noticia alg.a de haversele ofrecido duda ò dificultad sobre lo contenido en mis Cartas y Diarios: sin darmela de los puntos en q.e S. M. havia hallado reparos, sin noticiarme haver hallado discrepanz.s entre lo q.e explicavan los demas Diarios de la Esq.a con lo que io decia en los mios y sin darme à entender el modo en que comprehendian lo que se relacionava; en cuio ver, sin saverse, como ni porque, los que fueron solo reparos

mudados yã con el nõm.e de Cargos p.a el conocim.to que havian de tomar esta Junta: pero la transformaz.on salió mas adelante: Lo prevenido por las 1.a y 2.a disposiciones era, que las Juntas haviendo practicado el examen informasen á S. M. lo que tubiesen por conven.te segun el juicio que formasen de todo arre-glado á Ordenanza me era; dado de un solo concepto quando no huviese discrepancia: conforme el dictamen: pero esta traz.a no fue assi, mandandose que cada uno de los Vocales extendiese su parecer sobre cada uno de los mencionados cargos con arreglo á Ordenanza, y nombrandose al Capitan de Navio D.n Juan Lan-decho p.a que concurriese á las Juntas en Calidad de Fiscal; de modo que segun esta providencia yã venia á ser un Consejo de Guerra con nõm.e de Junta pues ademas se mandava que se tomasen las notiz.s ó declaraz.s que fuesen conducentes p.a la perfecta aclaraz.on y que se me formasen los cargos que resultasen del examen practicandose esto por el Ofi-cial que hacia de Fiscal, dandoseme noticia de ello para q.e respondiese y en este modo sin mas motivo que la propuesta que havia sido hecha por la Junta que presidia D.n Luis de Cordova con el fin de abreviar su Conclusion vastó para mudar toda la forma de examen y transformar en Cargos los que hasta entonces havian sido solo reparos, pero esta nueva disposiz.on hace mas visible la falta de reflexion con que se procedio, y que no havia mas cargos en realidad que los que una siniestra intelig.a se figuraba siendo el mismo hecho, el que lo Califica porque en esta ultima R.l ord.n se dan por supuestos Cargos á que debio satisfacer y en ella misma se dice que se me formen por el Fiscal los q.e resulten del examen, con q.e en esta complic.on se declara

que de aquellos aparentes Cargos se esperaba que resultari-
-an alg.s verdaderos que es lo que parece se pretendia. en ellos
mismos se reconoceria el poco ó ningun fundam.to que tenian;
considerando al mismo tpo que con semejantes procederes
ningun Gen.l se halla libre de experimentar de iguales desa-
-res y Fiscalias; no siendo posible que las disposiz.s de uno se
conformen con el dictamen de muchos aun en las cosas mas
sencillas: Parece que en fuerza de esta nueva disposic.on el
asumpto debia terminarse con mas brevedad quedandolo com-
pletam.te pues no faltava requisito p.a la mas completa Jus-
tificaz.on pero no sucedio asi porque de esta misma providencia
resultavan otras demoras y dilaz.s y los juicios que formaron
las Juntas del Nuevo la Compsicion y la de Dependien.to despu-
-es del mas prolijo examen y de haver justificado hasta los
puntos de mas despreciables pormenorizaz.s que remitieron p.a
mayor de exoneraci.n de los hechos mandó V. M. que se exami-
nase de nuevo por un Consejo de Guerra en toda forma, y
despues de concluido por este no pareciendo suficiente su
resoluz.on que pasase al Supremo de la Guerra, donde de nuevo
se vio y examinó lo actuado por el y de los Cargos y sus fundam.tos
en que havia sentenciado á mi favor: La repeticion de estos
exámenes ya por las Juntas, ya por el Consejo de Guerra de
Oficiales y ya por el Supremo, ni pudieron dejar de causar nove-
dad y de persuadir á que V. M. no estava suficientemente ju-
stificado con los pareceres q.e havian dado unos y otros y á q.e
con algun fundam.to sospechase yo que no eran las faltas q.e
supusieron contra mi Conducta, las que dilatavan la conclusion
y que eran repeticion de dilig.s los diversos juicios que se havian
formado las distintas Person.s que havian intervenido en el

y los modos con que se havian procedido en cada uno se diri-
gian á buscar materia como dicho dicho, q. se pudiese producir algun
Cargo formal, dirigiendose asi mismo á esto el haver de dar los
votos separados los Yndividuos entre si sobre cada uno de
los puntos con las demas Circunstanc.s que se veran en el dis
curso de este asumpto: por ser mui dificil, que Varias Pers.s se
encuentren contram.te opuestas en el juicio que forman so
-bre varios asumptos, pues de haver resultado alg.o dela prim.a
Junta, era consiguiente proceder á examinarlo en Consejo de
Gũa: y esto es lo que previenen las Ordenanz.s Gñales. dela
Armada en el Artic.o 22 citado, siendo al mismo tpo. el medio
pronto, y legitimo de conocer, si Yo havia procedido con Con-
-ducta arreglada á las Ordñes, y instrucz.s de S. M.: el haverlo omi
tido entonces, p.a executarlo despues dela repetiz.on de Juntas,
y dela distinta forma, en q.e estas se celebraron, fue dilatarlo,
y dar Campo, á que se creiese, que en mi havia unas faltas
graves por la misma razon, que no se encontravan en estas
Juntas privadas.

El Director Gen.l D.n Luis de Cordova recivio orñ. de
estar pronto á salir con la Esq.a y se embarcó en su Navio
el Trinidad el 11. de Junio, ordenandose asi mismo, que el Then.te
Gñal. D.n Juan de Langara Arizmendy tomase el mando in
terino del Departam.to y en este modo venia á presidir la
Junta, siendo su Hijo D.n Thos. de Langara Huarte uno de los
Vocales de ella; en el discurso de los dos meses, y medio, q.e havian
pasado presidiendola D.n Luis de Cordova no se me havia pre
guntado sobre asumpto alg.o pero desde la 1.a Junta de D.n Ju
-an de Langara determinaron por mas acertado, paraque
la Junta quedase Cubierta en su dictamen, y p.a concluir may

breve, pasarme originales las notiz.s de los puntos sobre q.
estrivan los reparos, que S. M. havia encontrado en mis Car
tas, y Diarios, y que esto se hiciese subcesivam.te para q.e la Ju
ta se pudiese imponer mejor en los fundam.tos con que yo ha
-via procedido en mis resoluz.s Con fha de 14. de aquel propio
mes me pasó la de alg.s puntos, y hasta el 22. me havia continua
-do la de los sig.tes hasta el 6.º porq.e deseando evacuar con la
posible brevedad, este Com.te havia determinado que se duplicasen
las Sesiones en cada Semana, destinando ademas el dia Jue
-ves p.a ello: mis resp.tas fueron tan puntuales, que no tubo la
Junta que deteneise, y tan concluientes, que leidas por prim.a
vez, y bueltas à leer, y discurrir sobre ellas, quedaron conven
cidos dela regularidad, y de los fundam.tos con que me havia go
vernado, sin ofrecerseles cosa, que reproduzir, y mucho menos
sobre q.e tubiese Cavim.to el mas escrupuloso reparo de mi Con
-ducta.

En este estado se hallava, y siendo 9. los puntos, en q.e deb.a
tener conocim.to estavan evacuados 6. que eran los mas pr.ales,
quando se reciviò la orn, que queda dha de la posterior dispo.n
sin prevenirse en ella circunstanz.a alg.a para que en caso de
hallarse adelantado se continuase sin interrumpcion, ni tam
poco q.e la de el Navio el Concepcion se ciñese à evacuar so
los puntos, que no lo estubiesen por la de Departam.to la de D.
Juan de Langara Aizmendy por el methodo, que usò, pudo
adelantar mucho en pocas Sesiones, lo que no sucedio, en las q.
celebrò D.n Luis de Cordova, porq.e faltava en ellas la luz viva, q.
manifestase de pronto las raz.s que havia havido p.a cada cosa.
Esta providencia asi dada fue Causa de nueva, y maior dilaz.n
porq.e la Junta de Departam.te sin embargo delo q.e tenia adelanta

y de lo poco q.e se vertrá q.e hacer p.a evacuar los 3. puntos de ~~los mios~~ [reparos] que faltavan, no tubo por conven.te continuar, y pasó á D.n Mig.l Gaston los docum.tos con mis resp.tas á los 6. puntos, que se hallavan determinados, sin ser esta ocasion la sola en q.e se retrocedio de lo q.e ya estava hecho, p.a principiar de nuevo aquello mismo.

El 9. de Julio con el intervalo de solo 17. dias salio á navegar la Esq.a del Cargo de D.n Luis de Cordova, y con ella D.n Mig.l Gaston la Junta, q.e presidia no havia hecho mas, que imponerse en los puntos, sobre q.e havia de tomar conocim.to y en mis resp.tas dadas á los 6. de ellos, y todo se devolvio á la de Departam.to con las nuevas ordenes, que se le havian comunicado á aquella, en que se alterava el orden, q.e antes se havia seguido; sobre lo qual se ofrecieron algunas Conferenz.s y dificultades; y ultimam.te convinieron, en q.e se procediese bajo el mismo methodo, que se havia principiado: pero como los puntos de los reparos, y el thenor de las ultimas ordenes. indicavan haver havido falta en la observancia, de las que se me havian comunicado p.a la Camp.a y de exactitud en las cosas, que eran concernientes á mi Obligaz.on la Junta no se determinava á deliverar, teniendo por una parte, q.e attender al respecto que infunden los preceptos del Rey en unos reparos hechos por S. M. y por otra á la sinceridad de las soluz.s que dava io en mis resp.tas con las que quedavan plenam.te desvanecidos; por esta razon determinó volver á examinar desde el principio, punto por punto, y hacer comparaz.on de mis Diarios, y Cartas con las resp.tas que tenia dadas, y el todo con los Diarios de los Individuos de la Esq.a Com.te oficiales, y Pilotos para que de este modo ello apareccer fuese mas afianzado, sin que quedase sobre él ninguna

perd.^s de desconfianza: Esta Junta me dió noticia de los 3. puntos ultimos que quedavan que evacuar: recivio mis resp.^tas con la misma puntualidad q.^e las primeras, las reconoció, y examinó y teniendolo todo concluido en este modo, determinó en 30. de Ag.^to formar recapitulaz.^on de lo actuado sobre cada punto, de los q.^e por 1.ª y 2.ª vez se tenian vistos, examinados, y conferidos, p.^a estender en su consequencia el parecer; esta obra la tenia concluida, faltando en ella solo la resoluz.^on sobre el ultimo, quando el 2. de Octubre recivio 2.ª Ord.^n p.^a passar todos los docum.^tos á la Junta, q.^e precedia D.^n e Mig.^l Gaston en el modo que expliearé.

La Esq.^a del mando de Dn Luis de Cordova havia buelto á entrarse en Cadiz el 29. de Ag.^to haviendo embiado el 15. el Comboy Ingles, que apresó en la medianía entre Cavo de Sn Vicente, y la Ysla de la Madera, pero como p.^a este tpõ la Junta tenia concluido el examen, y solo por dar mas peso á su resoluz.^on afianzandola, con quantas reflexiones fueren posibles, se ocupava en formar la recopilaz.^on que queda dha, no juzgó estar yá la materia en el caso de bolver los docum.^tos á la otra, porque sobre ser contrario á toda regularidad, lo era tambien á su prompta conclusion, que se hallava tan recomendada por varias Ordenes de S. M. dirigidas á la misma Junta, y ultimam.^te por una de 17. del mismo mes de Ag.^to en que se le prevenia á Dn Juan de Langara Arizmendy, q.^e el Rey tenia mandado, y lo havia repetido en 16. de Junio, que no se perdiese instante de tpõ en la aclaraz.^on de los Cargos hechos contra mi, y que queria S. M. que se evacuase con la mayor Circunspeccion, y actividad, con q.^e estandolo yá, por estar todas mis resp.^tas examinadas, y aprovadas, seria, como bá dho c...

á estas Ordenes, pasar de nuevo todo el expedte. á la q.e presen-
dia Dn. Mig.l Gaston, para que se repitiese por esta otra: Con
la llegada desta Esq.a y Convoy apresurado, la del Conde Graina
el 26. de Septre., que se condujo por tierra desde Mad.d y vino
á tomar el mando de los Nav.s q.e havian llegado en distintos
tpos. 5. al mando del Gefe m.r de Beaufiet en 18. de Junio,
otros 5. de Guerra, y un Comboy de 25. cargados de Viveres q.e
vinieron de Tolon, y entraron el 12. de Julio, otro mas de
Guerra, que el propio dia llegó de Brest, y un Comboy del Guarico,
llegado el 6. de Ag.to se ofrecieron varias ocurrenz.s á la Junta,
y no pudo esta evacuar tan prontam.te la recopilaz.on q.e estaba
formando, pero la tenia yá en su Conclusion, y estendidos los pa-
receres de los 8. puntos, para pasarlos con el D.o á S. M. en el
sig.te Correo; quando en 2. de Octre. recivio la nueva Orden, que
queda dha, y no previniendose con alg.a que indicase deberse en-
tender esto, solo en el Caso, de que faltase, que hacer trabajo
mejor, como tampoco si la una Junta debia ocuparse en prac-
ticar el suio de solo aquella parte, que no huviese quedado
evacuado por la otra, como se há dicho antes, le parecio ser
lo mas acertado, p.a no faltar en cosa alg.a á lo dispuesto p.r
S. M. volver por 2.a vez á pasar los docum.tos con el parecer,
que tenia contendido de los 8. puntos; y aunq.e D.o lo tenia
visto, y examinado por 3. repetidas vezes, faltava solo, que
entenderlo, arreglado á lo que tenian determinado: El 16. del
mismo mes de Octre. empezó de nuevo la de Dn. Miguel
Gaston su concim.to en 24. del propio mes se me preguntó
la Causa de no haver dado Cara con la Esq.a á algunas de
las Embarcz.s que se havian avistado de ella durante su Cam-
paña, en que conocio no hallarse impuestos, los q.e la componian

en el pral. obgeto [illegible] Comision en las incursiones que se [illegible]
ofrecian, p.a practicar las Cartas, sin reflexion á las [illegible]
y tpos, y en las demas Circunstancias á que era preciso mirar
que es, lo que sucede, quando se juzga por Pers.s que no se ha-
-llan suficientem.te instruidas en exemplos, y q.e no bien preven-
-cidos, ó que carecen de toda la expecion de [illegible], que es preci-
-sa, p.a conocer las razs con que se han determinado las reso-
-luc.s En 23, del mismo mes respondí á estas dudas, que son
á la [illegible] bien sutiles, p.a detenerse en ellas la Consideracion y
comprometer el Credito, y la Opinion de un Gral acreditado, [illegible]
-se tambien, que se havian recivido declarac.s á varios oficial.s
sobre iguales despreciables motivos, de modo que el examen de-
-via [illegible] á ser, no solo de aquellos puntos, en q.e el Rey
havia reparado, sino de quanto se havia ofrecido durante
la Campaña buscando materia en otros Casos, por no haver-
-la encontrado, en los q.e venian señalados: El 31, del propio
mes volvio á salir la Esq.a y D.n Miguel Gaston remitio á
S. M. el expedi.te haviendo terminado por su parte el punto [illegible].
La Esq.a francesa, y el Comboy del Guarico salieron el 30. y
no havia en el Departam.to ni fuera de él empezando por
los vocales de ambas Juntas, quien no creiese estar conclui-
enteram.te y que en su Consequencia devia venir aprovada
por S. M. mi Conducta: [illegible] se ha visto, como se fue di-
-latando por tiempo de un año este negocio, y las varias no-
dades, y disposic.s que [illegible], pasando de mis reparos
á graduarse de Cargos al tpo mismo, que las Juntas [illegible]
-davan convencidas con mis resp.tas y sin encontrar, ni aun
leve motivo, por donde concluir haver faltado á cosa alg.a
de q.e se me havia mandado, y era de mi obligacion.

No se habrá visto asumpto tán cosourquin, y reconocido, por lo mismo que no se encontrava en el materia, que haré contra mi, ni que se haia hecho por un modo tán extraño como este prim.º por una Junta de Departam.to reservadam.te sin daverme conocim.to ni luz de los puntos, sobre que debia examinarseme mi Conducta, tratando de deliverar sobre mis providenc.s y resolusion. sin tomar conocim.to de los fundam.tos causas, y raz.s que hubo p.a cada cosa de ello, dirigiendose solo por lo que encontravan en los Diarios, donde sus Autores escrivieron, lo que les parecia, sin conocim.to de las q.e el Gral tenia p.a lo que executava, y propiam.te era formar un juicio á ciegas; y siendo el fin aclarar los puntos, en q.e S. M. havia reparado este medio era el mas adequado p.a obscurecerlo de nuevo, med.te que la intelig.a que tienen en los asumptos de marina, los que hacen esta Carrera, no se extiende á comprehender las mixas, y fines, con que el Gral procede en sus determinaz.s Despues de esta prim.a dilig.a la repetiz.on por la misma Junta de Departam.to compuesta de los Sugetos q.e la prim.ra aumentada de dos mas, y precedida por otro Director, en 3.er lugar por la misma Junta precedida por distinto Com.te Gral, en 4.º por la Junta del Navio la Concepz.n precedida, y Compuesta de otros Sugetos distintos, que los dela de Departam.to despues volver de esta á aquella, y quando estava concluido, repetirse el volver á ella, puesto q.e mis resp.tas á los ultimos puntos, como queda dho, las havia dado en 26. de Julio, y que en 11. de Ag.to las di al 1.º y 2.º á causa de estar determinados estos por la precedida p.r D.n Luis de Cordo..., sin haverseme preguntado cosa alg.a motivado de no haver encontrado, sobreguir haverlo, pero

evacuados despues los otros 7. puntos, por lo que precisò D.ⁿ Juan de Langara Arizmendy en el modo, que queda dho, parecio à este, que seria acertado, que el dictamen de la Junta fuese completo, y que se fundase con mis resp.ᵗᵃˢ y asi desde aquella fha, hasta el 2. de octᵇʳᵉ, en que intervinieron 7. Sesiones, se vee, q.ᵉ tendria bien reconocidas todas mis resp.ᵗᵃˢ y examinadas las Circunstanc.ˢ y las raz.ˢ que exponia en ellas, p.ᵃ deberlo tener todo por concluso: A mi no me pertenece decir cosa sobre este modo de juzgar de mi Conducta, por ser la parte paciente en ello, pero juzguese por todo, lo q.ᵉ queda dho, y reflexionese sobre las dilac.ˢ contrarias à lo mismo, que se encargava de la brevedad, sobre la distinta forma, que se dio à esta, constituiendola en las formalidades, como un Consejo de Guerra privado, y la particularidad de hacer una pesquisa secreta, recibiendo declarac.ˢ del Comᵗᵉ del Tenido, y de otros Individuos de la Esq.ᵈᵃ sin darseme traslado de ellas, ni conocim.ᵗᵒ de lo que deponian, fuese favorable, ò adverso, juzgando de mi Conducta, y de mis operac.ˢ al arvitrio despotico de cada Individuo, ò segun concevian las cosas, y no dexa de decir, que segun la amplitud, ò limitac.ⁿ de sus luces, inteligencia, y Capacidad, pues todo esto tiene cavim.ᵗᵒ en un modo tan inhusitado, como el que llevo referido, y se conocerà q.ᵉ me sobran motivos, p.ᵃ sospechar, que el fin hà sido buscar materia, p.ᵃ hacer Causa, y entre tanto, que se encontraba, desconceptuarme con el Rey, y en el publico, p.ᵃ que quedasen disculpados à costa de mi honor los desgraciados acaec.ᵗᵉˢ de la Guerra experimentados en aquellos principios.

Las dos Juntas expusieron sus dictamenes dando...

buena mi Conducta, en cuio modo me lo hicieron comprehen-
-der los Rosarios, y se divulgò en el publico, el qual tomaba yà
particular interes en ello asi por la noticia, que desde lue-
-go se esparcio de los puntos praticos, en que se pretendia
atribuirseme haver faltado, como por lo que se havia dilata-
-do la Conclus.on y lo que en el hacia mas eco era la per-
dida de las Embarcac.s que venian de las Indias, la de la Bu-
ca S.ta Ygnes viniendo de Manila la del registro el buen
Consejo del mar del Sur, que havia estado en la Ysla del Fayal
y el haver dejado de tomar un Comboy de los enem.s que
se me presentò, y no pratiquè, lo que correspondia p.a ello; pe-
-ro con los dictamenes de las Juntas conocieron, que ni uno, ni
otro era, como se suponia; sucediendo lo mismo en los otros
puntos, en que no tenian tanto interes, y no se dudava, que
S. M. aprovaria mi Conducta, conformandose, con lo que le
informavan estas Juntas, à quienes havia cometido el
examen en el modo; que queda explicado; pero las resultas
no fueron Corresp.tes à estas esperanzas fundadas en
aquellos regulares principios de la equidad, pues en donde no
se encontrava delito por modo alg.o no havia motivo, p.a dila-
tar la declarac.on de mi ignocencia, y haviendo procedido en
los principios, en lo que se havia informado à S. M. sin el
conocim.to que era preciso; no havia otro modo de reparar el
agravio, que se me havia hecho en ello, que declarando confor-
me à los Ynformes de las Juntas la exactitud de mi Conducta
en q.to havia estado à mi Cargo, pero no se hizo asi, y por el con-
trario fue nuevo motivo de admirac.on quando se supo ci... de
Diz.e haver recivido orn el Director gen.l D.n Luis de Cordova
con data del d.o paraque se examinase de nuevo en Consejo de

Grãa, cuia providencia era opuesta al Concepto, que se havia formado, dandose ã entender en ella, que las Juntas havian informado al Rey diciendo, de lo que sus Individuos havian manifestado con demostrac.s de complacencia; õ que S. M. no se hallava satisfho con su parecer, sin embargo de haver sido authorizadas, de estar compuestas del crecido nº de Sugetos, que quedan dhos, ni de las raz. que yo exponia en mis resp.tas arregladas puntualisimam.te ã lo que se expresava en mi Diario, y desde luego se decidio ã empezar al caso de 13. nuevo el nuevo juicio como si fuese asumpto nuevo, y sobre cuia [illegible] noticia; concluido el Proceso por el Maior Grãl de la Armada el Capitan de Navio Dn. Buenaventura Moreno, que el 18. de Abril se havia desembarcado de la Esq.a por orñ de S. M. que recivio el Director Grãl con el motivo de firmarse los Sucesos contra el Then.te Grãl Marq.s de Casa Tilly sobre el mando de la Esq.a y expedicion ã la Isla de S.ta Catalina en la Costa del Brasil, y el de el Brig.dr Dn. Josef de Sarmiento (?), que desde la salida de la Esq.a en Junio del año pasado se hallavan suspensos, se me entregó en 10. de Marzo de 1778, paraque respondiera por mi las deposic.s de los Testigos que se havian recivido, nombrase Defensor, que hiciese mi causa, segun se acostumbra, y previenen las Ordenanzas; pero no me parecio ni preciso, ni correspte al decoro de mi Conducta ni al maior lucim.to que era forzosa [illegible] hablase sobre un Cargo, que se me intentavan formar, y fuese quien representase conven.te haciendo patente la Regularidad con que me havia governado, mucho menos haviendo tratado anteriorm.te (?) tantos [illegible] quedan dichas de su conveniencia [illegible] que p.a no [illegible] en una materia, que tanto interesava

Conducta de mi Conducta, y en que debia estar satisfecho.
comprehendida por se dexaba la fuerza de mis razones haviendo
hallado, que se me permitiese carecer en ellas, para explicar q. de
se leieron mis respuestas aquellas circunstancias en que se ofreciese
algun reparo, y la misma Junta me havia respondido, que no
lo tenia por necesario ni conveniente, á causa de que no se havia ofre
cido ninguna en q. se havia dicho de ellas; y que estuviese seguro,
de que no se procederia á resolver, si en adelante ocurriese,
sin apurar la materia, reproduciendome lo necesario sobre las q. se
ofreciesen, y no haviendoseme hecho ninguna hasta la conclusion
era concluiente, que no havian hallado reparo, y que mis respuestas
havian sido convincentes: con este cierto antecedente juzgué no
serme ayroso, que otro pusiese la Pluma en mi propia defen
sa, ni necesario valerme de agenos auxilios, para vindicar mi
Conducta, teniendola ya practicado en aquellas, y con las mismas
razones que allí tenia expuestas, tambien una exposicion en q. respon
tuvé, quanto tenia dicho á las mismas [illegible], y en la Confesion del
Proceso: repitiendo el oficio de solicitar la asistencia en el con
cejo al tiempo de hacerse la lectura, segun se permite por las orde
nanzas generales de la Armada á los Defensores, para q. expongan,
lo que convenga al derecho de las partes, q. representan en su debi
do tiempo, pero el Consejo de Guerra no lo tuvo tampoco conveniente ni
necesario como lo manifiestan mi oficio, y la respuesta dada por el Pre
sidente Dn. Luis de Cordova, consequente á esto pasé al Consejo un
Papel de reflexiones sobre uno de los puntos del Interrogato
torio, que tratava de la Urca Sta. Ygnes, por no haverla rete
nido en conserva de la escuadra á causa de ser, sobre el q. mas
se insistia, sin embargo de estar bien claras las ordenes
que se me havian dado en la Ynstrucion, y bien patente, y

demostrado que he havia observado puntualm.te sin apartar-
me de ellas.

Ratificados los testigos, y estando enteram.te concluido el
Proceso se recivio orn en 22. de Marzo p.a q. el mejor Gral
dela Armada D.n Buena Vent.ra Moreno pasase á Al-
gecirar con el mismo Caracter en Comis.n del Then.te Gral y Ge-
neral interino de Departam.to D.n Antonio Valcarcel quedando
en la interinidad de este el Gefe de Esq.a D.n Antonio Osorno
y de mayor interino el Capitan de Navio D.n Josef de Miran-
da: La Esq.a del mando de D.n Luis de Cordova entro en la
Bahia el 27. del mismo mes, y yo no havia omitido practi-
car las representaz.s conven.tes solicitando, que S. M. se sirviese
expedir la orn necess.a para que se formase el Consejo de Gra
pues aunq.e la Ordenanza dela Armada lo previene, y no debe
detenerse, quando estan concluidos los Procesos; p.a este caso al-
terò, que se mandò formar el mio se havia ordenado q.e se diese
Cuenta, que ya se hallase en este estado, p.a que S. M. nombrase
los Vocales, reservandole por esta vez la facultad de hacerlo al
Director Gral, y asi no podia tener efecto hastaq.e S. M. lo resolvie-
se: La Esq.a volvio á ponerse á la Vela el 1.o de Mayo, sin q.e
en este intermedio de 33. dias se celebrase ni fueren atendidas
mis representaz.s y con motivo de esta dilaz.on las repeti, expli-
cando quanto alcanzavan mis expresiones por los perjuicios
que sobre la repetiz.on de juicios que se havian formado se
aumentavan con las demoras experimentadas de unos á
otros sin conocerse causa p.a ello.

El 2. de Junio aparecio la Esq.a entrando en la Bahia
con este motivo volvi á hacer la dilig.a de solicitar la orn
de S. M. p.a que se celebrase el Consejo de Gra, y el 25. [illegible]

disponiendo, que el Director Gral nombrase los Vocales con arre,
glo á Ordenanza: El dia 2. de Julio se dio principio á la Lectu
ra del Proceso, componian el consejo, el Director Gral dn Luis
de Cordova, el Then.te Gen.l Dn Miguel Gaston los Gefes de Esq.a dn
Ant.o Pizarro, dn Ygn.o Ponce dn Ant.o Osorno dn Vicente Doz,
y los Brig.es dn Juan de Soto, dn Fran.co Gil y dn Fel.e Araos;
Dn Luis de Cordova dn Mig.l Gaston, dn Antonio Pizarro, y
dn Fel.e de Soto havian sido Vocales de las Juntas, y se hallavan
impuestos en todo el asumpto, y en las soluz.s dadas por mi: De este
Proceso no solo no resultava Cargo alg.o contra mi Conducta, sino
mas por el Contrario los deponentes hacian elogio de mis provi
dencias dadas con acierto, y del tesson con que segui el empeño de la
Comision sin embargo de la contrariedad de los tpos, de las criti
cas Circunstancias á que quedo reducida la Esq.a por los descalabros
padecidos, y de los peligros, que la amenazavan, confirmando por
sus deposiz.s quanto yo tenia informado al Rey, y havia expuesto
á las Juntas, y asi no huvo otros Cargos p.a mi Confusion, q.
los mismos que havian sido separados quando la primer Junta
entendio en su examen, y el Interrogatorio fue dispuesto por
las mismas preg.tas que se me havian hecho por la 2.a Junta
precedida por Dn Fel.e de Langara e Huarmendi, acrecentadas
en alg.s cosas con reconvenz.s que se havian formado posteriorm.te
fundadas en mis resp.tas dadas á las Juntas: con el fin, á lo q.
parece de dar Vigor á los Cargos, suponiendose culpas en aque
llo mismo, que no se havian encontrado faltas: este modo de
proceder, haciendose preg.tas con titulo de nuevos Cargos p.a
buscar materia en las resp.tas y darles Vigor, es lo que jamas
se ha visto en los Tribun.s ni puede tener exemplar, porque el
el Juzgado á quien estava cometido el examen por S. M. se

hallava authorizado p.ª ello haciendolo las Juntas; y quedaron satisfhos, y convencidos con mis resp.tas sin ofrecerseles, q.e re producir despues de los repetidos escrupulos, reconvenes, que se havian hecho; y sin embargo de todo se vieron despues p.r el Consejo de Guerra aumentados los Cargos, y en cierto modo a... minados con las nuevas reconvenz.s comprovandose, por ellas, q.e reconocida la devilidad conque se havian dispuesto aquellos, se buscava el modo de darles algun gen.º de regularidad, q.e disimu pase, el q.e se havia tenido en los principios, p.ª hacerme parecer delinquente, sin tener delito: Este methodo sin intervencion privada de facultades p.ª la justificaz.n porq.e formando nuevos Cargos de las resp.tas mas propias, sinceras, y naturales, venia à poner se el asumpto en term.s de no concluirse, cerrando los recursos regulares, p.ª sincerarme completam.te de las primeras imputaz.s dispuestas sin la solidez, q.e convenia, y tal vez sin todo el conoci miento necess.º de la rectitud, y fundam.tos de mi Conducta.

El Consejo de Guerra quedò convencido por mi confes.n dela regularidad, conq.e me havia governado, y de q.e no havia practicado cosa que no fuese conforme à la R.l Instrucz.n y à lo q.e pedian las Circunstanz.s en q.e la Esq.ª se hallò, y haviendolo juzgado en este modo el 30. de aquel mes, me declarò libre de todo Cargo, en cuia consequencia los Vocales pasaron à anunciarmelo con demonstraz.s particulares de Jubilo, y de satisfaz.on con particu laridad, por haver visto la solidez, y la facilidad, con q.e en la con... cion, y en la esplicaz.n destruia el aparato de los Cargos, que a prim.a vista parecian ser dela maior gravedad, y dificiles de desvanecer.

Por el correo de aquel dia se pasò à V. M. el Consejo ... hecho con el Proceso, y todos los docum.tos q.e se havian remi...

por el ministerio, p.a formar este juicio, y haviendo sido publico con esta determinaz.on el convencim.to de mi Just.a no se dudaba, que á consequencia vendria la R.l aprovaz.on declarandome exen to de los Cargos, q.e indevidam.te se me pretendian formar, pero aun parece, que faltava otro requisito, p.a que se conociese mas plenam.te el methodo, con q.e se havia procedido, buscando medios, por donde encontrar algun motivo, aunq.e fuese mui leve, capaz de sostener aquellos primeros Informes, q.e se havian hecho al Go vierno contra mi Conducta, y concepto: Este delito se havia indagado prolixam.te en la prim.a Junta, y no haviendolo hallado, ó nó siendo suficiente, si acaso con poco examin.to y reflexion havian propuesto alg.o para salvar con él aquel sumiso respecto, y veneraz.on profunda, que es inseparable de los preceptos del Soverano; se havia ocurrido á la 2.a y 3.a no encontrandolo tampoco en estas, se havia resuelto el Consejo de Guerra, que era un Tribunal publico con todas las authoridades, y requisitos, q.e pueden authori zarlo, por lo qual no debia quedar duda alg.a á causa de supo nerse en él la intelig.a rectitud, lealtad, y celo, que afianzan la seguridad de los juicios.

Pasados aquellos dias, que son regulares, dando lugar, á que pudiese reconocerse lo esencial del Proceso, y la determinaz.on volví á repetir los oficios, solicitando la declaraz.on del Rey, que debia ser el sello de mi justificaz.on en un negocio promovido contra el decoro: La Exp.a havia buelto á hacerse á la Vela el 20. del pro pio mes, y los Vocales del Consejo de Guerra iban mui persuadi dos á quedar enteram.te este asumpto terminado, pero á su regreso el 20. de Septre reconocieron no ser asi, viviendo que por R.l Resoluz.on de 31. de Ag.to havia mandado S. M. que se examinase de nuevo por el Consejo Supremo de la Guerra y

que se hallava entendiendo en ello: Los Consejos del Marqs.
de Casa Tilly, y de Dn. Josef dela Somaglia havian seguido cur
curso siendo en la maxima los primeros, con qe. se ha dicho par
ticado aun haviendo havido discordancia en los pareceres, como
ocurrio en el de Dn. Andres Reggio en el año de 1748, pe
-ro entre aquellos, y el mio variavan las circunstanss. por no
haver pasado, antes de celebrarse el Consejo de Guerra, por los
rigurosos examenes, que se havian practicado por las tres
Juntas authorizadas, como sucedio con este; y el ser todos los pun
tos decis. sobre que se fundavan los que se suponian cargos,
facultativos de Nautica, maniobra y mecanismo de Marina
que para discernirlos, y conocer si las determinacs. tomadas,
y las providencs. dispuestas havian sido, las qe. convenian, y
las mas conformes a lo que me estava ordenado por la Instrucn.
se requeria ser bien expertos, en qto. abraza esta facultad, y el
conjunto de circunstanss. que se requieren, pa. mandar Esquadas. qe.
tienen distintos objetos, haciendolo con acierto: Mi Proceso
siguio no obstante estas particularidades los term.s que son preci
-sos en aquel superior Tribunal; fue prim.o al examen de los
Fiscales, militar, y togado, despues paso al Relator, y ...
-do por este el extracto, se hizo la relazon. y en su consequen
-cia la Votazon. y la Consulta, que se paso a S. M. todo esto
a lo que tengo entendido, se evacuo reservadamte. por haver
sido la orn. en este modo: Por conclusion de todo, el 11. de
Marzo de 1782. a los 2. a. y poco menos de 5. meses de
haverse principiado, me noticio por oficio el Director Gral.
dela Armada, que con fha de 2. del mismo le avisava el
Marqs. Gonzs. de Castejon, que conformandose S. M. con el
dictamen del Consejo Supremo dela Guerra, me declara...

absuelto en esta Causa: A estas sucintas palabras está reducida la satisfaz.on de los desayres experimentados de las mortificaz.s padecidas, y del descredito, en q.e injustam.te se intentó poner mi Conducta; pero son las suficientes p.a la completa, que Yo solicitava, de q.e S. M. se cerciorase de haverle servido bien, sin faltar en cosa alg.a á lo q.e era de mi Obligaz.on como lo tenia participado por mis Cartas, y Dia-rios: Como el Consejo Supremo dela Grra procedio en el exa-men, que hizo con la reserva, que estava Ordenada, no és posible saver el modo, en que formó la Consulta, con que S. M. se dignó confirmarse, pero no queda duda, que si hu-viere hallado en ello algun punto, en que Yo hubiere faltado al Cumplim.to delas R.s Ordes, ó al mas perfecto desempeño de mi obligaz.on lo habria informado asi, y en este caso la re-soluz.on de S. M. lo hubiera expresado, aun quando su beni-na R.l piedad usando dela clemencia, que le és tan propia se hubiere dignado dispensarmelo, como falta involuntaria que no son estrañas en los Homb.s por lo que es de supo-ner, que aquel supremo Tribunal procediendo con su acos-tumbrada rectitud, y justificaz.on no halló materia, sobre q.e formarme Cargo, ni en q.e tubiese cavim.to algun genero de Dispensa, ó de disimulaz.on sin embargo, de lo que apare-tavan los puntos del Interrogatorio, y que mis Mz.s hicieron fuerza, conociendo por ellas la regularidad de mi Conducta, y el acierto, con que procedi en el mando dela Esq.a que S. M. tuvo á mi cuidado.

Este ultimo examen califica mas, y mas el conocim.to de q.e en mi Causa no hubo mas falta ni delito, q.e el que figuró el equivocado concepto, ó el poco conocim.to dela materia,

quando se hizo el Informe á S. M. y asi lo manifiestan el juicio, que hicieron las Juntas, el del Consejo de Guerra de Oficiales, y p.ª mas authoridad, sino se tubieron por suficientes, estar el Supremo de la Guerra: Mis resp.tas á las Juntas están fundadas en lo mismo, que contienen los extractos del Diario, y las Cartas, en que di cuenta al Rey al fin de la Camp.ª de lo acaecido en ella, mi confes.on y mi exposic.on al Consejo de Guerra de Oficiales no dicen otra cosa, q.e lo q.e contienen aquellas resp.tas sin variar en la substancia: las Juntas y el Consejo de Guerra de Oficiales compusieron el num.º de 28. Sug.tos y el supremo fué pleno con asistencia de los Ministros [illegible]; [illegible] este crecido n.º de sugetos juzgaron mis resp.tas concluyentes y exactas: Las deposic.s de los testigos que declararon en el Proc.so [illegible] siendo conformes, á lo que expresavan mi Diario, y Car[tas], [illegible] corroboraron los fundam.tos de mi Conducta, con q.e haviendose dispuesto los Cargos sobre los reparos, que S. M. hizo, creo q.e contenian mis Diarios, y Cartas por el Informe [illegible] no eran condu.te p.ª satisfacerlos completam.te ni la reserva [illegible] secreto que se observó en la 1.ª Junta, ocultando á mi cono[cimiento] con particular cuidado el ~~conocim.to~~ de los mismos reparos, ni las repetic.s de Juntas, ni menos el mudarse el n.º de reparos en Cargos formales sin justificac.n suficiente p.ª ello, con todo lo demas que fue siguiendo: pues si desde luego ~~si~~ se me huviera preguntado sobre ellos, huviera dado las mismas explicac.s q.e produge, y se hubieran desvanecido enteram.te pero si ~~desde luego~~ [illegible] se estimaron por faltas de mi Conducta, los q.e á la 1.ª Junta y á mi se nos dijo los reparos que S. M. havia hecho, [illegible] ra sido el Camino mas corto, y mas preciso mandarse, que se examinasen en Consejo de Guerra, diciendo p.ª ello que [illegible]

esta la Documentos de V. M. y assi se huviera evacuado con brevedad el Rey tendria el pleno conocim.to que deseava en tpō corto y mi opinion no huviera padecido los desaires q.e he experimentado en este largo intervalo: Nunca me persuadiré que si la Governaz.on justificaz.on de V. M. huviese llegado a comprehender desde el principio la conducta regular q.e havia tenido, y los varios acaecim.tos de la Camp.a como ellos fueron, huviese dejado de aprovarla, y reconocer q.e se havia servido con el maior celo y acierto.

Sin embargo de q.e mi Confes.on y exposiz.on dicen en sustancia lo mismo q.e las resp.tas que di a las Juntas, me ha parecido p.a q.e esta Colecz.on sea completa y se vea la conform.d q.e guardan, someterlas por principio con los docum.tos que en ellos se citan, pues siendo el fin, que me mueve a ello p.a que mi posteridad encuentre un docum.to completo, q.e le instruia en lo sucedido en este particular, es mui conforme al intento q.e pueda separarlo de los primeros pliegos q.e se ofrecieron, de las soluz.s que di a aquellos puntos en q.e se me preguntó y q.e no hubo mas materia p.a los dos consejos de Guerra que aquellos mismos reparos en que se fundó la providencia p.a el examen que fue cometido a las Juntas, conociendo al mismo tpō la precision de que estas quedasen conformes con mis resp.tas por no dejar arbitrio p.a otra cosa la naturalidad, con que se exponen las soluz.s que contienen, y como los Archivos particulares de las familias estan expuestos a varios incidentes de extravio de Papeles, quemas, polilla, y otros, por donde en el transcurso del tpō se pierden; he determinado destinar esta Copia p.a la Biblioteca de S.n Acasio de Sevilla, donde mis Succesores podran verla, enterarse en su contenido, y sacar de ellos

las Copias, q.e quisieren, con tal de q.e para ello, ni con otro
alguno motivo puedan sacarse de alli esta, que firmo, y las
ojas van numeradas, y firmadas, p.a que en este modo no se
puedan mudar, ni Substraer.

Real Villa de Leon, y Septiembre 16 de 1782

D.n Antonio de Ulloa

[illegible] que se contienen [illegible] de la Junta de [illegible] 1
[illegible]

Muy S.r mio: Con fha. de oy me noticia V. E. que se va publicando relaciones de los Diarios respectivos las razs. que tube, p.a cruzar fuera de la Vista del Cuervo, y Flores al O. de estas Yslas, ni todos los motivos, q.e tube, p.a solo cruzar el tpo. de 7. dias; necesita la Junta, q.e le informe sobre estos dos puntos.

Al 1.º correspondo diciendo, que los motivos, q.e tube, p.a cruzar fuera dela Vista del Cuervo, y Flores a la parte del O. de ellas fueron, q.e iendo en su demanda desde el 6. de Septre, quando la grave averia del Gallardo pudo en lo aparente contenerse, los Vtos estubieron por la parte del S. rodando entre el SSE. y SSO. y no dieron lugar p.a hacer la recalada sobre estas Yslas, como lo intentava, sino algo mas al O.. iendo en demanda de estas Yslas, el 11. se aparecio una Frag.ta Enem.a que fue preciso seguirla al rumbo, q.e tomo al O. y despues al S.

Haviendo dexado la Caza el dia 12, y estando en 37. g. 36. m. tube por conven.te ganar a los 37. g. 55. m. por ser el Paralelo, que trahen las Embarc.s que vienen de America en Iberano, y el que frecuentan los corsarios, q.e cruzan contra ellas, como lo acredito la Frag.ta a quien di caza, y p.a conseguirlo se aprovecharon los Vtos en q.to lo permitieron; puesto en aquel Paralelo, el dia 14 volvi a governar en demanda dela referidas Yslas corrigiendolo con la otra diferencia de min.s en la forma que lo tenia dispuesto en el parage de reunion de 17. de Agosto.

Del 16 al 17 con Vto de NE. y ESE. flojo navegue hasta

los dias q.e 19.½ m.s por no desacaecer p.a el S. y p.a reconocer si la Frag.ta Mag.da despues de su separacion de S.n Julian se ha-llava por alli: En aquel dia 16. me consideraua 18. leg.s al O. del Cuervo por su Paralelo.

El 17. al amanecer, estando mui immediato á la Isla del Cuervo, aunq.e no se avistó, por estar ofuscado el Orizonte, resol-vi dexar el Crucero, y volver á Esp.a por los motivos, q.e expli-caré en el punto 2.o: y en este modo no hubo proporcion, p.a cruzar en las immediaz.s de aquellas Islas, ni p.a repetir desde ellas el ir al O. por su Paralelo.

Al 2.o punto digo, que el 3. de Sept.re haviendo tenido el Navio el Galicia dos acrecentam.tos de Agua extraordin.s sobre la que descubrio la noche del 15. á el 16. de Ag.to siendo yá de 11. á 12. pulg.s por ora, fue forzoso suspender el Viage en el parage que ocurrio esta novedad p.a examinar la causa de ella, y ver lo que convenia practicar, y aunq.e hecho el reconocim.to con todas formalidades, y la prolixidad, que convenia, se vio, que el daño era irremediable, por depender del fuego y pudricion de las prim.s maderas de la Proa se practicaron aquellas dilig.s que me parecian convenientes, p.a contenerla en algun modo; y con-seguido esto por medio de las Cavadenas estopeadas, que se le aplicavan sucesivam.te por la Proa de haverla aligerado, qui-tandole alg.s Cañon.s de ambas Bater.s y tambien los corresp.s de Popa de haverla atortorado de Popa á Proa se logró lo q.e se deseava en parte, y haviendole ministrado 100. Homb.s mas de Tripulac.on que se sacaron de los otros 3. Buq.s 2. Homb.s de las Filas con alg.s otras cosas resolvi continuar el destino, p.a dar cumplim.to en el modo posible á la R.l ord.n de S.M. y p.a solicitar la Frag.ta S.ta Monica que debia estar á la

de Bueno en el parage que tenia señalado p.a reunion.

La noche del 30. al 31. de Ag.to el Gallardo se halló en el maior peligro, por el corto de dist.a aum.to de Agua, que le sobrevino, con el S.or temporal del N.O. siendo tanto q.e convendr.. en q.e no amaneciese: Este nuevo incid.te me hizo conocer la necesidad urgente de no protegerme mas t.po la resoluz.n de dexar aquellos parages, y de hacer los armentos p.a conducir á Esp.a el Navio si fuese posible, que llegase, pues aún se dudava, y que esto fuese con la maior brevedad.

El 18,, al concluir la tarde se llamó el V.to al S.O. y fue tomando fuerza, el exponer aquel Buq.e sin hacer Capa en la noche, ó á permanecer tirando en bordos con V.to y mar recio, era demasiada imprudencia, y aun tocava en temeridad exponiendolo al peligro, en q.e ya havia estado 8. dias antes, y aun maior por el mas juego, que sus Maderas havian tomado desde aquella noche, y juntas á esta seria consideraz.n otras varias sobre el estado, en q.e la Frag.a se hallava, faltandole las Verga maior al Tenie, y por consequencia no tener aparejo en medio aún con V.tos moderados, p.a mantenerse á barlov.to estar el Dilig.te sin Vergas de Gavia, con Copia crecida de Enfermos escorbuticos, mui escasos de Viver.s y dietas, sucediendo á corta diferiencia otro tanto en los otros dos Tenie, y Gallardo, no havia arvitrio, p.a subsistir mas t.po en aquel parage no siendo tampoco proporcionado remediar estos graves daños, y sobretodo el del Gallardo en alg.o de los Puertos de aquellas Yslas, como me lo prevenia la Ynstruz.n á causa de no ser Puertos, sino unos Surgideros en costas avientas, donde es preciso estar con las maniobras en la mano, p.a ponerse á la Vela al instante, que el V.to rodea por la travesia, despues de havezlo

intentado con menos reflexon. el Gallardo nunca huviera podido bolver.

Estos son los motivos, que tube p.a no permanecer mas tpo en aquel Crucero, y creo que fueron mui bastantes, pues la prueva, que hice con aquel Navio despues delo reconocido, el dia 3. me dio vastantes motivos de arrepentim.to de haverlo expuesto al peligro, en q.e estubo por efecto de mi buen celo, y de desempeñar completam.te el encargo, q.e S. M. se sirvio poner á mi cuidado: Dios gue. á V. E. m.s a.s Ysla de Leon, y Junio 14„ de 1780= S.r D.n Juan de Langara.

2.a Exmo. S.or = Muy S.or mio: con fha. de 15. me dice V. E. que la Junta de Departam.to encargada de aclarar varios puntos en razon al ultimo mando, que tube, desea, que le informe la causa, porq.e ienio arribado [illegible] el amanecer dela S.[illegible]gladura del 11. al 12. de Agosto, p.a incorporar los Buq.s [illegible]dos en la Caza, hice señal el V.to antes de haverla conseguido y mas haviendose advertido fogonazos aquella noche, que indicavan el alcance dela Frag.ta perseguida.

Brevem.te respondere á esta preg.ta ó cargo, q.e deveria cerse al Subalterno, que ovedecia, y no al Com.te q.e mandava. El 12. al medio dia estando en 39. g.s 36. m.s [illegible] m.s ó 7. leg.s al [illegible] Paralelo del Crucero hice señal el V.to con el fin de restituirme á él, por estar señalado en el Paralelo de 40. g.s 15. m.s mas ó mas S. executandolo asi, p.a no desampararlo, ni ir mas [illegible] [illegible] seria mas dilatado volverlo á tomar, y en este intermedio peligravan las Embarcac.s que pudieren llegar de [illegible]rica, no haviendo en él quien persiguiere á los Corsarios

quien auxiliare aquellos en caso de ser acometidos por alguno.

Con esta mira limité el Corso por la parte del S. ā 8. leg.s y al medio dia de 12. S.n Julian se hallava en 37. ō 22. q.e son de 13. ā 14. leg.s al S. y la Mag.da q.e correspondia al S O. de él, debia estar algo mas distante.

Por esta razon, y por la de haverme visto, y reconocido mi maniobra debi suponer, que los Buq.s separados bolvieran ā incorporarseme, con mas promptitud la Magd.a que el S.n Julian y Dilig.te por ser de mas vela, y mas resolu.to en comparaz.n pu- ... mismo, que le favorecio, p.a alejarse hasta perderse de vista del Enemigo, debia serle ventajoso p.a adelantarse ā los otros, siendo este juicio tan fundado, que haviendose incorporado el Dilig.te que es Navio zorrero, y S.n Julian de corta vela, no havia razon, p.a dudar que lo hiciese una Frag.ta que tenia acreditada su ligereza en la misma Caza: El Enemigo andava poco ā bolina, y demasiado distante, no pudiendo huirse del alcance del medio; con este conocim.to empezó ā venir el viento ā las 12. persuadido, ā que la Frag.ta debiera ser la prim.a q.e se me incorporase y esto antes de llegar al Paralelo del crucero, pero no haviendo sucedido asi, debe atribuirse ā mala maniobra de su Com.te que no solo no se incorporó conmigo, pero se separó del Navio S.n Julian, con quien estubo incorporada todo el dia 12., y el 13. y por esto digo que este cargo, ā quien se le debe hacer es ā su Com.te que no practicó lo que los dos Nav.s ni observó las orn.s que tenia en las Instrucz.n de no seguir la Caza p.a el S. mas q.e la distanc.a de 8. leg.s pues si lo hizo llevado del ardor de batir, la q.e perseguia, debia premeditar si era posible conseguirlo en term.

que el Navio el S.n Julian en avo de Dexre apurada le auxiliase, y en este modo era preciso haveria rendido, y tomado.

Yo practiqué en esta ocas.n como en todas lo q.e me parecio mas propio p.a el desempeño de mi encargo, aprovechando los instantes, como era debido: Dios guê á V. E. m.s a.s Isla de Leon y Junio 27. de 1780= Exmo S.or= B.l.m.o de V. E. su mas seg.ro Serv.or= Antonio de Ulloa= Exmo S.or= D.n Juan de Langara.

3.a Muy S.or mio: Con fha de 15. me avisa V. E., q.e necesitan„do la Junta de Departam.to mas clara noticia de los motiv.s „que tube, p.a no dar vista á las Islas de Cuervo, y Flores, „siendo asi, que por R.l orñ estava mandado reconocer el „intermedio de ellas á las Terz.s me lo avisa V. E. p.a q.e le „pase la expresada noticia p.a intelig.a y govierno de la „misma Junta.

A esta preg.ta satisfacen por mi los hechos tales son la Derrota, que di, p.a conducirse la Esq.a á las Islas de Cuervo, y Flores; los parages de reunion al N. y á la vista de la terz.a y al O. del Cuervo, y Flores de 7. á 8. leg.s distante de ella, la descuvierta de la terz.a el dia 26. de Ag.to y el haver b[illegible] cito el Paralelo de los 40. g.s el 30. y 31. y si en los dias 1.o y 2.o y 3.o de Septbre subio alg.a mas latit.d fue con el fin de recono[cer] aquel Espacio de Mar, p.a asegurarme, si en el estavan los 4. ó 5. Navs. y las Frag.tas que se me indicaron por la R.l o[rden] pues del q.e media entre los 40. g.s p.a el S. y 20. leg.s al O. de[l] meridiano de la Terz.a estaba ya reconocido no hallarse[...]

Evacuada esta delig.a el dia 3. ã las 9½ dela mañana, bolvi à cerrar el S. con v.to O.S.O. p.a continuar despues corriendo el Paralelo de los 20. g.s al O. en demanda del Cuervo, pero ã las 9½ sobrevino el accid.te extraordin.o delos rum.s en Agua del Gallardo, q.e interrumpieron la navegaz.n q.e hacia; y esto duró hasta el dia 6. ã causa de los reconocim.tos y de las distintas providenz.s que fue precisso dar, p.a disminuir el peligro que amenazava ã aquel Buq.e siendo necess.o mantener la Frag.a al Pairo lo mas del tpo: Quando esto se evacuò el dia 6. los v.tos estavan por el 2.o q.te y con ellos aprovechandolos todo lo posible, bolvio ã pasar la Frag.a ã los 40. g.s pero esto fue al O. delas Yslas donde devia estar el Crucero.

Sobrevino el 2.o peligro del Gallardo la noche del 10. al 11. y siendo de tanta gravedad, q.e se consideró perdido, y ã esto la Casa de una Embarc.n desde el 12. fue forzoso retroceder dela Derrota, que se hacia en demanda dela Yslas, p.a dar e Caza; ultimam.te el 18. estando mui inmediatos ã ellas por todas las señales, y q.e por hallarse cumplidos los puntos en la corta distancia, que ay de la terz.a ã las del Cuervo y Flores al terminar la tarde se llamò el v.to al S O. con bastante fuerza, y levantò mar, lo que me obligò ã ceder en el empeño de ver las Yslas, atendiendo principalm.te ã evitar el riesgo de aquel Navio que no se hallava en estado de hacer Capa en la noche, ni de bordear, siendo el v.to siendo este de fuerza.

No juzguè dela maior necesidad la vista de aquellas Yslas, haviendo reconocido la terz.a mediante lo qual estava mui seguro de cruzar en el verdadero parage del Crucero en la avenida delas Embarc.s que llegan de America, y los conv.te donde debian estar los Corsarios enem.s y los Navios

de Guerra que la R.l Orn. con prevencia caso de hubiesse por
alli, pero ygn̄ que lo huviera podido conseguir sin exponer
aquel Navio lo huviera executado, y esto sin embargo de estar
en la intelig.a de no prevenirseme en la R.l Orn, como circunstan.a
esencial, siendo conveniencia propia, p.a vencer con toda prontitud
la distanc.a que la Esq.a quedava de ellas en la noche, pero
como por los motivos dhos era preciso restituirme a Esq.a era
ya menos importante esta diligencia.

Nunca debi esperar q.e sobre este particular, como sobre
ninguno otro de lo contenido en el Diario de operac.s de la cam-
paña pudiera dudarse de haver hecho, q.to correspondia al desem-
peño mas completo de mi Comis.n mucho menos, q.e se intentase
formarseme cargos, pues si alg.o pudiera tener cavim.to debia ser
el haverme empeñado en cumplirla despues de haver experimen-
tado los descalabros, q.e tubo la Esq.a con el primer temporal: E-
stenios sin Vergas maiores teniendo rendidas las dos, sin poder
hazer de aparejo de medio: El Gallardo amenazado de irse a
pique a cada mom.to con la Cabeza del timon maltratada: El
Dilig.te sin Vergas de Gavia, haviendosele roto todas, con Copia de
Enfermos y a media Racion de Vizcocho desde el 8. de Septre, q.e
en qualq.r tpō, y mucho mas en las Criticas Circunstanc.s de la Gue-
rra son de la maior gravedad y pedian pronto recurso, p.a poner
en salvo el uno, auxiliar los otros, y poner el todo de la Esq.a en
disposic.n de desempeñarse: por el contrario de practicarlo assi
seguí con empeño la Comis.n solapadas las distintas Vias de
Agua de aquel Buq.e con Cuadernas estopeadas, que desfonda-
ravan su Proa, porq.e a la verdad las tenia emplastada, desen-
diendome de mucho fuego que se havia reconocido en su ma-
das praticas y de la pudric.n de quasi toda su Proa, y Sobre 4.a

encaxecadas las Piezas maiores del Navio quasi de peñol à peñol, embalumadas las de Gavia del Diligente de los trozos, que se recogieron de las rotas, y en este modo por efecto de mi celo y de mis deseos de desempeñar el encargo quando devia llevarla à Puerto la conduxe à buscar los enemigos por todos sus parages, donde era regular, que estubieran, exure por aquellos mares tormentosos, y finalmente despues de haverlo concluido le conduxe al Rey al Puerto un Navio, que estava mas dispuesto para irse à pique, que para navegar. Ysla de Leon y Junio 27. de 1780= Excelentisimo Señor= B. L. M. de V. E. su mas seguro Servidor= Antonio de Ulloa= Excelentisimo Señor Don Juan de Lángara.

4.a Excelentísimo Señor mio: Con fecha de 22, me previene V. E. lo siguiente ,,entre los puntos, que de orden del Rey debe aclarar la Junta, ,,de Departamento en razon al ultimo mando de V. E. se halla uno ,,del N.o 5.o el del thenor siguiente

,,La Fragata Santa Monica se separo de la Esquadra el 15. de Agosto ,,y segun Carta de su Comandante Don Manuel Nuñez Gaona, previ- ,,niendose en la Ynstruccion dada por Don Antonio de Ulloa que ,,en tal caso se fuese à las 24. horas de separacion à reconocer ,,la Ysla tercera se mantubiese sobre ella à Bordos cortos otras 24. ,,horas, y seguidamente baxase al Paralelo de 37.o 30. minutos de 7. à 8. ,,leguas al O. del Cuervo, y Flores, à cuio parage se devia recalar, ,,respecto à ser el de su destino, se dirigio dicha Fragata en su ,,cumplimiento à la tercera que logro avistar el 20. del mismo mes ,,à unas 40. leguas donde se mantubo cerca de 3. dias, hasta que los ,,vientos la permitieron el 24. ir al Cuervo, avistando el 26. la Gra- ,,ciosa, y el 28. el Fayal à distancia de 6. à 9. leguas persiguiendo à

,,un Corsario enemigo, que daba caza á una Embarcac.^{on} española

,,y el dia 24. de Septre 43. leg.s al E. de Cuervo y Flores fue apre_

,,sada esta Frag.ta por otra Enemiga sin haver logrado en el discur-

,,so de un mes menos un dia de su separac.on encontrar la Esq.a

,,ni poder adquirir noticia de ella, pues tampoco la havian d[icho]

,,la Saetia Catalana, S.n Pedro y S.n Antonio procedente de Buenos

,,ayres, que recaló el 23. de Ag.to sobre el Cuervo, ni un Paquebot

,,Portugues, que venia de Kraval, y en el propio dia 23. paso por

,,el S. de la Isla de S.ta Maria á los quales reconocio la Frag.ta

,,bajo estos antecedentes que dilig.s hizo D.n Antonio de Ulloa p.a su

,,incorporacion de ella en tanto tpo si la Esq.a no la halló en el pa-

,,rage de su separac.on y porque no se dirigio como lo hizo la

,,Frag.ta á la Isla terc.a que era el proximo punto de reunion

,,y seguidam.te al O. del Cuervo de 7. á 8. leg.s á cuio parage

,,expresava la misma Instrucc.on se devia recalar, y pudo prac-

,,ticarlo, pues lo hizo la Frag.ta el dia 24. con lo q.e no solo havria

,,evitado su perdida, si acaso logrado encontrar tambien al Cor-

,,sario Enemigo q.e persiguio la Frag.ta y á la otra Inglesa, q.e á vis[ta]

,,y proporcionandole tomar ambos Buq.s á cuio cargo deberá res-

,,ponder este Oral y explicar el uso de dha su Instrucc.on y p[rovi]-

,,siones, y cotejarlo todo la Junta con los Diarios, y quanto con-

,,siera propio p.a q.e este asumpto quede aclarado.

,,Y resultando del mismo punto la precis.on de q.e

,,V. E. responda á su contexto, y explique el uso de su Instrucc.on

,,y prevenciones, espera la Junta se sirva V. E. practicarlo con

,,la brevedad posible; Esta preg.ta contiene varios puntos, pero

todos fundados en el supuesto de haver acudido la Frag.ta

S.ta Monica á los parages de reunion, q.e tenia señal[ados]

p.a los Buq.s de la Esq.a que se separaren, y no haver

encontrado como tampoco la dieron las otras 2. embarcacio-
nes que hace mencion el Comte. de la Fragta. en su Carta, esto
es mui facil de acaecer, quando no concurren en un mismo
tpo. en el parage señalado interviniendo causas, qe. lo emba-
razen: Los extractos, que passé al ministerio, pa. qe. se diese
cuenta á S. M. de los acaecimtos. de la Campa. dicha, y
todos qe. reinaron, y de la descubierta de la Isla terza. lo ex-
plican todo, pero atiendo á no haver sido suficiente, pa. que se
comprehenda, extenderé aquellas mismas notizs. á fin, de qe.
la Junta se entere mejor, y reconozca, qe. las medidas mas
premeditadas, de los que mandan, se inutilizan por muchos
medios, y entre ellos, quando se falta á alga. de lo qe. contienen,
por los que deben ovedecerlas.

La Fragta. Sta. Monica separada de la Ca. Cga. de mi mando
la noche de 15. al 16. de Agto. passó á la Isla terza. y le dió vista
el 20. á la distanza. de unas 10. leqs. hasta qe. los vtos. le permitie-
ron el 24. ir al Cuervo, avistando el 26. la Graciosa.

La Cga. de mi mando avistó el 26. á la 1a. del dia la
terza. á la distanza. de 8. á 10. leqs. y assi, quando la Sta. Monica
se hallava á la vista de la Graciosa, la Cga. estava en la de la
terza. dividiendolos solo un espacio de Mar de 8. leqs. esta
corta distanza. bastó, pa. qe. no se incorporaven entonces: La
Fragta. avistó el dia 20. la terza. y la Cga. no pudo hacerlo,
aquella era Fragta. ligera respecto á la Cga. y navegava sola
sin otro cuidado, ni attenzn. que el de su propio Buque, pero
al contrario la Cga. se componia de 5. Buqs. entonces, unos
de menos vela, que otros, siendo á estos á los que se havia
de medir el andar del resto, y los incidentes sobrevenidos
á cada uno de rotura de pezas, y [illegible] de velas, qe. no

dejavan de ser vastantes frequentes, los detenian todos, asi los motivos de detenz.on que la Frag.ta tenia como una, la Esq.a los experimentava, como S. pero no fue esto solo, lo que la portargò aquellos 6. dias, vino la diliq.a de ir la à solicitar à ella al parage, donde se havia quedado la noche del 15. y la ne-cesidad de hacer Paireo todo el dia 17. y parte de 18. para contener las dos Pergas maiores del Fenix, q.e estavan rendi-das p.r varias partes, por esto hasta el 21. al medio dia no volvio à ponerse en la longitud, que estubo el 15. à las 8. de la noche, que era 4½ grados al E. de la terz.a el 21. fue calma quasi todo èl, el 22. sopló de Bolina, y bastantes Oras por la Proa p.a adelantar al O. por cuia parte permanecio hasta el 25. al amanecer, con que la Esq.a no tubo proporz.s p.a hacer mas dilig.a de la que practicó, y aprovechò los V.tos quanto fue posible, tanto con el fin de solicitar la Frag.ta en aquel primer parage de reunion, como con el de llegar con la maior brevedad al destino del Crucero, porque no se incorporase en el 2.o pa-rage de reunion, el mismo Cargo diciendo que fue apresada el 14. de Sept.e 13. leg.s al E. del Cuervo y Flores esplica la razon, y hace mi apologia, porq.e siendo aquel al O. de estas dos Yslas de 7. à 8. leg.s nunca podia encontrar la Esq.a por la parte del E. de ellas, q.e era la opuesta.

El Cargo dice, que el 20. de Ag.to avistò la Ysla terz.a à unas 10. leg.s donde se mantuvo cerca de 3. dias, has-ta, q.e los V.tos le permitieron el 24. ir al Cuervo, avistando el 26. la Graciosa, y el 28. el Fayal à distanz.a de 8. à 9. leg.s fue siguiendo à un Corsario enem.o que daba Caza à una Em-barcaz.on Española, y q.e el 14. de Septre fue apresada 13. [leg.s] al E. de Cuervo, y Flores.

En esta relaz.on se

reparos de consideraz.on hasta el 23. de Ag.to estubo á la Dista de la tierr.a el 24. fue al Cuervo, y Flores, que distan de aquella por lo menos 50. leg.s pudo hacerlo, pero era preciso, q.e el V.to fuese mui bueno, con que la Erq.a no dejó mas q.e la noche, en que se le separó, pero haciendo esta derrota; como el mismo 23. no dio Vista á la Primera que solo dista de 8. á 9. leg.s; Como estando el 24. á la Vista del Cuervo no baxó á la parte del O. de aquella Yslas que se estava prevenido en la orden del parage de reunion; p.a ponerse al O. entre las 2. en los 39½ g.s señalados sus latd. por la diferencia, que tienen las Cartas en la situaz.on de las 2. Yslas? Como del Cuervo, y Flores el 24. se retrocedio acia el E. para dar Vista á la Tercera el 26. en cuias immediaz.on havia estado desde el 20. al 23.? Ultimam.te desde el 24. de Ag.to hasta el 14. de Septre, que fue apresada, donde estubo, que no paso al parage de reunion, pues se hallava 40. leg.s al E. del Cuervo, y Flores, de todo lo qual se concluie, que nunca era posible la incorporaz.on no explicando la relaz.on del Com.te de aquella Frag.ta haver estado en el parage, que se le tenia prevenido, y por tanto á quien corresponde responder á esta duda seria al Com.te de la Frag.ta no al de la Erq. que le dio Ynstruz.s suficientes, p.a que procurase no separarse, y p.a incorporarse, q.do no lo pudiese evitar.

La Erq.a despues de reparados en el modo posible los graves quebrantos, que experimentó, y con particularidad el del Navio Gallardo el 3. de Septre. se puso en el Crucero desde el 10. y empeñada el 11. en la Caza de una Fragata enem.co quando iba en demanda del 2.o parage de reunion de la 3.tera Monica, estando mas cerca del, le fue preciso seguirla primero al Oeste, y despues al S.: concluida la Caza el 12. volvio á hacer

dilig.a de ganar el Paralelo del Cuervo por 6 leg.s contrarios, q.e no se lo permitieron con la brevedad, que lo apetecia, y era preciso los dias del 16. al 18. que fueron mas favorables corrio 2.a vez en demanda del Cuervo y Flores, y el ultimo hizo 50. millas, ó 17. leg.s por el Paralelo de 39. g.s 45. m.s seguido haviendolo determinado asi, porq.e faltando p.a entonces tambien la Monica, que se separo en la Costa, desde este Paralelo descubria al S. de S. á 6. leg.s y avistava otras 5. al N. dentro de cuios term.s estavan los 2. parages de reunion señalados p.a las 2. Fragatas y algo mas por ser estos en los 39. g.s 30. m.s el uno y en los 39. 55. el otro, de suerte, que la Linea, que iba formando distava 4. leg.s de los 2. señalados Paralelos y 7½ mas por ambas partes, en esta forma llegó la Frag.a hasta la cercania de las 2.s Islas aquella tarde sin descubrir, ni las Embarc.s propias q.e solicitava, ni alg.a cosa estraña; las propias no podia hallarlas; porq.e la S.ta Monica segun lo expresa el Cargo, no estuvo al O. del Cuervo, y Flores puesto que fue apresada el 14. al E. de ellas, lo que no hubiera sucedido, si efectivam.te huviese estado, y mantenidose alli, porq.e se huviera incorporado sin peligrar, mediante que desde el 10. al 18. que cruce en aquellos Mares, no encontre mas Embarcacion enem.a que la que di Caza: Tampoco podia avistar á la Magdalena por las raz.s que tengo expuestas en el punto, donde se trata de esta Fragata.

Mediante estar declarado por la Declar.on del Com.te de la S.ta Monica el parage, donde estuvo mui diverso, del q.e le señalé p.a reunion, y que alli fue apresada, no haviendo estado ó permanecido en el otro, la Causa de su perdida, está en el, siendo á quien pertenece dar la explicacion sobre el huso de la Instruccion, y precauciones, que di á toda la Esquadra.

Es digno de reparar, q.e estas Emb.s estubiese con su pro-
pio dia, que fue el 20. de Ag.to a la Vista de la Isla [illegible]
Cuervo y la de S.ta Maria, en [illegible] porque hablo
con un Paquebot Portugues que venia del Brasil, y que la de[illegible]
[illegible] S.n Pedro, y S.n Antonio [illegible] de Buenos Ay-
-res, estaba [illegible] sobre el Cuervo, y aquella a la de S.ta Maria, a
los q.les reconocio: por la Contradicc.n q.e ay en ellas, [illegible]
que en las [illegible] se padeceria alg.a equivocac.on y lo que mas [illegible]
estraño, que subsistiese la Esq.a al S. de S.ta Maria, pues p.a que
hablase con el Paquebot Portugues era preciso, que fuese alli te-
niendo dada Derrota conforme a la R.l Orn, p.a ir en derechura
al Cuervo, y Flores, q.e es mui distintas [illegible] de aquella Isla.

En el Cargo se tiene por estraño, que en el term.o de un
mes menos un dia de la separac.on de la Emb.ta se huviere desado-
-verar la Esq.a a S. del Cuervo al S. de la Isla de S.ta Maria;
pero si se repara en los tpos, y en los accid.es sobrevenidos, se vera
haverse detenido 4. dias en bonanza, y en remediar las averias
del Fenix, igual [illegible] en la gravissima del Gallardo sin otras deten-
ciones inevitables en la generalidad de los vient.s por la Proa, o re-
tolinas los mas de los dias, cuios accid.tes nada estraños en la
navegac.on son otros tantos motivos de tardanc.on que en las
Esquad.s se multiplican a proporcion del maior numero de los
Buques.

Por todo lo q.e dejo expuesto, y principalm.te por la relac.on del
Com.te de la Emb.ta se convence no poder deducirse Cargo alg.o contra
mi, mediante que no observo las Ordn.s que se tenia dadas, ni p.a
evitar la separac.on cuia Copia acompaño con esta, ni p.a incor-
porarse despues de haver succedido pues los Com.tes generales de las
Esquad.s responden del govierno de ellas, y de la observancia

dha ordn. que distribuien p.a este fin los Subalternos, como tambien deben faltar: Dios gue. ā V.E. m.s a.s Isla de Leon y Junio 27. de 1780.= Exmo S.= B.l.m.o de V.E. su mas Seguro Servi.or Antonio de Ulloa= Exmo S.or= D.n Juan de Langara.

7. Exmo S.or Muy S.r mio: Con fha de 19. me dice V.E., q.e la Junta „de Separacion.to en continuacion del examen, en que está enRazonada „sobre la Comision del Corso, que tube ultimamente sobre los Yslas, ha „cexar necesita le exponga quanto le ocurra en razon ā los 8. pun„tos, q.e contiene el Oficio.

Para su maior claridad lo practicaré con separacion. El prim. de en esta forma.

„Era el Objeto desu Comision perseguir ā los enem.s y prote„ger el Comercio, avistó el dia 22. de Ag.to una Frag.ta de 28. cañones „que dice tubo por la Astrea, pero no hizo la dilig.a que era desu „obligacion p.a reconocerla con certeza si era la Astreà, como formó „concepto; p.a protegerla, agregarla ā la Esq.a ō llevarla ā uno de los „puertos delas Yslas, si por su largo viage necesitaria de diversas „ū otra Cosa, y volver por ella, p.a evitar casualidades, y usar de „dha tenia orn. del Rey, y ser p.a retirla, y apresarla, pues q.e „como era Buque de Guerra, y de entre toda Reg.a, y conducta de „Corso no haveria hecho dar Caza, p.a asegurarse, que Embarcacion „era, maiorm.te quando se infiere de los Diarios no era la Astrea „y que dejó ir esta Embarcacion sin cumplir el Objeto desu Comi„sion.

En resp.ta ā este Cargo ō preg.ta digo, con el respecto, y ... racion que es tan debida, no corresponder al honor conf.e ...

he servido, y tengo acreditado en muchos exercicios acreditados anti-
-guos y modernos q.e he hecho á S. M. supongase, que dexé ir aquella
Embarcacion sin darle Caza, y reconocerla, pudiendolo hacer, no teniendo
presentes; p.a justificado asi las Circunstancias que concurrieron, y se
hallan expresadas en el Extracto de la descubierta de las Embarca-
ciones hechas por la Esq.a durante la Campaña, que passé á manos
de S. M. en el qual explico, q.e á las 5. y 15. m.s de la tarde se descu-
brio una Vela en el 3.er qq.te esto es á Barlov.to de la Esq.a por lo qual,
y por estar mui adelantada la tarde no se destacó uno de los Bu-
ques á seguirla á causa del riesgo, de que quedase separado
en la Noche, no estando tampoco en proporcion de poderle hacer se-
-ñales de reconocim.to por la mucha distancia sin embargo se hizo
juicio, que podia ser la Astrea.

Estas Circunstancias consideradas con la atencion q.e corres-
ponde explican claram.te que tube deseo de darle Caza, pero q.e
el hallarse mui á Barlov.o y el estar la tarde tan adelantada, q.e
iba á terminar el dia fueron impedim.tos que gradué de malas
consequencias, que el dexarle de practicar, destacando alg.o de los
Buq.s de la Esq.a p.a hacerlo, y tambien dan á entender, haver
impedim.to p.a practicarlo de pronto con toda la Esquadra.

Siempre debe suponerse, q.e el que obra en qualquier asun-
-to que tiene á su Cargo con regulares luces, y conocida conducta,
reflexiona con prevencion de las Circunstancias que concurren en
los asumptos, que le ocurren las consequencias, á donde deban
ir á terminar sus resoluc.s y que al q.e discurre, sin tener pre-
-sentes los lances, por no hallarse en ellos, no se le ofrecen fa-
-cilm.te las dificultades, y inconven.tes que á aquel por el mismo haber
de mirarlos de distancia, donde no se perciven los perjuicios con
la fuerza q.e tienen en si.

La Embarcacion se descubrio,

como está dho. en el extracto â las 9¼ dela tarde, c[illegible] por
O. de 6. millas, la Frag.ta se hallava en la lat.d de 43. g.s y 10. m.s se
vió â la parte del E. dela Vela extr.a que no se descubrió hasta
el 26, la Embarc.on descubierta ácia Rumbo, ácia la parte del E.
pero sin poderse determinar, el q.e seguia: En aquel dia se com-
pletavan dos meses dela salida dela Esq.a de Cadiz, y aun no ha-
via llegado al parage de su destino donde debia tener el Crucero, y
hacer el Corso en las inmediac.s de las Islas del Cuervo, y Flo-
res en la avenida delas Embarc.s que regresan de America, y
donde por esta razon es regular esperar las Embarc.s enem.s p.a
apresarlas: En aquella hora se hallava al Rayo, haviendo acava-
do de dar alcance â la otra 5.ta Vela, que aun no se havia recono-
cido, ni asegurado todavia, que fuese ella: El Bote del Tenien-
acavava de ponerse en el Agua, se estava armando, y equi-
pando con toda dilig.a para q.e pasase el Oficial de ordenes dela Es-
quadra â su bordo, y que pudiese regresarse lo mas breve, q.e fue-
se posible: Este conjunto de circunstanc.s fue, el que embarazó q.e se
dara Caza â aquella Vela, pues no era posible practicarlo, sin expo-
nerse â alg.s de los inconven.tes de separarse la Esq.a y q.e con
esta accid.te se dilatase el Viage al parage del destino, ô de desam-
parar la Embarc.on que se acavava de dar alcance, si p.a es-
tar aquel intentava seguir la otra con toda la Esquadra.

La Vela avistada distava dela Frag.a como 6. leg.s â aque-
lla hora, pues se descubria solo del tope, y la mas de esta distancia
la tenia â barlov.to solo faltava, como una hora de sol, p.a ter-
minar el dia, tpo. mui corto p.a poderle entrar completam.te de
modo que se llevase â la vista en la noche, como que en
esta es sabido lo que se le podria adelantar â una Embar-
cacion regular andar en barlov.to que con [illegible] de 3. [illegible]

no llegaria á unos q. havia ir mui avanzadas, intentar seguirla en la noche sin perderla, ni conocer el rumbo q. hacia, con que á poco rato de haverse puesto el Sol no se vio mas, con q. era emprehender una Cosa con ciencia fixa de no ser asequible; que es lo q. se determina con juicio maduro por ciertamente lo discur-rir el Rumbo q. hace la Embarcacion que se intenta perseguir, y la hora del dia.

Por esta Causa atendiendo siempre á cumplir la orden del Rey de pasar al parage, donde debia ser el Crucero con la bre-vedad posible, practiqué lo mismo el dia 24. con otra Embarcacion descu-bierta á las 5½ de la tarde, la qual haviendose seguido por toda la Esquadra con el Rumbo O.N.O. flojo se voló una milla, y estando ella al SSO. á las 6. hice, que se retirase la Fragata [illegible] que se hallava la mas adelantada, para que se incorporase evitando el peligro, de que en la noche se separase: La Esquadra siguio el mismo rumbo, que llevava acia la Isla, pero al siguiente dia no la descubrio.

Semejantes diligencias pueden practicarse en la noche, quando los Buques avistados se pueden correr en el dia en distancia de llevarlos á la vista, ó quando se está en algun parage determi-nado haciendo el Corso, q. no ay inconveniente en emplear el tiempo en ello, ni en sotaventarse de la Derrota, que se lleva, por no tra-er rumbo determinado, á donde se deba ir, lo que no sucedia en este Caso, porq. el asumpto principal era hacer rumbo á las Yslas del Cuervo, y Flores, como queda dicho.

La orden sin duda con consideracion á estos extremos, y á lo mucho que podia ocasionar la separacion de alguno de los Buques como yá se havia experimentado con la de S.ta Monica la noche del 15. al 16. no me ordenava, que en el viage de ida se fuese haciendo el Corso en toda forma y extraviando Camino.

quando fuese preciso con este motivo, asi como me lo Ordenó con expresam.te p.a el de correo hasta Cadiz, pues de no ser asi el Viage no huviera tenido fin, à causa, de que en el parage por donde transitava las Embarc.s que de Mediterraneo, y Costas de Esp.a y Portugal ban p.a el N., ò al contrario, nesesariam.te se avistan algunas, y de haver de dar Caza à todas, y de reconocerlas dificilm.te huviera podido salir mi Esq.a de aquellos parages, ofreciendosele à cada instante nuevos motivos de detenz.on que le impidieren ir à su destino siendo esto, lo que me Obligò à suspenderlo, en las que aparecian extraviadas de su Derrota.

En prueva de ello no escusaré decir, lo q.e sucedio con dos Embarc.s que se siguieron entre otras, que se avistaron el 24. de Julio à la 1½ de la noche; con la Claridad de la Luna se descubrieron 2. Velas por el 2.º q.te se les dio caza, se alcanzaron à las 4. de la mañana, se reconocieron, y despues de haver perdido la media noche, y parte de la mañana en esta dilig.a se hallaron ser dos Embarc.s de Vizc.a Con mucho mas motivo huviera seguido la del 22. de Julio ya fuese en el Concepto de q.e se benificiase ser la Arriada, ò ya alg.a otra, de las que regresan de America, si huviese juzgado proporcionado poderle dar alcance en la noche, ò amanecer à su vista, sin reparo de perder alg.a cosa de distancia adelantada p.a el O. pero no havia esperanza de ello, à causa como và d.ho de la mucha distanc.a à q.e se descubrio por havers.e de estar muy proximo à ponerse el Sol, y de juzgar cosa imposible seguirla, no pudiendo hacer Rumbo toda la Esq.a acia ella sin dejar de practicar la dilig.a de reconocer la Embarc.on à q.e se estava de dar ...

Es necesario tambien tener presente el Estado, en que se hallava toda la Esq.ª en q.to á Viveres, y Aguada, para no dexar hacer muchas demoras en el Viage, los q.e havia usado de Cadiz correspond.tes á 4. meses se havian empezado á consu-mir el 22. de Henio, y en aquel mismo dia 22. de Ag.to tenia gastados 63. dias, devian á quedarle p.a menos de dos meses, y de estos se havian de rebaxar los podridos, y consumidos por Ratas, y Cucarachas, que era bastante porcion, era ne-cesario considerar por lo menos lo corresp.te á 26. dias ... mas, p.a regresar á España en aquella estacion hacien-do el Corso, segun lo prevenia la ordn de S.M. La Esq.ª dis-tava todavia mas de 50. leg.s al E. del parage, donde debia tener el 1.o Crucero: los Vientos estavan por el 3.o y 4.o q.te y quando apuntavan por los otros dos fueron bonancibles, ó tan endebles que se adelantava poco, con que si dexando estas justas consideraz.s me huviera ocu-pado en seguir aquella Embarcon p.a el E. y lo mismo la del dia 24. sin llevarlas á la vista, ni conocer su rumbo, sino meram.te por el juicio, que hiciese, se me podria con algun mas fundam.to hacer el Cargo de haver empleado mal el tpo. dilatando el Viage, y po-niendola en term.s de que no alcanzasen los Viveres, p.a llegar al Crucero, sin haverseme prevenido en la R.l ordn. que fuese hacien-do el Corso en toda forma, siendo lo mas sensible el ningun provecho, que huviera resultado de ello, yá fuese, porq.e en aquella lattitud, y parage haciendo derrota acia la parte del E. no era regular, que fuesen Corsarios ó yá, por no darles alcanze, ni tener-los á la vista al sig.te dia, ó por encontrarse ser neutrales.

Ignoro, como pudiese conocerse ser aquella Embarcon. Fragta de 28. Cañones, pues del Navio el Henio no estuvo en pro-porcion de hacerse este juicio, ni el S.r Julian, q.e fue el 1.o q.e

la avistó, explicó en la señal hacer de Presa ó marchanota) teniendo la particular, p.a distinguirla unas de otras, y para expresar sus fuerzas, pareciendome mui dificil determinarlo en la mucha distancia que estava de ella, aq.a el juicio de que podía ser la Avtrea, en cuio modo lo pensaron los mas de los de aq.l se fundó en la Señal de embarc.on del Rey, q.e havia hecho la Urca, haviendose, que debian venir juntas de Manila, en la latit.d parage, y rumbo, q.e hacia, y esta misma Consideraz.n hizo que fuese mas sensible en el Conjunto de Circunstanz.s que quedan referidas, para no poder ir á su encuentro, asi como se practicó con la Urca, que se avistó dos oras antes.

Todo lo restante, que se dice en este Cargo, está satisfecho en el punto 6.º mediante lo qual seria repetir aquello mismo, volver á practicarlo aquí.

Muy distante de haver dejado de cumplir el Objecto de la Comision, que se me encargó estoy en la intelig.a de q.e este Cargo, y el Antecedente 6.º no pueden tener cavim.to por lo prevenido en la R.l Instruc.on haviendome ceñido á esta en todas sus partes con consideraz.n al Objecto de mi Cargo, á cu-tar motivos, que lo retardasen, y pusiesen en term.s de impo-sivilitar su Cumplim.to y por esto lejos de hacerseme cargo se debe reconocer que procedi con la reflexion, y conocim.to q.e pedian las Circunstanz.s como lo haria todo buen Serv.or del Rey, que se hubiese hallado en mi lugar, sugetando mis providenz.s y determinaciones, á lo q.e me estava prevenido, y Ordenado en la R.l Orn, que es la obligaz.n de que ovedec: Dios gue. á V.E. m.s a.s Isla de Leon, y Julio 26. de 1780= Ex.mo S.or B.l.m. de V.E. su mas seg.ro Serv.or= Antonio de [illegible]=

Exmo S.or= D.n Juan de Langara.

8.º Muy S.or mio: Continuando el 2.º punto contenido en el cargo de V.S. es su tenor el siguiente.

,,Presentosele á la Esq.a el dia 29. de Julio una tan opor-
,,tuna ocasion, como la de descubrir un Comboy, que se le iba acer-
,,cando por la Popa, teniendo attrasada á media distanc.a de él
,,por la misma la Frag.ta S.ta Magd.a entre la Esq.a y comboy, y
,,no solo no dixó como debia de Bordo sobre él, como que estava
,,á su Barlov.to y era Dueño de reconocerlo, y de toda accion,
,,ni hizo seña de irlo á reconocer, y avisarle de sus fuerzas, sino
,,es, que mui al contrario la mandó se le incorporase, con lo q.e alargó
,,la distanc.a del Comboy se hizo sospechoso, y mas dificil la Caza
,,que debió dar con esfuerzo desde los principios, sin haver agu-
,,ardado á ver virar de Bordo el Comboy p.a emprenderla.

Este Cargo ó punto contiene dos partes la 1.a haver avis-
tado un Comboy por la Popa de la Esq.a que se le iba acercando,
y no haver Virado de Bordo sobre él immediatam.te estando la Es-
quadra á Barlov.to y siendo Dueña de reconocerlo y de toda ac-
cion: El 2.º que teniendo attrasada la Frag.ta Magd.a á media dis-
tancia entre la Esq.a y el Comboy no solo no le hizo señal p.a q.e
lo fuese á reconocer, y me avisase de sus fuerzas, sino es q.e
mui al contrario le mandé, q.e se incorporase con la Esq.a A
ambos puntos satisfaré, y en mucha partte será con las mis-
mas expresiones del Cargo.

El prin.l cuidado, y atenc.n de los gefes, y el grande arte
9. de la Guerra consiste en saver operar con Ventaja sobre el Ene-
migo, formar juicio por las señales, y Circunstanc.s de lo q.e

se ofrece á la vista, de lo que puede ser p.ª deliverar con
acierto, y no dexarse sorprehender por falta de precauc.on ó p.r
engaño en el juicio, que se forma; para prevenir estos errores
y con ellos las fatales resultas, que son inevitables, se eligen
tanto en los exercitos de tierra, como p.ª las Esquad.s de mar,
los Gefes que las mandan, en quienes deben suponerse los talen-
-tos conven.tes para ello, la experiencia, la instruc.on y madurez
corresp.te á la importancia de las grandes empresas, que se fian
baxo de su direccion, dependiendo de ellas la suerte de las Mo-
-narquias; en esto se distinguen de los demas oficiales subalter-
-nos, q.e menos advertidos, menos experimentados, instruidos ó
menos cautos, no guardan todas aquellas medidas, que son esen-
-ciales, necesitando de una mano superior, que las dirija, y les
prevenga, lo que deben executar, p.ª no errar los lances, ni caer
inadvertidam.te en los lazos dispuestos con disimulo, y artificio
por el Enemigo.

Las Velas avistadas el 29 de Julio desde su primera
descubierta, dieron señales mui claras, y en nada equivocas de
no ser Comboy, y q.e no devio juzgarle tal attendidas las circu-
-nstanc.s con que se presentaron: El mismo hecho de haverse
aparecido por la Popa de la Esq.ª y de venirse acercando á ella,
como lo dice el Cargo, era señal segura de no ser comboy, porq.e
con el poco V.to que havia, estando marcados unos, y otros con igu-
-al aparejo, no era regular q.e Embarc.s marchantes de todas cla-
-ses que deben suponerse cargadas, anduviesen mas, q.e una
Esq.ª de Guerra por poco que anduviese mas que ella, hallandose en
á Barlov.to y teniendo el V.to antes que él.

No era esta la sola señal, por donde se reconocia no ser
comboy, concurriendo las particularidades del parage,

se hallavan, el Rumbo, q.e hacian, y el N.o de Velas, q.e se corre-
-ponian, igualm.te q.e la especie de ellas: La descubierta hecha
por los S.tes Mo..., fué á las 8½ de 4. Velas en el 2.o q.te pero á
la primera descubierta se havia ... otra. En el 3.o el viento
entonces SO. haviendo estado antes por el OSO. de una ...
ó poco mas; el Rumbo, que se hacia era el SO. este mismo se-
-guian ellas; á las 9. ... de Rozio, poniendo la Proa al ONO.
y este mismo ... ellas, continuando en seguim.to de la
Emb.a del Rey: A las 10. y 10 m.s el S.n Julian puso señal
de 9. Velas por el 2.o q.te de las que eran de las descubiertas á
las 8½ y poco antes q.e el S. Julian hiciese su señal se havian
avisado del Tenido, cuias señales se iban á correr al tpo. q. lo
aquel ... los indio; el V.to era solo de 2. millas, ellas se acer-
cavan á la Emb.n con cuia circunstancia no tube por conven.te vi-
-rar de bordo sobre ellas, considerando, que siendo su andar m.r
que el de la Emb.n si se consideravan inferiores en fuerzas á
esta, seria darles motivo, p.a que se pusiesen en huida desde
luego, y por el contrario si á correspondiencia del maior N.o
eran superiores en fuerzas, continuarian su bordada, y con
qualquier accid.te de Nieblas, y mudanza de V.to como se havian
esperimentado los dias anteced.tes podia encontrarme con ellos,
sin ser arbitro de evitarlos, por esta causa mi animo era
dar tpo. á q.e los 4. atrasados, se adelantasen acia sus avan-
-zados, p.a reconocerlos, y despues de conseguido deliberar, lo que
conviniese, segun sus fuerzas, y las proporciones, en q.e yo
me hallase.

La situac.on en que se hallava la Emb.n era á la parte
del O. de Cavo de Tiñariana en el de finisterre distance
de 20. á 22. leg.s desde cuio parage con los V.tos que quedan dhos

ivan destinados á hacer derrota p.a el S. ó p.a el N. bien fuese
que su viage se dirigiese á las Costas de Portugal, ó
el Mediterraneo ó p.a la Canal de Inglaterra; no siendo
regular q.e un Comboy, si fuese tal, se entretubiese alli en dar
bordos de O. p.a el E. mucho menos en seguir una Esq.a que se
le presentava á la vista repentinam.te exponiendose á perder, sino
el todo parte de las Embarc.s q.e lo compusiesen por la misma
Esq.a ó por los Corsarios q.e regularm.te cruzan en aquel parage
con q.e en ningun modo debí suponerlo tal, ni formé tampoco
juicio, desde q.e reconocí la verdad de la idea.

El N.o de las velas descubiertas por la Popa fueron 7. con la
del 3.o eran 10. y sin embargo de que se adelantaron hasta
el extrem.o de reconocerse esta, y las 3. mas avanzadas de ellas,
y las 2. que le seguian en el tpo. que medio desde las 10. del dia
hasta la 4.a de la tarde, en que solo se andubieron 8. millas, por
la Esq.a del Rey no se avistaron otras mas, de estas estuvo
reconocido el del 3.o de q.te que parecio ser el mismo, que el del dia
antes; faltando que reconocer los 4. mas distantes, con q.e el com-
boy se componia de el corto N.o de estos 4. y p.a el se emplearí-
-an dos Nav.s grandes, 2. Frag.tas y 2. Balandras, lo que en
toda regularidad siendo mas natural, que fuese Esq.a y asi lo
concebí, por ser lo q.e se conformava con las Circunstancias
que observava en ellas.

Estos Buq.s con la Confianza de su andar, se ade-
lantaron lo conven.te p.a reconocer la Esq.a asi como de esta
se reconocieron los que se havian adelantado de ellos, y á poco
mas de la una, quando estubieron en la maior inmediacion hi-
-zieron concerta una señal, se atravesaron el Navio y las
Frag.tas adelantadas, y dentro de un corto rato biraron

Nordo poniendose al S. El del 2.º qq.te desde las 24 y.ª el 6.º le
se afirmó, arrió y fue á incorporarse con los 2. mas distantes
_tes de los 2. inmediatam.te que ellos dixeron, lo practiqué
con la Esq.da y empezé á seguirles con fuerza de vela á las 2. se
pusieron al E. y seguí lo mismo observando que en lugar de
de entrarseles se iban alargando, asi permaneci hasta las
5¼ que reconociendo que cada vez se alargaban mas, y que
el mas atrasado de ellos sin hacer fuerza de vela, pues
iba con trinquete y juanete, y los otros se havian puesto en
term.s de no descubrirse desde el Portalon de Fanios
con ang.to de su casco siendo asi que á las 3. de la tarde
se le veia desde el mismo parage del arranam.to de Popa lo
quando la Esq.da les havia seguido con toda fuerza de vela
la distancia de 10½ millas, determiné no continuar con
reflexion en primer lugar apareceme inutil maior dili-
-gencia pues no pudiendo entrarseles de dia no podia seguir-
-seles de noche y esta misma ventaja experimentada
de todos modos con estos endebles á bolina aun largo, y á
Popa era maior convencim.to de no ser Corsarios, y de lograr
la ventaja de poder evitar una accion ó empeñarse á
ella segun les conviniese.

El viento volvió á retroceder á las 5. de la tarde al O.
y de alli hasta las 7. siguió al NO. cuia variedad se
havia notado en los dias anteced.tes con Calmas, Ventolinas
y Neblinas, contraria el qual me dio motivo á recelar que de conti-
nuar mas tpo el viento del E. podria la Esq.da á nuevos
dias con perjuicio del viage, que tenia, q.e hacer al des-
tino, que se le havia señalado, mirando tamb.n de mas impor-
portancia el ir á este, que el permanecer por alli sin

probabilidad de lograr alguna accion ventajosa.

En no haver virado sobre estas velas, luego que se descubrieron, nada se aventuró ni nada perdieron las armas del Rey, y en haverlo practicado sin reflecsion de las Circunstancias, que se havian observado, se aventurava el todo de una funcion, porque mas seguiria era encontrar la fuerza enem.a en aquel parage y ocurrir, que fueran inferiores á las de mi mando, para lo prim.o havia suficientes motivos como explicaré y p.a lo 2.o no los havia ó no eran de igual valor, yo procedí conforme á los antecedentes que tenia y á lo que reconocí: con el buen fin, y celo de no exponer las fuerzas del Rey en los principios de una Guerra al desagradable suceso de que fueren batidas. La Esq.a de mi mando fue la prim.a que se declaró la vela luz, y noticia que tenia de aquellos Buq.s era la q.e presentava señal con todas las señales de ser Esq.a y apariencias de mas fuerte, que la de mi mando mediante lo qual devia proceder con toda precaucion, y esto es lo q.e siempre se ha practicado por los Gen.les acreditados, y lo que se esta practicando por los Com.tes de las Esquad.s aliadas, y Enemigas en la actual Guerra segun lo anuncian las notic.s periodicas; si yo huviere reconocido, que la ventaja de la vela era sobre la Esq.a del Rey entonces desde la primer descubierta huviera virado de bordo sobre ellas sin reparo las huviera perseguido sin recelo alg.o y despues de reconocidas de mas cerca, ó las huviera empeñado al Combate ó las huviera evitado segun lo q.e mas conviniese á la gloria de las Armas del Rey, que es el princ.l asunto de mi Cuidado.

Dicho lo que tenia suficientes motivos, p.a [illegible]

las Esq.s enem.s y q.e fuese fuerte unos de ellos era la noti-
cia, que el dia 26. de mañana havia dado un Fuerte Olandes,
que encontró, cuio Capitan, haviendo estado á bordo de la Fraga.ta
p.a prevenirla su Passaporte dixo, que en Cavo de Ortegal havia
visto 2. Navios grandes ingleses de Guerra, y otros seis Emb.s con ellos,
que no reconoció estos, por haver pasado distantes de ellos, sufi-
ciente noticia con la anteced.te de lo reconocido el dia antes, y de
lo que estava á la vista, p.a proceder con toda precaucion, pues es-
tando tan inmediato aquel Cavo era mui posible, q.e fuese la
misma, que tenia á la vista, y assi lo noté en mi Diario, no
haviendo hecho igual advertencia en la relacion de descubierta de
velas, donde está la de encuentro del Fuerte, por no considerarlo
de importancia p.a la Esq.a quando se le habló, mediante ser la
derrota alargarse de aquellas costas p.a S. O.

El n.o de Buq.s su mucho andar, y el hecho de seguir
á la Esq.a del Rey, dandole Caza, hizo de corroborar el jui-
cio, que formé de ser Esq.a de Guerra, sin saver si mi Esq.a era
descubierta, por donde conceptuar, que fuese como soy: en tales cir-
cunstanc.s la observ.n del modo mas oportuno, p.a reconocerle fue,
el que elegí de [illegible] [illegible], pudiendo al fin originarse su Di-
vision, si continuava por su parte el empeño de la Caza,
y entonces con el favor eran ventajas conocidas p.a mi.

Este encuentro es verdaderam.te igual al de la Esq.a Ingle-
sa del mando del Com.te Pedro Parker con la Fragata
mandada por el S.r D.n [illegible]; el Gen.l Parker traía 4.
Navios y una Frag.ta El [illegible] 5. Navios y el uno de estos de 60.
Cañones aquel Gen.l, que se havia dividido de los otros durante
la Caza, que les dio, sobreviniendo una Calma se halló empe-
ñado, y en la precision de batirse con desigualdad: El de 60.

Comand.e que tenia temor de lo aberio, y vario con Dn. viaje, maltratandole mucho, y entre todos le pusieron en el mayor peligro de rendirse, no pudiendo ser socorrido de los suios; en este aprieto fue su fortuna haver empezado a entablarse el viento, los Ingleses entonces consideraronse inferiores en fuerzas, se pusieron en huida, y el Gral. frances les dio Caza con su Esq.a estando en este empeño avisto 3. Baq.s mas en distanz.a y conceptuandolo, que fuesen Navios de su misma Esq.a enemiga y q.e yâ sus fuerzas eran inferiores a las de los Ingleses, se puso en huida, estos juzgandose con el mismo hecho superiores, a los que les havian perseguido antes, volvieron sobre ellos, y tambien les dieron Caza, hasta q.e el Gral. frances tomo el Puerto de Ferrol; estas 3. velas avistadas se berifico despues ser Frag.tas pero en la incertidumbre del peligro, a que se exponia, si por el contrario acertavan a ser Nav.s como aparentavan, tomo su resoluc.on viendose en una misma ocasion las dos Esquad.s dudosas, y erradas en el concepto de sus fuerzas, respecto de las de sus Enemig.s

Tal ha sido la Conducta de estos dos Com.tes que se ha visto celebrada en toda Europa, y siendo la mia tan indentica, que no discrepa de ella, se pretende culparme, haviendo dado el mismo hecho, que en aquellos merece aplauso.

No es este caso el solo, que ay de su especie, ô que se le semejan en la pres.te G.rra viendose algunos otros por el mismo themor: Otra noticia de la maior authoridad me daba sufficiente motivo, p.a proceder con precaucion, y tiento en este encuentro: era esta la orn. de S. M. comunicada al Thenien.te Gral. D.n Luis de Cordova con fha 30. de Henero este año anterior de 28. de año proximo pasado

se le previno, que fuese con coresponden.^a desd.^e una Esq.^a de 49.
Nav.^s de guerra fuera salido del Puerto de Torbay, esqual-
drada con Comb.^{te} Ynglés p.^a las Yndias los dias 23. y 24. de
Mayo, y que debiendo restituirse la Esq.^a á sus Puertos, des-
pues de desecho Nombrado desde Velas Armada, y por Dict.
contrarios se diese precisado extender sus bordos al O. y N. O.
y tubiese proporcion de encontrarla, la atacase, p.^a rendirla, con
este aviso, y el anteced.^{te} apoiado, de q.^e havia reconocido en los Bu-
-ques, y de las demas Circunstancias que quedan expliadas, no
podia menos, que observarlos, hasta reconocerlos todos, p.^a proce-
-der con acierto.

Al 2.º punto de este parrafo digo, que p.^a que el Com.^{te}
de la Frag.^{ta} Magd.^{na} hiciese su deber, no necesitava, que Yo le hicie-
-se señal de ir á reconocer las Velas, p.^a dar parte de su movim.^o
y Expedic.ⁿ; este Cargo, q.^e es gravisimo, á quien corresponde
hacerse es su Com.^{te} de la misma Frag.^{ta} al modo, que el de su
Separac.^{on} de la Esq.^a siendo notable, que se le haga al Gral. de ésta
faltas graves, en q.^e incurre el Subalterno.

Esta Frag.^{ta} hallandose en la media distancia entre la
Esq.^a y las Velas, que venian por la Popa; según dice el cargo;
debio advertirlas antes q.^e aquella; debio reconocer mas q.^e ella,
y debio haver hecho las correspond.^{tes} señales antes q.^e ninguno,
de los otros Buq.^s p.^a que Yo me impusiese en su N.^o y Expedic.ⁿ:
nada de esto practicó sin embargo de haver dicho, que la d.^{ha}
Magd.^{na} q.^e era la ultima de las q.^e se hallaban en el Cu-
-erpo de la Esq.^a del Rey hizo á las 8½ la señal de 4. Velas
en el 2.º Quad.^{te} y el Ntro. Galeon de 7. Velas á las 10. y 10. m.^s con
cuias advertencias debio haverse hecho de maior N.^o de las des-
cubria, ó de las que dice, y deves de ser como q.^e la maior

inmediatam.te le proporcionava, p.a distinguirla mejor, pero nada
practicó, ni en el tpo. que devia, ni despues: siendo mas repara-
ble, que en otro, en su Comte. esta Omision. por haver sido
Batidor de Exercito en la Esqd.a del Exmo. Sr. D.n Luis
de Cordova, desde q.e salio de Cadiz hasta que se agregó á
la de su mundo; conque debia saver las obligac.s de los
Batidores por experiencia, y por las Instruciones que se le
tenian dadas.

Hallavase esta Frag.ta de 1½ á 2. leg.s avanzada á
Sotavento de la Esq.a en la direccion de esta á las 9. velas, de
modo, que era Batidora por la Popa; asi como lo huviera
sido en igual distancia por la Proa, si hallandose adelantada,
la descubierta de las velas hubiese sido por la Proa: en tal caso
huviera sido mui extraño; como lo es en el presente; que los
Buq.s de la Esq.a huvieran avistado las embarc.s que estubieron
por delante de ella, hubiesen señalado su N.o y q.e la Batido-
ra no se huviese dado por entendida de nada: que, siendo
se deveria formar del Comte. de una Batidora de esta Cl-
ase; no podria hacerse otro: sino es, el de q.e dormia, ó de
que tenia abandonada su Obligacion en cosas tan esenciales;
no debiendo ignorar, que el Govierno de las Esquad.s y el
acierto de sus Resoluc.s de los Gefes dependen en mucha
parte de las noticias, que les pasan las Batidoras p.r medio
de las señales; cuio exercicio havia practicado esta, como q.e
dho. lo mismo q.e sucede iendo de Batidora por la Proa el
hallandose por la Popa, sin serle disculpa el no haverse le
destacado, p.a reconocer expresam.te haviendola situado su
Comandante en donde huviera llegado, siendo destacada: Tam-
poco debia ignorar, que todos los Buq.s que compo-

Esq.ᵈᵃ tienen igual obligacion de avisar, lo que descubren; y q.ᵉ el Segun, lo que bá dho, hallandose ella en 1ª á 2. leg.ˢ mas inmediata que la Esq.ᵈᵃ era, á quien pertenecia dar todos los avisos, pues debia distinguir los Cascos de los Bag.ˢ precis.ᵗᵉ del Phenico que se hallava el más adelantado de ella, se descubrieron los 3. Bag.ˢ avanzados, hasta llegar á conocer ser el uno Navio, los 2. q.ᵉ lo acompañavan Fragatas, y los 2. que se le siguen Balandras:

No solo faltó gravem.ᵗᵉ el Com.ᵗᵉ de esta Frag.ᵗᵃ D.ⁿ Pedro de Leyba al cumplim.ᵗᵒ de su Obligacion en esta parte tan esencial, sino á todo lo demas, q.ᵉ le correspondia, pues lejos de hacer dilig.ᵃ de incorporarse con la Esq.ᵈᵃ quando se lo mandé, en lugar de ceñir el Viento, p.ᵃ conseguirlo, se le veia, q.ᵉ iba menos orzado, q.ᵉ la Esq.ᵈᵃ y es lo mismo, que practicó en otras ocasiones despues de aquel dia; quando se le mandava, que se adelantase, á hacer la descubierta por la Proa; no faltando ocasion, en que se sotaventó tanto, q.ᵉ correspondia por el Portulon de Sotav.ᵗᵒ sin mudar el Rumbo y quando se le reconvenia sobre ello daba, por disculpa, que le escaseava el Viento; y fué lo que respondio en aquella tarde, quando por seg.ᵈᵃ vez se adelantó á la Proa, despues de haver dejado la Caza, y en este modo navegava sin sugecion á las Ordenes que se le davan, ni regularidad en sus operaciones y en vez de ser de utilidad p.ᵃ la Esq.ᵈᵃ fué siempre de pension, cuidado, y aun en ocasiones de perjuicio en ellas, como se berifico hasta lo ultimo; ni fué tampoco nuevo este modo de manejo, que tubo en la de mi mando, haviendolo tenido igual en la del Teniente General D.ⁿ Luis de Cordova, como lo podran comprovar los papeles originales del mismo General de la Esq.ᵈᵃ D.ⁿ Juan Tomaseo, y del Comand.ᵗᵉ D.ⁿ Galbrado, á cuias ordenes estuvo destinado con la Comp.ᵃ

y el paq.^e de Marq.^s de Medina, que acompaña el Comb.^e
se ha tenido de su separacion de la Esq.^a y los dos oficios, que se
pasaron por el Oficial de carm.^s de mi Esq.^a despues de repeti-
reconvenc.^s que se le hicieron sin fruto alguno.

El motivo de haver mandado incorporar á la Urca de
otra Esq.^a fue con reflexion á las Nieblas densas, que se
havian experimentado en el dia anterior. y en los q.^e precedieron
pues de ocasionarla tan repentinam.^te como en aquellos quedaron
separados totalm.^te de la Esq.^a expuestos á ser batidos, y perdidos
y otro tanto podia suceder, estando el tiempo como havia estado
desde la media noche anterior hasta las 6. de la mañana; y
haviendo seguridad, de que subsistiese, á causa de la facilidad
con que variaba, y de su poca fuerza q.^e tubo hasta las tres de
la tarde, que refrescó; esta providencia me parecio tan preci-
-sa, y indispensable en mi obligacion que de haverla omitido
incurria en falta notable, por ser de los principales cuidados de los
que mandan Esq.^a prevenir con anticipacion, segun las circuns-
tanc.^s de los tiempos que han experimentado los accid.^tes q.^e pueden
sobrevenirles, p.^a evitar el peligro, que corren sus Buq.^s quando
llegan á separarse, y es asi mismo de los maiores en los intereses
particulares de ellos evitarlos; pero el de la Marq.^a de nada
cuida, menos q.^e de obedecer, como se convence por los re-
-dos oficios, á que dio lugar su falta de enmienda, y de las
ocasiones, en que voluntariam.^te se separo de la Esq.^a del S.^r
Gral. Dn Luis de Cordova: Dios gue. á V.E. m.^s a.^s Ysla de
Leon 26. de Julio de 1780= Exmo. S.^or= B.l.m. de V.E. su
mas rend.^o Serv.^or= Antonio de Ulloa= Exmo. S.^or= Dn Juan de
Langara.

2 Exmo. Sr. = Muy Sr. mío: El 5.º punto contenido en el Oficio de V.E. fha 11. de este, dize así.

,, Y porq.e no reconoció quantas Embarc.s avistó durante
,, su Comis.on siendo así que en todo Corso es de Conducta, y precisa
,, esta dilig.a para perseguir á los Enem.s y proteger á su Comercio,
,, tomando noticias de unos, y otros, cuia circunstancia esta ade-
,, mas prevenida en la citada R.l Orn. de 23. de Mayo con las
,, expresiones, que prevalece, sobre las notic.s que adquiriese, p.a
,, variar á los Comercio. y llevase avanzadas las Embarcac.s p.a descu-
,, bridoras, y precaverse con tpo, si avistase fuerzas superiores
,, enemigas, que podian retirarse de America, haviendo hecho
,, tan al contrario, que hasta con la Fraga. S.ta Teresa huió de disimu-
,, lo, y aun la avandonó, con la que dice creió la Astrea, y segun
,, sus Diarios no lo era, pues ni la reconoció p.a protegerla, si lo era,
,, ni p.a apresarla, sino; resultando ademas haver avisado D.n An-
,, tonio de Ulloa en Carta de Oficio escrita con fha de 1.º de
,, octubre no creia huviese en aquellos mares mas Enemigos, que un
,, Corsario, á quien dió Caza, y acaso, que avistó, y por entrar la noche
,, no hizo dilig.a por él, cuio inconven.te segun los D.los tpos, y Em-
,, barc.s lo precave un juicio maduro, navegando de modo q.e se
,, encamara con la avistada, pero nada produció hacer, siendo así,
,, que contra dichos, y se mantubieron en aquellos mares, y cru-
,, cero varios Buq.s enem.s pues D.n Juan de Lángara, y Hu-
,, [illegible] dio Caza á algunos, apresó una Embarcac.n Corsaria la
,, Fragata S.ta Magd.na á los 3. dias de su separac.n de su Esq.a
10 ,, se vió perseguida de los Buq.s de Guerra, que se hizo dho en el
,, mismo paraje, á donde á D.n Antonio de Ulloa se le havian

„prevenido estavan: En el mismo parage de mision, que el
„havia dado á dha Mag.^d los s.^tes estaciones fué apresada por una
„de Gxra enemiga: Y tambien la Urca s.^ta Ygnes á los 3. dias
„de haverla indebidam.^te despedido Dn Antonio Ulloa.

Segun comprehendo se recopilan en este punto los Cargos ó reparos, q.^e se hallan comprehendidos en los puntos anteriores con la addicion de algunas Circunstancias mas, y aunq.^e he respondido lo correcp.^te á ellos con bastantes fundam.^tos p.^a persuadirme haver satisfho á todo plenam.^te las Circunstancias de repetirse aqui, me da motivo, para volver á tocarlos, extendiendome, en lo que havia omitido; no pareciendome tan preciso, con el fin de no hacer demasiado prolijas, y difusas estas explicaciones.

Sobre no haver dado Caza, á quantas Embarc.^s se descubrieron, desde que me separé dela Esq.^a del Then.^te gral Dn Luis de Cordova, hasta que llegué al parage del Crucero en las immediac.^s delas Yslas del Cuervo, y Flores: lo explicá en una nota la Relacion dela descubierta de las hecha por la Esq.^a en el dia 1.º de Ag.^to y en el punto, donde se trata dela vela avistada el 22. del mismo mes se ha con la extension, que corresponde, sin embargo añadiré sobre aquello, que en el Espacio de Mar, que ay desde el Cavo de finisterre, hasta 40. ó 50. leg.^s al O. es el parage, por donde transitan las Embarc.^s de Comercio, que van del N. p.^a el S. y al contrario: con cuio motivo rara vez deja de haver algunas; siendo paso forzoso; mediante esto si se huviese de perseguir, quantas se avistaren, y reconocerlas, seria necesario olvidar el encargo de ir á las Yslas terz.^s po esa distante ocupacion esta otra, y p.^a si conveniente

meridiano, las que se descubrieron en el dia de 31. de Julio p.
dieciocho gg.s las y se venia haver ido 2. y en el 1.o de Agosto
otras tres leguas, etc sin embargo de haver adelantado 6. al O.
de aquel lugar, aunque se me hubiese mantenido alli en la
Frag.ta con razon se me podia reconvenir haver invertido el
tpo. en lo que no se me ordenava, dejando de acudir, a lo
que estava prevenido de hacer derrota a las Yslas de
Cuervo, y Flores, q.e estan de alli como 360. leguas.

Supuesto que empleave en hacer alli el Corso, p.a tomar
noticias de las Embarcac.s que reconociese, de que provecho, o
utilidad podian ser estas p.a el fin de mi Crucero, y de prote-
-ger nro Comercio en los Mares contiguos a aquellas Ys-
-las? siendo, las que me ocurrian de las partes, donde ellas
venian; que eran Costas de Portugal, de Esp.a y del Mediter-
-raneo; y Costas del N. pero no, de lo que se pasava en el
parage, a donde Yo me dirigia, y vi la mente de la R.l orden
no obstante eso, que fuese haciendo el Corso en toda forma,
sin reparo, de que pudiese llegar o no con la Frag.ta al parage
del Crucero, era preciso que se me hubiese prevenido alli en las
Instrucc.on y entonces si Yo hubiese faltado a su Cumplim.to
tendria Cavim.to el Cargo.

Despues, q.e la Frag.ta se separo de aquel Crucero fue-
-ron raras las Velas, que se descubrieron, y se procuro dar-
-les caza, quando se hallavan en proporcion de alcanzarlas
segun el V.to y los parages, donde se hallava la Frag.ta aten-
-diendo a ganar todo lo posible para el O. y no perder al E.
a fin de llegar al Crucero con la brevedad posible.

El dia 9. de Septre. a las 10. y 40. m.s de la mañana, es-
-tando la Frag.ta en 47. g.s 16. m.s se descubrio una Vela de 3.

palos al S. ¼ SO. el V.to era S. solo, ó Beia del tpo, y per
manecio el 6.to en la misma forma, hasta el dia 9. en la
tarde, p.a lo qual era necessario hacer Camino al E. re-
trocediendo, del que se llevava, y dificultando en ello la
llegada al Crucero sin apariencias de poderle ganar,
la distancia, que tenia á Barlov.to por ceñir el Viento ella,
y en esta consequencia de Circunstanc.s me parecio ser
lo mas regular seguir la buelta del OSO. que era, la q.e
llevava en demanda del Crucero, á donde no havia llegado.

Las Fragatas fueron avanzadas á la Esq.a haciendo
la descubierta durante toda la Campaña, á excepcion de
los dias de mal tpo, ó de V.tos calmosos, en q.e havia peligro,
de q.e se separaven, por quedar mui apartadas de ella
en la noche, ó por otro accidente, pero despues que la S.ta Mo-
nica se separó, y quedó solo la Magd.a me fué preciso, quar-
dar en esto algun tiento por las irregularidades, que adverti en
su Com.te unas veces adelantandose á distanc.s donde no distin-
guia las señales, que se le hacian; ni executava lo que se le
mandava, sin cuidar de bolverse á incorporar en los tpos re-
gulares, y otras dexandose ir á Sotav.to sin seguir el rumbo
que llevava la Esq.a como lo digo en el punto, q.e trata de las
velas avistadas el 29. de Julio; pero sin dexar por esto de des-
tacarla, quando el V.to estava afirmado, y no reconocia peligro.

El Disimulo, que hize con la Urca D.n Torres de no
deslucirme mi M.e como Com.e dela Esq.a fue consequente, á que
comprehendi de las expreciones que se me hicieron en la M.a
de 23. de Mayo sobre mantenerme reservado el destino, las
cuales me decian, que quando me hallase de 4. á 5. les
.... de esta Esq.a del mando de D.n Luis de Cordova abriria el

,, Pliego cerrado reservado, y practicaria, lo que en el se me preuen-
,, nia. ,, Este Pliego reservado contiene en su Cubierta una Prevencion,
que yà he citado en el 6.º punto tratando de la Orden 3.ª [illegible],
por la que se me prevenia ser reservado solo p.ª mi lo contenido,
en el que encerraba, y que avise su recibo tambien reservado
con fecha [illegible]; segun estas recomendaciones prevenid.s, cuando
reservado el destino de la Esq.ª no podia menos, que entender su
la voluntad de S. M. que estubiese reservado p.ª con su Esq.ª de
donde me separava, y p.ª con los Buq.s por cuio medio avisase
el recivo de Pliego; mediante debido havia reservado. En esta
situacion p.ª con [illegible] con aquellas Embarcac.s que se hallase, me
parecio no haver otro medio, que no decirles el mio, ni quien lo
mandava; pues asi no sabrian ser la misma, que se havia des-
membrado de la Esq.ª del Ex.mo S.r D.n Luis de Cordova, ni
comprehenderian con Certeza, qual fuese su destino; Conforme
à esto en las preven.s 26. de las que hice por separado a los
Buq.s lo advierto asi: Fuera de este pral fundam.to à nada
contribuia, que las Embarcac.s que debian seguir à su destino, su-
piesen, quien mandava la Esq.ª ni les perjudicava ignorarlo.

Sobre la Orden 3.ª [illegible], en que se dice, q.e la avandoné, aun-
que con razones del maior convencim.to tengo hecho ver, que me
ceñi à lo que me estava prevenido por la R.l Orn. de [illegible]
seguir el viage, que hacia; que es mui distinto de avandonarla,
porque nunca la tube, p.ª agregarla à la Esq.ª antes del encuen-
tro; añadiré, que no solo no se previene en aquella, que agregase
à la Esq.ª las embarcac.s que encuentre, fuesen de Guerra, ò de Co-
mercio, pero que ni aun por incidencia se toca en ello, ni se dà
à entender fuese esta la mente de S. M. ni faltaron [illegible]
en donde naturalm.te correspondia hacerse sobre ello alguna

[illegible]

expresion: Uno es, donde la „R.l ordn dice, „con cuia noticia
„y la que V. E. adquiera, procederá en su Corso, para vatir los
„Enemigos en aquellos Mares;„ esto es, en los Mares entre el
„Cuervo, y Flores, á donde hacen la recalada las Embarcns de
„Comercio de Indias en tpo de Guerra„ y no decirseme en
este lugar cosa, previniendome, como era regular, q.e tomase
Combóy con ellas, ó que las conduzca á los Puertos de aquellas
Yslas, ni otra cosa, que lo indique, reduciendose solo, á q.e haga
el Corso, y á vatir los Enemigos en aquellos Mares.

Mas adelante la misma R.l ordn me previene, „q.e
„pueda entrar en alg.o de los Puertos de aquellas Yslas, quando
„quiera, p.a remediar la urg.a de alg.a necesidad, que le ocurra, y tambien
„que sea con la maior presteza, y volver á la mar á apos-
„tarse en la [illegible] crucero el dho, que le permitan los tiempos,
sin tocarse en las necesidades de las Embarcns que se estim-
ian de [illegible], ni indicarse en manera alg.a que me pu-
ede servir de luz y de competente regla en los incidentes
que pudiesen sobrevenir, lo que debo practicar con ellas: Como
que la R.l ordn debio de ordenarmelo, me [illegible] entender con
el silencio, que guarda en este particular; consistir mi Comi-
sion en facilitarles el transito por aquellos Mares:„ Será posible que
con estar esto tan claro, se intente formarme Cargo, sin
precedido precepto? No [illegible] fundarse en este mismo silencio,
que la mente de S. M. [illegible] no embarazar la Comi[illegible] con-
[illegible]cion de conducir Embarcns de Carga libre, p.a hacer el
Corso, y p.a buscar á los [illegible] enemigos que estuviesen [illegible]
dos, y vatirse con ellos, y que p.a la seguridad de las de Co-
mercio estavan tomadas otras medidas; confirmandome en esto
que en el Corso de [illegible] causava la Exp.a [illegible]

el Navío [illegible] de Langara, p.ª reunir los que llegaron del [illegible] Fracas.s haviendome acercado al lado Navío que recorria la mañana del dia 23 de Ag.to y por no haver pasado el Com.te de la Boca, que en aquel Caso encontraria ese Sig.do á lo q.e me parecio, que no intentaria arrimarse, pasando sin dicamb de el, asi como lo havia hecho en la Vuelta del Cruze-ro, de que pasó quedando sin descubrirlo.

Hallase la R.l Orn. concebida en preceptos tan termi-nos en q.e atiende, que ni aun me confiere facultades, como devian hacerse en ella, p.a deliverar, segun lo hubiere por conv.te en los Casos no prevenidos, ó que no se hallaren suficientem.te explicados; y en los extraordinarios, q.e pudieran sobrevenir; en cuio modo quedaria yo cubierto en qualq.a deter-minac.on que tomase por parecerme conven.te al servicio del Rey; y sin responsavilidad, aun que las resultas no fueran favorables, y conseq.tes al buen Celo con q.e las determinase; y asi la resoluc.on que havia hecho, y expliqué en el punto 6.o antec. combinar las Esquadr.s que condugesen Tesoro en Conserva y la de tomar en mi Conserva, las que llegasen en los ultimos dias del Crucero no estuviesen [illegible] de Carga, ya fuera suspender el Corso en aquel paraje, si sucedia lo prim.o ó ya por los riesgos, que correrian, las q.e se agregase hasta llegar á Puerto seguro, por no estarme prevenido, ni conferidas las cor-resp.tes facultades para deliverarlo por mi en cosas no expli-cadas en la R.l Orn.

En la Carta de 4.o de Orn.; sobre cuio contexto parece que se intentaba [illegible] este Cargo; assi no haver encon-trado los Nav.s comm. que me esperaban prevenidos del o. [illegible] [illegible] Vuelta del Crucero, y al E. de ella entre los meridianos, [illegible]

[illegible]

la Fragata y la Princesa, y la del Cuervo y Flores, por donde la Esquadra atravesó y donde estuvo cruzando; que solo se encontró al O. del Cuervo un Corsario, a quien se dio Caza por toda la Esquadra por espacio de 24 horas; sobre este particular he dicho lo conveniente en el Diario, que trata de las separaciones de las Fragatas de la Esquadra y efectivamente yo me persuado algo mas con la Esquadra [illegible] las 3. embarcaciones avistadas a Barlovento de ella en los dias 22 y 24 de Agosto y en 8. de Septiembre, que no se reconocieron en los ultimos de 11. que inmediatamente hacieron su Derrota para el E. no las tube por tales, por no ser regular hacer semejante Camino los Corsarios, quando por el contrario es lo natural cruzar, o salir al encuentro, a los que vienen de America.

Un Buque solo puede por un juicio maximo pareçer a qualquiera Embarcacion durante la noche, y amanecer a su vista, [illegible] en los Cuarteles, pero no es tan facil practicarlo con una Esquadra la qual ha de proporcionar la vela a la de menos andar, y como el que huie hace toda la diligencia que puede para escapar, es regular que le quede mucha distancia a aquella, y que [illegible] el Rumbo, amanece fuera de su vista; esto es sin considerar [illegible] de las mudanzas de Viento y de los distintos Rumbos que en tales Circunstancias es necesario hacer, pero sobre todo, para seguir con alguna seguridad durante la noche [illegible] Buque [illegible] es necesario haver tenido tiempo de observar el Rumbo que hace en el dia y llevarlo a la vista.

N. 1 La Esquadra de mi mando con atencion a lo prevenido en [illegible] hizo su Derrota por la altura de [illegible] Tercera [illegible] lo permitieron el parage [illegible] haviendo de tomar el Crucero a las [illegible] O. del Cuervo [illegible] continuó [illegible] de la Derrota, que hize: [illegible]

que lo practicó, y que cuando por allí pudo haver Corsarios por otras partes de aquellas Yslas, como que del E. al O. corren una distancia de 30. leg.s y quasi otro tanto de N. á S. por lo qual no es estraño que Dn. Juan de Langara y Huarte diese caçad á algunos, y que apresase uno; que la Sta. Monica huviese sido apresada por otra embarcacion de Guerra, y la Vizarra Sta. Tomas dos dias despues de haver hablado á la Esq.a todo lo qual segun mi noticia sucedió en parages bien distintos del Crucero, donde Yo estava entonces; porque los que apresó Dn. Juan de Langara fue en las inmediaciones de la Ysla de Sta. Maria, que es de estremo á estremo de aquellas Yslas; la que apresó á la Sta. Monica; segun la noticia que el Comte. de la Ysla de la Mr. Jorge Montagu, paso al Secretario del Almirantazgo de Londres, fue á la parte del N.O. de Puerto del Fayal, de donde havia salido el dia antes, y la que apresó á la Sta. Tomas fue al E. de las Yslas terc.s por la lat.d de 39. g.s y alg.s m.s con que en estos diversos parages podia haver Corsarios, y no haverlos en el Crucero, donde Yo me hallava con la Esq.a mas q.e el que tenia aqui, siendo bien distantes unos parages de otros, y la Sta. Monica segun tengo dho en el punto, q.e trata de ella, fue apresada al lado contrario de las Yslas del Cuervo y Flores, de donde tenia señalado el parage de Reunion.

Por lo perteneciente al encuentro, que se dice haver tenido la Esq.a Mayor á los 3. dias de su separacion de la Esq.a con los Buq.s de Guerra enem.s que se me havian anunciado en la R.l orn. se padeció mucho engaño, pues los Buq.s que se percivieron fueron la Esq.a de Dn. Juan de Langara hallandose comprendido por las señales, que se hagan de dia; y p.a deslum- con este asumpto, y que se conozca la ligereza de su Com.te

Dn. Pedro de Leyba, y su poca formalidad en estos asumptos, [illegible] conv.te que se pida al dho Com.te de aquella Esq.a que exprese [illegible] concep.to á este particular, p.a cuio efecto acompaño las señas de reconocim.to que tenia dadas á las Esq.s y las prevenciones [illegible] la Bandera que havian de hacer, quando no fueren corres-pondidos por las quadras Españolas, y por las q.e havian la Ar-mada francesa = Dios que [illegible] V.E. m.s a.s Isla de Leon y[illegible] Julio 26. de 1780 = Ex.mo S.or = B.l M.o de V.E. su mas afecto [illegible] Antonio de Ulloa = Ex.mo S.or = Dn. Juan de Langara.

Muy S.or mio: Con fha 22. del presente me dice V.E. lo siguiente.

La Junta de Departam.to deverá se sirva V.E. informa-le, y responder al punto 6. de los remitidos á ella p.a su [illegible]-cion de orn del Rey, es qual á la letra es el sig.te

„ 6.° Incorporosele á la Esq.a la Urca S.to Tomas, que [illegible] „va de Marina el dia 22. de Ag.to y no solo no la mantuvo en „su Conserva, ó llevó á algun Puerto de las Yslas, donde [illegible] „a tomarla á su regreso en su conserva; previniendosele en la „R.l orn de 23. de Mayo de 1779. que si por algun golpe de [illegible] „ú otra casualidad ó urgencia tubiese precision de entrar „en algun Puerto de aquellas Yslas Portuguesas, podria [illegible] „cutarla, p.a reunirse con la maior presteza, y volver á la „mar á apostarse en su señalado Crucero; siendo esta una de „las Juntas y casualidades, que por Conducta, y Cumplim.to de [illegible] „orn del Rey le precisava, y debia entrar en algun Puerto

,, de los referidos, para desfrutar la Urca, y entretenerla, si la ne-
,, cesitase respecto a su largo Viage, y bolver por ella a su
,, regreso a Cadiz, sino es, que faltó, ademas de tan expresos
,, Artic.s de las Ordenanzas Gral.es de la Armada 17. y 18.
,, fol.o 51. part. 1.a contentandose contra toda regularidad, y Con-
,, ducta, con advertir a D.n Fern.do Reynoso la novedad de la
,, Gra., para q.e continuase su Navegacion con cuidado, y procura-
,, se (una Urca) evitar encuentros con todas Embarc.s lo q.e
,, es mui dificil a qualq.a pues no consiste en ella solo, ha-
,, llando otras, que anden mas, é imposible a una Urca, de q.e
,, resultó su encuentro con Enem.s a los 2. dias, y su perdida q.e
,, ocasionó D.n Antonio de Ulloa.

Consta de 2. partes este Cargo la 1.a no haver incorpo-
rado la Urca S.n Torres a la Esq.a despues q.e la encontré: la
2.a no haverla llevado a alg.n Puerto de las Islas portu-
guesas, donde esperase p.a tomarla a mi regreso, estandome
prevenido en la R.l orn. de 23. de Mayo de 1779. que si
por algun golpe de tiempo u otra casualidad ó urgencia tubiese
precision de entrar en algun Puerto de aquellas Islas Por-
tuguesas podria executarlo, p.a remediarme con la mayor presteza,
y volver a la mar a apostarme en el señalado Crucero.

De la 1.a parte digo, que despues de leida, y reflexiona-
da la R.l orn. con el mayor cuidado una y otra vez, nunca
hallé en ella mi Comprehension la sufic.te luz p.a conocer q.e
la expresion unica de proteger mi Comercio de Indias, inter-
ceptar el de los Ingleses, atacando, y batiendo sus Embarc.s
de Gra., y mercantes: suponia, que las agregase a la Esquadra
formando Convoy con ellas, y mucho menos que las condu-
gese a los Puertos de aquellas Islas; porq.e siendo estas

disposiciones de toda contradicion, y de graves consequen-
cias me persuadi á que siendo tal la mente de S. M. no
se hubiera omitido expresarla en la R.l Orn. como parece
prales. de la Comision, aunq.e no fuese mas, que para desvi-
mar los motivos de duda, que se me pudiesen ofrecer: y q.e
conciciese ser uno de los prales. Objetos de la Comision: La
R.l Orn. me prevenia, lo que devia executar, que era hacer
el Corso en aquellos mares interceptando el Comercio Yngles,
y protegiendo el nro, y explicá el modo q. es atacando, y
batiendo sus Embarc.s de Guerra, y particulares: Esta Comi-
sion á mi modo de entender, no abraza la otra mui dis-
tinta, de agregar á la Esq.a las embarc.s de comercio de
America, ni la Urca, que por su corto andar, y demas, em-
barazarian el cumplim.to del verdadero encargo, y entre mi
sinlas en conserva sin expresa Orn. q.e lo declarase, inha-
bilitando en mucha parte la Esq.a p.a el Corso, ó dejarlas de
navia, quedando en disposicion de desempeñarlo en todo su
vigor, no tube que dudar, med.te que esto ultimo me lo manda-
va expresam.te la R.l Orn, y p.a lo prim.o era forzoso q.e
le inrase interpretacion adivitraria, que no me livertava
de Cargos graves, siempre que sobreviniese algun accid.te contra
su seguridad.

Estas Embarc.s asi agregadas estavan expuestas á se-
pararse de la Conserva; mucho mas en aquellos mares tor-
mentosos q.e en otros; ya fuese de noche por falta de inteli.a
de las señales, ya de dia dando Caza, y en aquellos parages
que suelen encontrarse mas q.e en otro alguno de los destacad.s
y armados por los Corsari.s q.e cruzan en ellos, en cuio caso
son Cargos bien fundados, los que se me harian, por

[illegible] del adversario propio sin expreso orn. que no lo man-
-dase: Con las Tropas de Tierra no avia [illegible] el Cuerpo mas grueso, y
levantado por haberse reunido á la parte del C.te de aquellas
Yslas con su [illegible] ó mayor numero del Cuerpo, y de los peligros
de su Camino; 40. al Norte de la Ysla tercera, no me dirigiera
[illegible] reunido y en otro paraje podria con mayor temor p.a el
absurdo inconsiderado hacerla retroceder de la Derrota, que hav-
-ía hecho hasta alli sin peligro, para volverla á conducir al para-
-ge mas estrecho, y arriesgado, que havia pasado sola con feli-
-cidad.

Los articulos 17. y 18. del trat.do 2º tit.º 4º fol.º 54. de las Ordenanzas
de la Armada citados en el Oficio con el fin de arguirme, son
precisam.te los que lo desvanecen, pues el 17. trata particularm.te
de que se tome bajo de su proteccion á los Vasallos de S.M.
defendiendolos de todo insulto agravio, ó violencia, y el 18. de re-
-unir en su Conserva las Embarcaciones de Vasallos, ó Aliados, que
encontraren en los Puertos ó navegando, con que se ve, que entre
proteger, y dar Combois la Ordenanza [illegible] [illegible] distincion,
[illegible] [illegible] de lo que ordena en Artic.º [illegible], lo que se ha
de hacer entre cada cosa por consideraciones distintas, y en la
misma Orn. [illegible] comprehendí yo de la instruccion donde se dice ser
su destino, para proteger nro. Comercio de Yndias [illegible]
bien de entender el [illegible], ni explicacion [illegible] asi como
lo hace la Ordenanza.

Arreglado á la R.l orn. en toda la fuerza de su sen-
-tido literal corriente, y á lo que previene el articulo 17. citado
fueron mis desvelos comprehendiendo ser mi encargo proteger
nro. Comercio en aquellos mares, reuniendo y [illegible] [illegible]
Embarcaciones de Guerra, Corsarios ó de Comercio encontrare para

limpiarlos de Enemigos, y que con seguridad llegasen á ellos
las nuestras que vinieron de las Indias; continuando des-
de allí su viage sin peligro, por ser el distrito que me estaba
encargado, y p.a mejor seguridad tenia dispuesto cruzasen
hacia fuera el meridiano del Cabo, cuio contorno suponia
ser, donde habria Corsarios, por ser parages frecuentados
p.r ellos.

Siguiendo el mismo espiritu de proteccion tenia pre-
dictado, que de conducir Thesoro de Consideracion la Embarcacion
[illegible] reducir el Corso á los term.s que conviniese, p.a mante-
nerla siempre immediata; hacer transbordar dicho Thesoro, si fuese
merchanta á los Navios de Guerra, ó dividirlo entre todos si los
de Guerra, permanecer allí 6. ó 8. dias en este modo p.r si
se incorporaban otras, y venirme con ellas á Esp.a Con
este fin en la Ord.n que di en las Instrucc.s de que incluio co-
pia no digo, que se comboien, sino que se retengan en el
parage de reunion por el Buq.e que las encuentre, para
llegando io determinar el Comboy, que se les haia de dar;
cuia Circunstancia miraba igualm.te á retener, los que hu-
viesen en los 10. ó 12. dias antes de retirarme, p.a conducirlas,
porq.e ya entonces se ofrecerian raras ocasiones de [illegible]
Corsa, teniendo aquellos Mares cruzados por [illegible]
-tes, y apresados, ó perseguidos los Corsarios de todas clases
que hubiese en ellos.

El Artic.o 18. ordena, que se reciban en la Conserva
todas las Embarcac.s de Vasallos, ó Aliados, y explica, q.e no
sea quando pueda lograrse sin conocido atraso de su Exped.n
que de entregar la Plata á la Corte se havia [illegible]
[illegible] no admite duda, porq.e no hallandose todavia

cargo de este destino, y debiendo emprender lo mas del p.to de Palma era consiguiente haverse de atrasar, y aun mas q.e esto el impedim.to p.a dar las Ordenes a las Embarc.s que se dirigiesen, de que debia resultar uno de dos inconven.tes o el de abandonarla con peligro de que cayese en poder de Enem.s o el de limitar la Escolta a su corso, sin poder seguir, a los que destacase, de que se originarian otros inconven.tes graves, que no explico, por no hacer mas larga esta respuesta.

Con esta misma consideracion sin duda la Ordenanza de la Armada en el art.o 30. tit.o 4.o trat.o 6.o prohibe a los Com.tes de Esq.a encargados de Comboys, que atiendan mas a solicitar las ocasiones de combatir, que a la Conservac.n de los Comboys, y su seguridad.

El art.o 22. tit.o 5. trat.o 5. aun esfuerza mas esta prohibic.n de los Com.tes de Comboys, diciendo, que aunq.e sea por algun motivo de conveniencia, o utilidad del servicio de S.M. no se debe hacer fuerza de vela, dexando alg.a Embarcacion del Comboy &a.

Mediante estas expresas declarac.s de la Ordenanza se establecen por incompatibles hacer Corso, y estar encargado de Comboy, y por lo qual es indispensable, que p.a executar uno y otro lo ordene S.M. expresam.te al modo que la Ordenanza, en cuio modo se salvaban todos los inconven.tes y el Com.te poniendo de su parte los medios corresp.tes p.a cumplirlo, no queda responsable a las consequencias q.e se pueden seguir.

Por esta misma incompatibilidad los Com.tes de Esquad.s de Corso, o de Buq.s sueltos, y los Corsarios particulares, quando hacen presas las conservan, si les conviene, esto es, que no les perjudique al Corso, o las conducen al Puerto mas inmediato,

donde estén con seguridad, las induciran defendolas ir y las queman ó las echan á pique, quando son de poco monta, y no de gran perjuicio reoger sus Tripulacs. para no privarse de la livertad de dar las Cazas, ni exponerlas á que sean represadas; y sin embargo se deen cobrados complaxer de esto ultimo recocidos de inviarlas á los Puertos para quedar libres de Conservarlas con perjuicio de las Cazas.

En la Rl. Orn. se me dice, que en caso de alga. urgencia ó necesidad en los Buqs. de la Esqa. podré tomar alg.o de los Puertos de aquellas Yslas, pa. remediarme; este es un permiso condicional, y no una Orn. que habla solo con la Esqa. y en ningun modo con las Embarcs. que vengan de America, pa. que no haviendoseme prevenido antes, que detenga, á las q. encontrase, ni lo que deba hacer con ellas, no podia Yo por determinacion propia deliverarlo, á causa de los riesgos, que corrian en aquellos fondeaderos, que son de casi ninguna seguridad con los Vtos. de travesia; pero si se me hubiese ordenado, entrasen en mi estos reparos, y lo hubiera practicado con la Vela, sin tenerlo tampoco en lo que esta diligencia alargaria la llegada al Puerto, ni en la precision de parar pa. conducir las demas Embarcs. que encontrase, á vez que la Orn. que me lo previniese, me ponia á cubierto de ambas Cosas.

A la Circunstancia de no encontrar en la Rl. Orn. la Correspte. expresion, pa. conboiar las Embarcs. de Yndias, se junto otra, que la corrovoró, siendolo la Ynstruccion del Pliego reservado, que se encerraba, esta dice: Ynstruccion reservada á que el Gefe Gral. Dn. Antonio de Ulloa, que desde luego ... orden de alg. ... el Reino ...

reservando con promptª ocasion, pª cumplirlo, supuesto no debia abrir el Pliego, hasta estar separado de la Escª del Thte. Gral. Dn. Luis de Cordova en 1. a 5. leg. entendi que durante el Viage, y despues de estar en el Crucero se me proporcionari-an no una sino varias ocasiones seguras, pª acusar el recivo en la proxima no pudiendose hacer por seguras las Em-barcaciones menores a quienes no ay auxilio, para hacerlas respon-bles, y no podia persuadirme, que esto debia entenderse por solo los Correos, no haviendo seguridad, de que arribasen quando aquí las Naves; tomando [illegible] mas distar en tpo. el [illegible], pª hacer-[illegible] mi Viage, y en este modo solo concluyo de persuadirme que la mente de S. Rey no era, que recivise las Embarcaciones como queda dho.

Por lo que dejo expuesto debera conocer la Junta, que ni el encuentro que la Urca Sta. Torres tubo con los Enemigos a los 2. dias, despues de haver hablado conmigo, ni su perdida la ocasione Yo, que haviendome ceñido en todo a lo que se me ordenó por esa Rl. orn, y esta prevenido en las Rs. Ordenanzas de la Ar-mada, no ay sobre que pueda fundarse Cargo contra mi: Dios gue a V.E. ms. as. Isla de Leon, y Junio 27. de 780. a.

10. Muy Sor. mio: Con fha de 30. del presente, me previene V.E. lo siguiente:

La Junta de [illegible] encargada de la Causa de Rey [illegible] y aclarar varios puntos sobre la Comisn. que [illegible] V.E. con la Escª que [illegible] sobre las Islas [illegible]

...deron del Juiz S. E. manifestan quanto se causa en Razon a

los puntos 1.o y 2.o siguientes.

En la R.l ord.n de 23. de Mayo de 1779. comunicada a D.n Antonio Ulloa p.a su Comision de Corso, se previno [illegible] expedito con la Esq.a de su mando a las Yslas del Cuervo, y Flores, cuio parage en la estacion, era la recalada de las embarcac.s de Yndias, a fin de proteger n.ro Comercio, intercep-tando el de los Yngleses, attacando, y batiendo sus embarcac.s de Guerra, y mercantes, q.e encontrase, y advirtiendosele p.a su govierno [illegible] que sobre dhas Yslas, y en el intermedio a las Terz.s tenian los Yngleses 4. o 5. embarcac.s de 60. a 50. Cañones, y [illegible] Frag.s [illegible] que no buscó a los enemig.s recalando desde luego sobre dhas Yslas donde se le dijo estavan, que era lo primero que debió haver executado, p.a cumplir con la ord.n del Rey de buscarlos [illegible] ellas, ni las vio, como consta de sus mismos Partes, y Diarios siendo Tierras, que se avistan desde lexos, y por consequencia no podia ver a los enemig.s que se le dijo en la R.l Ynstruc-cion estavan en aquel parage, ni se proporcionó a proteger las Embarc.s de Comercio de Yndias, cuio parage se le previno era en la estacion la recalada de las mas Embarc.s dhas a fin de que protegiese n.ro Comercio, siendo asi que en la misma Ynstruccion dada a los Com.tes de los Buq.s de la Esq.a se previno, como resulta del Parte, q.e hizo [illegible] de la Frag.ta S.ta Monica [illegible] que en caso de esta se fuese a reconocer la Ysla terz.a dirigiendose a [illegible] leguas de su [illegible] al Paralelo de 39. g.s 30 m.s [illegible] a 8 leg.s de Cuervo, y Flores, cuias Yslas nunca reconoció, segun resulta de sus mismos Partes, y Diarios citados.

Ademas despues de no haver cumplido tan prin[illegible]

"de la Q.l orn. ni adquirido noticias para hacer su Em-
"-pleo obgeto de los Emb.ª de Guerra, que hace el Corso, asi
"esperando [illegible] haviera prevenido [illegible]. A S.E.
"-mandó por S.M. que hiciese rumbo á las Yslas del Cuervo,
"y Flores, parece en aquella Estac.n [illegible]
"[illegible] en Yslas, como lo hizo [illegible], como Gen.l de Mari-
"-na, haviendo asi practicado, pero no fue favorable [illegible],
"[illegible] en dha. recalada, que es donde toda Embarc.on ó Navio,
"que viene [illegible], y donde se estavan los Enem.s
"[illegible] aquella recalada de las Embarc.s de Yndias, y por
"consequencia todo el Comercio nacional al principio de esta
"Guerra con tan visibles perjuicios, como ha acaecido esta [illegible]
"-ta, haviendo [illegible] [illegible], como
"debia, pues D.n Juan de Langara y Huarte, que fue en su
"busca en 20. de [illegible] las Yslas del Cuervo y Flores,
"y despues de lo acaecido con el Navio [illegible], recono-
"-ció con las 2. Frag.s el Fayal y la Graciosa, [illegible]
"[illegible], y no haviendo embarcac.n alg.a en todas estas inmediac.s
"hizo rumbo á la [illegible] y S.ta Maria, [illegible] en su [illegible]
"la Frag.ta [illegible] el [illegible], volvio el 7. de Sept.e á recono-
"-cer las Costas de la Tercera hallo alli el Navio S.n [illegible],
"reconocio la costa de las Yslas Graciosa Fayal y S.n Jorge
"atravesó al Crucero de las de Cuervo y Flores en busca de los
"Frag.s de D.n Antonio Ulloa, bolvio á ver hasta el dia 11. la
"Graciosa S.n Jorge, el Pico, y el Fayal, el 13. las de Cuervo y Flores,
"donde se mantuvo hasta el 19. [illegible] Frag.s
"[illegible] tenian los
"Enem.s 2. ó 3. Navios de 60. á 70. Cañon.s y alg.s Frag.s y tambien
"[illegible] Yslas [illegible] de Magd.na y S.ta [illegible]

„de razon de tres Esquadras, como adelante se dirá, prueba bien
„claro, de que Dn. Antonio Ulloa tubo tiempo, pa. haver cum-
„plido con lo que se le mandó y no lo practicó.

[illegible] 2. [illegible] [illegible] distintos avisos [illegible], por
[illegible] los 4. ó 5. Navios de 60. á 50. Cañones, y 2 ó 3 Fragatas [illegible]
Yngleses havian seguido [illegible] sobre las Yslas de el Cuervo
y Flores, y en el intermedio de ellas á mis Fragatas, esperando [illegible]
[illegible] que los buscase, y los atacase, [illegible] desde [illegible]
[illegible] sobre dichas Yslas: Siendo que no las vi como consta de
mis [illegible] y Diarios, siendo Fixas que se avistan desde [illegible]
y por consequencia no podia ver á los Corsarios que debian
estar en aquel parage.

Tercero que no me proporcioné á proteger las Embarcaciones de
Comercio de Yndias; [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
la Estacion la recalada de las [illegible] Embarcaciones [illegible] [illegible]
[illegible] Comercio, siendo asi, que en el mismo [illegible]
los Comandantes de los [illegible] de mi Esquadra les previne que en [illegible]
[illegible] se fueren á reconocer las Yslas [illegible] dirigiendose á
las 24. horas de este [illegible] al [illegible] de 39. [illegible]
7. á 8. leguas al O. de el Cuervo y Flores.

Quarto, que mandaré la recalada de las Embarcaciones de [illegible]
á la vista de aquellas Yslas, y donde estaban los Enemigos, y
por consequencia [illegible] el Comercio nacional al [illegible]
[illegible] con tan [illegible] perjuicio como ha ocasionado esta [illegible]
[illegible] tiempo [illegible] pa. haverlo practicado [illegible]

Quinto, que Dn. Juan de Langara y Huarte, que [illegible]
en mi busca en 23 de [illegible] reconocio las Yslas de el Cuervo
y Flores, y [illegible] con el Navio Poderoso [illegible]
[illegible] con las 2. Fragatas el Fayal, y [illegible]

Vista del Pico y no haviendo Embarcacion alguna en todas estas ins-pecciones, hizo rumbo á las de S.n Miguel y S.ta Maria, y vió en la Costa la Fragata corsaria el [illegible], volvió el 7. de Setiembre á reconocer la Costa de la Tercera; halló allí el Navio S.n Leandro reconoció la Costa de las Islas, Graciosa, Fayal, y S.n Jorge; [illegible] á Cuatro dias del Cuervo, y Flores, en cuya [illegible] desp.a de mi mando; volvió á [illegible] el dia 11. la Gracio-sa, S.n Jorge, el Pico, y el Fayal; el 13. las del Cuervo, y Flores, don-de se mantuvo hasta el 15. y no encontró ni vió la Frag.a de mi mando, ni los parages, donde se me havia prevenido [illegible] los Enemig.s 4. ó 5. Navios de 60. á 50. Cañones y algunas Fraga-gatas.

Sexto: que tambien recorrieron entre otras Islas la Ter.a las Fragatas Madama y S.ta Monica de resulta de su separacion, es prueva bien clara de haver tenido tiempo para cumplir lo que se me mandó, y no lo practiqué.

Los 6. puntos, que quedan referidos pudieran ser [illegible] sensibles por desacreditar mi Conducta, si no [illegible] el mas leve escrupulo de no haver practicado con el mas no-torio celo, quantas diligencias fueron imaginables, para desem-peñar las obligac.s de mi encargo completam.te executando-lo asi, en quanto lo permitieron los tiempos [illegible], [illegible] y lo que de ellos resultó, porque esta evidencia se co-noce, y se desvanecen enteram.te estos Cargos, con solo [illegible] á cada uno en aquella parte que no lo huviere evacuado en los puntos antecedentes y está con los mismos [illegible] que contiene de su Diario [illegible] con pleno conocim.to de que mis dilig.s y operaciones fueron arregladas, y conformes, á [illegible] prevenido

por la Real Orden.

La R.l ord.n me manda, que haga Derrota á las Yslas del Cuervo, y Flores, cuio parage en esta Estacion es la Recalada de las mas Embarc.s del Comercio de Yndias, q.e le proteja con la Esq.a y intercepte el de los Yngleses apresan-do y batiendo sus Embarc.s de Guerra, y mercantes que encu-entre, debiendo ir en la inteligencia de que sobre dichas Yslas, en el intermedio á las Terc.s para proteger su Comercio con los Portuguezes, tienen los Yngleses segun las noticias, que ulti-mamente se han tenido 4. ó 5. Navios de 60. á 50. Cañones, para que Yo los aprese igualmente.

Esta orden tiene 2. partes, la una proteger ntro Comer-cio, haciendo el Corso en el parage, á donde las Embarc.s de Yndias vienen á hacer su Recalada en las Yslas del Cuervo y Flores; la otra apresar los 4. ó 5. Navios Yngleses que se dice estar sobre aquellas Yslas, ó en el intermedio de ellas á las Terceras.

La Ynstruccion no me prefixa distancias, ni tiempo, por donde deba establecer el Crucero, pero me da bastante luz p.a determinarlo, porque siendo el primer fin proteger ntro Comercio de Yndias, y las Yslas del Cuervo y Flores la recalada de las embarcac.s que vienen de alli esta claro, que el apartarme de [illegible] en la derrota de estas Embarc.s á la parte del [illegible] Oeste, y por la misma latitud que traen.

Si consideramos [illegible] la recalada, que [illegible] con diferencia de [illegible] y de treinta [illegible] Yslas, el medio mejor de conseguirlo es poniendome [illegible] distancia cerca del [illegible] el puerto, para no [illegible] de 2 á 3 [illegible] dias de norte ó de poniente [illegible]

las Islas, [illegible]; pero [illegible]
[illegible] continuan en [illegible]
[illegible] hazer fuego en la noche, [illegible] en las [illegible]
[illegible] con ellas.

Las embarcaciones que vieron de las Indias se ponen por aquel Paralelo 40. ó 50. leguas antes de cumplir su buelo y lo hacen [illegible]; las que al volver quieren dar avisos a las Islas hacen fuego en la noche, pero ellos no se detienen en ello, [illegible] las señales que hacen en las Aguadas, y en los Parajes de las mismas Islas, que descubren para enmendar su punto [illegible] corta diferencia de leguas; y estas navegan de noche, apartandose [illegible] de el Paralelo para el N. a fin de no dar con ellas, pero al siguiente dia lo buelven a tomar.

Los Corsarios creemos que no ignoran esto, pues siendo [illegible] la practican ellos en la misma forma, no se [illegible] en sus Corsos a esperar las embarcaciones sobre las mismas Islas, [illegible] de ellas [illegible] distancia, para salirles al encuentro y asi se verificó en el que dio Caza el 11. y 12. de Septiembre, por esta razon, en la carta que di sobre el parage de reunion fha 8. de Septiembre señalé el Paralelo de 40. q. con diferencia de 15. m. mas al N. ó mas al S. y desde la distancia de ocho leguas al O. de Cuervo y Flores [illegible] Corsario, [illegible] de [illegible] el [illegible] [illegible] en aquel [illegible] y [illegible] [illegible] naturales, [illegible] en [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] la [illegible] 27 [illegible] [illegible] que el Corsario [illegible]

de más Embarcac.s y donde [illegible] las [illegible]
porque de no hacerlo así, y de permanecer con su Emb.a [illegible]
apartarme de la Isla del Cuervo y Flores los Corsarios [illegible]
[illegible] 18. 20. ó más leg.s de ellas, y ni yo podría
defenderlas, ni aun tener noticia, y entonces [illegible]
que [illegible] con mi expresa facultad el [illegible] donde [illegible]
hacer el Crucero con la [illegible]

Luego que las Embarcac.s de Comercio reconocieron la Isla
del Cuervo, dirigieron su derrota por [illegible] desde las [illegible]
p.s hasta las 12. con el fin de [illegible] las Islas [illegible]
[illegible] y convenientes, que [illegible]
cerca de ellas, [illegible] que [illegible] seguían los [illegible]
rumbo del [illegible] y así se [illegible] las Embarcac.s [illegible]
eran el año [illegible] la Compañía que [illegible]
[illegible] de derrota [illegible] 12 [illegible]
[illegible] mismo [illegible] que llegó [illegible]
[illegible] que [illegible]
las Islas del Cuervo y sus consequencias [illegible]
[illegible] Fradeles.

[illegible] Entre las 2. [illegible]
por más Comercio [illegible] la vuelta de
las Islas del Cuervo y Flores [illegible]
más Embarcac.s [illegible] las 4. ó 5. [illegible]
[illegible] del Cuervo y Flores, y su Fragata [illegible]
[illegible]
que [illegible] Comercio [illegible]
[illegible] Embarcac.s que [illegible]
Emb.a [illegible]
[illegible] las Islas [illegible] Fragata hasta el Cuervo [illegible]

el 26. se [illegible] tanto cerrando á la [illegible] (Fala.^ y [illegible])
el [illegible] á [illegible] con [illegible] no se tiene la [illegible] [illegible] pues
entonces [illegible] el [illegible] [illegible] á hacer Camino [illegible]
O. y [illegible] el [illegible] y asi [illegible] el [illegible] el N. con [illegible]
[illegible] [illegible] p.^a [illegible] quando el [illegible] la [illegible]
la [illegible] [illegible] [illegible] q.^e [illegible] el [illegible] [illegible]
que le [illegible] al S.O.

El 30. estuvo la Ciudad.^a en los 30. g.^s y en el mismo meri-
diano que havia estado el 26. [illegible] [illegible] con [illegible] mui flojo y
vario, havia tenido una corriente [illegible] [illegible] [illegible] m.^s
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] entonces mas [illegible] [illegible]
-vo, [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] obligase á [illegible] [illegible] á la [illegible] [illegible]
[illegible] lo que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] el [illegible] Paralelo y desde aquel dia el [illegible] permanecio [illegible]-
[illegible] y vario [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] á que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] aquellas [illegible] [illegible]-
cer el espacio de Mar que media desde los [illegible] g.^s en el meri-
diano de la [illegible] hasta los 41.º g.^s porque hera el Paralelo,
que tomaran las Embarx.^s de [illegible], despues que [illegible] el
[illegible] podian [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de interceptar [illegible] [illegible] entonces estavan [illegible]
[illegible] de la [illegible] y era mas natural que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q.^e [illegible]

esto era tomado como sucedia entre las Islas donde solo p[illegible]
una casualidad podria encontrarse agua y [illegible]
[illegible] quando llegue [illegible] [illegible] [illegible]
podrian [illegible] por [illegible] mas [illegible] tomando [illegible]
[illegible]. Su peligro de encontrarse con ellos como [illegible]
[illegible] 2ª de [illegible] [illegible] el punto que [illegible] de la [illegible]
que iva con a [illegible] a aquellas Islas.

La 2ª [illegible] por la [illegible] en el puerto de la Herradura, está demostrado [illegible] que su [illegible] [illegible]
[illegible] desde el meridiano de la Isla [illegible] [illegible] aun
del Cuervo, y [illegible] por el paralelo de 40 grados la distancia que
[illegible] [illegible] y [illegible] el [illegible] [illegible] hasta el meridiano de
[illegible] que a [illegible] de haver de alli para el [illegible] [illegible]
para continuar por el paralelo de [illegible] [illegible]
En aquellas Islas, [illegible] la grande [illegible] de [illegible], que
interrumpia el curso de esta [illegible]: que [illegible] en [illegible]
el peligro de aquel [illegible] continué [illegible] lo [illegible].
de la parte del [illegible] a ganar el [illegible] en donde [illegible]
el [illegible] que permitieron las circunstancias como lo tengo [illegible]
con [illegible] de [illegible] de [illegible] cuyas razones omito [illegible]
[illegible], y que en aquel 2º parage del Cuervo [illegible]
[illegible] de Navios [illegible] los q. con [illegible]
[illegible] de [illegible] Comandante de la [illegible] [illegible] como lo
tengo explicado en el tomo 3º con [illegible] de 20. de [illegible].

Al 2º punto de no haver [illegible] las Islas
[illegible] [illegible] satisfecho con la citada [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de no haver estado en mi arbitrio [illegible] de haver
[illegible] [illegible] de [illegible] el Palacio a [illegible]

[illegible] comprehendiendo en ello las [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible] pues [illegible] [illegible] [illegible] en que [illegible] [illegible] a toda la Esq.ª [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] invertir en [illegible].

[illegible] [illegible] dixo [illegible] la Ynstrucc.ⁿ dada a los Buq.ˢ de la Esq.ª las derrotas, y los parages señalados p.ª cruzar, en los quales estuvo, y [illegible] se encontraran en ellos [illegible] [illegible] que se [illegible] [illegible], por no haver [illegible] [illegible] como tengo explicado en sus respectivos puntos.

Al 4.º digo, que mui distante de haver [illegible] la [illegible] de las Embarcac.ˢ de Yndias a las dichas Castellanas Yslas, y por consequencia todo el Comercio [illegible] [illegible] el [illegible], por donde vienen a ellas; [illegible] [illegible] [illegible] hasta la [illegible] de Cuba el Comercio que se [illegible] mediante lo qual, en el t.ᵖᵒ que pudé permanecer [illegible] la Esq.ª hasta el diez, y ocho de Septre. en la noche, no tengo noticia, de que haia sido apresada ning.ª Embarc.ᵒⁿ de Comercio nuestra desde aquellas Yslas p.ª el O. pues la S.ᵗᵃ Monica lo fue a la parte del E. de ellas, segun lo tengo explicado en la respuesta del punto 9.º con f.ʰᵃ de 27. de Junio, y la otra [illegible] a la parte del E. de la Ysla terc.ª y a bastante distancia

de ella, siendo como he dho. caso imposible, que la Esqa. pudiese hallarse á un tpo. á la parte del O. del Crucero, y Missiones en el Crucero, y avenida de las Embarcaciones que vienen de Yndias, segun la expresa orn. de S. M. y con los demas parages de aquellas Yslas, que ocupan un espacio de mas de 80. legs. del O. al E. y otro tanto del N. al S. donde no es regular, que mas Embarcs. trafiquen, á no ser por alga. rara casualidad.

Al 5o. digo, que el 23. de Agto. en q. Dn. Juan de Langara se hallava á la vista del Cuervo, y Flores, aun no la havia yo dado á la Vela-terzª. siendo en su demanda con dho. por el O. y OSO. que en la distanza. que mediaba de una Esqa. á otra pudo haver mucha variedad en los vientos, siendo favorables al uno, y al otro contrarios, segun la Derrota, q. cada uno hacia, que este despues de haver experimentado el maior peligro en su Navio el Poderoso, quedó desembarazado de tanto cuidado pa. lo sucesivo, y pudo con las 2. Fragatas practicar, quanto hizo, lo que no me sucedio á mi, que cada instante crecian los Cuidados, y los Embarazos del Navio el Gallardo, y la situacn. del Genios no mejorava, no pudieron hisar el aparejo maior, pero q. aun sin estas Circunstancs. una vez llegado al Crucero con la Esqa. no lo hubiera avandonado por el peligro, de que las Embarcs. de America, que llegasen durante mi ausencia, fuesen apresadas, en cuio Caso seria justo el Cargo, por no prevenir la Ynstrucn. que reconozca todas aquellas Yslas, y las Costas sino es meramte. lo que queda dho al principio sobre la protecn. de nro. Comercio, pues pa. practicar aquello necesittava otro tanto tpo., como aquel Comte. empleó en ello, q. á los q. pr...

fué desde el 23. de Ag.to hasta el 7. de septre. en la de el Cu-
-ervo, y Flores á Sn. Mig.l y Sta. Maria, y bolver de álli á la
terz.a y del 7. al 13. en pasar de la terz.a al Cuervo, que son 6.-
dias, esto es prueva bastante, de que los V.tos no le eran mui
favorables, conque durante los 21. dias, que tardó en volver al
cuervo, si Yo lo hubiera executado, teniendo el particular en-
cargo de proteger mu Comercio de Yndias en aquellos Mares,
y avenida al Cuervo, y Flores; quantos accidentes desgraciados
huvieran acaecido, en este intermedio se hubieran atribuido con
vastante fundam.to á haverme separado del Paralelo, y para-
-ge, que traben las Embarc.s que bienen de Yndias, que era
mi expresa Comisn. El 7. de septre. fué el dia, que Yo con
la Esq.a navegava en demanda de aquellas Yslas, despues
de moderado el grave cuidado del Agua del Gallardo: El 11.
iba dando Caza á la Frag.ta Corsaria, que descubri aquel dia,
y el sig.te El 13. con V.to por el N N E.e hacia dilig.a de recu-
-rar el Paralelo del Crusero, y el 15. estando yá en él, volvia
p.a las Yslas del Cuervo, y Flores con V.to vario del E. por
el S. al O. cong.e no era posible, q.e D.n Juan de Lángara
me encontrase, ni Yo á el, hallandonos en parages distan-
-tes.

A lo 6.o y ultimo sobre la recalada en aquellas Yslas de
las Frag.tas Sta. Magd.a y Sta. Monica despues de su separa-
-cion de la Esq.a digo, que la prim.a por la latitud que lo hizo
de menos de 39. g.s ½ no lo huviera conseguido tán breve
si como debia huviera procurado desde luego, q.e concluió
la Caza, hacer dilig.a de ganar al N. á los 40. g.s p.a restitu-
-irse al Crusero, porq.e inteción que estava en menos latitud
que esta, no podia ver, sí llegavan, ó nó Embarc.s de America,

y si havia Corsarios, que las persiguieren, ó apresaran, q.e era todo mi Cuidado y el que les tenia ordenado por la Yns-
-truccion á los Com.tes de los demas Buq.s de mi Esquad.a como se explicá en el parage de reunion de f.ha 17 de Ag.to la addicion á este; con la de 8. de Sep.re y las ordenes dadas en las Ynstrucc.s que acompañé con el punto 6.o y asi le los de ser aprovable su Conducta en haver descubierto las Velas por aquella latitud, es su Com.te digno de severa correccion, por no haver practicado, lo que le estava man-
-dado, y era de tanta importancia, originandose de ello su separacion de la Esq.a y por lo tocante á la S.ta Monica, como q.e no tubo, desde q.e se separó de la Esq.a el 15. de Ag.to otro cuidado, ni attencion, á que attender mas q.e el de ir á los parages que le estavan señalados, p.r si tubo sobrado tpo. para conseguirlo, pero no permanecio en el segundo si es que llegó á él pues como queda d.ho en la resp.ta al punto 5.o fue á la parte del E. del Cuervo, y [illegible] donde la apresaron, opuesta al q.e tenia señalado, lo que no hubiera sucedido si iendose á este en derechura hubiera permanecido en él.

Me parece que con lo que llevo explicado quedan desvanecidos enteram.te los Cargos y demostrado, q.e deseé llenar el encargo de la [illegible] orn, en quanto lo permitieron los [illegible] los accidentes sobrevenidos en la Esq.a y [illegible] y que si desgracias que desde aquel Crucero han sobrevenido desgracias en el Comercio, no tiene parte en ellas mi con-
ducta, pues [illegible] la Corte con la equidad, y [illegible] que corresponde, quanto practiqué desde la gran averia de Galeando el 3 de Septre. desde la salida de las dos [illegible]

maiores del Venido el 16. de Agosto quedando del tanto sin hacer la maior: en desempeño dela Comision sin temer de ninguna manera en aquellos Mares recios, y tempestuosos se deberá conocer por puro efecto de mi particular celo, de actividad, y eficacia en el servicio del Rey, y de los deseos de un completo desempeño en el encargo que la Superior confianza de V. E. se dignó poner á mi cuidado, pues lo que Yo huviera apetecido era ... sin los quebrantos, que la que tenia á mi ... y ... competentes, para permanecer en aquel Crucero sin desamparado hasta que la necesidad me obligase á ello, tenido esta convatida por muchos lados que tengo explicado en los otros puntos, la que me precisó á hacerlo, quando lo determine: Dios guarde á V. E. muchos años Villa de Leon y Agosto 11. de 1780=

Excelentisimo Señor = Muy Señor mio: Haviendo informado á V. E. y á la Junta el modo en que havia determinado hacer el reconocimiento delas Islas desde el Fayal hasta la del Cuervo y Flores sin atraso del ... ... en la llegada á las aguas ... delas Embarcaciones que regresan de Indias, para evitar que pudiesen encontrarse en ella por Embarcaciones enemigas, que se apareciesen, resta informar igualmente de lo que tenia dispuesto para continuar el reconocimiento por la parte del ... de ... ... regresar con la Esquadra.

Deseando el acierto en todo, y el mas exacto cumplimiento delas ordenes de V. E. en la Comision que se dignó poner á mi cuidado, consulté á los Comandantes delos Buques dela Esquadra y á

los Pilotos, p.l que me informaron sobre los tpos, en q.e era regu-
lar seguir la Derrota por la parte del S. de las Yslas,
teniendo las Embarcac.s que vienen de Yndias, y en q.e estas
la del S. dirigiendose á la Ysla de S.ta Maria, cuios parece-
res conservo, y no remito aqui Copia de ellos, por no consi-
derarlo esencial, esto lo practiqué en el fin de reunir
á ellos el Crucero: Con otra de S.t de Agosto lo executaron
diciendo los que se hallavan con experiencia de estos Viages
que desde mediados de Septbre en adelante era la Derrota
por esta ultima arriolandose tambien desg.n los tpos, que expe-
rimentavan en la travesia del Golfo, pero que era raro, que
desde aquel termino en adelante la hicieren por el N. de la
Ysla de Cuervo.

En consequencia de estos pareceres havia determi-
-nado, que quando llegase el tiemp.o de regresarme, que seria
en concluido el mes de Septbre en el Crucero de Cuervo para
por la parte del S. de las Yslas, reconocer en el transito la de
Fayal, el Pico, S.ta Maria, y de esta continuar el Viage á Esp.a
tomando la altura, que permitieren los vientos p.a hacer el Corso
desde el Cavo de la Roca, si fuese posible en adelante, y
cumplir asi, lo q.e la R.l orn me prevenia sobre este particu-
-lar, consequente á ello señalé el parage de reunion en caso
de accidente grave sobrevenido de resulta de Combate con f.
de 22. de Ag.to al S. de las Yslas terc.s cuia Copia acompa-
-ño con esta, en q.e se reconocia haver sido mi animo ir co-
rriendolas á la ida acia allá por la parte del N. y al tor-
nar por la del S.

Sobrevino el accidente grave del Gallardo, á que me
fue preciso prestar la maior attencion, y cuidado, y ademas

esta la escuadra de Riveros, y se agregase en la Exp.^n que se
fue reconociendo despues con algunos cambios, y la evidencia de
acordarse que con particularidad en el Dicho^te iba haciendo sus serva-
-ciones proaxesos, fue preciso variar esta resoluc.^n atendiendo, a lo
que mas llamaba el Cuidado, y por esto sobre algunos dias la
detterm.^on en aquel Camino, reduciendolo hasta el 20. de Octub.^e, q.^e
por mi primer determinac.^on debia durar hasta fin del mes,
y con consideracion a que los viages por la parte del S. es necesar.^o
que se alarguen en camino por las Calmas, que se experimen-
-tan hasta pasar el mes de Octub.^e, y aun despues en la inmedi-
-acion de las Islas de Sta Maria, y 3.^a parte del E. y
del E. de q.^e ay repetidos exemplares, no hallandose la Exp.^a en
disposic.^on de exponerse a emplearse demora; me parecio lo
mas proporcionado y conforme al buen servicio del Rey mu-
-dar la Derrota disponiendola por la parte mas segura, y
breve, p.^a de este modo lograr el princ.^al fin de conducir aquel Bu-
-que a Puerto de Exp.^n y sin embargo que la Derrota por
el del Exa, la que lo proporcionaria asi, me parecio consultar.^lo
antes al Com.^te del Gallardo, como lo hice en 18. de Diz.^e quien
en su resp.^ta que tambien acompaño en Copia con esto, fue de
parecer, que se hiciese el viage por la parte del S. bus-
-cando los Vientos largos, a causa de que su Navio no podia nave-
-gar en menos de 8. quartas, y que convenia abreviar el viage
quanto fuese posible med.^te esto D.E. y la Junta reconocieron
que el Capit.^n pral. y S.^r mando, no es arbitro de hacer todo, lo q.^e
le inspira su buen Celo, quando las Circunstancias en q.^e se
encuentra no se lo permiten, y que mas lo que yo estaba, no
podian ser mas criticas, teniendo por una parte el Cuidado y
inquietudes, que debia causarme aquel B.^e que, por otra el

Navio Sntiago à media racion de Viveres desde el 8. de Septiembre, y con Copia de Escorbuticos que se acrecentavan diariamente sin Dietas para alimentarlos, pues solo se ministravan à los que estavan mas agravados, y à estos se les dava solo media racion, haviendo perdido mucha partte de las vivas en los temporales que se havian experimentado, ni medicamentos escasos, pues estas manteniendo los otros Buques con escasez de Viveres y de Agua haviendo acortado en todos las Raciones, y por todo sin facultades para poder ministrar al otro à proporcion de su escasez, sin embargo de que se le dieron algunos viveres de Comunes y de Dietas; y la Epidemia de Escorbuto haviendo demasiados progresos en ellos, en esta situacion no era regular insistir en la primera resolucion de venir reconociendo las Islas por la partte del S. haviendome excedido, lo bien repara à lo que podian estar Criticas Circunstancias entrando me con la Esquadra al Cavo de la Roca, para cumplir el Real orden de S. M. en esta partte, no haciendolo en derechura à este Puerto de Esquadra que fuera mas facil de tomar como era regular y lo pedian las Circunstancias. Tambien se debe considerar que à proporcion de la gravedad, con que varian las Circunstancias por los incidentes, que sobrevinieren, es forzoso que muden las resoluciones proporcionandolas à lo que piden aquellas: El 22. de Agosto el Agua del Pallazdo aunque era de 3. à 4. pulgadas por hora no daba cuidado no haviendose experimentado aumento desde la noche del 15 al 16. en que havia empezado, por lo que no era de cuidado, y en los otros Buques solo se notava en uno ò otro algunos tocados de este mal, y reducir à los mas precisos las raciones me persuadio à que podrian recompensarse la situacion, y mas que se reconocieron en el Navio de la Diligencia pero

males fueron aumentandose diariam.te hasta hacerse de conside-
racion, sin embargo de ello mi resoluc.on pasion.d hubiera sub-
sistido, y no impedido el quidado maior del Galeon: Este
estaria p.a conducirlo al Puerto havia de ser a fuerza de
travajo de Bombas, y para que se tripulacion y la que le
puse de los otros Buques por Via de auxilio lo pudieran re-
sistir era preciso alimentarlos competentem.te y ministrarles
Agua a proporcion de la Fatiga, que tenian, mediante a qual
no podia practicarse en el la ord.n de acortar las racion.s como
se hizo en los otros, y el daño debia aumentar mas bien, q.e ir a
menos, por proceder, como tengo d.ho en otro punto desu pudriz.on
y desunion, y luego de sus p.ales Maderas de Proa desde
la Quilla p.a arriva, conque qualquier motivo, que prolonga-
-se el Viage dificultava el exitto de conducirlo, poniendolo en
term.s de ser forzoso avandonarlo, o de que fuese a pique
sin poderle dar auxilio, tal era su situacion, que en qualq.a de
estos dos Casos quedava mi Conducta justtam.te desacreditada,
por haverlo expuesto sin consideracion a los peligros en q.e
ya havia estado con concien.ta de su mala situacion, y q.e estos
se hacian mas grave, quanto mas detteniia el Viage: Estas con
-siderac.s que solo las hace en los lances forzosos, el q.e con la res-
-ponsavilidad tiene el p.al mando fueron las q.e me obligaron
como llevo d.ho a disminuir el t.po del Crusero, y a restituir
lo ~~que~~ ~~lo mismo debia de todo~~ persuadiendome a que qual-
-quier otro Gral que se hubiese hallado en mi lugar no ha-
-bria practicado otra cosa: Dios gue a V. E. m.s a.s Ysla de
Leon y Agosto 17. de 1780=

Exmo. Sor. = Muy Sor. mio: Aunqe. debo persuadirme ha-
ver satisfho. completamte. á los puntos de Cargos, qe. se
me han pasado por V.E. y por la Junta sobre el ultimo
mando, que tube dela Esqda. destinada á hacer el Corso en
las Yslas terzas. en el proximo año pasado, y qe. mis respuestas
deben haver convencido conociendo, que practiqué, quanto
estubo en mi arbitrio pa. el mas exacto cumplimto. delas
ordenes del Rey, en lo qe. comprehendia la Rl. Ynstruccion
sin apartarme de ella, como estos cumplidos interesavan mi
honor, y reputacion en sumo grado, por hallarse indevidamte.
vindicado de ser Autor, ó causa delas perdidas experi-
mentadas en el Comercio, attribuiendose á defecto de mi
Conducta, no se estrañará, que repitta nuevas reflexiones
sobre lo qe. en este particular tengo dho. en el punto 1o. y 2o.
sirviendo de maior convencimto. que no procedieron estas
perdidas de falta de diliga. de mi parte ni por defecto
de mi Conducta, sino es por haverlo dispuesto asi la Ca-
sualidad en no haver llegado ellas á las Yslas del Cuervo
y Flores en el tpo. qe. la Esqda. estubo en su Paralelo, y
en su inmediacion cruzando en cuio modo, era imposible
que la Esqda. de mi mando pudiese libertarlas de peligro.

Esto se comprueva con lo sucedido con la Esqda. man-
dada por el Br. entonces Dn. Juan de Langara Nuñez,
y aunqe. ignoro los motivos, qe. este Gefe tenia, sobre [illegible]
que se hubiesen encontrado [illegible] Embarcaciones del [illegible]
de Indias, se hubiera [illegible] [illegible]

que caiese en manos de Enemigos, no lo hé llegado á presumir, sino que se havrá apresado alguna haviendo avistado la Ysla del Cuervo y Flores, desde antes que yo llegase á mi Crucero, con que es evidente, que ó no llegaron entonces ó q. no fueron apresadas algunas en aquel tpo. sería por haberse divertido de donde estava con su Esq.ª que es lo mismo, que puedo haver sucedido respecto de la de mi mando.

Este Comte. dio vista á las Yslas del Cuervo y Flores el 23. de Agto. reconoció despues el Fayal, el Pico, la [illegible] y Sta. Maria, apresó en su Costa la Frag.ta el Ninchon, volvió el 7. de Septre. á reconocer la Costa de Tercera tpo. en q. estava la Esq.ª de mi mando no havia podido llegar al Crucero del Cuervo como tengo explicado en los [illegible] que tratan de la derrota, reconoció la Graciosa, el Fayal, y Sn. Jorge, que son contiguas, volvió á ver el Cuervo y Flores el 13. quando yo me restituia al parage del Crucero, despues de haver dado Caza el 11. y 12. á la Frag.ta Corsaria Enemiga, y el 15. parece q. dejó aquel Crucero, haviendolo yo mantenido hasta el 18. en la noche, y esto sin embargo de la peligrosa situacion en q. estava el Navio el Gallardo.

Sucedió q. este Comte. se reparava [illegible] Cuervo, y Flores, yo desde el 9. hice la Travesia en el [illegible] como á consequencia el encuentro del Paquebot [illegible] q. iba en demanda de aquellas Yslas, esta resuelta por [illegible] de estar las dhas. por el OE. y SSO. fue á [illegible] Cuervo de 40. á 44. anduvo mi Esq.ª al E. 27. [illegible] en demanda de ellas en cuio espacio solo encontró la Frag.ta Corsaria [illegible] hasta el 17. en la noche no [illegible] el [illegible] rales, que toquen las Embarcaciones que vienen de [illegible]

siendo el mismo, que se les dio en el Derecho, donde se previene, que para el des. ro. antes el Capitan, se pueden proponer por los de el exame, y que porque no siendo el de el Dicho a las dhas Visitas el Comun Cavrero, viniendo yo señalado en el d. y. de m. para prevenir en ella me havian el rencontrar, y Yo Descubrirlas esto no sucedio ni D.n Juan de Lanzara las dio pues ni aun tuvo las ellas llevado del buen consejo el Gral, cuio Consejero reconocio despues de 23. de Ag.to de q. se concluie, q. las Embarc.s de este Comercio q. han tenido la desgracia de caer en manos de los Enem.s ò la experimentaron en parages distantes del Cavrero, ò en tpõ q. ni la Esq.a de mi mando ni la de D.n Juan de Lanzara se hallavan alli por lo qual el Cargo y Culpa, que se intenta attribuirseme, no tienen sobre que fundarse, y es contra toda razon, pues de lo contrario seria comprehendido en la misma [illegible] otro Com.te que andava con su Esq.a en aquellos mares, y no las dio, ni las vieron: D.n Juan de Lanzara estuvo à la de S.ta Maria apresò alli un Corsario, y no pudo evitar que un Berg. y otra Esq. de 4. Cañon.s y para los [illegible] de que le dio noticia, la q. apresò, tomasen en aquel tiempo una Embarc.n Cargada de Cueros, que venia de Buenos Aires, cuia noticia dio el 26. de [illegible] un Berg.n Portu[illegible] que havia llegado de Montevid.o à Lisboa, lo q. [illegible] que sin embargo de las maiores dilig.s que se practiquen, las desgracias de esta naturaleza son inevitables, en [illegible] por no ser posible, q. las Esquad.s esten en todos los parages donde pueden necesitarse, y q. no pueden responder de los Comand.s queriendo defender [illegible] consecuencias de

Casualidades mediante lo qual no es regular formarse cargos, pues estas mismas Casualidades son, las q.e en otras ocasiones proporcionan los encuentros, y lances felices, donde hubiera espe-rarse menos, y los q.e lo son p.a unos, son desgraciados para los Contrarios.

Seria posible q.e si la Esq.a de mi cargo hubiera podido per-manecer en su Crucero hasta los de Agosto ó primeros dias de Octubre, algunas, ó tal vez todas las Embarcac.s que fueron tomadas por los Enemig.s desde q.e la dexé en adelante, no se hubieran per-dido, pero tengase presente, lo que se dice en la Junta de Guerra de 3. de Septiembre sobre el estado de Galeones, y las precauc.s que debia tener con el grave peligro en que estaba la nueva de ello al R. y juzguese, si debia exponerlo mas tiempo, á que se repitiera; y si havia adivinar en mi, p.a evitar los daños, que se podian originar, despues de separarme de aquel Crucero, como tampoco de los que sobrevinieren fuera de la Vista de mi Esq.a pues podian acaecer estos en los mismos parages, por donde usasse de cruzar, y no á mucha distancia de la Esq.a sin poderlo evitar; todo lo que es digno de la mayor conside-racion, p.a no darme por Autor de las perdidas, que no han estado en mi adivinar remediarlas: Dios gũe á V.E. m.s a.s Navio de Leon, y Septiembre 9. de 1741.

Oficio. Exmo. S.or = Muy S.or mio: Aunq.e tengo respondido á los puntos de Cargo que se me han pasado por la Junta de

79 Guerra de 22. de ... dando las explicac.s q.e corresponden á cada

uno interrogatorio qui hara en ellos, no menos q.e con el a-
cepto y opinion, q.e formaron los Peritos, para [illegible]
estas graves Circunstancias p.a evitar, que se incurra en
alg.a falta de intelig.a o equivocacion sobre las Mat.s q.e hoy
se ventilan, y p.a ello solicito, que V.E. y la Junta me permita
que comparezca en ella, p.a explicar las dificultades o dudas
que se ofrezcan sobre la intelig.a de lo contenido en ellas [illegible]
y que proporcionandome por los S.res Vocales las q.e les ocu-
-rran, pueda dar solucion a ellas en un modo, q.e queden des-
vanecidas, al modo q.e se practica en todos los Tribunales mili-
tares, y civiles, pues aunq.e la Junta no determine en la for-
-ma, que aquellos se dictaron, siendo contrario a la verdad
intelig.a de mis expresiones seria de gravisimas consequencias
contra mi estimacion, y concepto, por lo qual y en [illegible]
a mi opinion, lo que solicito espero, que V.E. y la Junta
se sirvan concederme, med.te que esta dilig.a no debe [illegible]
[illegible] las reservadas Conferencias: Dios gue. a V.E.
m.s a.s Isla de Leon, y Sept.re 6. de 1786 = Excmo S.r = B.l.m.
de V.E. su mas aten.to serv.or = Antonio de Ulloa = Excmo
S.r D.n Juan de Langara.

Contestacion.} Excmo S.r = En la Junta de Departam.to de este dia se ha
visto la solicitud que V.E. hace con fha de ayer de concurrir
a ella, p.a dar mas, y mas clara intelig.a a lo que V.E. ex-
puso en sus escritos, y satisfacer mejor a las dudas
que le propongan por la misma Junta: Esta acordo [illegible]

á V.E. como lo hago, que á la ocasion sobre sus Dependen-
-cias tocare, se le proporcionara entre él, haciendo sus primeras adver-
-tencias, porque le pareciera providencias de V.E. ...
-mar ... este Consejo de Guerra:
Dios gue. á V.E. ms. as. Isla de Leon 6. de ... de 1760=
Juan de Langara, y Arizmendy= Excmo. Sr. Dn. Antonio de Ulloa.

Excmo. S.or = Muy S.or mio: Quando llegué á esta Bahia en principio de Octre. del año pasado con la Esqd.a que mandé á las Islas tercs. con la noticia, que di al S.or Director dela Armada delo acaecido en la Campaña, le pasé una Copia certificada dela Junta de Guerra, que convoqué en 3. de Septre. p.a determinar el partido, que debia tomar con el Navio el Gallardo, por causa dela gravisima necesidad, q.e havia tenido en la noche antecedte. y se repitio en el mismo dia de aumtos. de Agua, sobre la que empezó á hacer la noche del 25. al 26. de Agto. y otra igual Copia de reconocimto. que mandé practi-car con las mismas formalidades el sigte. dia 4. dicho Buque, por donde consta el Estado deplorable, y peligroso, en q.e se hallava; cuios originales pasé, luego que llegué al S.or Comand.te General de Cadiz; me parece convte. que V.E. mande, que se busquen estos Documtos. en la Secretaria dela Direccion, y que se inserten con el presto S.o de Cargo en mi Mag.te y con el q.e trata de no haver dado Cabo á las Islas de Cuervo y Flores, hta. 24. de Junio, teniendose presente en las Piezas p.a

maior comprovacion de lo que digo en orden sobre el Crucero peligroso de este Buque y que contra lo resuelto, por aquellos motivos por puro efecto de mi humanidad, y deseando el cumplim.to de las Rs. ordenes de S. M. atropellando inconvenientes y peligros, continuè con la Fragata al Crucero hasta comprobarlo al grado de quanto se experimentase en el Mar, porque mediante este principio conoceria la Junta, que en todo deviè desempeñar mi encargo con la maior actividad, y honor: Dios gûe á V. E. m.s a.s Isla de Leon Septre 5. de 1780.

Exmo Sor He hecho buscar en la secretaria de Dn. y demas de Gûe la copia certificada de la Junta de Gue. combocada en 6. de Septre del año ultimo, que V. E. cita en oficio de 5. del presente mes, y solo se deduce de lo representado à S. M. con fha 8. de Octre ultimo en Carta n.º 925. acompañando un acuerdo de la Junta de Departam.to del dia anterior celebrado sobre el estado del Gallardo, p.a salir al mismo Crucero, que se señalava à la Frag.a que se remitió à la Corte con este mismo acuerdo, la Copia certificada de la Junta de Gue, como uno de los docum.tos que (a pesar de esta Dn.) acompañava la propia Carta N.º 925. p.a hacer constar el estado en que se hallaba en la Mar este Buque, y que no obstante no el estado podria bolver à salir en atencion à la proximidad del esperado nuevo Crucero: Dios gûe á V. E. muchos años: Isla de Leon 7. de Septre de 17

Junta de Lampreda y Armada = Exmo. Sor. Dn. Antonio de Ulloa.

Exmo. S.or = Mui S.or mio: En vista de lo que V.E. me avisa con fha. de ayer sobre la Copia certificada de la Junta de Offa. combocada el 3. de Septre. del año pasado por mi à bordo del Navio Fenix, que por mi oficio de 9. del prev.te pedi à V.E. que se solicitase en la secretaria de esta Direccion Gral, y que se insertase con el punto 8.º en mi resp.ta y con el que trata de no haver advertido las Islas del Cuervo, y Flores su fha. 24. de Junio del prev.te y q.e la Junta lo tubiese presente p.a maior comprovacion de lo que digo en ambos puntos; y avisandome V.E. que este docum.to se remitio à la Corte con la Carta N.º 929. paso à V.E. otra igual Copia Certificada, que recivé en mi poder, suplicando que se sirva mandar, que se saque Copia de ella, y se me debuelva, bien sea esta certificada por el Secretario de la Direccion, ò la q.e escrivo insertando una de las dos en los citados puntos.

La Junta reconocerà en este docum.to la certidumbre de la contrariedad de los V.tos que tengo manifestada en mis resp.tas y consta de los Diarios; la precision de llevar el Gallardo con el maior desahogo posible, y que sin embargo de lo acordado por la Junta; en vez de avandonar la Comision, p.a conducirlo à Esp.a la llevé adelante por ser o efecto de mi voto, y del deseo de cumplir en el modo posible lo mandado por S.M. sin dexar por esto de atender à no

exponer aquel Buque; que fué la Causa de no haver
permanecido la noche del 18. de Septre quatrocientos Hombres de
ese con parte de la Tropa de dichos Navios para cubrir el Cor-
-ral en la mañana sigte no haviendose proporcionado antes la sal-
-ida; segun tengo explicado ya, por la contrariedad de los vientos
quando la Esqa estubo á la parte del E. de aquella Isla; =
ya, por lo que contribuyó la misma Avería del Navio; = ya
por lo que contravino desu Derrota la Caza del dia 11. y 12.
á la Fragata enemiga; de modo, que desde el dia 6. de Septre en ade-
lante mi diliga de ir al Crucero fué ligada á lo que per-
mitiese la situacion peligrosa de aquel Buque. Nro Señor
Gue á V.E. ms as. Isla de Leon, y Octre 8. de 1780=

Conuerotaz.} Exmo Sr Queda en la Secretaria dela Junta de Depar-
la Copia certificada dela de Orn. que V.E. celebró sobre el
exceso de Agua, que hacia el Navio Gallardo, uno de los
Buqs dela Esqa que ultimamte estubo al mando de V.E. y
adjunta dirijo á sus manos una Copia certificada por el Secretario
dela propia Junta de Departamto á los fines que V.E. indica
en su Papel de 5. del corriente: Dios gue á V.E. ms as. Isla de
Leon 13. de Octre de 1780= Juan de Langara, y Huarte
Exmo Sr = Dn Antonio de Ulloa.

Copia de la Junta de Guerra celebrada, á bordo del Fenix, sobre el agua que
hacia el Navio Gallardo

Exmo Sr = Muy Sr mio: Desde ayer á las 8. de la mañana
ha crecido el Agua, que hace este Navio, y quedó en ...

ha encomendado hacer en S. de la mañana de este dia el reg.
que incluyo á V. Exa. Dn. Comandante, y con Cuidado que en el
siguiente dia, que todo él fue bonancible, y nada trabajó el Na-
vio hubiese tenido aum.to tan Considerable, y solo atribuye parte
de esta novedad á haverse tesado con Consideracion en el mis-
mo dia la Xarcia de Proa, por haverse notado q.e un Fuego
al Palo, siendo por este paraje por donde se ha pensado se
le introduce el agua, y me lo han hecho presente los primo-
ros Calafates y Carpinteros, con quienes he echo hacer el mas
prolijo examen en quantas ocasiones los mismos, q.e informa-
rán á V.E. por menor p.a su intelig.a = Dios guê á V.E. m.s a.s
como deseo: A bordo del Navio Gallardo á 18 de
Sept.re de 1779 = Exmo. Sr. = B.l.m. á V.E. Dn. Al-
-verto Olaondo = Exmo. Sr. = Dn. Antonio de Ulloa = En 18 de
Septre. de 1779. Se recibió este Parte, que es por Escrito
dado por el Comte. del Navio Gallardo Dn. Alberto Olaondo
al Exmo. Sr. Dn. Antonio de Ulloa Xefe. Ordn. de la Rl. Ar-
-mada, y Comte. Gral. de la presente Esq.a sobre el aum.to de agua
que se reconoce en aquel Navio desde el dia de ayer en la noche.
S. E. mandó que se combocasen á bordo de dho. Navio á su ...
Dn. Antonio Arcemos, el Ynthe. ... de Medina y á los dos Comtes. de esta Esq.a el Tenie. Dn.
Fran.co Melgarejo y Dn. Fran.co Xavier Bermudez, todos S.s
Capitanes de Navio de la Rl. Armada, y con asistencia
del Mayor de Ordnes. de la Esq.a por escrito y cotejaron entre
el Estado de dho. Navio Gallardo y haviendolo executado compa-
recieron todos dhos. S.res con su Exca. en la Camara del
referido Navio Fenix, se leio el Parte dado por Dn. Alberto
Olaondo, y S. E. mandó, que comparecieron el Calafate y Carpintero.

Ulloa [rubric]

maior del Navio Galicia, y que reproducieron lo q.e havian observado sobre la Causa del Agua, que d.o Navio hace, y si en ello consideran poderse practicar alg.a dilig.a para contenerla, ó diminuirla, y dixeron, que desde el dia 17. en cuia noche precedente empezó á conocerse el Agua de resultas del temporal, que se experimentó haciendo 13 dilig.s que ora havian practicado por sí, y acompañados con la Maestranza de este Navio Com.te y asistencia del mayor del mismo todas las dilig.s que les há sido posibles, segun su inteligencia, y que no hán podido encontrar indicio, por donde determinadam.te venga, porque suponen son diversos fundam.tos de las costuras de la Proa, en la qual hán reconocido tener el Navio mucho movim.to pues en el d.o temporal dividió los Bastidores quedó desaparrado enteram.te el Sámar en toda parte que se puede descubrir, y con movim.to en sus columnas haver aventado las Estopas de los topes en su parte, y no han podido remacar, lo que hán remediado segun les há sido posible. Creen que este mismo daño que ay en la parte visible es el que causa el Agua es la que está desde la Cordera p.a abajo, por lo qual no hallan arbitrio p.a remediarlo mientras que el Navio entre en Carena, p.a poder remediar los daños y asi mismo que consideran por lo que hán reconocido tener podridas muchas Maderas de Proa, lo que tambien puede contribuir á el Agua que hace, y haviendose [illegible] pues de Concluido el Informe S. E. dixo á los referidos Y.tes de los Bag.s que expongan su parecer, sobre lo que hallan por y se deba executar en las Circunstancias actuales y estado del d.o Navio, y teniendo presente lo importante del dicho [illegible] Exp.a que no se halla enteram.te cumplido, segun [illegible]

Dictamen de los Com[illegible] del Navio [illegible] D.n [illegible] Dima[illegible]

que V. M. le tiene comunicadas, debiendo permanecer en el Crucero de estas dichas inmediaciones todo el tpõ q. lo permitan los Viveres; y juntamte la Circunstancia de hallarse separada dela Esqa. la Fragta. Sta. Veronica desde la noche del 15. à 16. la que tiene señalado el lugar de reunion al O. dela Ysla del Cuervo por los 39½ g. à la distancia de 7. à 8. leguas donde los Vtos que hasta aqui han reinado ps. el Oeste, Oesnoroeste, y Sudueste no han permitido llegar hasta el presente, sin embargo de estar la Esqa. barloventeando desde el 22. de Agto con poca diferencia en sus meridianos, sin poder conseguir 24. horas favorables, pa ponerse al Oeste de dha Ysla, y que medte à ser la parte, que tiene el Comte de dho Navio Gallardo sea este, el que de su primer dictamen, proponiendo, lo que juzgue convente assi pa la seguridad de su Navio, como pa desempeñar las ordenes de S. M. en la comision dela Esqa. y que despues sigan los demas Comtes por el orn. regular, y assi lo executò.

Dictamen del Comte del Navio el Gallardo dn. [illegible] Raimondo.

Dixo el referido Comte del expresado Navio Gallardo, q. suprè. que su Navio no hiciese mas Agua, que la de presente està prompto à seguir su destino con los demas Buqs. de esta Esqa. y que de su maior aumto puestos quantos medios sean posibles al mas pronto remedio, con el que no se beneficie a tapar el Agua, juzga convendrà ir à tomar el Puerto, q. mas acomode, pa poner con la seguridad q. corresponde à dho. Navio y reconviniendo dho. Sr. Comte prl. al expresado del Navio Gallardo dixese, que Puerto era, el que pudiera tomarse en urgente necesidad: Respondiò, que en este caso halla por convente arribar à la Costa de Espa. al Puerto, que sus Vtos faciliten su entrada, pa remediar el daño, y lo firmò à todo de dicho Navio.

en dho dia, mes, y año = Dn. Alverto Olarzal.

Dictamen del Capn. de Navio y 2o. comte. del nombrado Fenix dn. Franco. Xavier Bermz.

Attendiendo a la expocicion, que el Comte. del Navio el Gallardo ha hecho verval, y por escritto del considerable aumto. de Agua que desde anoche a esta mañana ha advertido en el Buque de su mando en termos. de duplicar la Cantd. que hacia diariamte. y siendo tanto mas extraordino. este evento, quanto no ha ofrecido motivo pa. su ocurrencia el travajo del Navio, pues ha invidido en ocacion de expecialmte. tener un venigno tpo. tanto en el Ste. como en la Mar, y por el unico motivo, en qe. congetura haia producido el aumto. del Agua, que fue el de haver levado ayer la Jarcia de palo de Trinquete, no siendo Causal absolutta, sino respectiva prevencion del daño (que en mi conceptuo, no gradúo de suficiente origen del aumto. del Agua) hecho Cargo no solo estas razones, sino tambien de los pareceres de los primeros Carpintero, y Calafate del cittado Navio Gallardo a cerca del estado del prevenido Buque, y comprehendiendo de su expocizn. la mala disposicion del Navio en su Proa, asi por la falta de Battideros, y luego de su Bauppres por defecto de sus Columnas, como dela falta de Estopas, en qe. se hallan sus Costuras en las Maderas de Jope de la misma Proa, y que en igual Concepto se podran tener las demas alefrices, y que estte aumto. de daños no puede ofrecer pa. los momentos eventicios ninga. favorable Idea, sino al contrario disminuir la mas adelantada confianza, lo avanzada qe. se halla la Estacion del Berano, y que en la entrada del Otoño pueden ocurrir temporales de dhos fuertes, y gruesas Mares, que acrezcan el aumto. de Agua en el citado Navio: Soy de dictamen mirando estte Objetto, como prâl, y teniendo por asumpto

respecto de el la reunion en la Ysla del Cuervo de la Frag.ta s.ta c remica, que se nos ha separado, el que conciliando la una, y la otra attencion continuemos hasta el dia 10. del corriente en la dilig.a de dirigirnos â la Ysla del Cuervo con precauz.n de conservarnos 8. leg.s del norte de ella â fin de berificar la incorporacion de la Frag.ta p.a cuyo dictamen es vnico el concepto, de que los t.pos que esperimentamos no sean contrarios, ni fuertes, ni que el expresado Navio Gallardo haga aum.o en el agua que hace, y si en caso de dho term.o no está logrado el presupuesto intento, se hagan las posibles dilig.s de tomar de las Costas de Esp.a alg.o de los Departam.tos ô Puertos, en que se remedie el daño del Navio (que siendo de suficiente tamaño si se demora mas) t.a esperar tiempos, o ocurencias en el buque se introduzcan en tales term.s que obliguen â deliberar el ultimo recurso, sin otro advertir en las inmediaciones de estas Yslas, imagino mas apropiado el Puerto del Fayal en la Ysla de este nombre que otro alg.o de ellas, p.a buscar el vnico remedio de salvar la gente del Buque en el estrecho caso que exija esta determinacion, y lo firmó â bordo del expresado Navio, en dho dia, mes, y año= D.n Fran.co Xavier Bermudez.

Dictamen del Com.te el Navio [illegible] D.n Fran.co Gallardo.

Attendiendo al oficio, que con fha de oy ha comunicado el Com.te del Navio el Gallardo al Exmo. S.r Com.te Gral de la presente Esq.a y quanto verbalm.te ha expuesto al citado Com.te y su primer Carpintero, y Calafatte del aum.to de agua, q.e de improvisam.te hizo el Buque de su mando en la noche del dia 2. hoy se dictaminen que atendiendo â lo acaecido en este y â los fuertes temporales, y mares, que se experimentar en esta altura: de arribar á algun Puerto de la Costa de Esp.a

para remediar este daño, y no exponer á este Buq.e á muy funestas consequencias, y attendiendo, á que la Esq.ta esta in debe estar en la Villa del Cuervo (á no haver tenido esta averia de consequencia) soy de parecer debia esperarse, bien entendido, de que los tpos no sean duros, y que el dicho Navio no experimente mas Agua, que la q.e al prest.e hace, y lo firmó á bordo de dho Navio, en dho dia, mes, y año = D.n Lazaro Melgarejo.

Dictamen del Com.te del Nav.o S.n Julian Marques de Medina.

En consideracion á la exposicion hecha por el Com.te del Navio el Gallardo por escrito, y de palabra sobre el aum.to del Agua, que ha notado desde la noche de ayer en el expresado Buq.e é igualm.te han referido el primer Carpintero y primer Calafatte en el particular, de que se deduce provenir el haverla por los Costados, y el mal estado de su Roda, y atendiendo igualm.te á la necesidad de solicitar la incorporacion en el parage de reunion de la Esq.ta Britanica, por no exponerla á algun desgraciado aconttecim.to Soy de opinion, que se solicite primeram.te la union de la referida Esq.ta y ratificado á no haver sido dable contener dha averia del citado Navio, ó que esta se aumentte por los tpos. que sobrevengan, el que arrivemos al Departam.to á que nos fuesen mas favorables los vientos y lo firmó á bordo del dho Navio en el expresado dia, mes, y año = El Marq.s de Medina.

Dictam.n del Com.te del Nav.o Dilig.te D.n Antonio Alvarinno.

Con consideraz.on al partte dado en esta f.ha por el Com.te del Navio Gallardo al Ex.mo S.or Com.te Gral de la presente y á la exposicion hecha verbalm.te y por escrito por el citado Com.te de las 8½ pulg.s de Agua, que hace por hora el referido Navio desde la noche anterior á esta f.ha me parece attendiendo á este declarado daño, q.e manifiesta este C

con la Demostracion. Assi decia que son los primeros Con-
tinuos y Celebres de este propio Buque de los pasados, y mas di-
no de atencion el de comunicar sin notable daño, pues en el
termino de 2. ó 3. dias no berificaremos el reconocim.to de las
Partes del Cuerpo y union de la Esq.a [illegible] arri-
-var al Puerto, ó Departam.to de Esp.a que mas proporcionen
los tpos, y aprovechar los V.tos que con mas descanso proporcio-
-nen la navegaz.on de esta Embarc.on pero atendiendo en la actua-
-lidad que estoy dando este mi dictamen haver buelto este
Navio á poner señal de hacer hasta 44. pulg.s de Agua: Soy
de sentir se atienda á este asunto como mas urgente, y lo
firmé á Bordo del expresado Buque, en dho. dia, mes, y año:
D.n Antonio Albornoz = Hallandose la Junta en este
estado, sin haver concluido los v.os que la componen sus dic-
tamenes, siendo las 13. de la tarde volvio á poner el Navio
Gallardo señal de Agua, repitiendola con la numerat.a, en
q.e dio noticia de haverse aumentado hasta 44. pulgad.s y
haviendose dado principio á la Junta á las 44. se reconoce
haver tenido de aum.to en estas quatro Oras, tres pulgadas
por ora, con cuia intempestiva novedad dhos v.os que havian
dado sus pareceres, bueluen á reproducirlo, añadiendo, que
haviendose berificado en tan corto termino el aum.to es de
temer, que continue, por lo que juzgan no ser posible dife-
rir la arrivada con toda la dilig.a al primer Puerto de Esp.a
que se pueda tomar, sin embargo de ser preciso abando-
nar el otro asunto de solicitar la union de la Esq.ra Fr.a
Britanica, por ser mas urgente el poner á salvo el Navio,
y no considerar oportuno tomar alg.o de los Puertos de
[illegible] asi por no haver Practico, ni Piloto dig.o

con toda la Eregª que los conoscan, quanto por no ir Reg.
pª Nav.s Grandes, seg.n las noticias que dan los Practicos,
y quando se baxase no poder encontrar en ellos providi
encia, pª remediarse, ni aun tal vez, pª subsistir con sus
tripulac.s por lo que lo firmaron dhos S.res en el mencionado
Navio, fho ut supra= D.n Alverto Olaondo= D.n Ant.o Alvar
_nez= El Marq.s de Medina= D.n Fran.co Melgarejo= D.
Fran.co Xavier Bermudez= El Exmo. S.r Comand.te Gral. dela
presente Ereg.a dijo, que con el aum.to de Agua, que ha tenido
el Navio Gallardo desde el dia de ayer hasta las 7. del dia
de oy, en que puso la señal de necesitar hablar, y el 2.o
aumento desde las 11. en q.e los Com.tes de los Buq.s Principia
ā tener Junta sobre este particular hasta las 5. de la tar
_de, siendo el 1.o de 4. pulg.s y el 2.o de tres mas, q.e sobre las
primeras q.e hacia, componen 11. tiene por conven.te que de
pronto se dè derrotero al Navio governando segun lo per
mitta el tiempo en el discurso dela noche, interin que en el
dia de mañana se repitten nuevos examenes y dilig.s por
las Maestranzas de este Navio Comand.te por el Capitan
de Navio D.n Fran.co Bermudez con presencia del mayor
de Ordenes, pª despues de efectuado, resolver aquello que fuere
_ra a S. E. mas conforme al mejor servicio de S. M. A bordo
del propio Buque, fho ut supra= D.n Antt.o de Ulloa= Como
Contador de este Navio certifico, que el dia 3. de este mes dela fha
fui llamado ā la Camara alta de este Buq.e de orn. de
S.r D.n Antonio de Ulloa, Gen.te Gral. dela Real Armada, y de
Gral. dela presente Erega donde estavan congregados con S. E.
Comand.tes de los Nav.s del Gallardo, D.n Alverto Olaondo
Brig.r D.n Antonio Alvarnez, del S.n Julian, el Marques

—Medina, y de su Buque D.n Vicen.te Azpeitia, y D.n Ped.o Bermudez, se preguntó por el mismo S.r Com.te Gral. la situacion en que se hallava la Esq.a de su mando con la novedad de Agua que hacía, y aumentado el Navio Gallardo, y la separaz.n dela Frag.ta S.ta Monica, que debe esperar su reunion entre la Ysla del Cuervo; preguntando S.E. su dictamen á los referidos Com.tes acerca dela resolucion, que deberia tomarse, en vista de estas Circunstanc.s y atendida la particular de haver hecho el citado Navio Gallardo en el acto dela Junta el agua de hacer 3. pulgad.s mas por ora, fueron de parecer todos los S.res de ella, como consta de sus anteced.tes votos q.e firmaron separadam.te de que se debia comboiar el Navio Gallardo por la Esq.a al Puerto de Esp.a que mejor proporcionen los V.tos á fin de q.e asi pudiese asegurarse el Buque, y toda su dotacion, y p.a q.e conste donde convenga á los correspond.tes efectos, doy esta á bordo del precitado Buq.e en dho dia, mes, y año= D.n Juan Jimenez Camacho.

Es copia dela origin.l que para en poder del Exmo. S.r D.n Antonio de Ulloa, Then.te Gral. dela R.l Armada y Com.te Gral. dela presente Esq.a de que certifico á bordo del mencionado Navio, navegando á operac.s del R.l Servicio, en dho dia, mes, y año= D.n Juan Jimenez Camacho.

Es Copia á la letra dela Certificada por el Contador q.e era del Navio Fenix, D.n Juan Jimenez Camacho, que queda en la Secretaria de mi Cargo dela Direccion General, y Junta de Departamento de que certifico. Ysla de Leon trece de septiembre de mil setecientos y ochenta= Alexandro de Frias

Oficio. Exmo. Sor. = Muy Sor. mio: Haviendo S. M. remitido por
segunda vez à V. E. con la Junta de este Departamto. el exa-
-men de los puntos del Diario, y Cartas, en que di Cuenta de
lo ocurrido en la Campaña, que practiquè à las Islas [illegible]
cuia Rl. Resoluzn. vino en Marzo tengo entendido q. ocupa-
-da la Junta en otros negocios importantes, ò que por otras
particulares ocupaciones de los Sugetos, que deben compo-
no se ha verificado, que tenga uso este asumpto y pendiente
de èl el esclarecimto. de mi Conducta en la referida Camp.
de mi exercicio, y desseo al Cumplimto. de las Ordenes con
que se me comunicaron; igualmte. que el Celo, y esmero, q. puse
en ellas pa. su mejor desempeño, me es sumamte. doloroso el
perjuicio, que de tanta demora me resulta, por interesarse en
ello el honor, el Concepto, y la buena Opinion, que entre tanto
pueden indebidamte. variando sobre lo antecedte. que tubo princ.
el 23. de Octre. ultimo, en que se me mandò entregar el mando
de la Expn. del Estrecho; todo lo qual hago prete. à V. E. à fin de
que se sirva Cargo de los graves perjuicios, que en tan dilatada
demora resultan, se sirva señalar horas, pa. que se evacue
asunto sin reparo de las incomodidades, que se sigan de ello
à los Vocales, q. componen la Junta, con atencn. à los q. he ya
experimentando entre tanto en la Estimacn. son acreedores
à ello pidiendolo asi, la equidad, la Justicia, y las particulares
Circunstancias de la graduacion: Dios gue. à V. E. ms. as. Isla
de Leon, y Mayo 2. de 1780=

[illegible]} Ex.mo S.r = Efectivam.te he cometido S. M. á la Junta del Departam.to el examen de varios puntos correspond.tes al ultimo mando de V. E. y á su verificacion se ha empezado á tra-tar de la materia, y se huviera seguido assi, si despues de haver convocado á Junta no se hubieran interpuesto otras executivas attenciones del servicio que obligaron á vivar á sus Vocales q.e no concurrieron.

Por R.l orden de S. de Nov.re ultimo está mandado, q.e los Miercoles se tenga Junta, en que se evacue aquel exa-men, y aunq.e parece suficiente á su verificac.on sin maior re-tardo, no ha dexado de tratarse de destinar á esto mismo algun otro dia mas en la Semana, pero á pesar de mi deseo de la conclusion de este asunto, y de adherir á ello todos los Vocales, hemos reconocido, y tocado, que las attenciones peculia-res del empleo de cada uno, las del Departam.to que son muchas, y las de fabricas, que consequente á repetidas mui estre-chas R.s ordenes se han preferido á todo ultimam.te y estan dan-do mucho, que travajar, dexan sin advertir ahora á la Junta p.a otra cosa, q.e ceñirse al dia prescripto por la Corte, que es, q.to puedo exponer á V. E. en contestacion á su Papel de aier: Dios gue á V. E. m.s a.s Ysla de Leon S. de Mayo de 1760= Luis de Cordoba= Ex.mo S.r = D.n Antonio de Ulloa.

Ex.mo S.r = Muy S.r mio: Yncluio á V. E. p.a su noticia,

y firma; à que se ha conducir Copia dela R.l Orn del Rey, que me ha pasado el S.r Director Gral. y en su Cumplim.to se principiaron este dia las Juntas, que continuaràn diariam.te como previene la citada R.l Orn. à fin de lograr, q.to antes su mas pronta conclusion. Nrõ. S.or que à V.E. m.s a.s Abordo del Navio la Purma Concepcion à 30. de Junio de 1780: Exmõ. S.= B.l.m.o de V.E. su mas att.o Seg.ro Serv.or = Miguel Josef Gaston= Exmõ. S.= D.n Antonio Ulloa.

Exmõ. S.= Con fha. de 16. del pres.te mes me previene de orn. del Rey el S.r Marq.s Gonz.z de Castejon lo sig.te

Haviendo dado cuenta al Rey del acuerdo de la Junta, que incluiò V.E. en Carta de 30. ultimo, en q.e conviniendo la referida, que està, nobstante las repetidas Sesiones semanarias en el Crecido de asumptos, q.e ocurren en las actuales Circunstancias; ademas de las particulares obligac.s de sus Vocales, no es posible evacuar con la brevedad que S. M. mandò en R.l orn. de 24. de Marzo, ultimo, y ha repetido en 23. de Mayo la declaracion de los Cargos, à que debe satisfacer el Then.te Gral. D.n Antonio de Ulloa relativos à la Comision del Corso, que tuvo el año ultimo, de los Tribunales [illegible] y proponiendo la misma Junta se forme otra, q.e entienda unicam.te en este asunto; se ha conformado S. M. en ello, y en su Consequencia manda se forme una la compuesta del Then.te Gral. D.n Miguel Gaston, el Gefe de Esquadra, D.n Antonio Arada, y los Capitanes de Na

Dn. Athanasio Barranda, dn. Carlos de Tuarch, Dn. Fran.co Gil de Lemos, Dn. Fern.do Daoiz, y Dn. Antonio Amuzaiegui, la qual deberá juntarse en el Navio la Purissima Concepcion todos los dias de trabajo a las horas, que determine, y tenga por mas oportunas el Presid.te de ella para tratar estos Cargos con la puntualidad, que conviene, oiendo para ello al citado General Dn. Antonio Ulloa, y tomando las noticias, o Declaraciones, que halle conducentes para su perfecta aclaracion, entendiendo de remitir cada uno su Voto sobre cada uno de los mencionados Cargos con arreglo a Ordenanza y remitiendolo seguidam.te todo a esta Vía reservada para la determinacion que fuere del Rl. agrado, debiendo entregarse de todos los docum.tos de este expediente el Capi-tan de Navio Dn. Juan Landecho, quien debe concurrir a la Junta en Calidad de Fiscal: Lo que de orn. del Rey prevengo a V.E. para que disponga su mas pronto puntual Cumplim.to y que tambien, si saliere la Esq.a en que se hallan embarcados estos Vocales, y Fiscal debe volver todo a esta Junta para su conclusion, pues quiere S.M. que no se pierda instante para ella.

Traslado a V.E. esta Rl. resoluc.on para su noticia, y cumplim.to Dios gũe a V.E. m.s a.s A bordo del Navio la SS.ma Trinidad 24. de Junio de 1780= Luis de Cordo-va= Exmo. S.or= Dn. Migl. Gaston= Es copia de original= Miguel Joseph Gaston.

Exmo. S.or = Muy S.r mio: Con el de V.E. de oy

recivo la Copia de la R.l Orn. que el S.or Director Gral
le pasó, p.a la nueva Junta, que debe entender en los asun
-tos del ultimo mando, que tube con la Esq.a destinada
á las Yslas terc.s y me prometo mediante esta nueva
providencia de la piedad de S. M. que se evacuará este
asunto con brevedad, como lo tengo suplicado despues
de las dilatadas demoras, que há sufrido hasta aqui.
Dios gûe. á V. E. m.s a.s Ysla de Leon 30. de Junio de
de 1780= Exmo. S.or= B.l.m.o de V. E. su mas atento serv.or=
Antonio de Ulloa= Exmo. S.or= D.n Mig.l Pastor.

Exmo. S.or= Muy S.or mio: Los S.res Presid.te y Vocales de la
Junta nombrada por el Rey, p.a entender en el asunto pendiente
de V. E. necesitan, p.a continuar la sesion de el dia de mañana el
Diario de V. E. que han dexado de entregarme con los demas docum.
por haverlo remitido á V. E. la Junta del Departam.to p.a su
examen de los Cargos que ultimam.te se le há hecho é ignorando
aquella de V. E. si esta, lo há finalizado, y las Cartas de marca
podrán que V. E. se dirigió en el año pasado: Nro. S.r gûe. á V. E.
m.s a.s [illegible] 30. de Junio de 1780= Exmo. S.or= B.l.m.
de V. E. su mas atento seg.ro Serv.or= Juan de Lángara= Exmo. S.or=
D.n Antonio de Ulloa.

Exmo. S.or= Muy S.or mio: Al oficio de V. E. de oy [illegible]

el Diario, que se me remitió por la Secretaría de S.ª [illegible] porque responden á los Cargos [illegible] que [illegible] Junta [illegible] haciendo, y otras piezas, que [illegible] el expediente [illegible] á V.E. [illegible] todo [illegible] su [illegible].

Los Cargos de [illegible], de que no [illegible] á la [illegible] por [illegible], [illegible] alg., donde deben estar.

(71) Remitto igualm.te á V.E. mi respuesta al primer oficio de 14. del presente que de [illegible] mismo dia [illegible], y á la Cuenta [illegible] equivocacion incluida [illegible] los [illegible] que [illegible] en sus respectivos lugares: Dios gue. á V.E. m.s a.s [illegible] y Junio 30. de 1780= Exmo. Sor. B. l. m. de V.E. su mas seg.o serv.or = Antonio de Ulloa= Exmo. Sor. D.n Mig.l [illegible].

Exmo. Sor. = muy S.r mio: La Carta del [illegible] del [illegible] D.n Luis de Córdova [illegible] puesto [illegible], [illegible] parte, [illegible] habiendolo hecho [illegible] el [illegible] D.n Ant.o [illegible], á [illegible] de este [illegible] todos los [illegible] [illegible] la Comp.a que [illegible] y ordenanzas [illegible] que se valiese la [illegible] en q.e se [illegible] todas [illegible] y [illegible] de este [illegible] p.a su conclusion, [illegible] p.a ello, [illegible], que se habrá [illegible] así, [illegible] Este [illegible] de [illegible] [illegible] de V.E. [illegible]

providencia, p.a que se verifique, por sêr esta la Soberana de
S. M. mediante lo qual se precaverán las Contingencias, e [illegible]
-cias, que puedan sobrevenir: Dios gue. á V. E. m.s a.s Villa de
Leon 8. de Julio de 1780= Exmo. S.r= B. l. m. de V. E. su mas [illegible]
serv.r= Antonio de Ulloa= Exmo. S.r D.n Juan de Langara

Exmo. S.r= Haviendo devuelto á mis manos el Ten.te de
Nav.l D.n Miguel [illegible] los Papeles y Diarios concernientes
á la Camp.a de V. E. á [illegible] lo aviso á V. E. en contexto
á su Carta de ayer: Dios gue. á V. E. m.s a.s Villa de Leon
de Julio de 1780= Juan de Langara y Arizmendi= Exmo.
S.r D.n Antonio de Ulloa.

Exmo. S.r= Muy S.r mio= En el 9.o y ultimo Cargo, que se me
intima en esta Junta de los Diarios contra V. E. se supone
por punto el reconocim.to de toda Embarcacion que avistase, y
pareciendo por las noticias de descubierta de Embarcac.s por
dic.o V. E. á la Superioridad con fha de 1.o de Agto. del año
proximo pasado avistada y reconocida por la Fragata Magdalena
una el 24. de Julio á las [illegible] de la tarde con todas las [illegible]
[illegible] de [illegible], la misma de que hablan [illegible] Diarios y el
de V. E. en la Singladura de 25. á 26. á la propia hora [illegible]
[illegible] [illegible] en que ya estava la Esq.a en su apar[illegible]
[illegible] tambien, que [illegible] O. [illegible] por V. E. en la [illegible]

noticia, no conforme con el de los Estados de los expresados Diarios que dicen [illegible] el Navio. y consiguiente de toda la [illegible] de la Esqu.ª de mi mando á Barlov.to dentro de Tres [illegible] los motivos que cito V.E. p.a no practicar el reconocim.to de otra Embarcac.on [illegible] en la [illegible] de 26. al 27. de Noviemb.e una Embarcac.on señalada por el Diligente á las 2. y 26. m.s de la tarde, que demoraba al N. cuia Casa no consta en ning.o de los Diarios; y lo mismo de la que señaló el S.n Julian á las 9. y ½ de la propia noche, ni tampoco la persecucion de las avistadas por el [illegible] el 27. como asi mismo, de las que se avistaron en las subcesivas singladuras del 27. al 28. y del 29. al 30. por lo que de ord.n de la Junta lo hago presente á V.E. solicitando la resp.ta de [illegible] punto, y p.a este fin le dirijo su Diario: Nro. S.r gue. á V.E. m.s a.s que deseo: A bordo de la Purma Concepcion en la Bahia de Cadiz á 21. de octubre de 1780= Exmo. S.r= B.l.M. de V.E. su mas atento seg.ro serv.or= Juan de Langara= Exmo. S.r= D.n Antonio de Ulloa.

Muy S.r mio: Por el de V.E. de fha de 21. [illegible] entregó ayer noche reconozco los puntos de dudas, que se han ofrecido á la Junta, que está entendiendo en el examen del Cargo 1.o y ultimo sobre la Camp.a que hice á las Islas Terceras; y no puedo dejar de [illegible], que este oficio no venga directam.te del Presid.te de la Junta, como parece [illegible] dia, haviendo [illegible] por [illegible] pero [illegible] determinarme [illegible] todo el mas puntual

cumplimto del servicio del Rey, y á que se concluia un asiento, que contra toda esperanza se há dilatado el largo tpõ de un año responderé á las dudas, lo que corresponde.

Sobre la Vela avistada el dia 25. de Agto á las 5½ de la tarde, debe repararse, que en lo esencial se hizo, lo qe correspondia, y permitian las Circunstancs. y el Quaderno del Diario, como los demas de la Esqa manifiestan por el rumbo á que aparecio, por el que la Esqa hacia; siendo el mismo al 050, por la Vela, qe esta llevava, y en todo aparejo de Juanetes, por la diliga de mandar retirar la Fraga de Magnes que iba por la Proa á las 6. y 10. ms para que se incorpora... esta patente, y demostrado que la Esqa le dio ... el tpõ. que permitio el dia, que lo suspendio á la entrada de la noche, no siendo posible seguirla, sin perderla en la obscuridad, pues la Fragta al retirarse no le hizo señal de ... por la mucha distancia, á que la tenia, como lo dijo, quando llegó á la Voz, y se puso al Payro á las 8... que no le convenia seguir en la noche el Bordo de la ... confirmando el acierto de esta maniobra la descubier... de la Vela tcra. al sigte dia á las 12. de el mar de 50. ... siendo esta á la parte del O. del Cuerpo, y ... que no se hallaba todavia en su derrotero apartado, ó ... y que el intentar seguirla durante la noche pa cortarla por el rumbo, que parecia hacer acia el E. seria ... de los maiores, como tengo esplicado á la Junta de este Departamto en el punto, que trata de ... el dia 22. del mismo mes, y alli hago ... de esta otra, con respecto á la hora adelantada de su descubierta, y á los atrasos, que se originan...

á la ottãl. Comiss.on de haver intentado adquirirlas por competen-
cia durante la noche: Lo restante de este asunto se halla
haverlo tratado en el Extracto del Diario que passé al minis-
terio el dia 24. debiendo ser en el 25. suponiendo estar el
viento por el OSO. no estando sino por el N. desde las 5. de
la tarde es una equivocac.on cometida al tpõ. de formar
el Extracto de la descubierta de las velas, procedida de
hallarse la origen de los movim.tos de dia 25. en mi Dia-
rio frente dela de la tablilla de distancia del dia 24. y ha-
ver tomado esta por la otra que corresponde 2. oľas despues,
lo que es disimulable mediante no variar por esta razon
lo esencial dela dilig.a y attendiendo á lo mucho que ocurrio
quando se formó, pero suprimiendo el v.to por el OSÕ. se ha
haciendo el rumbo dela parte del SO. pudiendo ir al
SSO. y asi el procedim.o ottãl esta, el q. queda dicho.

El Bergn. Portugues á quien se dio Caza, y se le
hablo el 26. de Septre. dio noticia de venir detras de él,
y muy immediata una Galera Portuguesa conduciendo
42. Prisioneros Españoles; con el fin de esperar á esta
luego que se avistó, se arrimó de vela, siendo el v.to ONO. y
estando ella al O. á lo que se havia proceder la Exp.a al Ray
ro p.a esperarla desde las 6. dela tarde hasta las 9. dela
noche, en cuia hora passó tan cerca de los Nav.s que se reco
nocio distintam.te ser la misma, que havia avisado el
Bergn. por lo que no me parecio necessario detenerla p.a
inviar el Bote; estas 2. Embarc.s haciendo su derrota
p.a Lisboa la misma que llevaba la Exp.a fueron las q.e
continuaron á su vista los dias 27. y 28. y las que ten-
-dran dhõ.s dlos Bergs. y no haviendo duda en ello se

pareció excusado volver á repetir su reconocimiento.

Viniendo las 4. velas el dia 22. en la tarde debiendo encontrarlas la Esq.a y teniendo el Navío [illegible] otra Esq.a mas pronta podia hacerse, p.a que nos encontrasemos á esta, y asi haviendose avistado á las 4 de la tarde, á las 5 estubieron en proporcion de hacer la señal de reconocim.to y con toda advertencia, por si fuese Esq.a enemiga, en cuyo caso [illegible] quise cerrar el [illegible] p.a no quitar el andar á la de mi mando, manteniendome en [illegible] tar á fin de que el encuentro fuese mas pronto p.a el Combate, y pudiese empezar antes de anochecer, teniendo p.a ello en orn. y disposicion convente. p.a recivir á la otra.

Me persuado, á que la Junta se persuadirá, por lo explicado que en la deva dexar de unirse y [illegible] [illegible], lo que correspondia segun las circunstancias en que se hallaba la Esq.a de mi mando, las faenas y razones en que [illegible] devieron.

Dios gũe. á V.S. m.s a.s [illegible] de [illegible] de 1760 = B.l.m. de V.S. su mas aten.to serv.r = Antonio [illegible]

Sr. D.n Juan de Landecho.

Nota. En 25. con fha de 24. hice prevencion á Landecho q.e lo dicho en esta resp.ta es en el supuesto de q.e la Junta esté impuesta por las que preceden al punto 9.o del estado de la Esq.a y particularidad del Navío el Fenix, que yo montava y [illegible] como lo expliqué, le prevenia, que se hallava [illegible] p.a poder maniobrar [illegible], necesitando [illegible]

y que asi andava paz, y arrivaba mucho en lo que se fundo mi determinacion la tarde del 27 de septbre. por mantener-me con S. guardar, es el fin que esta explicado en la 1a pte. que precede.

Luego no pudo ir el Mayor en el Bote a reconocer la otra Emba. por q.e havia mucha mar, y viento, quando la mia al contrario lo que no militava con la otra, que insio el suio, y luego arribo sobre el, p.a recocerlo Ha.

Oficio

Exmo. Sr. Haviendo resuelto el Rey, segun cuia R.l orn. me previene el Sr. Marq.s Gonz.z de Castejon con fha de 10 de este mes, que se examine en Consejo de Guerra la Conducta de V. E. en el Cumplimto. y resultas de la Comision a que fue V. E. destinado por R.l orn. de 23. de Mayo de 1779. con los Navs. Fenix, Gallardo, Diligte. Sn. Julian, y Fragatas la Magd.a y Sta. Monica a las Islas terc.s y teniendo yo exe-dido con esta fha el decret. corrte. p.a que el Mayor Gen.l de la Arm.da Dn. Buenav.ra Moreno proceda, como por dha Soberana R.l resolucion se me ordena a la formacn. del Proceso, lo noticio a V. E. p.a su inteligencia, y govierno: Dios gue. a V. E. m.s a.s Navio Ssma. Trinidad en la Bahia de Cad.z a 7. de Diz.e de 1780= Luis de Cordova= Exmo. S.= Dn. Antonio de Ulloa.

Respuesta.

Exmo. S.= Muy Sr. mio= Por el de V. E. de este fha. quedo

inteligenciado en que por R.l Orn. de 5. del que el S.r Mayor Gen.l de Castejon participa à V.E. con fha 1.o de este mes, ha resuelto S.M. que se examine en Consejo de Guerra la Conducta, que tube en el Cumplim.to y resultas de la Comis.on à que fui destinado por R.l orn. de 23. de Maio de 1779. con los Nav.s Sereno, Gallardo, Dilig.te S.n Julian, y Frag.tas S.ta Magd.a y S.ta Monica à las Yslas terc.s y que V.E. tiene expedido con esta fha el decreto corresp.te para q.e el Mayor Gral de la Armada D.n Buena V.ra Moreno pro-ceda, como dha Soberana R.l Resoluz.n lo ordena à V.E. à la formac.n del Proceso, cuia noticia me pasa V.E. p.a mi intelig.a y govierno, de todo lo qual quedo prevenido, y mui conforme en q.e se cumplan puntualm.te los preceptos soveranos de S.M. pues ninguno mas sumiso, obed.te y resignado à la R.l Volunt.d que Yo: Dios gue. à V.E. m.s a.s Ysla de Leon, y Diz.e 7. de 1779= Exmo. S.or B.l.m.o de V.E. su mas seg.ro Serv.or= Antonio de Ulloa= Exmo. S.or D.n Luis de Cordova.

Copia de las Cartas en que di Cuenta à S. M. de todo lo acaecido en la Camp.a à las Islas terc.s y de los extractos q.e acompañe con ellas, en q.e se explican con arreglo al Diario, los tpos. experimentados, los accidentes, y Averias sobrevenidos, las Embarc.s descubiertas por la Esq.a y las descubiertas de la Tierra, con todo lo demas anexo à estos asumptos.

N.o 1.o} Exmo. S.or = Muy S.r mio: con V.tos contrarios por el O, con Calmas, y sin faltar en los intermedios algun recio temporal del N. como sucedio la noche del 15. al 16. he llegado oy con esta Esq.a à los 347. g.s 6. m.s de long.d y 41. de latit.d sin haver podido pasar à los 40. como debia ser por la mucha cerrazon de Nieblas, y Ventarrones del N. quando deja de haver Calmas.

Hasta el pres.te se han experimentado sobrados Contratpos. la noche del 15. al 16. se separo la S.ta Monica, q.e havia anochecido por el Costado de este Navio con mas immediacion que ning.o de los otros; se rindio por 2.a vez la Verga maior de este Navio por distintas partes, y se rompio la Timonera de la del Ving.te el S.n Julian havia rendido antes la del Trinquete, el Dilig.te ha rendido todas las 2. Vergas de Gavia, el Ilardo tiene bien maltratada la Cavera del Timon, fuego en la Verga maior, y ha descubierto un Agua de 3. pulg.s por hora desde la noche del 16. La Magd.a havia rendido el Mastelero de Velacho, y oy ha rendido el de Gavia; en las Aguadas ay considerable diminuc.n encontrandose diariamente Barricas vacias, cuio N.o es crecido, el Vizcocho se ha encontrado en parte podrido, y lleno de gusanos; sin embargo de todos estos contratpos. el mas sensible es el de los

vientos contrarios, que dilatan la llegada del Cuervo: No digo à V.E. nada sobre el encuentro de esta Embarcacion, persuadido, à q.e ella darà Cuenta à su llegada: A bordo del Navio Fenix 22. de Ag.to de 1779.= Ex.mo S.r= Marques Gonz.z de Castejon.

N.º 2.º } Ex.mo S.r= Muy S.r mio: En cumplim.to del R.l orn de S. M. que con fha de 23. de Mayo me pasó V.E. y se me entregó el Then.te gral. y Com.te gral. de la Esq.a D.n Luis de Cordova el 24. de Julio, hallandose en las immediac.s de la Isla de Cisar..., me separe de aquella con los Nav.s Fenix, Gallardo, Diligen.te S.n Julian, y Frag.tas S.ta Monica, y Margd.a y practiqu... lo q.e V.E. me previno en sus dos Orn.s me puse en derrota p.a las Islas terc.s y la del Cuervo, en cuio viage se han ofrecido varios incidentes, unos ocasionados por los t.pos q.e han reinado, y otros por los que no son estraños en las navegaciones, de todo lo qual por ser demasiado dilatado, p.a comprehenderlo en el Contesto de las Cartas, doy à V.E. individual noticia con separac.on en relac.s particulares, à fin de q.e pueda mejor enterarse, y ponerlo en la R.l Comprehension. N.º 3.

Hasta el 18. de septre. en la noche permaneci en immediac.s del Cuervo por la latd. de 39. g.s 43½ m.s y en aquel hallandose llamado el V.to al 3.º q.te determiné el regreso, ... à antiziparlo de alg.s dias por la escasez de viveres, ... del Diligente por el peligroso estado del Gallardo, por el agua que hacia el Costado en las ... y porq.e no podia

huvar el Fenix̃ de mares, á causa de tener rendida la Verga, no se hallaban estado de poder pen navegar, donde necesite valerse de ella, p.a salir de algun empeño: Los V.tos han favo-recido á proporcion de la necesidad, pues de lo contrario huvie-ran sido mui sensibles las Consequencias, á causa de los progresos rapidos, que el Escorbuto ha hecho en estos ultimos dias, pero gracias á Dios he llegado al Puerto feliz m.te y mediante las acertadas providencias de V. E. podrá repararse todo.

Q.do sobre á las ordenes de V. E. y pido á Dios le guarde la Vida m.s años: A bordo del Fenix Bahia de Cadiz, y Octubre 4.º de 1779 = Exmo. S.or = B. L. M.º de V. E. su mas Afg.mo Serv.or Antonio de Ulloa = Exmo. S.or = Marq.s Gonz.z de Castejon.

No. 3.º

Exmo. S.or = Muy S.or mio = Acompaño á V. E. una relacion de los V.tos que han reinado, y los que se han experimentado y parages, por donde ha cruzado esta Esq.a de mi Cargo en el corso entre las Yslas terc.s y la del Cuervo, y á la parte del Oeste de esta, conforme á lo dispuesto por V. E. en su R.l orn. de 23. de Mayo, por la que verá V. E. que el 26. de Ag.to se avistó la Ysla terc.a y hasta el 9.º de Septre. corri el Para-lelo entre los 39½ g.s y los 40½ por la parte del E. del Cuervo, y que desde el 9. de Septre. hasta el 18. lo corri por la parte del O. entre las dos referidas latitudes, prim.o iendo acia el O. y despues bolviendo al E. y que los V.tos no me dieron lugar á descubrir la Ysla por la inconstancia, que han tenido, pero q.

por una y otra parte lleguè à la distancia de 10. à 11. leguas de ella, no quedando duda en esto, ni por las 2. longitudes entre cuio medio debia estar Oriental, y Occidental, quanto porque haviendo seguido aquel mismo punto se hà encontrado el atterrage exactto en el Cavo de S.n Vicente à diferiencia de 1. à 5. leg.s que se hallò adelantado.

En estos espacios del O. de la Ysla del Cuervo entre esta, y el Fayal, y entre la Terc.a y la Graciosa no se hà encontrado la Esq.a Inglesa, que V. E. me avisò, siendo à mi juicio los parages, en donde podria estar, tanto p.a favorecer su Comercio, como p.a interceptar el nuestro viniendo de las Indias; solo se encontrò al O. del Cuervo un Corsario, à quien se dio Caza, y su maior andar lo liberto, despues de haverle seguido toda la Esq.a y con particularidad la [illegible] Mayor el too. de 24. horas; el 19. empecè à hacer Derrota p.a el Cavo de la Roca, el 28. lleguè à estar à 20. leg.s de él pero haviendo pasado 24. horas en aquel parage con Calmas, y Ventolinas, sin poder adelantarme me fuè preciso al primer V.to que empezo el 24. seguir p.a el de S.n Vicente en fuerza de la Situacion, en que està la Esq.a princi[illegible] por lo que se hà reconocido en el aum.to del Escorbuto, en esta travesia no he encontrado Embarc.s à escepcion de una Porttuguesa, que me dio noticia de otra Esq.a estar[illegible] con quien havia hablado el dia anteced.te que se contava 24. las q.e encontrè el 29. con la lat.d de 37. g.s y 30. m.s haviendose hablado la he conversado en mi Comp.a hasta estar montado el Cavo de S.n Vicente, pero en la noche de este dia se me separò sin embargo de que esperè [illegible]

Quedo à la disposicion de V. E. y pido à Dios [illegible]

le que la Vida m.ª d.^s Navio el Fenix ocurr.^e d.º de 1779.= Exmo. S.^or = B.l.m.º de V.E. su mas Aten.^to y segu.^or = Antonio de Ulloa = Exmo. S.^or = Marq.^s Gonz.^z de Castejon.

Vientos, y t.^ps experimentados desde el dia 24. de Julio en adelantte en el Viage desde la Ysla de Sisarga hasta las Yslas terc.^s por los Esq.^a de mi mando compuesta de los Nav.^s Fenix, Palaxar, Dilig.^te Sn Julian y frag.^tas Sta Monica, y Magdalena.

Lo ordinario de los V.^tos en los ultimos dias de Julio, y hasta 24. de Ag.^to fue por el 3.º y 4.º qq.^te rodeando entre el N. y Sudoestte con intermisiones de dias de Calma, y Nieblas densas acompañadas de llubia menuda, y Bentolinas.

El 12. en latt.^d de 42. g.^s 27. m.^s y longitt.^d del meridiano de Teneriffe 354. g.^s 47. m.^s despues de una Calma empezó el V.^to por el Ouestte, en pocas oras rodeó por el Sudueste, hasta el Oessnoruestte recio con mucha mar, y Cerrazon.

El 13. estubo Calma desde medio dia, á las 6. de la maña-na; el 14. empezó por el Orueste, á las 9. del dia pasó al Sudo-estte; á la una de la tarde volvio á rodearse al Sur Suestte, y á las 2. de la noche del 15. sobrevino un recio Viento por el Sur sudoeste con llubia, que rifó la Gavia del Fenix, estte V.^to con menos fuerza, que empezó, duró hasta las 5. de la tarde del 16. y Calmó.

El 15. á las 6. de la tarde empezó un golpe de Viento mui recio por el Nortte, estando en 44. g.^s 6. m.^s de latt.^d y 351. g.^s 47. de longitt.^d rumbo Oestte ¼ de Sudoestte se aguantó con la Gavia tomados todos los rizos, arriada sobre el Tamborette

y el Trinquete, lo mismo los Amas. Navs. á las 3. de la
mañana empezó á ceder.

A las 9. de la mañana del 16. haviendo echado mano
los demás Buqs. de la Frag.ta se governó entre el Oe. ¼ al Nor-
oeste y ¼ al Nueste, y á las 6. se descubrieron los 2. primeros, y
con ellos nos á las 7. y 30. pero faltava la Frag.ta Sta. Monica, y
solicitando se siguió navegando hasta las 2. de la tarde al mismo
rumbo, y estando en el parage, donde la tarde antes havia
empezado el Vto. á pairo desde las 3. de la del 16. hasta las
9. de la mañana del 17. por ser vi. Dovia á aquel luga-
ro no sucedio.

Del 18. al 20. los Vtos. estubieron por el Esnueste flox
á las 8. de la noche del ultimo calmó, á la 1.a de la tarde
21. empezó á ventar por el Sudoeste, latt.d 41. g.s 4. m.s longit.
g.s 6. m.s

El 22. se llamó al Oeste, ó Osnoroeste, y Oesudoeste
el 3. de Septre. interviniendo Calmas, ventolinas, y aguaceros

El 26. estubo la Frag.ta en 39. g. 34. m.s y 34. g.s 59. m.s la
Urca Sta. Nagd.a que iba 2. leg.s por la Proa hizo señal de tierra á
de la tarde, y dijo haverle parecido la tierra por el poniente,
al Oeste, el dia cubierto, el Vto. estuvo por el Norte con las
y pasó á el Oesnoroeste, permaneciendo por esta parte
con bastante fuerza.

El 27. volvió á llamarse al Norte flovo con ventolinas
y en poco rato rodeó hasta el Sudoeste en la noche
al Esnueste, pero el 29. repitió el mismo giro al Sudoeste,
calmó latt.d 40. g.s 9. m.s longitt. 346. g.s 17. m.s

El 1.o y 2.o de Septre. fueron Calmas, y ventolinas
repuntó por el Oeste en la latt.d de 41. g.s 44. m.s longitt.

En este dia crecio la necesidad del aum.to de agua del Gallardo, y determiné hacer arribada, p.a llevarlo á Puerto; lo mas del dia se estubo al Pairo, sucediendo lo mismo el 4. y el 5. p.a hacer reconocim.to del Navio, y darle varios auxilios, que pidio: El V.to mentó del Este el 4. de mañana, permaneciendo por aqui el 5. y el 6.

El 6. disminuida el agua del Gallardo, bien fuese con la Vela, que se le puso por la Proa ó por alg.a otra Causa, determiné volver al Crucero, aprovechando el V.to favorable del Sueste, y Essueste, que no se ha tenido desde 15. dias, estando entonces en 42. g.s 33. m.s de latit.d y 345. g.s 56. m.s de longitud.

Hasta el 10. permanecio el V.to por el Sur, y Sursueste; aquel dia fue la latit.d 40. g.s 1. m.s y la long.d 344. g.s 16. m.s estando yá al Oeste de la Isla del Cuervo.

El V.to se llamó al Noroeste, tomó Cuerpo en la noche, levantó mucha mar: á las 8 1/2 el Gallardo hizo señal de inco-modidad, y de necesitar auxilio, que no era posible darselo por la mucha mar, y d.ho á las 9. de la noche volvio á repetir-la, disparando otros 2. Cañonazos, y colocandose de Faroles; procuré acercarme acia él, y se hizo juicio que iba de arriba-da: El parage era peligroso p.a esta maniobra por las inmedia-ciones del Cuervo, y de Flores, y por ignorarse la distancia q.e se podia estar de ellas, sin embargo se le hizo señal de arrivar á los demas Buq.s despues de repetida la hizo á las 10 3/4 p.a poner la Proa á el Esnordeste con d.ho Noroeste, y á las 12. de la noche, p.a virar Proa, al Nordeste el V.to Nornordeste se largó el Trinq.te quadrado con las 2. Gavias, tomados todos los rizos.

No haviendo hecho el Gallardo señal de maniobra, quando ...

las de mecitar auxilio, no pudo comprehenderse, la q.e pra[illegible]
-ría; en su inmediación se dixeron luces de otros 2. navios y aun[illegible]
estos se pusieron despues de la d.a Armada, se concebtuó que serian
por de la misma buelta, porq.e correspondian por la [illegible]
de este Navio, y asi se dixeron antes de la d.a Armada.

Al medio dia el 15. el V.to rodeó al Nordeste con modera[illegible]
hasta el 16. en la tarde fue dando la buelta por el Sur, y ca[illegible] N.º [illegible]

Hasta el 16. estuvo separado el S.n Julian desde la no[illegible]
de 15. en este se incorporó a las 3. de la tarde pero la [illegible]
Armad.a que debia estar en su Comp.a no se acercó a [illegible]
el Parage desde 37. g.s 36. m.s hasta el [illegible] g.s 42. m.s que era
lat.d del dia 17. de Sept.e y desde [illegible] g.s [illegible] 313. y 3[illegible].

El 17. y 18. fue en parte [illegible], en la tarde del [illegible]
peró el V.to por el Sueste, y Sur estando en 37. g.s 43. m.s [illegible]
al Este hasta [illegible] g.s 17. m.s no pudo [illegible] la [illegible]
por haver faltado dia, pero no podia estar a mas distan[illegible]
de 10. a 11. leg.s mediante que el 31. [illegible] estando en 3[illegible] 6. g.s [illegible]
no se vio por la parte del Este.

El V.to se llamó al Sudueste a las 6. de la tarde del [illegible]
dia 18. y conviniendo aprovecharlo, p.a tomar q[illegible]
-landose de las [illegible], antes q.e pasase al Norte, se [illegible]
Norte corregido.

Permanecio desde el Sudoeste hasta el Oeste bien [illegible]
turvonadas a [illegible] hasta el 26. que rodeó al noroeste, [illegible]
minuio de fuerza, el 27. empezó a Calmar, hallandose [illegible]
en 38. g.s 57. m.s de latd. 4. g.s 23. m.s al Oriente de Teneri[illegible]
tante del Cavo de la Roca como 30. leguas.

El 28. continuó la Bonanza, retrocediendo a [illegible]
hasta el Sudueste en la tarde empezó a entablarse

estar parte, el 27. roleó al Noroeste y siguió al Norte. A bordo
del Navio Buen Bahia de Cadiz 1.º de Octubre de 1772.

Nº 4. Exmo. Señor = Muy Señor mio: Paso á manos de V. E. con esta una Rela-
-cion de las Embarcaciones que se hán avistado por esta Esquadra de mi
Cargo desde el dia 25. de Julio hasta su llegada á esta Bahia con
expresion, de lo que con cada una se há practicado, y las noticias,
que hán dado aquellas, con quienes se há hablado, por las que se
confirma, que en efecto no estubo en las immediaciones de Cuervo la
Esquadra inglesa, de que V. E. me dió aviso, segun lo noticio una Em-
-barcacion Portuguesa, que venia del Brasil, y havia seguido aquel
el Paralelo y segun sus noticias, no havia Corsario alguno que dó
pasó, ni parece, que despues havia havido otro, que el que se
persiguió, pues ni aquella las avistó, ni en esta se reconoció,
á no serlo tambien una Embarcacion que el 12. de Septiembre en la
latitud de 39. grados 36. minutos y 32. 1/2 y 53. de longitud se descubrió muy
á Barlovento de parte de tarde, por cuya razon no se pudo
hacer diligencia de ir á ella: siendo quanto en este particu-
-lar puedo informar á V. E. para que se sirva, si gustare
llevarlo á noticia de S. M.

Quedo muy obediente del agrado de V. E. pido á Dios,
que le guarde la vida muchos años: A bordo de Navio,
Bahia de Cadiz, y Octubre 1.º de 1772. Exmo. Señor =
B. L. M. de V. E. su mas seguro servidor = Antonio de Ul-
-loa = Exmo. Señor D.n Manuel [illegible] de [illegible]

Noticia de la derrotera de Embarcaciones por la Esquadra de mi mando compuesta de los Navios Fenix Gallardo Dilig.te S.n Julian y Fragata Sta Monica y Magdalena destinada por S. M. para cruzar en las mediaciones del Cuerpo entre esta Ysla y las Terceras.

Lunes 26. de Julio de 1779. | h m 8....54.... Navio Magd.a se destinó á una Carga y una Embarcacion ... en ... gg. ... para ... por la ... a ...

Queche olandés | 8....42.... Se reconoció un Queche Olandés, que salió de ... de Rusia y para al de Oporto en Portugal ... ... al parecer de Mercancias.

9....20.... Al S.n Julian se le mandó dar Caza en ... una Embarcacion.

Martes 27. | Al salir el Sol la Magd.a ... el ... gg. ... ... Caza por lo que ... ... restituir la ... .

Miercoles 28. | Amaneció cerrado ... ... sin ... Buque alguno de la Esq.a por menos que ... ma.

8....y 20... En algunos mui cortos intervalos, que en esta ... ducido de Mar se disipó la niebla, se descubrieron ... de los Buq.s de la Esq.a al Barlovento corrie- endo 3. por la Proa de este Buque, los 2. á ... distancia, y el 4.o por la Popa.

9....00... Se divisó el 4.o Buque por otro corto espacio de ... dad.

9....26... Se largó la Corneta de distinc.on para que ... reconocieran incorporarse los Buq.s y ... ... las Fragatas que estavan mas distantes.

9....30... Uno de los Nav.s de la Esq.a que se hallava à Sota-vento por el Costado hizo señal de 3. Velas, y aunque de este no se descubrieron por entonces por Causa de la Niebla, se le correspondio, y se hizo señal de union p.a la Esquadra.

10.......00... Se hizo señal de ceñir el 4.to Quarta à Babor con el fin de ir à cortar el Camino à las Embarc.s extrañas, q.e se hallavan à Sotav.to por la Popa.

El S.n Julian hizo señal de una Embarcac.on en el 4.o q.te se arrió la señal de ceñir el 4.to quarta Babor, se governó al Sudoeste, quarto al Sur, p.a incorporarse este Navio con los otros dos, q.e estavan à Sotav.to

10....36... Se hizo señal de ceñir el 4.to quarta à Babor, se amuró la mayor, se puso la Proa al Sur con 4.to Oeste, cayendo sobre sobre las 3. Velas extrañas.

10....45... Se Cargó la mayor.

Se le hizo señal al S.n Julian, p.a que se ciña Caza à la Vela del 3.o q.te mientras que este Navio seguia al Sur con la Proa à la Embarc.n maior de las 3. descubiertas, que demoraba al mismo Rumbo.

Se mareó el Paño de Sotav.to de la maior.

11......00... Se bolvió à cargar el Paño, se hizo señal de ceñir el 4.to Quarta Estribor por ir en esta forma las Embarc.s extrañas. Se repitio la señal de union p.a los Buq.s de la Esq.a

11....05... Se hizo señal, p.a que formen la Linea de Combate, Mu-riendo arriva à los 2. Nav.s Gallardo Diligente y S.n Julian à cuya, q.e las 3. Velas extrañas no se bolvieron à ver desde las 10. estando ocultas con la Niebla, Proa Norte quarta Nor-oeste, 4.o Cuadrante ... continuaron la Niebla densa.

11.....30... Se amuró la Mayor, Proa al Noroeste, D.^to el mismo. La Niebla no se disipó al Contrario, cerró tanto, q.^e desde esta hora se dejaron de ver los Buq.^s de la Esq.^a y los estraños: Continuó en la misma Conformidad todo el resto del día, sin descubrirse; á las 10. se havia hecho la señal de preparacion de reconocim.^to á la que no corresponidieron los Buq.^s estraños, se observó en aquel Corto interv.^o que se pudo governar á ellos, que havia largado en su Asta una Vandera blanca, haviendo precedido a esto un Cañonazo, que estava preparado p.^a combatir, q.^e era Navio de 2. Puentes, y que hizo alg.^s señales con una Vandera Olandesa en la popa de Mesana, y otra que no se pudo distinguir de abaxo de esta.

Los otros 2. Buq.^s no se distinguió, si eran Nav.^s ó Frag.^tas el uno de ellos se le vio virar de bordo, y volvear, por donde estava el Otro, esto se percivió por intervalos, sin poderse formar juicio, por no permitirlo la Niebla, q.^e cubria todo.

6.....00... Se descubrieron por la Proa mui cerca por entre la Niebla dos bultos de Embarc.^s estando bien inmediatas.

6.....20... Se reconoció ser las 2. Frag.^tas de la Esq.^a

Sigue el día 28. 7.....30. De la tarde. El Navio Sn Julian se halló derrotado entre la Niebla por la Popa de este, y haviendole hablado el Com.^te el Marq.^s de Medina dijo: Que á las 3. de la tarde, y á las 4. havia visto las Embarc.^s estrañas y que la grande le havia parecido un Navio, que havia descubierto Bateria, como acá se dijo.

Jueves 29 de Julio. Al salir del Sol se descubrió una Embarc.^n en ... 19.te el tpo era Calma muerta, por lo que no se

hacer diligencia, p.a reconocerlos como de 3. á 3½ leguas á Barlov.to

7.....25... El Gallardo hizo señal de 2. Embarc.s en el 2.o q.te y repitio la del 3.o q.te primeramente la Corona; poco despues de las 9. se contaron desde el Tope de este Navio 9. embarcaciones ... por el 2.o q.te que con la ... del Sudueste navegavan por la Popa de esta Esq.a siendo el mismo Viento del Oesnorueste.

10.....10... El S.n Julian hizo señal de ver 3. Velas, en el 2.o q.te á esta hora se hizo en este Buque una señal de reconocim.to á la que no correspondió, pero 3. ... que se halla-ban adelantadas de las otras largaron una Bandera roja en el Tope maior, y una Bandera en el ...

11.....00... Se descubrio una Vela en el 4.o q.te cuia señal hizo el Gallardo.

1.....30... Haviendo empezado el V.to á ~~venir~~ entablar mui flojo á las 9. por el Sudueste se cargó la maior, se aferraron los Juanetes, y Velas de Estay, p.a dar lugar de incorporarse la Retag.a que venia mui distante por la Popa á esta D.to

11.....41... Se hizo señal p.a formar la Linea de Combate.

1.....18... Se reconocio, que las Embarc.s q.e hasta entonces se venian acercando por la Retaguardia de esta Esq.a viraron de bordo.

1.....28... Se executó en esta Division en redondo ... á un tiempo ... 27½ g.s ... con el V.to por el Sudueste, siguiendo á cortar las 3. ultimas Embarc.s ... y se hizo ... largando Juanetes y Rastreras: en esta forma era el andar de quatro á 3. millas.

2.....30... Se arrivó al Este por no omitir haverlo hecho lu...
Embarcn. como una quarta ó poco mas p.a el Sur.

9.....15.... Reconociendo, que no solo no se las entraua nada sino
se alejaun, porq. a tôô. el sol la Zapada se le descubria ...
... la Popa al Buque mas grande, y al otra lo ... esta
totalm.te incorado, sin embargo de no haver largado ...
ni las otras mas Velas que los Trinquetes las 3. ...
el Almirg.te se dejó contemplando, q. en lo que faltava de
aun se alejarian mas; que en la noche mudarian de
Rumbo: Se anduvieron en ... de ellas 1. q. ...
haver tomado ... Leste ... desde las 4. ...
se dejó la Costa ... 8. de ...
ques, lo q. se conceptuó es, que el que parecia en ...
y se incorporó con los 3. luego que ... entró con
... los 3. que se havian visto el dia antes, ...
tantes solo se pudo distinguir, q. 2. eran ...

Sigue el Crucer.

Jueves 3. de Julio de 1770.

2.....00.... De la tarde: Se descubrió una Vela en el 4.° 4.ª
3.....00.... La s.ta Veronica hizo señal de otra en el 3.° 4.ª
hizo señ. p.a darle Caza.

9.....52.... Haviendo reconocido la Vela se halló ser ...
nombrada nra. S.ra de la Gloria, su Capitan ...
... hace 8. dias que salió de ...
Gilaque p.a Europa de Ave de Gracia, dijo que
hace entraron en Lisboa 3. Buq. de Guerra ...
40. Embarc.s de Comboy, que salieron de Gibraltar
1.....30.... En la noche. La s.ta Veronica hizo señ. de ...
lo repitió el Almirg.te y de esta ...
qq.te ... Costado, p.a ... en ... conocimiento
3.....52.... Hallandose la Cd.a con su inmediacion. ...

Sigue e...
3. C...
Com...

la una era Fragata la pequeña la otra un Bergan-
tin de Nueve armas Capitan de la Fragata D. Fran.co
Caballero, nombrada la Victoria salió de Cadiz el 1. de
Junio cargada de Vinos, Aceyte y otras mercancias
entró en este Puerto el 24. salió el 30. del presente el
Bergantin que le hicieron los Ingleses de Oran, nuestras 2. Fra-
gatas 7. Cavalleros y 2. Ingenieros el 28. estando en 30. [illegible]
[illegible] le visitó un Corsario Ingles de 18. Cañones y gen-
-te Corsario [illegible] a Londres, de 6: que en el Canal 4.
Pacustes Ingleses de 22...18...16. Cañones tomaron 2.
[illegible] Españoles el dia 15. el otro es el [illegible] o [illegible]
-on nombrado el Villafranca tambien de Cadiz [illegible]
a Ostende con Carga de [illegible] Pasas y [illegible], sa-
-lio de Cadiz el 28. de Mayo le reconocieron sobre la
Tangerola el Sn. Genaro, con otro Navio de Guerra
de España su Capitan Jacome Christino; sobre el Cabo
de Sn. Vicente avistó 6. Navios de Guerra Españoles.

Dia el Sabado 23. de Julio.

5.....30.. De la mañana. El Navio el Galiano hizo señal de una Vela en el 2.o q.te

50... De este Navio se descubrieron 6. Velas en el 1.o q.te

8...30... Sn. Julian señal de 2. Velas una en el 1.o y otra en el 2.o q.te

La Ciudad.d señal de una Vela en el 4.o q.te

1.....15.. De la tarde. El Dibo.te señal de una Vela en el 3.o q.te

Domingo 1.o de Agosto.

1... 30.. De la mañana. Las 2. Fragatas [illegible] señal de [illegible] en el 3.o q.te

5.....50.. La Magdalena señal de 3. Velas en el 3.o q.te

Las Baxeles de este Navio en la descubierta contaron 10. Velas por diversos barcos fuera de la [illegible]

6... 15... Una de las Embarcacion.^tas^ hizo señal de q. Embarc.^n^ en el [illegible]

7... 2... Se repitio el S. i [illegible]

Nota.

Despues del reconocim.^to^ de la Embarc.^on^ [illegible] el dia [illegible] de [illegible] del dia 31. y reclamado que extraviaria el viage estas dilig.^s^ que no tendria fin, si se hubieran de reconocer todas, por estar en el transito, de las que vienen del Mediterraneo ô van p.^a^ él, hallandose muchas ô [illegible] á [illegible].^to^ determiné no hacer detenz.^n^ [illegible] q. estubieren estraviadas, contemplan- do ser la Comis.^on^ q. tiene la E. q.^a^ mas urgente, ã menos de q.^e^ [illegible] apariencia de ser Embarc.^n^ de Orn. ô Corsarias Enemigas.

4... 30... De la tarde. Hizo señal uno de los Buq.^s^ de [illegible] en el 4.º q.^te^

Lunes 2.

Al amanecer hizo señal uno de los Buq.^s^ de [illegible] en el 1.º q.^te^ se le hizo señ.^l^ á la Mag.^a^ de [illegible] pero no pudo llegar á ella, porque [illegible] mucho, y haviendo [illegible] el [illegible] á la Costa, [illegible] en la Costa la Embarc.^on^ que [illegible] [illegible] Veraciana.

5... 2... Se descubrio del Tope una Vela en el 2.º q.^te^

6... 15... Se [illegible] del Tope [illegible] hacia el [illegible] que demoraban por [illegible] [illegible].

Martes 3. .... 7....45. De la tarde. La Fragata S.ta Monica, q.e le parecio haver [illegible] una vela [illegible] Noroeste, y le navegava á la Norueste el Viento era Norte.

Miercoles 4. de Ag.to de 79. } 5....00.. De la mañana. Uno de los Buq.s hizo señal de una vela en el 4.o q.te del Noroeste, el rumbo de la Esq.a á el Su-doeste.

Martes 10. de Ag.to de 79. } 9....45.., De la mañana. Se avistó una vela al Noroeste, el V.to era Nornoroeste tan flojo, que á ratos quedaba Calma. la Proa iba al Nordeste, la latt.d de aquel dia 43.g 7' 47.m se hizo señal á las 2. Frag.tas p.a dar le Caza, pero reconociendo que la vela venia directa á la Esq.a havi-endo aferrado sus Juanetes se dejó comprehender no era Enemiga.

11....20... Se les hizo 2.a señal, p.a que se retirasen, y se pusiesen en sus lugares con el fin de adelantar la llegar, se reconocio ser un Paquebotillo Portugues, nombrado el SS.mo Sacram.to [illegible] de la Bahia de todos santos en el Brasil, de donde salio en 12. de Junio; el m.e de Capitan D.n Manuel Diaz Ramos: el 31. de Julio estuvo ã la vista del Cuervo, donde no encontro Embarc.n alg.a y en el dia de ayer 9. ã las 5. de la tarde atravesó por un Comboy Ingles de 47. Embarc.s y en estas [illegible] Frag.tas sin asegurar, si todas eran de Guerra, que le parecio que el Comboy no llevaba Frag.ta de [illegible], y que con el num.o total havia muchas de 2. palos, muy cargadas [illegible] Sudoeste la mura a Babor ã el Nornoroeste que un Paquebote del Comboy lo reconocio y hablo, y que desde la Isla del Cuervo hasta la [illegible]

Comboy Ingles.

noticia havia navegado 42. millas al rumbo corregido
de [illegible] en el 2.º qq.te por lo que el Camino debia estar
de 130. a 140. m.s al Oeste de esta Esq.ra a aquella hora.

Son [illegible] 22. [illegible] — A las [illegible] de la tarde se descubrio desde tope una Vela en
el 4.º qq.te el Viento era Oeste, se hizo diligencia de ir a
encontrar, siguiendo la misma buelta que se llevaba p.r
navegar ella p.a el Este y la Esq.ra p.r el Norte en la lat.
de 47. g.s

4... 30... Hizo ella señal de reconocim.to por la de Guerra q.e
usa, y se le correspondio.

5...30... Estando en inmediacion y al habla la Esq.ra paso a su
bordo el Oficial de Orden: y supo ser la Urca [illegible]
mandada por el Capitan de Frag.ta D.n [illegible]
que viene de la [illegible] de donde [illegible] de [illegible]
que [illegible] de [illegible] y salio el 13.
de Mayo que paso a [illegible] de donde salio [illegible]
de Junio en Comp.a de la Frag.ta la [illegible] mandada
por D.n Antonio [illegible] de la que se separo el [illegible]
de mayor andar; q.e ésta tenia [illegible]
de [illegible] no tenia noticia de la declaracion de la
Guerra, y se le previno que navegase con este cono-
-cimiento, procurando evitar los encuentros con embar-
caciones, y que era probable que en el [illegible]
[illegible] encontrase alg.a Esq.ra enem.a [illegible]
-cias que se tomaron.

8... 30. Siguio su Viage.

2.ª Vela........5... Se descubrio 2.ª Vela en el 3.º qq.te esto es a barlov.to
de la Esq.ra por lo qual, y por estar mui adelantada
la tarde no se [illegible] de los Buq.s [illegible]

por el tiempo de que quedarse empezado en la noche no estubo tampoco en proporcion de podersele hacer señales de reconocim.to por la mucha distancia sin embargo se hizo juicio que podria ser la Armada.

Martes 24. de Agosto. 5....30. Dela tarde. La Frag.ta Marg.da que se hallava cosa de dos leg.s por la proa dela Cap.a hizo señal de una vela al SSO. el d.to era Oeste la latt.d 40. g.s y 35. m.s no se le siguio por estar a sotav.to y empezar a cerrar la noche su rumbo parecia ser al Este.

Miercoles 8 de sept.e de 1779. A las 10. y 20. dela mañana, estando en la latit.d de 41. g.s 16. m.s y en 343. g.s y 16. m.s de longit.d se descubrio una vela de 3. palos al Sur proa al Sudoeste el d.to era Este y por esto no se le pudo dar Caza.

Viernes 10. de Septiembre de 1779. A las 11. y 45. dela mañana se descubrio una vela a el Sudoeste, que navegava a el Nordeste el d.to era Oesnudueste, la latt.d 40. g.s 27. m.s la longit.d 3.. g.s y .. m.s y haviendo seguido su derrota sin novedad se pidio la Bandera, y la largo Portuguesa, no pudo reconocersele por la mucha Mar, y d.to pero la Marg.da fue a hablarle a la Voz.

Sabado 11. de Septiem.e A las 8. dela mañana se descubrio una vela que al Norte, el d.to era Nordeste, la latt.d de aquel dia fue 39. g.s 50. m.s la longit.d 342. g.s 58. m.s siguio su rumbo asia este la vie y viniendo que quando estubo mas immediata d.a a Tolorado se le empezo a dar Caza, que se siguio toda la tarde, la Frag.ta Marg.da se acerco de este Buque como a la distancia de 2½ leg.s y las otras 3. Nav.s se adelantaron tambien, quedando este por la popa de todas a buena distancia, a causa de su poca marcha ...

...arsion, desde que se rindio la Tierra: El no.° 12 amane-
...cio solo este Buque, de los de los quales se dividieron el
uno que era el Capitan, y los se incorporaron á la man-
...ana se hizo reunion los otros dos que se perdieron de vista
...Tope no se ..., que se acercaron, se hi-
...hasta el medio dia, y ... que ...
... perdio ... que era 32° 36 ...
se empezo á correr ... El dia 14. ... incorpo-
el Dilig.te y el S.n ... distancia de 4. ... por
la Fraga.ta no se descubrio de estos Topes, y por la rei...
dada del Dilig.te debia estar á la vista del S.n ...
El dia 15. á la ... se incorporo este, y dio noticia de ... Mien-
haver estado á su vista, y como á la distancia de la ... de ...
y media á Sota.v.to La ... haver el ...
del dia 13. haviendose ... en la noche ...
Dom.l 26. de Sep.e } 5....45.... De la mañana. Se dio vista á una Embar.on al O. y
...siendo ... su Curso, se hallo ser Portuguesa, ...
la Isla de S.n Mig.l en las Terz.s El dia 17. navegava
p.a Lisboa: Dijo que un Buq.e y una Frag.ta de ...
... Corsarias Ynglesas havian conducido á la ...
de S.ta Maria una Embarc.on que ... Cargada de
Cueros de Buenos Ayres al Ferrol, cuia ...
12. Homb.s navegaban en una Galera Portuguesa ...
el mismo Lisboa, y que estos eran los unicos Cor...
que havia en aquel parage que el 2. de Ab.l ...
... de Ferrol ... Ave de Gracia, y el ...
Capitan havia llegado á la Isla de S.n Mig.l ...
... de Ab.l encontro la Esq.a Inglesa compuesta de
... Buq.s de 3. palos que caminaba al O. p.a ...

el Cabo [illegible]. Que el 7. descubrió [illegible] y [illegible] á
la [illegible] de la Ysla de Ocaña governando al E. y em-
peñado á entrar en el Canal, que [illegible] de
una Fragata Española, donde dió la noticia de haver [illegible]
-[illegible] Inglesa.

Que el 22. de [illegible] en la tarde [illegible] 4. Embarcacion.
que se dieron Caza hasta las 8. de la noche, y una Frag.ta
de ellas se llegó á hablarle lo que executó en Español di-
ciendo que [illegible], que governavan al Sueste, qu-
-arto al Este, siendo la latitud de aquel dia 39. g.s y la long.d
7. y 40. meridiano del Tenerife.

Miercoles 29 de Septiembre | 4.....30... Se descubrieron 4. Velas [illegible] Viento Oeste.
5.....15... Hicieron señal de reconocim.to y se reconoció ser Espa-
ñolas las mismas, de q.e havia dado noticia el Portu-
-gues.

8.....00... De la noche: Vino á este bordo un Oficial, y avisó ser la
Esq.a del Brig.r D.n [illegible] de [illegible], noticiando, que ve-
-nia de las Yslas [illegible] donde havia hecho el Corso, y apre-
-sado junto á la Ysla de S.ta Maria la Frag.ta Corsaria
de 26. Cañon.s que tomó la Vaclia Esq.a que venia de
Buenos Ayres cargada de Cueros.

Que al Sur de la Ysla de Flores de resultas del tempo-
-ral sobrevenido el dia 26. de Ag.to se havia visto preci-
-sado á abandonar el Navio Poderoso por la mucha
Agua que hacia, sin poderla achicar con 6. Bombas:

Que en los inmediatos de dha Via havia dado
Caza á una Frag.ta que discurria ser de esta Esq.a y por
la señal que la dha Frag.ta le hizo [illegible]
[illegible] de Bahia

N.º 9. Ex.mo S.r = Muy S.r mio: Con el temporal del Norte ex-
perimentado la noche del 15. al 16. de Ag.to se separó de
esta Esq.a la Frag.ta S.ta Monica, y aunq.e executé todas
las dilig.s que eran regulares en su solicitud no la pude
encontrar: El 16. hallandome sin ella navegué con la Esq.a
por el Camino que havia hecho en la noche, con el fin de
ver si se havia quedado atrasada por causa de
alg.n averia ó si volvia á aquel parage en donde se havia
separado á buscar la incorporacion: El 17. permaneci al
[illegible] pairo haciendo señas á las 2. Fragatas de Tierra
y de mayor del Tenio, y dando tpo. á q.e los otros Bu-
-ques se reparasen de las Averias que havian expe-
rimentado en la noche.

El rumbo, y aparejo, aunq.e havia de navegar la Esq.a
la Esq.a desde el anochecer porq.e el Viento havia tomado
fuerza desde las 6. de la tarde haviendo calmado á las
9. el Sudueste y pasado una hora despues al Norte.
La Frag.ta estava á el anochecer por el Costado de Barlov.to
del Tenio, se hicieron Señales durante la noche con[forme]
de la instruccion, que experimentaria alg.n error ó Averia
le obligó á separarse.

Los Lugares de reunion primeros que di á la Esq.a
fueron á la vista de la Ysla Terc.a y [illegible] 2
[illegible] encontrar la Esq.a al Oeste de la [illegible] de [illegible]

en 37½ g.s de 7. á 8. leg.s ni en el prim.o ni en el segundo
la encontrè, pues haviendo estado á la Vista de los prime-
-ro, y de 10. á 11. leg.s de la seg.da por la misma lat.d ó mui
corta diferencia era preciso que la huviese Visto, si se
huviera hallado alli, á menos de estar en menos lat.d
de los 37.° y 30.' ó mas atrasados que las 7. ú 8. leguas
al Oeste en la Ocasion: Y el 18. de este corri el Parale-
-lo por los 37.° y 43.' que son 6. leg.s mas al Norte, que el =
que le tenia dado, no haviendo podido executarlo en =
otro modo, porq.e en la Constitucion que se hallava la
Esq.a no me era posible detenerme exponiendola á mu-
chos peligros, faltandome en la Ocasion las 2. Frag.s
y los Lugares de reunion eran distintos, porq.e Dixe á
noche que el Draque se havia desviado en las Vtas, la in-
-constancia de los V.tos el venir en ocasiones bor-
-rascosos por el Sudueste unas veces y otras por el
Norte, las Corrientes que havia experimentado con
cerca p.a el Sur en las immediac.s de las Yslas, y mas
que todo la Circunstancia de ser la recalada de los
Nav.s que vienen de Yndias á la Ysla de Cuervo
navegando por el Paralelo de 40.g con poca diferencia
de minutos al Este havia señalado el lugar de
reunion p.a la Esq.a en el mismo Paralelo de [illegible] leg.s
con corta diferencia de minutos 20. leg.s al Oeste de
la Ysla de Cuervo, p.a desde alli cruzar las mismas
20. leg.s mas al Oeste y 10. ó 12. sobre el Cuervo, mediant-
-te lo qual los Navios que desde el dia 15. se me separó
dando Caza á un Corsario debia estar en este 2.°
lugar de reunion, y p.a ver uno ú otro aviso de l

Oeste pª el Este por los 37º y 43' con la superior de
que los Ynglezes descubriria 5 leg.s para el Sur, y 5. ó 6. al
Norte y podria encontrar una ú otra: Tengo entendi-
que la Urq.ª de Biu.[illegible] D.n Juan de Langara avistó
una Frag.ta y aun la persiguió el dia 16. que fue los [illegible]
de que trata dho y por las señal.s q.e esta le hizo fue pe-
[illegible] una de las 2. de esta Urq.ª pues fue la particu-
lar p.a los Buq.s que la componen; y me inclino á que
seria la Magd.ª porque siendo 4. los Buq.s de la
Urq.l de D.n Juan de Langara como los de esta, se
persuadiria, á que aquellos eran estos y no previni-
endose, á que hubiese otros 4. Buq.s Españoles de Guerra
alli no traxeria las señales de reconocim.to Ynglés, ni
las francesas, recelando que los 4. Buq.s que la per-
- siguian fuese la Urq.ª Ynglesa, que Yo ita buscando. N.º 6

En las prevenc.s del lugar de reunion q.e llevó la
Veronica, era una que la Embarcaz.on que se viese
perseguida de Enemi.s con fuerzas superiores procurase
refugiarse en la Ysla del Fayal, y permaneciese alli,
hasta que Yo imbiase uno de los Buq.s á solicitarla:
esto era en el Concepto de que el Viage hubiese sido
regular en el tpo. dando lugar á permanecer en aquellas
Yslas mes y medio por lo menos, pero no haviendo
sucedido así, hize mi esta Circunstancia en las otras
prevenciones con el maior fundam.to de no hallarse en
la Urq.ª Piloto practico ni Persona alg.ª q.e haia estado en
aquellas Yslas, y que se determinase á entrar con ella
de este Porte en sus Puertos, que son peligrosos por
quanto no son conocidos por causa de las Corrientes [illegible]

los Contenidos de V.E. por lo qual hago juicio, q. esta Frag.ta si no huviere experimentado en aquel temporal quebranto maior, se recaliaria de allí, ó avisara el estado, en q. se halle: Lo que pongo en noticia de V.E. como propio de mi obligacion, y ofreciendo mi obed.a de su agrado pido á Dios, que le gûe. la vida m. a.s A bordo de mi Navio, Bahia de Cadiz, y octubre 1.o de 1779.= Exmo. Sor. B.l.m.o de V.E. su mas Atto. Servor.= Antonio de Ulloa= Exmo. Sor.= Marques Gonzalez de Castejon.

N.o 6. Exmo. Sor.= Muy Sor. mio: De resultas de una Caza que se dio el dia 11. de Septre. á una Frag.ta al parecer Corsaria estando en 37. g.s 50. m.s de lat.d al Oeste de la Isla del Cuervo 22. leg.s resultó separarse toda la Esq.a y quedar este Navio solo por no tener mayor, ó nó poderla hallar, desde que se rindio la Fraga: El dia 12. se reunio el Galeon q. era el q. estava mas immediato: [illegible] y el 15. el S.n Julian, pero debiendo venir la Frag.ta Mercedes con este no sucedio asi, y por la Carta del Xefe que dirigio su Com.te el Marq. de Medina, se informará V.E. en lo acaecido sobre esta particularidad.

Es mui expuesto, y embarazoso [illegible] Esq.a de Navios y Frag.s [illegible]

corriendo derrotados sin [illegible] cual [illegible] perdiendo [illegible]
[illegible] como sucedio en otras ocasiones.

A las 6. de la tarde el dia 11. que la Fragta. [illegible] dis-
tava como legua, y media, ó 2. de este Navio, y la persegui-
-da como de 3. mandé poner señas pa. que se [illegible] su
Caza, en la noche proporcionando la Vela, de modo que todos
los Buqs. amanecieran á la Vista de la Expl. pa. poderle [illegible]
[illegible] en el sigte. dia. El 12. de mañana volo el Vo. a Barlovento por
proporcionarse [illegible] 2. [illegible] [illegible]
se distinguian de los topes [illegible] [illegible] [illegible]
al [illegible] la distancia de 6. legs. hasta medio dia, y [illegible]
que cada Vez se alejavan mas, que parecia [illegible] de [illegible]
[illegible] á las [illegible] que se [illegible] en las [illegible] del
Corso, me hicieron entrar en desconfianza, y persuadirme á
que no eran dela Expl. no siendo regular, que se alejasen tan
[illegible] pa. volverse á incorporar, por lo qual volvi á las 12. del
dia á seguir el Vo. franqueando la [illegible] perdida, pa. volver al
primer destino del lugar de reunion y apostadero [illegible]
[illegible], pues todos estavan prevenidos, de que el dia 20. por
lo mas tarde en el primer Vo. [illegible] que hubiese em-
-[illegible] á [illegible] pa. Expa. el caso fue, que la Magda. [illegible]
-do la Caza se alejó otro tanto de el Vo. [illegible] [illegible]
-tar de [illegible], y por no [illegible] se seguia, pero en este
modo era preciso quedar todos separados, por el distinto [illegible]
de los Buqs. por la [illegible] de Vientos, que se [illegible]
[illegible] obligo á [illegible] y por lo que se [illegible] con la no[illegible]
-[illegible] el [illegible] que [illegible] una forma, siendo mucha casualidad
que se vuelvan á encontrar, no siendo posible determinar el
Camino q. cada uno ha seguido.

Esta Trip.n es breve, y el presidio, pues lo mas que se detendria alli seria segun llevo dho. á V.E. hasta el dia 2, y no podian pasar de este term.o porq.e los Puertos, las Aguas, y las Enfermedades la estrechavan.

Con esta dilig.a que se practicó con el Corsario es poco lo que se ha adelantado, porq.e él con conocim.to de su andar, temeria menos ser cogido en alguna, y aunq.e por el pronto se le ausentó del Crucero, q.e tenia establecido frente de las [illegible] no ay seguridad de que no buelva á él, y quede el mar en su punto: A mi parecer el medio de hacer aqui Corso seria con 4. Embarcaz.s mui ligeras, y bien equipadas, apareadas de 2. en 2. ó sueltas, sin sujecion unas á otras distribuidas en los parages de recalada, con prevencion de q.e luego que tuviesen presa, la condujesen á Puerto de Esp.a, y fuesen remudandose con otras, y si hubiese de destinarse Emb.n de Nav.e fuese determinadam.te p.a hacer frente á otra de su clase, pues es caso mui remoto que los Buq.s Ingleses puedan dar alcance á las Embarc.s ligeras, como lo son todas ó las mas de las que se destinan p.a Corsarios, y si estas fueran solas tampoco adelantarian nada con ellas las Tripulac.s como V.E. conoce mui bien.

Apreciaré tener muchas ocas.s de agradar á V.E. y pido á Dios le gūe la vida m.s a.s Abordo del Fenix Ba-hia de Cadiz Abril 1.o de 1772 = Exmo. S.r = B.l.m.o de V.E. su mas seg.o serv.r = Antonio de Ulloa = Exmo. S.r Marques Gonz.z de Castejon.

Exmo. S.r = Muy S.r mio: Son las razones que acompaño á [illegible]

se impondrá V. E. de las Averias, q.e han padecido los R.s y
de que se compone esta Esq.a de mi mando, y por los docum.tos
que igualm.te le inserto de las mas sensible en el Navio
el Gallardo, el qual llegó á convertir la noche del 20. al 21.
de Septre. que no quedase, ni aun memoria de él, segun lo in
dicaron las señales, que hizo de resultas de un golpe de
V.to de Norte, y Nornoroeste, con lo qual se le aumentó el
Agua en tanto punto, que á las 8½ puso la prim.a señal de
incomodidad, y á las 9. la de necesitar un pronto auxilio en
ocasion, que era imposible favorecerle, por ser mucha la
mar, y el S.to Dios quiso sacarle de este peligro felizm.te
y que pudiese achicar el Agua med.te los 99. Homb.s de
aum.to que se le havian dado anticipadam.te de los otros tres
Buq.s bombas, y quantas otras cosas havia pedido, sin em-
bargo de este mal estado permaneci en aquel parage has-
ta el 28. en la noche, esperanzado en que los tpos fuer(an)
menos crudos en adelante, q.e lo que havian sido hasta
entonces, ó á lo menos poder tomarlos, de modo que el Na-
vio no trabajase con ellos, esta fue una de las razones
grandes, que tuve, p.a dirigirme al Norte, luego que entra-
ron del Sur p.a el Sudoeste y pasando del Sudoeste á el
Oeste al Este, segui el Viage p.a acá, desistiendo de continu(ar)
las dilig.s por las 2. Vuag.tas de avistar la Isla del Cuervo
no considerando esto ultimo conducente á el asunto co-
Como y porq.e los Documentos instruiran mejor á V. E. el es-
tado en que se halla el Navio no me dilato en hacer mas
relacion de ello.

Ofrezcome á las ordenes de V. E. y pido á Dios le gu(arde)
Dios m.s a.s A bordo del Fenix, Bahia de Ca(diz)

Octre. 1.o de 1777.= Exmo. S.r = D.n Miguel de Muzquiz. hu[mi]ldisimo ...

Antonio de Ulloa= Exmo. S.r = D.n Marq.s Gonz.z de Castejon.

Noticia de las novedades q.e han ocurrido en los Buq.s de la Esq.a de mi mando, Fenix Gallardo Dilig.te S.n Julian y Frag.tas S.ta Monica, y Magdalena con el Correo de la ... Ferr.l há que he sido destinado por S. M.

24. Fbr.o de 1777. Se rindio la Verga de Savor de la maior, y se le puso una Nueva.

Marzo .... 2 ...... Sucedio lo mismo con la de S.n Julian á 2. pies de la Cruz por Estrivor.

13. ...... La Verga de Gavia de S.n Julian se partio en el Fenix-poxas.

15. .... En la noche: Con temporal se rindio la Verga de la Verga de Trinquete del Fenix por la banda de Estrivor.

16. .... La Verga, y Verga maior se rindieron con una Cavezada por 2. partes el maior daño fue por Savor: El V.to havia calmado, quedando la mar, que era mui gruesa.

17. .... El Gallardo hizo señal de tener mala la Cavesa del Timon: otra de hacer 4. pulg.s de Agua por hora de resultas del temporal de la noche del 15.

18. .... El Dilig.te hizo señal de tener rendidas las 4. Vergas de Gavia, haviendo empezado esto, desde que estava en la Esq.a grande del mando de D.n Luis de Cordoba.

26. .... El Dilig.te hizo señal de tener averia en la Verga de Trinquete que ... con V.to ..., y se reconocio q.e la Verga se havia ...

...... El Gallardo aumento de Agua á 1. pulg.s por hora

con tpō. bonancible.

Ibid. ... A las 3. dela tarde señal de haver aumen.to de Agua á 44. pulgadas por ora con el mismo tpō bonancible.

4. ... Se empleó en hacer prolijo reconocim.to del Gallardo, y en ver, si se encontraria alg.a via de Agua.

5. ... Se le dieron 33. Hombr.s de cada uno de los otros 3. Nav.s al Gallardo p.a el travajo de las Bomb.s aunq.e pidió 200. y lo menos 150.

10. ... A las 8 1/4 dela noche el Gallardo hizo señal de incomodidad, y de necesitar auxilio haviendo mucha mar y viento, la repitió á las 9. En el dia havia hecho señal de hacer solo 3. pulg.s por ora, tanto en la mañana, como en la tarde. Octre. 3.º

Esta propia noche del 10. se dividió la Esq.a con el temporal, quedando solo con el Teniente el Dilig.te pero el dia 11. se bolvió á incorporar. N.º 12.

12. ... El Dilig.te rindió la Verga de Gavia, q.e tenia empalmada puso en su lugar una de respeto, que igualm.te tenia empalmada por precaución. N.º 7.

Frag.ta S.ta Monica.

Se separó dela Esq.a la noche del 15. al 16. de Ag.to con el temporal del Norte que duró desde las 6. dela tarde hasta las 4. dela madrugada, y aunque se hizo dilig.a de ella en los 2. dias sig.tes no se le encontró: El Tiempo que se havia dado era al O 1/4 S.O. navegando en 9. quartas; el Aparejo, Trinquete, y Gavia tomados todos los rizos, y arriada sobre el Trinquete.

Frag.ta Magdalena.

Se separó dela Esq.a hallandose á las 6. tarr. de ...

S.n Julian la noche del dia 15. de Septbre. de nuestro de esta Costa, q.e se principio el dia 11. al medio dia.

Octre. 1.o de 79. Estando á la Vista de Cadiz el Gallardo rompio la Verga maior: A bordo del Navio el Fenix al Ancla en la Bahia de Cadiz octre. 1.o de 1779.

N.o 12. Exmo. S.r = Muy S.r mio: Paso á V.E. los estados de entradas de los 4. Buq.s de la Esq.a de mi mando, Fenix, Gallardo, Diligente y S.n Julian: y atendiendo á las ordenes de V.E. pido á Dios le gue. la vida m.s a.s A bordo del Fenix, Bahia de Cadiz, 1.o de octre. de 1779 = Exmo. S.r = B.l.m. de V.E. su mas ato. Serv.r = Antonio de Ulloa = Exmo. S.r = Marques Gonzalez de Castejon.

N.o 7. Exmo. S.r = Muy S.r mio: El Viage desde la Isla de [illegible] hasta las terc.s fue tan dilatado como V.E. habra reconocido p.r las relac.s y notic.s que con fha de 1.o de Octre. remiti, pues hasta el dia 26. de Ag.to no se descubrio la Isla terc.a que está en la mediania de las q.e tienen este nom.e

Haviendo Cumplido un mes, y dos dias de la separacion de la Esq.a grande, y 2. meses y 4. dias de la salida de esa Ba-hia: Los vientos que la Esq.a trajo, eran [illegible] correspondientes á 2. meses, y debiendo considerarse 20. á 25. dias p.a regresar desde el meridiano de la Isla del Cuervo á esta Bahia haciendo el Corso, completaran á mui Corta diferencia 3. meses: Por esta

Tiempo, y posible grande diminucion, que se iria experimentando en los Viveres, y aun cerciorado en las Aguadas, tiene el termino de la Derrota antes de sobrevenir el notorio grandissimo de Agua de Relleno, pa. el dia 20. de Septre. con el primer Dia favorable, q. hubiere.

Sin embargo de haver tomado las medidas en este modo de haver adelantado la salida 2. dias; el Dilig.te Dieme a media Racion de Viveres, y de Agua desde el 6. de Septre. y para que no le faltase en Caso de que el Viage se dilatase, ha sido necesario darle del Genero necesario de Dietas, y de el Sr. Julian de Rivera pa. 2. dias a Racion entera, q. hacen la media Racion, sucediendo lo mismo con las dietas, cuia distribucion ha sido preciso reducirla en todos los Navg.s a este termino, porque en otro modo huvieran faltado en el tiempo importante.

Los otros Buq.s han venido a dos tercios de racion mediante lo qual la brevedad del Viage por lo favorable, q. ha sido los Vtos. y otra providencias, que puse en practica desde el principio, han llegado con felicidad, y con aquella Cant.d de Viveres proporcionada a el No. de dias, que han tardado de menos en el Regreso.

La providencia, que desde principio de Ag.to tomé con conocim.to de la mucha diminucion de Agua, que se encontrava, y del estado, en que se reconocia el Vizcocho, hallandose algunas porciones podrido, como tambien la Consideracion de que habria diminucion, por lo que con razon el exceso de Pan, y de Cucharachas, que tienen los Navs. fue pro-mover a las Tripulac.s que Voluntariam.te se convinieren dejar en los Despensas todos los dias un No. de Rac.

el Reconocimiento, que despues de llegados á el Puerto, ó de su Devo-lucion, si estuvieren, siendo de buena Calidad, ó de su importe en dinero: Convinieron en ello, y mediante esto vi-no á hacerse un Repuesto suficiente pª 12. ó 15. dias mas de viveres, con proporcion á los que en cada Navio faltan, no haviendo havido sobrantes en ello, lo que consta en este [illegible] siempre [illegible] entonces así este Repuesto.

En el Vizcocho se há encontrado succesivamte bastante putricion fuera de las mermas, y se notan [illegible] hán havido, y de el mayor Nº de Raciones, que llevan en dichos de los Navios sin haverse [illegible] aqui, todo lo que há ocasiona-do una disminucion considerable.

La Agua Aguadas ha [illegible] y aunque se dió ó pª. cinco meses, á pocas hubiera alcanzado á los 4. haviendo disminuido las medidas por providencia desde principio de Agto. y desde principio de Septre. de un quartillo por racion, esto sobre la disminucion anterior de media, que era equivalente á otro medio, se hán encontrado to-neles, Pipas, y Pipas enteramte vacios, otros disminuidos de la mitad, y por este termino mas, ó menos, un derrame como p. se deja entender de la mala Vasijeria, resultando de ello dos perjuicios, el uno la falta, que esta Agua, que se encu-entra de menos debia causar pª que se verificase el des-tino de la Expedn. en el tpo. que debia permanecer, el otro la Enfermedad de Escorbuto, que en mucha parte procede de darse el Agua con escasez, y en otra como aqui se há visto de mala Calidad de el Agua corrompida por efecto de la Vasijeria, y asi en una compañia de ciento y uno

dia que son, los q.^e he estado fuera de Puerto, hán llegado las Tripulaciones en un estado tán decadente, como si huviera durado 6. meses, incapaces de desempeñarse, si se huviese ofrecido algun Combatte, como V.E. lo podrá verificar por los estados de Entrada, donde tambien reconocerá V.E. el N.º de Enfermos, que se hán desembarcado: Debo asi mismo prevenir, que en el de los Viveres se comprehende el Viscocho podrido totalm.^te inservible, y reducido á Maza-morra por Ratas, y Cucarachas; que resultado del total es una diminucion sensible, y de malisimas consecuencias en unas ocasiones, como las actuales, en que se encuentran los Esq.^s por aquí todo que salen provisionados.

La Aguada es un objeto principalisimo por las razones que devo exponerlas á V.E. pues si se considera un Navio, como el Dilig.^te reducido á 117. Pipas el dia 7. de Octubre, que 8. dias antes tenia 168. y que con 8. dias mas estar fuera se huviera reducido á 000. no podria desempeñarse, si se huviese dicho en la precision de hacerlo, y lo mismo toda la Esq.^a pues el Genio que hoy á 8. dias tenia 20. ó 22. conocidos Escorbuticos envio al Hospital el dia 8. y todo esto no huviera sucedido, si el Agua que se embarcó p.^a 5. meses no huviese tenido tán notable diminucion y no huviese estado en parte corrompida.

En lo acaecido sobre este particular se hace manifiesta la necesidad de que se procure p.^a lo succesivo la buena Calidad de la Aguada, lo que tengo hecho presente al Director Gral. de la Armada, para que por su parte ... los Oficios que tenga por conven.^tes y en los ... que ... á mis Ordenes hé mandado á sus Com.^tes ...

examinar con el maior esmero, la que recivieren, y que no admitan la que no se encuentre en buena disposicion, lo q.e me persuado que merecerá la aprovacion de V.E. por conducir al mejor servicio de S. M.

Dios m.s años, el regado de V.E. y pido á Dios que le gu.e la vida m.s a.s Arsenal del Ferrol Octu.e 5. de 1777= Exmo. S.r= S.r Fr. B.o Ant.o de Ulloa= Exmo. S.r= Marq.s G.l Pedro de Castejon.

No. 3. Exmo. S.r= Muy S.r mio: Por los estados de entrada, y salid.a de obras que con esta fha remito á V.E. se informará en los precisos los Diques de mi mando, p.a volver á salir á la mar siendo todas precisas, pues de lo contrario es regular que irán en aum.to y que se expongan al riesgo por lo menos de conservar Buenos algun de q.to tanto mas que desde ahora en adelante con los vientos recios.

El Navio el Gallardo como V.E. habrá reconocido necesita un Examen mui prolijo y no será poco si se halla el modo de que quede estanco, pues no se consiguió con la diligencia de haver entrado en Dique, ni con la de haverse dado de quilla despues sin mas causa que la del agua, q.e padeció haciendo, los otros 3. tienen las obras, que sus Com.tes han pedido por lo que han representado, sobre que V.E. resolverá lo que tuviere mas conveniente, tener haviendo dado cuenta al Director Gral. y tratado este punto con asistencia del Inten.te Comisario mayor Gral. y del Ingeniero en Gefe de la Armada

no se determinan á resolver juzgando indispensable que entretanto S. M. ordene lo que sea de su R.l agrado.

Yo estoy siempre á las ordenes de V. E. y pido á Dios que le gũe. la vida m.s a.s Astillero del Ferrol, y Octu.e 5 de 1777= Exmõ. S.or= B. l. m.s de V. E. su mas afecto. Servidor= Antonio de Ulloa= Exmõ. S.or= Marques Gonzalez de Castejon.

N.o 10. Exmõ. S.r= Muy S.r mio: Ha sido tan frecuente en la Esq.a de mi mando el accidente de rifarse las Velas sin viento excesivo, ni accid.te particular, que lo ocasione, q.e no puedo dejar de ponerlo en consideracion de V. E. por las malas resultas, que esto puede ocasionar, no haviendo seguridad, quando la Esq.a se halle en algun empeño N.o de poderlo seguir, por ser, como V. E. conoce contrario á ello bien sea empeñandose con todo recio en alg.a tiempo, bien disputando el barlov.to manteniendolo, ó sirviendo al Enemigo. El Maestro de Velas del Ferrol, que esta[...] esto ha sucedido con mas frecuencia opina, que procede de estar las Lonas pasadas por el mucho tiempo, que han estado encerradas en los Almacenes, y en los Paños[...] Este punto, que le considero de los mas essenciales[...] lo he tratado con el Director Gral, y con el Subinsp.te pero poniendoles, que se cambien, pues las que ya estan reconocidas por malas no podrian dejar de serlo, sobre que se compraran, como sucedio el dia, q.e entro a[...]

con los de Gavia, que siendo de la nueva y el Pº de Juanetes
se rifo por 2. veces desde las 5. â las 6. de la mañana, ha-
viendo estado arriada para componerla lo mas de este tpō.
y se embergó la ultima que quedava: y en destinos, como
los que los Navˢ. tienen en la actual circunstancia son
de la maior gravedad, por lo que no puedo dejar de, poner
lo en noticia de V.E. pª que se halle enterado en ello, y or-
dene lo que tubiere por conveniente.

Dios gūe la vida de V.E. mˢ. aˢ. Abordo del
Terrible y Octre. 5. de 1779.= Exmō. Sʳ.= B.l.m. de V.E. su
mas atº servʳ.= Antonio de Ulloa= Exmō. Sʳ.= Marques
Gonzᶻ. de Castejon.

Nº 11. Exmō. Sʳ.= Muy Sʳ. mio: Nada de quanto contienen
las 10. Cartas que desde 1º del presente hasta esta fha
he dirigido â V.E. dilatará un instante la salida de la
Esqª. de mi mando, que se halla en esta Bahia, y sin
embargo del estado en qᵉ llegó huviera pasado en dere-
chura al Crucero entre los Cavos de Trafalgar, y de
Espartel, donde S.M. la tiene destinada, sino haver lo so-
dido penetrar sobre aquel el lugar donde importa que esté;
pues dado alli se huviera podido dar providencia â lo mas
urgente, que era desembarazarme de Enfermos y cortar
el Curso rapido del Escorbuto reforzando las Tripulaciones
con viveres adecuados, que es lo que se ha hecho aqui en
estos 2. Dias: Ayer noche me pasó el Director [illegible]

la última R.l Disposicion, que aguarda de recibir para la brevisima salida dela Esq.a y immediatam.te di las dispo-
siciones de ponerla en franquia con el fin de hacer
á la Vela en el instante que el Vien.to que está por el Sudoest
lo permita con la mira de que lo que faltare de todas
especies podrá inviarse de aquí, y p.r que en esto no havrá
peligro si llegare el Caso de ir una Embarcacion para q.e lleve
que Vuelos y comboye las Barcas que condugeren lo restan-
te, cuia resolucion me persuado, que no dexará de ser del
agrado de S. M. y aprovacion de V. E.

Esta mañana di ord.n p.a que los Navios salgan
usandando aprovechando las Vaciantes dela marea, aun-
el tpo. no indica malicia, sin embargo de estar el Vien.to con-
Llevo dho.

Dios gue. á V. E. m.s a.s Abordo del Navio, ... de 1777= Exmo. S.r = B.l m.o de V. E. Su mas Ato.to Serv.or = Antonio de Ulloa= Exmo. S.r = Marq.s Gonz.z de Castejon.

N.o 12. Exmo. S.or = Muy S.r mio: Incluio á V. E. la noticia de las descubiertas de Tierras, que se hán hecho en la Esq.a de mi mando: Y ofreciendome á las Ordenes de V. E. pido á Dios, que le gue. la Vida m.s a.s Abordo del Navio ... Octubre ... de 77= Exmo. S.r = B.l m.o de V. E. Su mas Ato. Serv.or Antonio de Ulloa= Exmo. S.r = Marques Gonzalez de Castejon.

Descubrim.to de Tierra por la Esquad.a de mi mando ~ ~

26. de Ag.to de 1777... En la lat.d de 37.g 34.s y longitud del meridiano de Tenerife 317.° el 26. de Ag.to de 1777. á las 5.s y 30.m de la tarde, la Frag.ta Magd.a que iba como 2. leg.s de la Proa de este Navio governando al Sur, hizo señal de Tierra, la q.e no llegó á descubrirse de aqui, por estar el Orizonte bastante Cargado por aquella parte. hasta el dia 27. no pudo llegar á la voz, por haver intervenido un temporal del Noroeste en los dias intermedios, pero en el citado dijo; parecerle la Ysla terz.a por haver distinguido bien el Mogote, q.e tiene á la parte del O. separado de ella.

30. de Septre. A las 5½ del dia se dio vista al Cavo de S.n Vicente, por el punto me hallava á las 12. del dia á 3. leg.s de distancia de él, demorando al Nordeste ¼ al Este.

1.° de Octre. A las 2. de la tarde entró en Cadiz la Esq.a compuesta de los 4. Nav.s y 2 ... las 2. Fragatas: A bordo del Serio y Octre. 4. de 1777.

Documentos que se le dieron en su nueb.[ta] Padre á la Junta, donde se examinó este asunto.

Parages de reunion señalados p.[a] la Esq.[a]

Parage de reunion en Caso de separacion.

En caso de separar-se por algun accid.[te] inevitable será el primer parage de reunion á la parte del Norte de la Ysla ter.[a] y á su vista: si por sus circunstancias se considerare deber estar abatido el Cuerpo separado se detendrá allí bordeando 24. horas, si en este tpo no descubriere la Esq.[a] seguirá hasta ponerse por los 39. g.[s] entre las Yslas del Cuervo, y Flores á distanc.[a] de 7. á 8. leg.[s] del Oeste de ellas, precaviendose el tpo. que estubiere solo de no empeñarse con fuerzas superiores enemigas, p.[r] que se tiene noticia de haver allí una Esq.[a] de 4. ó 5. Nav.[s] ingleses de 60. y 50. Cañon.[s] y alg.[s] Fragatas, ademas de que pudieran serlo alg.[a] Esq.[a] ó Nav.[s] sueltos destacados de las que tienen en America, y no será bien que por falta de tomar con tpo. sus providencias se halle en la precision de batirse con fuerzas superiores, pero si así sucede se espera del distinguido honor de cada uno de los Com.[tes] que se desempeñará sosteniendo el Combate hasta el ultimo extremo con la mayor Gloria de las Armas del Rey.

Si estando en el parage de reunion descubriese fuerzas superiores que reconozca enemigas podrá retirarse al Puerto del Ferrol, y permanecer allí, hasta q.[e] pase alg.[a] tiemp.[o] a darle noticia de donde se halla la Esq.[a] en su Crucero: — A bordo del Navio Fenix á 1.[o]

de Agosto de 1779= Antonio de Ulloa.

Paraje de Reunion p.a el Crucero.

Al Lugar ó meridiano de la Isla terc.a se procurará estar en la latit.d de 37.º 55.' á 40.º sin embargo de lo q.e está prevenido en la Derrota á causa de los rezios V.tos del N. y N.O. que se han experimentado, hasta descubrir la Isla del Cuervo, conseguido esto se procurará tomarla por la parte del N. y puesto en 40.º de latit. será el paraje de reunion 20. leg.s al O. del Cuervo en el mismo Paralelo qualesq.a de los Baxe.s que se separe de ella, procurará restituirse alli, p.a bolverse á incorporar.

Si estuviere en el lugar de Reunion alg.n [illegible] á que la Esq.a se restituia á él, p.a incorporarse [illegible] baxacion irá en su seguim.to hasta reconocerla, y reconocer ser Enem.a y que sus fuerzas fueren superiores, cuidará evitarla, y en este Caso practicará lo que le previene hasta Conseguirlo: Despues se restituirá al mismo paraje, de donde sino encontraré la Esq.a navegará entre el Paralelo de 37.º 25.' y 40. otras 20. leg.s al O. que serán 40. distantes del Cuervo, q.e hará la Esq.a

Si la Embarc.n que encontrase fuese de fuerzas [illegible] ó inferiores procurará batirla, y apresarla sea de [illegible] Corsaria, ó merchante, y la conducirá al paraje de reun.n ó mas adelante si la Esq.a no se hallase alli.

Si fuere Embarc.n Española de Comercio le dará [illegible] aquellas notic.s que puedan conducir á su seguridad, observando mui cuidadosam.te todo lo que está prevenido en las Instrucc.s [illegible] Casos de encuentros, ó [illegible] Embarcac.s [illegible] ó [illegible]

Como en la separacion dela Esqª pueden ofrecerse inconvenientes graves, y el Buque separado queda sin auxilio algº es nã. se evite por todos los medios posibles, suspendiendo la Caza, pª volverse á incorporar en el parage de reunion ... se havra empezado á dar la Caza y solo se omite lo que precede en el Caso, en que empeñado el Buque en un Combate no pueda retirarse hasta concluido con todas las circunstancias, que son inseparables del honor.

Se há prevenido que no se suve á los 40. gs. hasta estar en el Meridiano dela Ensª á causa del Rio dela Plata, de que hace mencion el Derrotero Portugues, y se halla en la Carta francesa del año de 12. en 40. gs. á la distancia de 12. legs. al N. E. ¼ E. y dho Meridiano se há de entender por la Carta moderna francesa del año de 1775. por ser, la que situa, dhas Yslas mas al O.

A bordo del Navio Fenix á 17. de Enero de 1777= Antonio de Ulloa.

Parage de reunion en Caso de accidte. grave.

Si de resultas de algun Combate hubiere quedado algº de los Navs. derrotado en su Arboladura será su primer diligencia auxiliarse de Arboladura y si estubiere separado dela vista dela Esqª y no pudiere volver á juntarse con ella irá á los 37. de latd. á tomar el N. S. con la Ysla Santa dª donde estará en proporcion pª valerse con qualquiera Puerto recio que le convenga tanto dela parte del Sur como dela del N. Alli permanecerá dando bordos cortos ó como le acomode 3. dias, y si al cavo de ellos no pareciere la Esqª si se hallase en disposicion de seguir el viage lo hará á España, ó al Puerto que se le ordene con mas brevedad

pero si el daño recivido fuere tal, ó causa de consigñia en agua, que no pueda contenerse en el Mar, tomará en la misma Ysla tierra para remediarse, y desde ella despachará aviso á Esp.a en la prim.a embarcacion que se proporcione dando cuenta de lo que necesite p.a avilitarse, y esperará las ordenes que se le remitan p.a la salida de alli esto es, si la Esq.a no pasare por el mismo p.to para aprovecharse antes de restituirse.

El Puerto está en la parte del S. de la Ysla de la Ciudad de Angra á el SE.¼ E. de ella. Puerto de la Ysla de Angra que tiene una Bahia grande buen fondo y abrigada de todos los vientos que no suceden en ella por estar descubierta al S. que levanta mucha mar y con estos vientos no pueden permanecer alli los Navios.

A bordo del Navio Fenix á 22. de Junio de 1779 =

de Gaston.

Addicion al pliego de reunion de 17. de Junio de 1779.

Hallandose ya la Esq.a en el meridiano del Cuervo se pasará immediatam.te desde luego al Crucero según esta por el paralelo de 40.° en 45.' á la mar á el N. y otros tantos mas al S. esto es desde los 39.° 45.' hasta los 40.° 45.' de latit.d y desde distancia de 8. leg.s á el O. de la Ysla del Cuervo hasta [illegible]

Este Crucero debia mantenerse hasta fin de este mes pero atendiendo á el estado en que se halla el Navio [illegible] se hace forzoso reducirlo á menos tiempo y por esta razon que se agrega tambien la notable disminucion en las aguadas, pues que aunque en el Ferrol se ha embarcado, poco y mermado, se reducirá el tiempo á el dia 20. en el qual p.a volver la derrota á las costas de Esp.a siguiendo

los 22. de Nov.e ó mas, si los T.pos obligaren á ello.

La Derrota se há de dirigir al Cavo de la Roca, p.a reconocerlo haciendo el Corso en este transito contra las Embarc.s ~~[illegible]~~ comerciantes de Gra.ña, y mercantiles, q.e se encuentren: En el Paralelo de aquel Cavo, y de 12. á 20. leg.s distante de él á el O. se permanecerá hasta hablar con alg.s Embarc.s que vayan pasando por los Cavos de S.n Vicente, y otras por el de finisterre, á fin de tomar noticias del estado, en que se hallan los asuntos de la Guerra, y si en dhos Cavos ay fuerzas enemigas de superioridad, y en este caso se dirigirá el viage á el Puerto, donde hubiere menos peligro de encontrarse con ellas; y en todo lo demas se observará lo q.e previene el parage de reunion.

Aunque la salida del Puerto há de ser el dia 20. faltando seguridad, quando será la llegada á el Puerto conviene proporcionar los viveres; y aguada de modo que alcancen p.a todo el mes de Nov.e y esto lo practicará cada Com.te segun los q.e al presente tubiere.

A bordo del Navio Triunfo á 8. de Septiembre de 1779 = Antonio de Ulloa.

Ex.ᵐᵒ Señor — los Buques de S. Exc.ᵃ para la Expedición [illegible] las Terceras.

Luego que reciva V. E. esta orden con la que le dará el Com.ᵗᵉ Gral. dela Esq.ᵃ D.ⁿ Luis de Cordova, poniendo al mando de V. E. una delas 2. Esq.ˢ que expresa la adjunta Lista, se separará V. E. con ella, previniendo á los Com.ᵗᵉˢ de los Buq.ˢ de su Cargo sigan las señales de V. E. y su rumbo, que ha de ser al Sudoeste corregido, y quando se halle V. E. de 4. á 5. Leg.ˢ separado dela Esq.ᵃ del mando de D.ⁿ Luis de Cordova, abrirá V. E. el adjunto Pliego reservado, y practicará lo que en él se le previene: Dios gue. á V. E. m.ˢ a.ˢ Aranjuez 23. de Mayo de 1779= El Marq.ˢ Gonz.ᶻ de Castejon= S.ʳ D.ⁿ Antonio de Ulloa.

Lista dela Esq.ᵃ que en caso de haverse unido la de Ferrol á la Francesa, ha determinado el Rey se destaque dela del mando del Then.ᵗᵉ Gral. D.ⁿ Luis de Cordova, al del Oficial Gral. de igual clase D.ⁿ Antonio Ulloa

Navios......... El Fenix.
El Oriente.
S.ⁿ Joaquin.
El Gallardo.
El Diligente.
El Astuto.
Fragatas:.... S.ᵗᵃ Marg.ᵃ
S.ᵗᵃ Monica.

En el Caso de no haverse unido á la Esq.ᵃ francesa la de Ferrol, y por consiguiente esté esta agregada á la del mando de D.ⁿ

Luis de Cordova, deberá componerle, la que há de mandar Dn. Antonio Ulloa de los Buqs. siguientes.

Navios.............El Fenix.
El Monarca.
El Arrogante.
El Guerrero.
El Astuto.
Sn. Rafael.
Fragatas...........La Asumpcion.
La Oraña.

Aranjuez 23. de Mayo de 1779= Castejon.

Oficio

Exmo. Sr.= Aunqe. por los adjuntos Pliegos de ... V. E. de que debía separarse de la Esqa. de mi mando de 6. Navs. segun las ultimas ordnes. del Rey, aunqe. me ... debo ... solamte. desde este parage con los nombres Fenix, Gallardo, Sn. Julian, y Dilixte. y las Fragtas. Sta. Ma. y Magda. y á sus Comtes. se dá la correspte. ordn. para que sigan desde luego las de V. E. aunque Ynstruccs. me ... seria mui conve. se les comunicasen en el dia, pa. que en ... perdida de ... pueda V. E. emprehender su derrota, y ... de esta Esqa. mas desembarazada pa. sus movimientos.

Nro. Sr. que á V. E. ms. as.: A bordo del Nav. Trinidad. 24. de Julio de 1779= P. D.= Doy la ordn. á los Comtes. pa. que desde luego se separen con V. E. ... ó ... ó á donde disponga= Luis de Cordova= Exmo. Sr. Dn. Antonio Ulloa.

Exmo. S.or = En R.l orn me previene el Señor Marq.s Gonz.z de Castejon con fha de 17. del Corr.te lo sig.te

Respecto a que se habia retirado ya dela Corte de Londres nro Embaxador, quiere el Rey, que desde luego, q.e reciva V.E. esta R.l orn empiece las hostilidades batiendo, y apresando toda Embarcac.on de Guerra. Corsaria, o merc.te inglesa, que encuentre sea una sola, o mas: Lo que prevengo a V.E. p.a su mas cabal Cumplim.to como tambien que entre los dias 23. y 24. de Mayo ultimo salio dela Bahia de Torbay un Comboy ingles con destino a Yndias escoltado por 15. Nav.s de guerra dela misma Nacion, los que luego, que lo dexen rebasado delas Yslas Azores, deven regresar a sus Puertos de Ynglaterra, cuia noticia me manda S.M. comunicar a V.E. p.a q.e navegue en este Concepto por si precisandole vientos contrarios a costear sus Puertos acia el O. y N.O. tubiese la proporcion de encontrar esta Esq.a en cuio caso la atacará V.E. p.a rendirla.

Traslado a V.E. esta R.l orn de S.M. p.a su inteligi.a y cumplim.to

Dios gu.e a V.E. m.s a.s A bordo del Navio la S.ma Trinidad 28. de Junio de 1779= Luis de Cordova= Exmo. S.or= D.n Antonio de Ulloa.

Confesion hecha por el Tenien.te Gral. dela R.l Armada D.n Antonio de Ulloa al Interrogatorio de preguntas que le fue preventado por el Maior Gral. dela misma Armada D.n Buenaventura Moreno: En el Proceso que este formó p.a Juzgar la Conducta que tubo en el mando dela Esquadra de quatro Navios, y dos Fragatas con destino à hacer el Corso en las Yslas terceras; en Consejo de Guerra, en virtud de R.l orden de S. M.

1.a Preg.ta ..... Porq.e no se dirigio con la Esquadra de su mando desde que se separó delas Convinada, al destino que la orn. con fha de 23. de Mayo de 79. le ordenaba que era proteger el Comercio nacion.l exterminar al Enemigo con la advert.a de los 4, ó 5= Navios de 60= à 50= Cañones, y algunas fragattt. Ingl.s q.e en aquel parage, y entre Yslas, podrian estar p.a auxilio de su Comercio, è impedir el ntro. Resp.e Que no se dirigio à otro parage que al destino que la R.l orn. con fha de 23= de Mayo de 79= le ordenaba, esto es à la recalada delas Embarcac.s Españolas, que bueluen de Indias à dar vista à las Yslas del Cuervo, y Flores; en la estacion del Verano, que es lo que la R.l orn. le prevenia diciendo:,, para que haciendo Rumbo à las Yslas del Cuervo, y Flores, cuio parage es en esta Estacion el de la recalada delas mas Embarcac.s del Comercio de Yndias, proteja V. Ex.a con dha Esquadra el ntro, è intercepte el delos Yngleses atacando, y batiendo sus embarcac.s de Guerra, y mercant.s que encuentre:,, Comprovandolo el ser cruzado en dha recalada à la parte del O. de dhas Yslas desde el dia 2= de Septiembre hasta el 18= al rededor, en que se dexó entre los paral.s de 39. gr.s 36= m.s y 40. g.s 24. m.s y en longitud desde 36. leg.s à la parte del O. del Cuervo, y Flores hasta tener cumplido el punto en estas Yslas: que es segun el dia derrotta entre los Meridianos de 341= gr.s 53= y 344= g.s 57½ y reducidos à la Carta primera del año de 1766. con atencion à la descubierta dela Ysla tercera el dia 26. de Agosto corresponden à los 342= g.s 24= m.s y 344= g.s 48½ cuia diferencia es 2. g.s 24½ m.s que hacen las longitudes dhas: Pon

... la Derrota q.e traxo, y la que se le dio por la Comandancia de

Puertos de la Armada, p.a que la observen, y es lo mismo q.e expliqué en las respectivas que dió á la Junta de Departam.to con fha de 14= y 23= de Julio del proximo año pasado á el Cargo, ó, preg.ta que se le hizo sobre este particular: Que en dho Crucero entre los referidos paralelos, y meridianos visto los 4= ó 5= Navios de 60= á 50= Cañones, y algunas fragatas Yngl.s y no las descubrio, ni tubo indicio de que estubieren por alli, como tampoco desde el Meridiano de la Ysla tercera por el Paralelo de 40 G.s ó la distancia de 20= leg.s á el O. acia las Yslas del Cuervo, y Flores ni desde este segundo meridiano la distan.a de otro grado mas á el O. y acia el N. hasta la latitud de 43= G.s 44= m. que es el ambito por donde las Embarcaz.s que vienen de Yndias suelen su derrota, haviendo unido todo con la Esq.a de su mando sin otro fin que el de ... y el de encontrar las Embarc.s del Comercio de Yndias que vienen para España=

2.da ...... Preg.ta Si vió á los Enemigos en el parage, en donde el Rey le ordenaba, y reconocio este hasta no quedarle duda de haver estado en el p.a proteger las Embarc.s de nro Comercio, é inquietar ... y ... las Enemigas. Resp. Que estubo en el parage que el Rey le ordenó con los motibos q.e expresa la preg.ta en otro ... demostrados en la Resp.ta anterior: Y que sino dio vista á las Yslas del Cuervo, y Flores fue, porq.e los Vientos no eran proporcionados para ello, como sucedio en varios intervalos, q.e hubo impedim.to de mayor consideracion, q.e lo embarazaron, como hizo patente á la Junta de Departam.tos en las Resp.s que dio sobre este particular, y queda citada: Tales fueron el Accidente sobrevenido al Navio el Gallardo el dia ... Capitan y repetido con mayor obscuridad la noche del 10= al 11= la Caza de ... Embarcacion enemiga los dias 11= y 12= que iba con demanda de las Yslas, y estando solo á la distanc.a de 17 leg.s de ellas con ...

favorable p.a descubrirlas en el dia 12= ó en el siguiente de mañana, y por haver tomado aquellos Embarcaciones la huida p.a el O. y despues p.a el O. volvio á alejarse la Esq.a de ellas 20= leguas mas; los Vientos contrarios, siendo esto desde el dia 26= de Agosto hasta el 28. si que impidieron que se continuase la derrota al O. siendo asi mismo contrarios para ello los q.e con mas consideracion de estos peligros del Gallardo obligaron á dejar aquel paraje, quando estava su punto cumplido por la Carta francesa del año de 66= el dia 16= á las 6= de la tarde, y por la de 75= proximado de la Isla del Cuervo, y á la parte del E. de ella 35= leguas. Que no le quedó duda en haver estado en el paraje que S. M. le señaló del Crucero, ni puede haverlo, mediante haver dado vista á la Isla tercera desde la que hasta la del Cuervo, y Flores; por la Carta del año de 66= ay de distancia del E. á el O. 38= leguas, y por la de 75= 55= leguas, desuerte que quando por causa de Corrientes hubiera havido alguna diferencia, seria de pocas leguas, fuera de q.e el 18= de Septbre desde el medio dia, se vieron todas las señales, que indican la mucha inmediacion, en que se estaba de ellas, asi por la abundancia de Pajarillos pequeños de tierra, que se vieron en los Navios, y solo son de aquellas Islas, y no pueden apartarse mucho de ellas, como por las Aguas que se reconocen en su inmediacion. Que desde el Meridiano de la terz.a que está en 347= g.s 30= m.s Meridiano de Tenerife, hasta el paraje donde los Vientos permitieron hacer la Medida 5= g.s 43= m.s al O. del Cuervo, el dia 20= en 341= g.s 46= m.s y 40= g.s y m.s de latit.d corrio un espacio de Mar del E. al O. de los dhos g.s que hacen 87 leg.s entre los referidos, paralelos de 39 g.s 36= m.s y 40= g.s 14= m.s sin quedar en este espacio de Mar, mas q.e la distancia de 18. á 20= leg.s que no se reconocio y es el que mediava entre el Paraje, en donde la Esquadra se hallaba

el 31= de Agosto à la parte del E. del Cuervo, y en donde llegò el 18.
de Septre. à las 6= dela tarde à la del O. de aquella Ysla, cuias longi-
tudes son, por la Carta de 1766= 346= ò 47 com. y 344= y 48= y
por la del año de 75= 348= y 20=½ y 346= y 27= de cuia diferiencia
rebajando la distancia de 6= leg. por cada parte, que la Vista al-
canzaba à descubrir distintamte. de los todos, quedan las 18= ò las
leguas entre ellas, procediendo esta diferiencia en las longitudes de
la diversa situacion, que dan las Cartas à estas Yslas no ha-
llandose conformidad entre unas, y otras; ni saviendose quàl sea
su verdadera situacion, respecto delas Costas de Europa, como tam-
poco delas mismas Yslas entre si. Que ademas delo referido
desde el 31= de Agosto, hasta el 3= de Septre. que la Esqa. experi- 3.
mentò Calmas y navegò con las Bentolinas, que se experimen-
taron del N. O. y O. pa. el N. adelantò àcia el O. yendo en demanda
de el Cuervo en Quadro menos 6= ms. llegando hasta 40. ò 40=
de Latitud, de modo que estubo en el medio casi entre los Meridia-
nos delas Yslas Graciosa, y Cuervo haviendo sido forzoso hacer
este aquel Rumbo, como lleva dicho por causa de los Vientos del
N. O.: O.: y O. S. O. que reinaron, no conviniendole la derrota de
que le apartaba del Paralelo, por donde era lo regular encon-
trar las Embarcs. Españolas, que vienen de America; y asi bus-
cò à los Enemigos por los parages donde era regular encontrarlos,
y la Rl. Orn. le prevenia en el intermedio delas Yslas del
Cuervo, y Flores à las terceras, que son las palabras expresas
dela Rl. Orn. cuio espacio de Mar està bien conocido en
las Cartas. Que sino continuò el reconocimto. por la parte del
Oeste despues en donde lo dejò el 31. de Agosto, quando lo V

no fueron proporcionad.s para ello; fue, porque yendo con la Proa
de N. S. con el Viento O. N. O. para volver á Seguirlo sobrevino
el 3. de Septre de mañana el Accid.te peligroso del Gobierno, q. emba
razó aquel dia, y los siguientes para navegar en derrota, de
suerte que por la parte del E. del Cuervo, siguió el Paralelo de
los 40 g.s todo lo que permitieron los Vientos, quando no fueron
contrarios, ó tormentosos, y el Accidente peligroso del Gobierno: y por la
del O. desde la distanc.a de 26 leg.s segun la Carta del año de 75
ó 40 segun la del año de 66 á que hizo la Rumbada hasta las inmediac
ciones del Cuervo, y Flores por la parte del O. y entre los Paralelos,
q. lleva Referidos.

3.... P. ...... Sino se verificó el reconocim.to de las Yslas, p.a que dio la instruccion
á los Comand.tes segun se deduce de la Parte del Comand.te de la Moni
ca, p.a que en caso de separacion fueren á reconocer la Ysla Terce
ra, dirigiendose á las 24 horas de esta Aportadero al Paralelo de 39
g.s 30 m.s de 7 á 8 leg.s al O. del Cuervo, y Flores: R.ido Que con
sequente á la instrucc.n que dio á los Comand.tes de los Buques de
su Conv.a fue á reconocer la Ysla terc.a que descubrió la Fragata Mag
dalena yendo por la Proa de la Conv.a el 26. de Agosto, y haviendo
hecho la Señal, se repitió á los restantes Buques de ella por el
Navio Comand.te á la que correspondieron: Que quando dio las
Ordenes no podia prever los impedim.tos que despues se podian ofrecer,
p.a continuar su derrotero al seg.do parage; y particularm.te el Ac
cid.te ocurrido al Navio Gobierno el dia 3. de Septre, haviendo sido
de tanta magnitud y cuidado, que obligó á suspender la navegacion
por varios dias, como deja dicho, y aun á resolver en Junta de
Comand.tes suspender la Comision importantte de la Conv.a para
salvar el Navio conduciendolo inmediatam.te con el cuidado, y precau
ciones, que pedia su critica situacion al primer Puerto de

España, que se pudiere tomar: Cuio docum.to en Orig.l y en Copias cer-
tificadas pasó al Exmo S.or Ministro de Marina, al Director
Grãl dela Armada, que era, quando llegó á Puerto, y á la Jun-
ta de Departam.to inserto con la Resp.ta que dio á este Cargo
acompañandolo con oficio de 8 de Septre contextado por su Presi-
dente: Que sin embargo de todo, contenida en lo expta. el Ar-
cal Filipino, continuó la derrota segun lo proporcionaron los Vien-
tos, p.a completar la Comision en la parte que fuese posible, atendiendo con
preferencia á todo salvar el Navio, sin exponerlo al peligro, de
que naufragase, y que con este cuidado, y attencion por puro efecto de
buen Celo, pasó á el Crucero dela parte del O. del Cuerbo y Flo-
res, manteniendo su Paralelo, hasta llegar casi á la Vista de
estas Islas, segun tiene explicado en los puntos anteriores no bo-
ficandola, por haver empezado en aquella tarde del 18 el Viento
S. O. recio con mucha mar, lo que le obligó á dexar aquellos Mares
atendiendo preferiblem.te á la seguridad del Navio ... ...
pral: Ser lo mismo q.e tiene respondido á la Junta de Depar-
en resp.ta al Cargo, ó preg.ta q.e se le hizo sobre este particular.

4.a P. ... Porq.e varió la Derrota, y Crucero de la Recalada de las Em-
barcaciones de Indias, sin haverse asegurado por el reconocim.to de
las Islas de la fixa situacion en que se hallaba con su Ex.
... suponiendo por esto no haver encontrado Embarcacion ... del
Comercio de America. Resp.e Que no solo no varió la De-
rrota, y Crucero de la Recalada, como dice la Preg.ta Sego ...
quedo llevo explicado en los puntos anteriores, la hizo tan ...
... te que antes de llegar al Crucero desde la Isla tercera

en adelante estubo siempre, en la q.e hacen las Embarcaz.s que vie-
nen de America; y desde que llegó á el á la parte del O. del
Cuervo, y Flores permaneció en el paralelo entre los Meridianos
de la derrota, que hacen, como tiene dicho en la Resp.ta á las preg.tas de
prim.a y segunda, estando mui asegurado por la descubierta de
la Ysla tercera, y por las Embarcaz.s que encontró Portuguesas
del 9= al 10= de Septre, y la enemiga á quien dio Caza el 11= y 12= no
menos que las dos avistadas este dia al dar estar en la recalada,
de la Recalada, pues asi como encontró con la Portuguesa, q.e iba
en demanda del Cuervo, y dio vista á otras dos la mañana y
tarde del 12= quando iba siguiendo la Caza dela enemiga, si hu-
bieran llegado en aquellos dias algunas nacionales las habria
igualm.te encontrado; siendo bien convenim.to de que no llegaron
en aquellos dias, ó de que se dirigieron traerian distinta de-
rrota, de que se les da por la Comandancia de Pilotos, ó pa-
sarian de noche, el que hallandose alli en el propio tpo, y des-
de el 23= de Agosto, hasta el 15= de Septre la Esq.a del Gefe
entonces D.n Juan de Langara Huarte tampoco las encontró,
siendo asi que este Comand.te estubo á la vista del Cuervo, y las
Flores, y es lo mismo, que expuso á la Junta de Departam.to
con fha de 9= de Septre. Que solo se apartó del Paralelo dela
recalada dejando algo p.a el 5= El dia 12= del propio mes con
motivo de seguir los Navios dela Esq.a que iban conti-
nuando la Caza á la Fragata enemiga, que se havia principiado
do el dia anterior.te y que el mismo dia 12= volvio á hacer dili-
gencia de restituirse al Crucero, ganando la altura, q.e ha-
via perdido en el seguim.to dela Caza con viento contrario;

practicandolo asi con el fin de no dexarlo desamparado por mas tiempo, que aquel que fue indispensable, pª que no peligrasen las Embarcaciones Españolas, que llevava: Que afianza quanto ha dicho en lo particular el encuentro de la Embarcacion Portuguesa, que queda citada, a la qual reconocio, y hablo la Fragata Magdalena el referido dia, y qe haviendo continuado en conserva de la Esqª hasta el 11= quando iba en demanda del Crucero, y Porer hizo ella despues qe la Esqª empezo a su vista la Caza contra la Enemiga; y que a los dos dias esta misma Portuguesa hablo con Dn Juan de Langara, y Huarte en la immediacion de dhas Yslas, dandole noticia de la Esqª del Parage, donde se havia separado de ella, de la Caza que daba, y del rumbo qe havia tomado; por cuia noticia Dn Juan de Langara debio quedar impuesto de estar la Esqª en el verdadero Crucero, de ser 5= los Buques, que la componian entonces, y haviendo sido la Comision de este Comdte solicitar a dha Esqª es regular que diese parte de todo despues de su llegada a Cadiz, por ser una noticia de las correspondientes a su Comision.

5..... P..... Porqe haviendo hecho la Fragata Magdª señal de Tierra, segun consta de su Diario el dia 26= de Agosto no hizo todas las diligencias posibles, pª asegurarse de lo que era, siendo mui util, pª situarse en el verdadero Crucero, que el Rey le ordenaba, y hubiera justificado estar en el punto de reunion, que se havia dado a las Embarcaciones en caso de separarse, deduciendose de esto, que no lo practicó, como correspondia. Respe Que en la hora, que hizo la señal de tierra la Magdalena, ya se havia empezado a cerrar el Orizonte, el viento por el O. S. O. iba tomando cuerpo, y pasando succesivamte al N. O. pues a las 6= horas no cavalas, era ya 6.....

temporal, como el del dia 25. al 26= con mucha cerrazon, y Mar, y previniendo esto por el Crucero, tubo por importante aprovechar el quel corto intervalo de horas en apartarse del Archipielago de Islas, que forman entre si la Terz.ª Graciosa, S.n Jorge, y las restantes p.ª el N. por ser estos los Vientos de travesia de ellas; juntandose ã esta Circunstancia las Corrientes, que se experimentaron p.ª el S. derrente, que ã no haver hecho asi, hubiera peligrado mucho la Esq.ª siendo mui distinto costear aquellas Islas, por la parte del N. reinando los Vientos dela misma Ò. del NO. como en esta ocasion se havia experimentado, ô hacerlo, quando reynan los del E. y S.E. como sucede en los [illegible]eranos: Que haviendo descubierto la Ysla la Fragata, y estando asegurado de ello, como lo denotò la Señal que hizo, era lo mismo que si toda la Esq.ª la hubiese reconocido, pues distinguiò el Mogote, que tiene â la parte del O. siendo la unica entre aquellas Islas, que tiene esta Circunstanz.ª no pudiendo equivocarse con otra por la latitud, que havia observado, y por ser alta, en vez que la Graciosa es baxa, rasa, y no tiene tal Mogote; que en las Esq.s es una de las ventajas de llevar Fragatas p.ª los descubrim.tos que hacen iendo adelantados, y se estima lo mismo, que si toda la Esq.ª los hubiese hecho; [illegible] que si el tpõ hubiese sido mas aparente, p.ª continuar la Derrota, que se llevaba en tal Caso la Esq.ª hubiera continuado, aproximandose â la Ysla, hasta descubrirla, porq.e entonces no havia impedim.to en ello, ni se seguiria peligro â la misma Esquadra.

6......... P......... Porq.e debiendo dirigirse al Crucero siguiò la Derrota sin destrino, quando se divisò el Mogote, como asi mismo el dia 30. de Agosto reconocido de los Vientos calmosos, y el tamaño de los Navios (siendo asi que estos pueden sin recelo de exponerlos) aproximarse

y entrar^{en} los fondeaderos de las Yslas, por el mucho fondo, q.^{e}
en ellas se encuentra, ser chica, y amogotada no lo executo: Respe.^{to}
Que no bario la derrota á su arvitrio, quando se divisó el Moga-
te, ni el dia 30,, de Agosto reclavo de los Vientos calmosos, y el ta-
maño de los Navios, que la derrota, que hizo fue la q.^{e} correspon-
dia á un Viento sossegado, como lo pedia, el que empezo el dia 26
segun tiene dicho en la Resp.^{ta} antecedente y que el dia 30,, navegó en
quanto el Viento lo permitio por el Paralelo de 40,, g.^{s} p.^{a} el O. en de-
manda del Cuervo, y Flores hasta el 31,, que llamandose el Viento
al N. O. despues de una Calma, y de alli al O. y O. S. O. nave-
gó p.^{a} el N. porq.^{e} la otra Bordada le llevaba sobre las Yslas, y le
hacia retroceder p.^{a} el E. y porque si aun estando mui inmediato á
ellas, sobreveniia tener temporal, como los dos experimentados en
el corto tpo de 20,, dias con las Cerrazones, que las acompañaba
juntandose á esto las corrientes violentas, que entonces se decian
an experimentadas p.^{a} el S. expondria la Esq.^{a} al riesgo de
perderse, pues en el dia 29. haviandado de 8,, m. al E. y el dia 30 el
31,½ que son 12,, leg.^{s} y ½ bastando esto solo para deber navegar por alli con
mucho cuidado, y precaucion pues aun sin sobrevenir las niebla[s] de las
que alli son frequentes, ni los temporales: La Obscuridad de la Noche era
suficiente, p.^{a} encontrarse perdidos; pero que si esta razon, y lo observado
en las corrientes devendidas aun no se juzga bastante, serviria en
su comprovacion el exemplo de lo sucedido al Navio el Dragon mandado
por el Capitan de este grado Dn Pedro Autran pocos dias despues
de haverse retirado la Esq.^{a} quando intentó pasar entre las Yslas del
Fayal, y Flores, cuio Canal tiene de anchura 45 leg.^{s} por donde me[...]
Considerandose este Comand.^{te} á medio freo[...], se vio arrojado por l[as]
corrientes sobre las Playas de la Ysla de Flores, sin conocerlo el
[...]vio, y esperando por momentos entre las Olas, que á su Volu[...]

lo llevaban, y traian el camino en que se hallaban el Navio q. está en se-
ñalar de V. Ex.a Vra: de cuio imminente peligro escapó como milagrosam.te
cuio caso es bien notorio no siendo los menos los sucedidos en el paso en-
tre la Ysla de S.ta Maria, y la de S.n Migl. cuio Canal es de 16. leg.s de
de ancho, y este espacio no ha sido bastante, p.a que no naufraguen sobre
las Ormigas varias Embarcaz.s llevadas á ellas por la fuerza de las
Corrientes: Que los fondeaderos de aquellas Yslas no son p.a Navios gran-
des, pues aun para los pequeños son peligrosos segun las noticias, q.e dan
los mismos derroteros Portugueses, y el mucho fondo que ay en ellos es
una de las p.ales circunstancias que aumentan su peligro, á causa
de que los Navios no pueden asegurarse, siendo preciso ponerse á
fuerza, p.a quedar en franquia, y no teniendo abrigo contra los vientos
costeños, y corrientes mucho menos contra los de Travesia, sobre lo
qual pudiera ampliarse mucho con motivo de lo q.e experimentó en
el de S.ta Cruz de Tenerife, quando con urgente necesidad fondeó en él
con la Esq.a de Flota de su mando, debiendo advertir dos cosas, la
prim.a que los Surgideros de las Yslas Terceras son mas arries-
gados, que el de Tenerife, segun las Relaz.s la segunda no ser lo mis-
mo llegar á dar fondo en tales parages con un Navio suelto, q.e con
Esq.a de Nav.s de porte, que p.a hacerlo, y tomarlo se necesitaba algun
Practico que conociese las Costas, sus Corrientes, y modo de tomarlos
sin peligro y este no lo havia en toda la Esq.a ni quien supiese si son
limpias, ó no, no hallandose en la Esq.a Piloto, ni Pers.a alguna, que
hubiese estado por alli, ni que tubiese noticia de aquellos parages, y
los derroteros no traen estas noticias: Que siendo responsable de las resul-
tas malas, que hubiese en la Esq.a nunca podia deliberar tal cosa sin
expresa orn. q.e lo mandase, por ser asumpto, en q.e havia peligro cono-
cido, como lo acredita entre otros muchos exemplares el caso succedi-
do al Navio, Buen Consejo, y á las demas Embarcaciones que se

hallaban en el Torral, quando el estaba.

7.... P...... Si la situacion de los Navios Galardo, y Fenix le embarazaban p.ª acercarse á las Yslas, como se determinó subir con ellos hasta los 54 g. 30 m. en que son mui fuertes las corrientes, Mares, y vientos, y la Costa dió á una Embarcacion para lo que es preciso forzar de vela y por ello exponerse á separacion hallandose el Fenix segun expres-ó) con la Verga maior rendida, y el Galardo haciendo á veces 33 pul.s de Agua por hora, deaccidentes que dice le impidieron de el tercer temporal buscar las Yslas, por tener podrida la Xarcia, y con fuego toda la madera, &c. Que los Vientos N. y NO. por la parte del N. y las Terceras son igualmente recios, y correspondientes las Mares que se levantan en la inmediacion de las Yslas, como por los 41.. 42.. ó poco mas grados; adquiriendo la fuerza de los Mares dilatados y frios del de donde vienen: que el desfavor alguno de las Yslas, quando se reciben el Cariz y el tiempo estar p.ª ventar estos Vientos es á fin de tener de descaecer en caso necesario, tanto por lo que se avate con ellos, y con las Mares que levantan, como por las corrientes, siendo estas mayores, segun lo manifestó la experiencia, quando se esta mas inmediato á ellas, que quando se esta mas apartado, y mui varias de los Nauticos, que los Vientos recios de Travesia son los que causan las perdidas de las Embarcaciones quando les falta Mar, por donde caecer, y acompañandoles en aquellos parages la obscuridad, y cerrazon, no ay tampoco seguridad de tener la Latitud diariamente para conocer, lo que deraice p.ª el S. que igualmente si alguno de los Buques de la Esq.ª se vee en la precision de darle descanso, por no poder aguantar los Mares, como sucedió á la S.ta Monica con el Temporal de 35.. al 36. ó si tiene la desgracia de desarvolar en el temporal, cogiendole este immediato á las Yslas, es Navio perdido: lo que sucede estando en alguna distancia de ellas: Que los Nav-

Senor, y Gallardo en esta tesitura, estando á no distante, no necessitaban trincar con todos velos, porque el uno con la falta de su Aparejo no tenia en donde avatir sin peligro, y el otro con su Proa avierta y podrida, como se le encontró en el reconocim.to formal que se hizo el 4 de Septre. y paso Orig.l al Exmo. S.or Ministro de Marina, y su Copia certificada al Director Gral. de la Arm.da D.n Andres Reggio, podia mantenerse con el descanso necessario p.a travajar menos, que si se hubiere hallado en la precision de haccerlo, siendo la importancia de este descanso en la Noche del 18 al 19 de Septre. la que le obligó á evitar la Capa, ó mantenerse trincando en bordos con el fin de descubrir al sig.te dia al Cuervo, y Flores: Que la Caza que se dio fue estando en el Crucero en los 40 g.s p.a los 39 á la parte del O. del Cuervo y Flores con tiempo regular no en los 41 ½ como indica la Preg.ta con equivocacion. Que la determinac.n de pasar con este Navio desde el paraje en donde se reconocio su mal estado, y acrecentam.tos de Agua, que resultaban del al Crucero considerado en otro Gefe, lo miraria como un celo inconsiderado, que tocaba en temeridad, y aun en si propio lo conceptuó en este modo al ver las Resultas del tercer Temporal la Noche del 10 al 11 de Septre. estando en 40 grad.s de Latitud y en el mismo Crucero, pero que todo es disculpable con consideracion á la importancia de los tres motivos, que le movieron á elo. 1.o la Reunion de la S.ta Monica, yendo á buscarla al parage que le estaba señalado: 2.o el que si en aquellos cortos dias llegaban algunas Embarcac.s de America p.a conducirlas en su Compañia, y 3.o reconocer si en aquella Navida se hallaban los 4 ó 5 Navios, y alg.s Fragatas Inglesas, que se le prevenia en la R.l Orn. p.a [illegible], y avatirlas, ó si encontraba alg.s Corsarios si se le proporcionaba perseguirlos, y batirlos, completando en este modo el Cumplim.to de las R.s Orns. de S. M. sin embargo de los graves impedim.tos que presentaba la Esquadra

para hacerlo, siendo lo mismo, que expuso à la Junta de Departa-
mento en la resp.ta que dio con fha de 21. de Junio, à la preg.ta u
cargo, que se le hizo sobre no haver dado vista à las Islas del Cu-
cero, y Tierra, y que siendo esto asi, y manifestando la misma preg.
el justo reparo de haverse determinado à conducir la Comp.a en el de-
plorable estado que se hallaba al Cruzero en donde dio la Caza à una
Embarcaz.on enemiga, tirando de ... como era regular; como se
puede dudar al mismo tiempo que hubiese ido al verdadero apostadero de
la ... de las Embarcaz.s nacionales, que vienen de Indias, quan-
do no havia otro motivo, que hubiese podido hacerle despreciar los pe-
ligros, para ir hasta alli: ni que hubiese dejado de buscar los dichos
Navios, y las Fragatas, que se le tenian indicadas en la d.a Orn por
parages, donde se le havia prevenido, y era regular que estubiesen, y
alm.te que la incorporaz.on de la S.ta Monica. porque estos tres asum-
tos fueron, como deja dicho los que le llevaron desde el 30, de Octub. has-
ta el 18. en la Noche al parage del Cruzero: ni ... regular, que es-
tuviese aquel Navio, à no intervenir p.a ello unas causas de tan
importancia.

p ... Porq.e le sirvio de impedim.to lo maltratado de la Verga maior, para
aproximarse à las Islas, buscar los Enemigos, y no le impidio el di-
rigirse à Cadiz, quando se le prevenia, que à qualq.a descalabro pudie-
remitir el Buque, que se le hallase incomodado à alguno de los fondeade-
ros de las Islas, y quando este auxilio no bastase al remedio de
incomodidad de la Verga, que regularm.te se componen en la Mar
tenia el arbitrio de pasarse à otro Buque, con lo que podia haver
buscado à los Enemig.s Resp.ta Que lo maltratado de la Verga ma-
ior del Feniz no fue, lo que le impidio el aproximarse de las Islas
ni menos el buscar à los Enemig.s ni ... à la Junta de Departa-
mento en resp.ta à los cargos, que por esta se le hicieron: que ...

expuso fue que sin apareio maior este Navio no podia forcegear, para salir de algun empeño, quando se ofreciere, y que esto mismo se produce aqui: Que en quanto a buscar a los Enemigos se refiere a lo q. tiene dicho en el punto anteced.te Que las Roturas de la Verga del Feniz, no fue sola, ni la principal, que le obligó a Venirse a Cadiz con algunos dias de anticipacion al termino, en que lo debia haver hecho, sino el peligro en que estaba el Gallardo; y que a este como prãl se agregaban como accesorios las Roturas de las 4,, Vergas de Gavia del Diligente, el excesivo num.o de Enfermos de este Navio con la Epidemia de Escorbuto, que tambien havia empezado en los otros, las escaseces de Viveres, y Aguada, por lo que se havia reconocido de podrido en la una, y vacio en la otra, siendo lo que expresó a la Junta con fha de 14,, de Junio del proximo año pasado: Que las Vergas del Feniz se compusieron a bordo del mismo Navio en el modo posible; cuia obra contribuio a dilatar la Recalada sobre la Via tierra. pero que sin embargo de esta Compostura, nunca pudo huirse la maior por el peligro de q. se acavase de trozar por alguna de las 4, rendiduras, que se le reconocieron tanto en la Pinaga, como en la Verga, y teniendo en ellas 3. Sue cas, no permitian estas, que se practicase lo conveniente, p.a vertilar la de dicho motivo, porq. la Gavia no tomaba viento siendo a Bolina, cuio daño, y mucho mas el del Gallardo no podian remediarse en alguno de los fondeaderos de aquellas Yslas, por no haver proporciones p.a ello en manera alguna como se reflexionó en la Junta de Comand.tes con atencion a unos fondeaderos en costas abiertas, sin seguridad p.a Navios como queda dicho en la resp.ta a la preg.ta 6.a ni providencias para dichas obras, que ademas de esto en toda la Esq.a no se hallaba Piloto, ni Person.a que tubiese la menor practica, ni conocim.to de aquellas Yslas, sus Costas, y Surgideros, pues haviendolos combocado el dia 4,, de Septre a bordo del Feniz, p.a ver si alguno se hallaba en

disposicion conducir el Gallardo interin, que con los otros tres para
ir a dar cumplimto a la Comision, no hubo quien se determinase
respondiendo no poderse hacer cargo de un asumpto, en q.e no te-
nian el menor conocimto porque nunca havian estado por alli:
Que el caso en que se hallo la Esqa no era de los que se remediaba
pasandose a otro Buque, porque como deja dicho el Gallardo estaba
en la disposicion, q.e ha explicado, el Dilig.te en la q.e ha referido, y
solo el Sn Julian era el que estaba en mejor disposizn porq.
aunq.e no havia dejado de tener algunas averias no estaba en
el estado que los otros, y asi de los 4. Buques grandes los 3. dado
caso que los Surgideros de aquellas Yslas hubieren sido adequados,
p.a embiar a ellos los Buques, que lo necesitaban, hubiera sido pre-
ciso inutilizarlos, quedando con solo uno, siendo esto lo mismo, q.e hacer
una retirada con toda la Esqa y es lo que practico, no con la ante-
cipacion, que lo pedian sus desastres, sino con solo haverla ade-
lantado 17 dias al termino, en q.e lo hubiera hecho sino hubiese
havido el grave motibo del Gallardo, pues los biveres aun sin su-
poner la diminucion, que se reconocio en ellos, y lo mismo en la
Aguada, no alcanzaban mas, que hasta fines del Mes, haviendose
de reservar los necesarios, p.a regresar a España, y esto en la
suposicion, de que el Viage no fuese mas largo, que de 23. dias, y
de hacer el Corso durante el regreso =

9.... b..... Y porq.e no remitio a alguno de los fondeaderos de las Yslas el Na
vio el Gallardo, y no corporarlo a un total naufragio, bien que con
tata por los ultimos estados estar estancado, y en disposizn de em
prehender qualqr navegacion aun en el mismo dia, que se se
paro de la Esqa de Dn Luis de Cordoba: Resp.e Que en el punto
anteced.te tiene respondido sobre los motivos, que tubo, p.a no em
[biar] el Gallardo a alguno de los fondeaderos de aquellas Yslas

Que el Agua segun el parte del Comand.te se empezo á reconocer des de el primer temporal de la noche del 15. al 16. de Agosto de 4. pulgadas, por Ora, y la Noche del 2. al 3. de 7bre se aumento repentinamente á 8. con tpo bonanciable sin Viento, ni Mar, atribuyendolo su Comand.te á solo el haver estado el dia antes la Tercia de Singuirse por otra Banda, y el mismo dia 3. tubo el segundo aumento á las 12. pulgadas igualmente sin causa, que se contubo en parte por la Providencia de las Velas dexas entopcadas; que se le aplicaron por la Proa con las otras providencias, q.e se dieron, siendo esto lo q.e le movio á continuar el Dia-go de la Comission al señalado parage de Crucero, como antes dela explicado=

10. ... Porque no hizo derrota derecham.te á las Yslas, como se le prevenia por R.l Orn, y apostado en el Crucero de la Recalada de las embarcaz.s assi del Comercio de Yndias, como de todas las que vienen de la America, en cuia situacion daba cumplim.to á la R.l Orn, auxiliaba el Comercio, y segun los Vientos podria reconocer si havia enemigos entre ellas, esterminandolos, batiendolos, y apresandolos, con cuio methodo no hubiera experimentado el Comercio los perjuicios, q.e publica, y hubiera mas estado inteligencia de verdadero Ptã, y la ovediencia en el cumplim.to de las R.s determinaz.s como lo acredito D.n Juan de Langara Huarte en el reconocim.to de las mismas Yslas, quando fue en busca de la Urq.a del mando con todas las demas particularidades, q.e son notorias: Resp.e Que en las Resp.tas á las preg.tas 1.a 2.a y 4.a tiene dicho, y demostrado quanto corresponde á esta, y q.e arreglado á la R.l Orn hizo su derrota á las Yslas de Cuervo y Flores, explicando lo impedim.tos que sobrevinieron, y fueron causa de no haverles dado vista, sin embargo de las activas dilig.s que hizo p.a ello, y de haver estado con la Urq.a en su immediacion, sin poder quedar duda de haver cruzado en el verdadero Apostadero,

y Navidad de las Embarcaz.^s assi de Comercio de Indias, como de todas las que vienen de la America por la latitud en donde cruzo, q. fue como tiene dicho entre los 40. g. 14. m. y los 39. y 36. y por la longitud tomada desde el Meridiano de la Ysla tercera de, pues de su Vista acia el O. entre los 344. g. 47. m. y 347. y 53. y reducidos á la Carta del año de 66. son como queda dicho en el punto y. 342. g. 24. m. y 344. g. 48. de modo que desde el Meridiano, en donde se descubrio la Ysla tercera, hasta el de la parte Occidental del Cuerbo por la misma Carta ay 12. leg. y entre los citados arriba Meridianos 34. deduciendose de esto haver cumplido el punto el dia 18. á las 6. de la tarde, y hallarse cosa de 6. leg.^s de ella, por lo qual si las Embarcaz.^s Españolas hubiesen llegado en los dias q. estubo alli con la Esq.^a y hecho la Derrota, segun la que se les dá por la com.^a de Pilotos p.^a el tpõ de verano, era preciso, que hubieran encontrado con ella á menos de haver pasado de Noche sin verse, como tiene dicho antes, y podia tambien succeder, ó de haverse pasado en los dias 12, y 13. de Septre, que la Esq.^a pasó del paralelo señalado para el S. con motivo de la Caza, hasta que se volvio á recuperar: fue el haver señalado el Crucero en los 39. grados 55. m. de latitud con 15. m. N. ó mas S. y desde la distancia de 7. á 8. leg. del Cuerbo, y Flores, q. viene á ser á su Vista hasta la de 40. segun expuso á la Junta de Departam.^o fue fundado en q. en la R.^l Orn de S. M. no se le prevenia determinadam.^te la Latit.^d y distancia, en donde debia ser el Crucero y tambien con atencion á prevenirse en las Derrotas, q. cosa de 100. leg. antes de cumplir los puntos las Embarcaz.^s que vienen de Indias se pongan en el Paralelo de 40. g.^s escasos, y procuren conservarlo hasta descubrir la Ysla del Cuerbo cuia resp.^ta sincera, y conforme á los Diarios manifiesta que los perjuicios, que el Comercio pudia haver experimentado son puram.^te nacidos de las irremediables contingencias de

Mar, y dela Guerra, y no desu conducta, que fue siempre dirigida por las Reglas, que constituien un verdadero Gral, y al puntual cumplim.to con que ha obedecido, y respectado las R.s Determinaz.s que se le comunicaron, teniendolo asi acreditado en el largo tpo, que sirve mediante lo qual ha merecido, que la piedad de S. M. le haia distinguido; atentado esto, no puede formarsele Cargo por el modo conque desempeño su Comision D.n Juan de Langara, y Huarte, haviendo obrado cada uno en su mando, segun los tpos que expe rimentaron, los parages, enq.e se hallaron, p.a aprovecharlos, y los acaecimientos, ó accidentes, que le sobrevinieron, y asi hallandose D.n Juan de Langara al O. de dhas Yslas, quando estaba con su Esq.a vastantem.te distante de ellas á la parte del E. le fueron favorables, p.a descubrirlas los propios Vientos, que eran contrarios á la Esq.a de su mando p.a ir á ellas, como es sabido, y sin embargo del notorio Celo, y talentos de este Gral en el desempeño desu Comision, y dela situacion, enq.e se hallo no pudo toda su dilig.a encontrar los 4. ó 5. Navios, y las Fragatas Inglesas de que se le hace Cargo á este Declarante no haver solicitado, ni tampoco alguno delos del Comercio nacio nal, que venian de America, siendo este verdadero convencim.to de que nin guna Aficacia alcanza á contener los accidentes, y contingencias dela Mar, que no se sugetan al imperio delos Hombres: Remitiendose en todo lo demas, á lo que deja dicho antes.

11a p...... Porq.e no prefirio buscar los Enemigos antes de proteger nro Comercio, sien do precisa maxima de toda Esq.a batir á los Enemigos, p.a protegerse en Crucero, y tanto mas necesario en el medio p.a la seguridad delas Vicaiadas, y dejar libre el paso á las Embarcaz.s que de noche, ó por otro motivo se le separasen: Resp.e Que al tpo mismo de hacer el Viage yendo en demanda delas Yslas del Cuervo, y Flores por la parte del N. delas terceras iba practicando la diligencia de reconocer los parages por donde las Embarcaz.s que vienen de America hacen su Derrota, que es desde el Paralelo de los 40. ó 42. grad.s mas latitud, y en estos mismos

era donde suponia deber encontrar las Embarcaz.s enemigas, y es lo mismo 6.
que expuso à la Junta con fha de 31.. de Agosto del año pasado: Que en
la R.l Orn se le mandò hacer el Viage à las Islas del Cuervo, y Flores,
por ser la Recalada de las que vienen de Indias, p.a proteger nrõ Comer
cio con la Esq.a è interceptar el de los Ingleses attacando, y batiendo sus
Embarcaz.s de Guerra, y Mercantiles, que encontrase: Esta es la primera
parte de la R.l Orn, y à la que como tal, luego, que debia attender en pri-
mer lugar: Luego continua la R.l Orn diciendo: Debiendo V.E. ir en la inte
ligencia de que sobre dhas Islas, y en el intermedio à las Terceras p.a
proteger su Comercio con los Portugueses tienen los Ingleses, segun las no
ticias q. ultimam.te se han tenido 4.. ò 5.. Navios de 60.. à 80.. Cañones, y
tal qual Fragata, q. igualm.te attacaria V.E: Que el intermedio de las Islas
Cuervo, y Flores à las Terceras es el q. deja dicho antes en la Resp.ta à la 2.a
preg.ta de este intermedio: La Esq.a corria desde el Meridiano de la Ter 12.a
p.a el O. acia la Isla del Cuervo la distancia de 32. leg.s que con lo q. su
Vista alcanzaba son 19.. à 20.. leg.s y siendo las que ay desde dho Meridiano
hasta la Costa del E. por la Carta del año de 66.. 38.. leg.s como queda dicho
en el punto seg.do rebajadas de estas las anteced.tes quedan 18.. à 20.. leguas
y es el Espacio que se dejò de reconocer en aquel intermedio de unas à otras
Islas: El 3. de Septre navegando acia el con el V.to O. S. O. y por lo tanto
contrario p.a ir à las Islas, como lo havia estado el anteced.te dia, y el siguiente
despues de una Calma, acaecio la Averia del Gallardo, y fue motivo de
suspender toda Navegacion: El 6. en que se bolvio à continuar el viento
estubo por la parte del E. y entonces fue quando con atencion à lo que se
havia resuelto en la Junta de Com.s y à lo que parecia digno de prefe
riencia, resolvio ir al Crucero en derechura, quando el Viento permitia
sin detenerse yà en acabar de reconocer el Espacio de las 18.. leg.s que fal
taban por la parte del E. del Cuervo, y Flores, cuia dilig.a de intentarla
entonces huviera detenido algunos dias con el V.to por la parte del

estaba, pues permanecio por la misma hasta todo el dia 7. que bolvio á tomar se al N.O. tpo en q.e la Arm.a llegó al Crucero, y se hubiera [illegible] contrario para ir á el entonces, si se hubiere hallado á el E. de estas Islas; siendole forzoso ó volver á repetir la bordada del N. ó mantenerse [illegible] á bordos cortos, y ambas cosas eran contrarias á lo que pedia la situacion del G.e atrás no menos q.e á abreviar la llegada al Crucero de la Recalada de las Embarcac.s que con el mismo motivo, q.e expresa la preg.ta aprovechando los vientos, q.e eran contrarios, p.a ir al Cuervo, y las bentolinas. Los dias 1.o y 2.o de Septre subio has ta los 41.½ g.s buscando á los Enemigos, como tiene ya dicho antes, por lo que escusa repetirlo, y assi, ni dexó de buscarlos haciendo la Derrota, ni de conducirse al Crucero con la brevedad posible, por continuar alli una, y otra diligencia, como lo demuestran las latitudes, y longitudes, por donde navegó, y cruzó=

12.a P......... Porque no fue al Crucero del Cuervo, y Flores, y reconocio las Islas satisfaci endose con solo entrar en su Paralelo sin asegurar la Recalada, ni si perma necian, ó no los Enemigos á donde se le noticiaba estaban, si fue impedim.to la situacion del Paralelo, porq.e no se aprovecho de los fondeaderos de las Islas segun se le prevenia en la R.l Orn obviando exponerlo á perecer, pero segun parece hizo todo esfuerzo menos acercarse á buscar los Enem.s en las Islas, que ni de los Topes se dieron: Resp.e Que en las Resp.tas antecedentes á las preguntas 6.a y 8.a tiene dicho lo correspond.te al motivo de no haver enviado el Paralelo á alg.o de los fondeaderos de aquellas Islas terceras, y tambien el de no haver avistado las del Cuervo, y Flores, q.e no solo aseguro por la latitud de estar en el Crucero, sino es tam bien por la longitud desde la descubierta de la Isla terz.a en adelante segun tiene explicado antes arreglado á los diarios, y copias á la Junta de Departam.to donde se examinaron con la escrupulosidad, que es notorio: Que quedó asegurado, que los Navios Ingleses no se hallaban acia ellas por la parte del O. en la Recalada de las Embarcac.s de Indias, no siendo regular,

que permaneciesen tan atracados à la Tierra que no se alargasen de ella de 4. à 5. leguas, y en esta distancia era forzoso haverlos visto de los Topes la tarde del 18. de Septre, y se corrovora esto con no haverlos descubierto la Esqa de Dn Juan de Langara Huarte, que estubo à la vista de aquellas Yslas, y al S. del Paralelo, por donde cruzò esta otra Esquadra. Que por la del E. de dhas Yslas no es regular que estubiesen, por no ser Derrota, ni de aquellas Embarcazs ni tampoco de las Portuguesas, las quales, pa tomar los Surgideros de las Terceras desde la Ysla de este nombre lo hacen por la parte del S. quando no lo hacen desde la de Sn Miguel ò Sta Maria por estar los Surgideros de ellas acia la misma parte del S. y no à la del N. Que ademas de esta Circunstancia el Bergn Portugues, que se reconocio el dia diez de Agosto nombrado el SSmo Sacramto viniendo de la Bahia de todos Santos havia pasado por la vista del Cuervo el 31. de Julio donde no descubrio los tales Navios, como tampoco en la Derrotta, que despues hizo, y asi todo conviene, en que la Esqa practicò, lo que correspondia, hasta quedar plenamte asegurado de no hallarse alli; y que lo que despues se practicase, fue por no haverle ayudado los tiempos en la critica circunstancia, en que se hallaba el Navio Gallardo, como tiene antes dicho.

13.a P.…… Todo el que se aporta en su Crucero de Cabo, ò Ysla reconoce la Tierra para punto seguro desde donde establezca su navegacion, sino vio el Cuervo, sino lo reconocio, no puede asegurar, de que no estaban alli los Enemigos que se le noticiaba en la Orn, avandonando el verdadero Apostadero, sin inquirir si estaba, ò no alli: Respe Que siguiendo el Curso de la Navegacion, que hizo dia por dia desde el 26. de Agosto, en que descubrio la Ysla Tercera, hasta el 18. de Septre en la noche, que dexò aquellos Mares, se combencerà que no perdio alguno, y que todas sus diligenzs se dirigieron à descubrir las Yslas del Cuervo, y Flores, siendo la Causa de no haverlo conseguido lo que tiene respondido à la pregta segunda sobre vientos contrarios en unas ocasiones, tormentas en otras, y acontecimientos sobrevenidos, que

fueron favorables, que lo impidieron: Que avistada la Ysla se viò establecido su Crucero mui asegurado del parage donde la Esqdra. estaba, segun lo permitieron los Vientos, y los extraordinarios acaecimientos que esta tubo, como queda explicado en los puntos antecedentes.

11.a P....... Si Dn. Juan de Langara con los Buques de su mando, y los Comandtes. de las Fragatas, que se separaron de su Esqdra. tubieron tpo. pa. reconocer Yslas, con cuio examen encontraron Enemigos es de persuadir, que Dn. Antonio de Ulloa no los aprovechò, pa. reconocerlas, perseguirlas, y batirlas, y apresarlos con las fuerzas maiores, q.e mandaba. Respe. Que Dn. Juan de Langara despues de haver avandonado, y quemado el Navio el Poderoso, que montaba, por hallarse en la misma disposicion, q.e el Gallardo, ò à corta diferiencia quedò desembarazado de este cuidado, y en livertad de Operar sin respecto, ni sugecion à preservarlo de naufragio, quando por el contrario acà era preciso acomodarse à conservar el Buque peligroso, como tiene yà dicho en las Respuestas anteriores, q.e las Fragatas quedaron sueltas desde que se separaron, y sin otra atencion que à ellas propias, juntandose à esto el ser mas beleras, y Barloventeadoras, q.e la Esqdra. pa. aprovechar mejor los Vientos, como lo expuso à la Junta de Departamento en fha de 27. de Junio, y por lo tocante à la Magdalena, q.e se separò del Sn. Julian el 13. de Septre. en la noche con el Viento, q.e estaba N.N.E. ò N.E. navegò en demanda de las Yslas, sin atender à volver al Paralelo del Crucero en los 40.° g.s como lo hizo la Esqdra. y estaba prevenido à fin de no desampararlo por largo tiempo, y de que las Embarcaz.s que llegasen de America pudiesen encontrarla, y no peligrar, siendo este uno de sus prales. cuidados, y q.e embarazò, que la Esqdra. descubriese aquellas Yslas entonces, pues si desde luego sin atencion à esta importante dilig.a la Esqdra. hubiese navegado acia el E. por el Paralelo de 39.½ g.s con aquel Viento esto es 30. leg.s al S. de la Recalada de las Embarcaz.s de Yndias, tambien hubiera visto la Ysla de

Florez, pero que esto no era estar en el Crucero dela Recalada en propor
cion de auxiliarlas, y en disposiz.^on de perseguir à los Enemigos, que las es
peraven en la misma Recalada, que este cargo seria justo, quando lo
hubiesse practicado assi, porq.^e en Realidad hubiera estado fuera del Cru
cero dela Recalada: Que ignora los Enemigos, que la Esq.^a de Dn Juan
de Langara, y el Huarte, y las dos Fragatas persiguieron estando à la
Vista del Cuerbo, y Florez; pero que con su Esq.^a persiguio, la que se
le presento, y que esta dilig.^a fue otra delas causales, que le embara
zaron dar Vista à las referidas Yslas, quando el tpo.^u era aparente
p.^a ello, como tiene explicado antes en las Resp.^tas à la Preg.^ta 2.ª =

15.ª P. .... Porq.^e no arrivò, y acompañò con la Esq.^a el dia 11. de Septre. la Fragata
Sta Magdalena en la Caza, q.^e esta dio, p.^a mas breve Rendir al Enemigo
que perseguia, y p.^a haver obviado por este medio su separacion: Resp.^e
Que desde que se empezo la Caza el dia 11. de Septre. hasta el 12. al medio
dia fue en seguim.^to de los Navios Diligente, Sn Julian, y Fragata Magda
lena con fuerza de Vela hasta disminuir de 39. gr.^s 50. m.^s de latitud, en
que estaba à 39, y 36. entendiendose esto governando por Rumbo oblique
al O N O, y despues al S, O, en que se andubieron mas de 20, leguas,
que la mañana del 12. no se descubria de los topes la Magdalena,
ni menos la q.^e se perseguia, viendose solo las otras dos Velas: Que la
misma mañana à las 7.½ se havia descubierto una Vela al N. esto es
por el Paralelo del Crucero, la qual hacia derrota para el E. y no se
hizo diligencia de ir acia ella, por no dejar de continuar, la que se prac
ticaba acia los Buques dela Esq.^a Que al medio dia considerando de
una parte, que el Crucero estaba enteram.^te abandonado, que la division
dela Esq.^a seria mas completa, quanto mas permaneciese para el S. y
mas expuesto à no bolverse à incorporar en el parage de Reunion
que tenia señalado à la Esq.^a dentro del mismo Paralelo

del Crucero. Si permanecia yendo p.a el S. determinó á aquella Ora empe

zar á ceñir el Viento, p.a restituirse á él, y esperarlos en dho parage, por

ser esto lo mas seguro, como lo practicó, segun les estaba prevenido en las ins

trucciones, y Ordenes q.e les tenia dadas p.a tales Casos, y que por esta Ra

zon no menos q.e para q.e las Cazas se siguiesen todo lo posible, sin peligrar

en ellas la Fragata que las fuese dando; destacaba un Navio, vajo cuias

Ordenes debian ir aquellas, como en esta Ocasion estaba el S.n Julian, siendo

lo mismo que practicò el Then.te Gral. D.n Luis de Cordoba en la Esq.a de su

mando, que si la Frag.ta llegò á alejarse tanto por su maior andar del S.n

Julian, que este Buque quedase separado de ella, no le podia servir de

auxilio en Caso que las fuerzas, ó Ventajas de la Enemiga fuesen superio.

res á las suias, pero que sobre todo se tendria por cosa mui estraña, y dig.

na de todo reparo en las disposiz.s de un Gral que el solo motivo de la

huida de una Embarcaz.n pequeña enemiga p.a la pte del S. inhavilitá

se toda su Esq.a por varios dias p.a el desempeño de su pral comision

llevando la fuerza del Crucero á parte desde donde necesitase despues

mucho tpo, p.a volverlo á tomar, en cuio intermedio podrian sobrevenir

muchos desastres en el con las Embarcaz.s que llegasen de Yndias ata

cadas por otros Corsarios, lo que en algun modo se verificó, porque

á las 2½ de la tarde el mismo dia 12. se descubrio 2.a embarcacion acia

la parte del N. que era el mismo paralelo del Crucero, y estando el

Viento por la misma, aunq.e se hizo dilig.a de ir á ella, y se le hicieron

señales de reconocim.to atravesó, como la de la mañana sin corres

ponderlas, ni poderla reconocer, ni menos p.a vatirla, si fuese ene

miga: Que los Navios Dilig.te y S.n Julian se incorporaron, y que si

la Fragata suspendio la Caza despues de mas de 20. leguas de ha

verla seguido, en esto mismo se reconoce, que no le daba alcanze á la

enemiga, p.a obligarla con el fuego á detenerse, ó quitarle el andar con

las Roturas de las Velas, y maniobras, proporcionando en este modo

que el S.n Julian llegase, y á su continuacion, que se acercasen los demas Navios, ó á lo menos hasta ponerse en proporcion de descubrir la del Feniz, que es lo mismo, que expuso á la Junta de Departam.to con fha de 27. de Junio.

16.a P..... Porque despues de haverse separado la Fragata no fué con la Esq.a al Cuervo, que era el punto de reunion, y p.a ello tubo tpo oportuno, como lo executó la Fragata el dia 14. y no la encontró, y si, á dos Navios, dos Fragatas, una Balandra, y un Berg.n enemigo fuerzas superiores p.a la Fragata, y mui inferiores á la Esq.a que mandaba: Resp.e Que la Fragata Magdalena quando quedó separada del Navio S.n Julian, no fué al Cuervo en los 40. g.s con corta diferiencia de minutos, sino á la Ysla de Flores por menos de 39. ½ donde encontró los Buques, que se refieren, que á haver hecho dilig.a de ir al Cuervo, por su paralelo hubiera encontrado con la Esq.a que le estubo esperando al Payro en el parage de reunion la tarde del 15. hasta la mañana del 16. como tiene dicho en la resp.ta anterior, pues con los Vientos, que reynaron del N.N.E. hasta el 14. no pudo llegar esta á dho Paralelo, bien que desde el 13. estubo en su immediacion en 39. g.s 42. m.s y en proporcion de descubrir las Embarcaciones, que pasasen por el Ysla Nealada, que era todo el fin, como deja dicho antes, y q.e sino lo hubiera practicado en este modo, y hubiese permanecido á la parte del S. como lo hizo aquella, con fundam.to pudiera hacersele Cargo de haver avandonado el verdadero Crucero, y en el la proteccion de las Embarcaz.s nacionales, que vienen de Yndias, y el Corso contra las enemigas, que las esperasen, p.a tomarlas; de todo lo qual informo á la Junta de Departam.to q.e los dos Navios, dos Fragatas, una Balandra, y un Berg.n que la Magdalena avistó sobre dha Ysla, no eran enemigas, como se supone en la preg.ta sino la Esq.a del Brig.r D.n Juan de Langara, y Huarte, como lo demostró á la misma Junta de Departam.to confirmandolo esto la señal, q.e hizo el dia 16. de Septre

17.a....

a las 11½ del dia, estando dha Crq.a en 37„ g.s 30. m.s y la Fragata a su par-
te del S. O. de ella, y a su Barlovento en 324 g.s 33 m.s de longitud, cuia se-
ñal fue una Bandera Rosa en el tope de Trinquete, y despues ienado de
huida, largo Bandera Olandera a Popa, la q.e arrio, y volvio a izar en la
misma hasta otra Azul: Todo lo qual corresponde a las señales deter-
minadas p.a los Buques de la Crq.a entre si. En el dia Jueves, que fue
el mismo del encuentro, lo que comprobo la Junta de Departam.to Que
la llegada de esta Fragata a la Vista de la Ysla de Flores el dia que se
refiere, es la prueba mas convincente de haver estado la Crq.a en su ver-
dadero Apostadero, y distam.te de dhas Yslas, que quedan referidas; porq.e
haviendose separado del S.n Julian la Noche del dia 13„ no se hallaba
mui distante, quando las pudo avistar en tan corto tpo, como el 16„
haviendo estado el V.to por el E. q.e era contrario, y Calma el 14. y parte
del 15„ convenciendose en ello quanto lleva dicho en las Resp.tas anteriores,
tocante a la immediaz.on en q.e la Crq.a llegó de aquellas Yslas, para-
-ges en donde cruzó, y dilig.a que hizo, p.a cumplir perfectamente las
R.s ordenes=

17.a P....... Porq.e haviendo cumplido el Comand.te de la Monica con la instruccion,
que le tenia dada, p.a que en caso de separaz.on fuese a las 24. horas de
ella a reconocer la Ysla terz.a y pasarse seguidam.te al paralelo de 37„ g.s
30„ m.s de ella, a ocho leguas al O. del Cuervo, y Flores parage don-
de se debia recalar respecto a ser el de su destino no fue con su
Crq.a como lo executo dho Com.te y logro avistar el 20. de Agosto
la Ysla tercera a unas 10„ leguas, donde se mantubo cerca de 3. dias
hasta el 24. del mismo mes, que le permitieron los vientos ir al
Cuervo avistando el 26. la Graciosa, y el 28„ el Fayal a dist.a de
8„ a 9„ leg.s persiguiendo a un Corsario Enemigo, que daba Caza a
una Embarcaz.on Española y hubiera conseguido dar Cumplim.to a
su Comision evitando la perdida de la Fragata, y tal vez haver su

logrado encontrar la Corsaria enemiga, que esta persiguio, y la Ynglesa, que la batio, y proporcionandole aprezar ambos Buq.s

Mexp.c Reproduciendo lo mismo que expuso a la Junta de Departam.to con f.ha del 27,, de Junio del proximo año pasado q.e el 16. de Agosto, haviendose encontrado al amanecer separado de los demas Buques de la Exq.da y haciendo juicio, que podian haver quedado atrasados por averias, que les hubiessen sobrevenido como tambien las hubo en el Feniz, retrocedio por el rumbo opuesto, que llevaba en su solicitud, porque el viento lo permitia, y a la proxim.a hora de haver navegado en este modo descubrio dos de los Buques, dando vista a otros dos a la seg.da hora, y reconociendo, que faltaba la S.ta Monica continuó el mismo rumbo el resto de aquel dia, y el sig.te hasta llegar al parage, en donde estubieron todos unidos al anochecer del dia 18,, antes que el temporal tomase toda la fuerza, que alli fue preciso mantenerse al pairo, enterin que se hicieron 4,, ruedas a las dos vergas maiores del Feniz, y que se solicitó madera entre los otros Buques, para completarlas, por no haver suficiente en el propio Navio; que concluida esta dilig.a continuó en demanda de la Ysla terz.a desde el 19,, con vientos largos mui flojos, y vientos contrarios hasta el 26,, en que se dio vista a otra Ysla, por la Fragatta Magdalena, q.e a las 6,, horas no cavales de esta descubierta empezó el segundo temporal por el O.O.NO., y NO,, llegando hasta el N. que siendo tormentosos contrarios p.a la Derrota, y de travesia sobre las Yslas, fue preciso alargarse algo de ellas hasta que el t.po avonanzase, y volviendo entonces a seguir en demanda de las Yslas del Cuervo, y Flores por lo ordinario con vientos mui endebles, y calmosos, quando eran favorables, o contrarios, quando tenian algun teson, sobrevino el Accid.te del Gallardo el 3,, de Septre, que causo tercera detencion

hasta el 6. despues de medio dia, que se continuó navegando con el viento, por el S. en demanda del Crucero, y en un tiempo cosiderable en las respuestas á las preguntas anteriores, que estando en el Crucero, y siendo el dia 11. de Sept.e en Demanda de las Yslas del Cuervo, y Flores, para buscar á la S.ta Monica, y á los Enemigos hallandose solo á 11. leguas de ellas, y con Vientos favorables, para avistarlas á lo mas largo el 12. ó 13. permitiendolo el Viento se aparecio la Fragata Enemiga á q.e se dio Caza, que por haver tomado la huida la Vuelta del O N O. Volvio á retroceder la Esq.a como otras 20. leg.s mas descaeciendo assi mismo p.a el S. por haber tomado este segundo Rumbo en la Noche la Corsaria, q.e haviendo buelto al Crucero el dia 14. navegó acia dhas Yslas practicandolo el 18. por los 39. grados 40.m.s hasta sus immediaz.s reconociendo por el S. y por el N. los parages señalados p.a reunion de la S.ta Monica, y de la Mag.da pero que no las descubrio, ni podia ser, porque la prim.a havia tenido el Combatte con la Inglesa, y sido apresada á la parte del E. de ellas desde el dia 14. y la segunda haviendo navegado por menos latitud, q.e la de 39.½ g.s y encontrado con la Esq.a del Brig.er D.n Juan de Langara Huarte, que tubo por Yngleza el 16. desde aquel mismo empezó á navegar p.a Esp.a haciendo su Derrota por el S. de la Ysla de Flores entre ella, y el Fayal, mediante lo qual era imposible encontrarlas en los parages de Reunion, donde las solicitaba, haviendolo sido tambien, q.e la Esq.a llegase á ellos con mas anticipacion por los accid.tes que dexa esplicados haverle sobrevenido; Que la S.ta Monica hallandose sola despues de la separacion, y siendo Fragata de mas Vela, que el todo de la Esq.a pudo con mas anticipaz.on llegar á uno, y otro parage, lo que p.a esta era mas dificil debiendo detenerla las incommodidades de todos los Buques, que la componian, navegando

con proporcⁿ al de menos Vela, y en las Noches no podia aprovechar todos los Vientos por el peligro de dividirse, como es bien savido por los Marinos, y assi el 24" de Agosto, quando la Sᵗᵃ Monica dio Vista al Cuerbo, la Capᵃ aun no la havia dado à la Ysla terzᵃ que el 26" quando esta la descubrio aquella se hallaba à la Vista de la Graciosa, que dista solo como 14" legˢ y esta corta distancia fue vastante pᵃ que no se incorporase en aquella ocasion, comprovandose en ello las Contingenciˢ del Mar, y que no vastan las diligenciˢ mas activas, pᵃ embarazarlas=

78ᵃ P....... Porqᵉ no mantubo en su conserva la Urca Sᵗᵃ Ygnes, qᵉ se le incorporó el 22" de Agosto à su regreso de Manila, ò la Comboyó à algun fondeadero de las Yslas con arreglo à la Rˡ Ordⁿ, para que se valiese de ellas en qualqᵃ incidente, qᵉ lo hallase assi por convᵗᵉ faltando à los Articulos de las Ordenanzas Grˡes de la Armada 77" y 78" folᵒ 54" parte 4ᵃ satisfaciendose contra toda regularidad, y Conducta con advertir à Dⁿ Fernᵈᵒ Reynoso la novedad de la Guerra, pᵃ que continuase con cuidado su Navegacⁿ como si una Urca pudiese evitar el encuentro con otras Embarcacˢ asumpto dificil à qualqᵉʳ y que no puede remediarlo por si sola hallando otras de maior andar, como succedio à los dos dias, qᵉ encontró con Enemigos, y resultó su perdida: Respᵉ Que reverencia con el profundo respecto, que es debido las Ordenes de S. M. pᵃ no alterarlas de arvitrio propio sin facultades, pᵃ hacerlo, ni faltar à su mas exacto Cumplimᵗᵒ que en la que se le dio, se le prevenia lo que debia executar, y deja dicho en los puntos 1.ᵒ y 2.ᵒ sin decirsele qᵉ recibiese en su conserva las Embarcacˢ nacionales de Guerra, ò Mercantiles, que encontrase, ni tratarse en modo algᵒ de ellas que tampoco se le previno, que las condugese à los surgideros de aquellas Yslas, y si solo por lo tocante à los Buques de

Esq.ᵃ si por algun golpe de Viento, ú otra casualidad, ó urgen-
cia tubiere precission de entrar en algun Puerto de aquellas
Yslas portuguesas podria executarlo, p.ᵃ remediarse con la maior presteza, y volver á la Mar á apostarse en su señalado crucero el tpo, que le permitan los Viveres, y venir despues haciendo el Corso hasta Cadiz, mediante lo qual este permiso habla solo con los Buques de la Esq.ᵃ en caso de alg.ᵃ urgencia en ella, sin dar á entender que se estiende á otros, que se traian de agregar á ella, ni que la Voluntad de S. M. sea, que lo executte; Que los Articulos de la Ordenanza de la Armada citados en la preg.ᵗᵃ no Ordenan que una Esq.ᵃ que lleva Comis.ᵐ determinada, para hacer el Corso se ponga en term.ˢ de inhavilitarse en su cumplim.ᵗᵒ por recivir en su Conserva las Embarcaz.ˢ q.ᵉ encuentre quando en la misma Comis.ᵐ no se comprehende orn espresa, q.ᵉ lo disponga, porq.ᵉ el 47 trata de tomar baxo de la proteccion los Vasallos de S. M. en qualq.ʳ parage, y ocasiones defendiendolos contra todo insulto, agravio, ó violencia practicando, quanto de ellos dependiere, p.ᵃ asegurar su lexitimo Comercio, y el 78, de recivir en la Conserva todas las Embarcaz.ˢ de Vasallos, ó aliados, que encontraren en los Puertos, ó navegando, y quisieren seguirlos, haciendoles buena custodia, hasta ponerlos en seguridad, quando esto pueda lograrse sin conocido atraso de su Expediz.ⁿ ni pudiera ser en otro modo á menos de contradecirse la Ordenanza, mediante que otros Articulos prohiben á los Com.ˢ de Comboy, q.ᵉ hagan fuerza de Vela, aunque sea por algun motivo de conveniencia, ó utilidad del servicio de S. M. de donde pueda resultar la separacion de alguno de los Buques del Comboy; asi lo esplica el 29, t. 5. tratado 5. f.º 326. y que atiendan mas á solicitar las Ocasiones de combatir,

Ulloa

q.e a la conserva de sus comboys, y de su seguridad art. 30, t.lo 4,, trat.o 6,, fol. 398,, que la Frag.a de su mando llevaba la Comis.on para hacer fuerza de vela en las Cazas, que se le proporcionaren, y p.a solicitar ocasiones de combattir, pues iba determinadamente á buscarla con los 4,, ó 5,, Navios, y algunas Fragatas enemigas, y con los Corsarios, que descubriese, y assi ó havia de faltar á estar diligente.s tomando la Urca en su Conserva, y resultaria contra el Cumplim.to dela R.l orn, ó havia de avandonar la Urca luego q.e descubriese qualq.a vela, y faltaba entonces á los expresos Articulos dela Ordenanza, quebrantado igualm.te el 38,, pues la condicion q.e este pone explica no hablar, con los que llevan determinada Comis.on que se oponga á la de tomar Comboy de otros Buques previniendo, que los Comand.tes de Frag.a ó de Navi sueltos serán juzgados en Consejo de Guerra segun las Resultas, de suerte que las intenc.s y buena disposicion del Comand.te no le salvaria lisertandole del grave Cargo quando las Resultas no saliesen corresp.tes al buen fin que en ello llevase, y esta es el Caso preciso, en que sucederia asi, porque la Urca despues de haverla agregado á la Frag.a podia separarse de ella, y caer en manos de Enemigos, como sucedio á la S.ta Monica, y como se separó la Magdalena: en aquellos Mares podia experimentar descalabros al modo que los tubo la Frag.a conducida á uno de los Surgideros peligrosos de aquellas Islas, en donde sp.re están los Buques con las maniobras en la mano, para ponerse á la vela quanto apunta la travesia, y es la primera prevenc.on que los Practicos hacen á los que fondean en ellos, esta ba expuesta á sucederle lo mismo, que al Buen Consejo, y ha sucedido á otros muchos, y no estaba tan poco libre, por ser surgideros en Costas abiertas de que los Enemigos atropellasen

respecto del Parage la tomasen con violencia, que en qualesq.
de estos casos se le Juzgaria como previene la Ordenanza por
las resultas agravando la falta la R.l Orn, por no estar pre
venido en modo alg.o que la detubiese a esta, ni a alg.a otra Em
barcacn. delas que encontrase, ni que las condugese a aquellos Sur
-gideros, cuia deliveracn. es asumpto de prim.a consideracion, y
gravedad por las consequencias, que la Urca haviendo salido de
los peligros de Corsarios en la travesia de los estares contiguos al
Cuervo, y Flores, y hallandose ya a la parte del E.e del Meridiano
dela Ferr.a en 47. g. y m.s distante de ella 40. leg.s y del Cuervo
50. parecia irregular hacerla retroceder, p.a llevarla, a donde esta
-ban los peligros, o a donde era indispensable, que estubiese con uno
continuo agravandosele mas los Cargos, q.e se le formarian por
el Conjunto de estas Circunstanc.s que si en la R.l Orn se le hu
biese prevenido lo Corresp.te p.a conducir las Embarcac.s que encon
trase a alg.o de aquellos Surgideros, cesaban entonces estos re
paros, e igualm.te los demas que se pudieren ofrecer sobre ello,
quedando todo salvado con el Soverano precepto, q.e lo disponia
mediante estar resguardado delas Resultas, no sucediendo asi, si
lo hubiese determinado por deliveracn. propia, pues en la R.l Ins
-truccion no solo, no se esplica cosa alg.a que indicase ser esta la
Voluntad de S. M. pero ni aun se le confirieron facultades, para
arvitrar por si en los Casos no prevenidos, que podrian sobrevenir,
ni p.a proceder segun lo tubiese por conveniente, en los q.e ocurrie
sen de esta, u otra naturaleza, que por el contrario en la inscripci
-on dela Cubierta, que encerraba la R.l Orn se le daba a entender
ser la mente de S. M. que no debia detener las Embarcac.s que en
contrase diciendo q.e la Instrucn. era reservada solo p.a el, y que
avisase el Navio tambien reservado en primera ocasion, cuias

Condicion no podia benificiarse en otras Embarcaz.s que en las Es-
-pañolas que encontrase transitando por alli, que serian pasiadas,
denotandolo assi la Circunst.a de dar el aviso por la primera,
debiendo suponer al mismo tpõ que esto no podia entenderse, por los Co
rreos, lo uno, porque lo hubiera esplicado assi, p.a quitar equivocaz.s
con las de Comercio, ô de Guerra, y lo otro, porq.e no siempre dan vis
ta â las Yslas del Cuervo en tpõ de Verano, pasando por mas la
titud, p.a abreviar sus Viages; Que siendo las instrucz.s el Norte, y Guia
p.a el govierno de los Comand.tes no es regular formarles Cargos sobre
asumpto no comprehendidos en ella, contrario al Cumplim.to de su Co
mision, y â lo prevenido en los Articulos de Ordenanza, que
dexa citados: Que su cuidado, y esmero, fue durante la Campaña el
cumplim.to de las R.s Ordñs, que arrostrando los peligros del Gallar
y el deplorable estado, en que se hallaba la Urq.a contra lo determina
-do por la Junta de Com.tes continuó en la Comis.on â vista de lo que
no hubiera dexado de conducir la Urca â el surgidero mas imme
diato de aquellas Yslas si hubiese encontrado en la Ynstrucz.n el
mas ligero indicio, que se lo indicase, dandole â entender ser esta
la Voluntad de S. M. que tenia el exemplar reciente de la se
paracion de la S.ta Monica, y del primer temporal, en q.e toda la
Urq.a esperimentó los descalabros, que le sobrevinieron, y q.e la Urca
no estaba exempta de padecerlos, cuios accidentes serian otros
tantos Cargos, por haverlo deliverado sin Ordn p.a ello de arvitrio
propio=

19.a p.... Siendo el Objeto de la Comis.n perseguir â los Enemigos, y proteger el
Comercio como al 22. de Agosto, que avistó una Fragata de 28. Cañ.s
que dice tubo por la Autrea no hizo las diligenz.s que eran de su Ob
p.a reconocerla con certeza, y siendo asi protegerla agregandola â la C
ô comboyandola â alg.o de los fondeaderos de las Yslas, p.a surtir

alli de Viveres, ó de alguno otro socorro, que necesitase, y era dable asi fuese mediante su largo viage, y maxime quando para esto tenia R.l Orn, y por el contrario, p.a batirla, y apresarla, siendo contra toda pericia, y Conducta de Corso no haverla hecho dar Caza, sino q.e esto aluda al riesgo de separac.on pues en tal Caso fueran escu sadas Fragatas, y demas Buques menores en una Esq.a ã menos que en dha R.l Orn no espresaba fuese al Cuerbo, sin detenerse en Casas, ni Combates, espresion que solo se hace, quando importa la brevedad de una diligen.a y si por el Contrario se le mandaba hicie se dho Rumbo interceptando, batiendo, y apresando quantos Buques enemig.s se le presentasen, de que se deduce debio haver hecho corso, dando Caza ã qualesq.r delas, que avistase en proporcion p.a ello, lo q.e no executó: Resp.e Que en la Conclusion de esta preg.ta es tá su propia solucion, diciendo, que debio haver hecho Corso dando Caza ã quantas Velas avistase en proporcion p.a ello, porque en este modo lo practicó, y la del dia 22„ no lo estaba, como esplico en el Diario, q.e remitio al Exmõ S.or Ministro de Marina, luego q.e llegó de su Viage, y ã la Junta de Departam.to en la resp.ta que dio sobre este Cargo, ó preg.ta porque la descubierta fue ã las 5½ dela tarde, demodo que desde aquella hora hasta ponerse el Sol, y em pezar ã anochecer solo havia como 1½ hora de tpõ la Vela demoraba en el 3.er quad.te y el Viento era de aquella parte, su distancia todo lo que alcanza ã descubrirse de los topes, debiendo conceptuar de 6„ ã 7„ leg.s con q.e en el corto tpõ, que restaba de dia era imposible ga narle el barlovento, p.a no perderla de vista luego que se pu siese el Sol, y lo que se conseguiria seria dividir la Esq.a ó ã lo menos la Embarcac.on ó Embarcac.s que hubiesen sido destacadas en demanda de ella, tardiendo algunos dias en bolverlas ã solici tar, p.a incorporarse, de q.e hubiera resultado un verdadero, y

Vista

legitimo Cargo, por haver destacado los Buq.s en hora tan de
cubierta sin provavilidad, ni aun remota de conseguir el fin de
dar alcanze â la Vela avistada con 6. ô 7. leg.s de Barlovento: Que la
practica gral de todas las Esq.s que van de viage con determinado
destino, y la q.e mandó observar el Then.te Gral D.n Luis de Cordoba
siendo con el mando de la Esq.a p.a el Cavo de Finisterra, fue, que
antes de anochecer se retirasen los Navios, y Frag.s batidoras, aunque
fuesen siguiendo â alg.a Embarcaz.on estraña, p.a incorporarse, â fin
de no separarse por el peligro, que en ello corrian, y p.a no causar de-
-moras â la Esq.a Que esta misma practica observó, maiorm.te cono
ciendo, como lleva dicho no ser posible aproximarse â ella lo sufic.te
p.a reconocerla, y mucho menos, p.a seguirla en la Noche: Que no save,
como pueda asegurarse ser Fragata de 28. Cañones; Que en el
Parte que dio de la descubierta de Velas no dice, que la tubo por la
Astrea, sino que se hizo juicio, que pudiera serlo, y esto dimanó del
encuentro dos Oras antes con la otra Embarcaz.on que despues se
supo ser la Urca por el parage donde estaba, y el t.po: Que esta Em
barcaz.on que de los topes no se podia discernir si era grande, ô
pequeña, como sucede con todas en tales dist.s en aquel parage, y su al
tura, no era regular, que fuese Corsaria, y esto mismo se con
firmó despues que llegaron los Oficiales de la Urca S.ta Ygnes â este
Departam.to los quales han dicho haverla tenido â la vista desde la
mañana de aquel dia, ser de 2. Palos, pequeña, y llevar su viage
seguido, sin haver hecho maniobra, que indicase ser sospechosa
Que en las preg.tas anteced.tes se le hace Cargo sobre la separacion
de la Magdalena sin consideraz.on â haver ido en su seguim.to
desde que principió la Caza el dia 11. de Septre hasta el medio
dia del 12. con el fin de evitar la separaz.on y de auxiliarla
sin embargo de estar yâ fuera de la vista del Fe...

y en esta otra preg.ta por el contrario se le hace de no haverla destacado con conocim.to pleno, de que se havia de separar en la noche, cuia discordancia destruie uno, y otro Cargo, y hace patente que su Conducta fue arreglada, y conforme à lo que correspondia en ambos Casos: Que à la hora, que se avistò esta Embarcac.on ademas de ser tan adelantada, como queda dicho, la Esq.a se hallava atravesada, acavaba de ponerse en el Agua la Falua, que se estaba armando, y esquifando, p.a que el Maior pasase à reconocer la Embarcac.on à que se le havia dado alcanze, por cuia razon, ò se havia de avandonar esta dilig.a p.a que la Esq.a entera bolviendo à marcar hiciese la de continuar ciñendo el viento, como lo practicaba antes, ò se havia de destacar uno, ò dos Buq.s permaneciendo esta al Pairo con ciencia fixa de q.e se separarian, y tal vez no se bolverian à incorporar hasta llegar al Crucero, segun los Accidentes, que à unos, y à otros les aconteciesen despues de separados: Que conforme à la R.l orn, y al thenor dela preg.ta dio Caza à quantas Embarcac.s avistò en proporcion de hacerlo durante el viage, dexandolo de hacer con las que se hallavan totalm.te extraviadas sin apariencias de darles alcanze, ò de poderles salir al encuentro: Que en el punto 10.o se intenta hacerle Cargo delas perdidas sobre venidas al Comercio suponiendose haverse originado, por no haver estado en el Crucero dela Recalada, p.a livertar las Embarcac.s del Enemigo, y en este se le forma de no haver practicado una Caza impracticable por la hora del dia, y por el mucho Barlovento con q.e estaba con ciencia fixa de no poder darle alcanze, p.a seguirla con peligro dela separacion dela Esq.a y dela maior dilacion en ir al Crucero, diciendo la preg.ta que no importaba tanto, que no debiera haver dado Caza, y hecho dilig.a de batir, y apresar quantos Buq.s enemigos se le presentasen, como si se le hubiese presentado

Ulloa

alg.º en proporz.on y hubiere dejado de hacer la dilig.a de suerte q.e en este punto ã no ser lo q.e explica la Conclusion dela pregunta parece, que la ida al Cuervo ã la recalada delas Embarcaz.s que vienen de Yndias, no era asumpto que urgia, siendo preferible ã el el dar la Caza ã quantas Embarcaz.s se avistasen hasta desengañarse de no estar en proporcion de conseguirlo sin reparo en lo que por este motivo se extraviase la Derrota en lo q.e con el se retardase la llegada al Crucero en el peligro de dividirse q.e se comprehen dieron ã la entrada dela noche, con las demas consequencias, que se seguirian, y en el 7 se forma el Cargo por el modo contrario en la suposiz.n de no haver estado en el verdadero Crucero, como asumpto pral dela Comision.

20... 6.º ..... Porque haviendosele presentado ã la Esq.a el 29. de Julio una tan oportuna ocasion, como la de descubrir un Comboy, que se le iba acer cando por la Popa, no dirio sobre él, y lo reconocio, mediante tenerle ganado el Barlovento, y que la Fragatta de Magd.a se hallaba atra sada ã media distancia de él, proporcionandosele por medio de esta si le hubiera hecho para ello señal haverle reconocido, y avisa - do de sus fuerzas, sino que mui al contrario le mandò se le in corporase, con lo que alargò la distanz.a se hizo sospechoso, é hizo mas dificil la Caza, que debio dar con todo esfuerzo, desde q.e la avistó, sin aguardar, ã q.e el Comboy dixase de lado p.a empre henderla: Resp.e Que ã la Junta de Departam.to en la resp.ta q.e dio sobre este Cargo dijo, y demostro que las velas avistadas el dia de Julio no eran de comboy, ni pudo tenerlas por tales, segun las Circunstancias, que observo en ellas desde su descubierta sien do estas, 1.º su mucho andar, y la igualdad dela vela, pues con el viento endeble, q.e havia solo de una estilla en los principios,

dos despues se entravan á la Frag.^a del Rey Visiblem.^te observan
dose la misma ventaja, quando esta fue en su seguimiento dan
dole Caza, lo que no es regular con Buq.^s de Comboy, que por
su Construc.^on aparejo, y Carga son por lo regular de menos vela
que los de Guerra; lo 2.º por el parage en donde se hallaban á 22.
leg.^s al O. del Cavo de Fuxiana en el de Finisterra, y por las
Derrotas, q.^e hacian, siguiendo á las Frag.^a al SO. primer.^o con el vien
to ONO. despues al ONO. con el viento SO. pues á ser comboy
hubiera hecho la Derrota corresp.^te á su viage p.^a el N. ó p.^a el S. si
endo los vientos aparentes p.^a ello, y no se entretendrian perdiendo
tpo en hacer rumbo extraviado sin necesidad, ni se abondrian
en aquel parage propio de Corsarios á perder parte de las em
barcac.^s y aun á que la misma Frag.^a que perseguian los tomase
todos: Lo 3.º el num.^o de velas, siendo solo 9. y con la del 3.^or Tte
que desde que el viento empezó á tesar se les incorporó lo. la
Clase de estas velas en cuio num.^o se havian reconocido ser 2. Na
vios grandes el del Terzer Quad.^te de porte de 80. Cañones, el
otro de 2. puentes, dos Frag.^s que estaban con este dos Balandras
algo mas atrasadas, que ellos, y los quatro restantes de tres
palos, cuias Circunstanc.^s eran propias de Frag.^a y en ning.^n
modo de comboy, no siendo regular, ni el andar, ni el rumbo,
q.^e hacian, ni menos que para los quatro Buques mas distan
tes, que eran los que no se reconocieron, y las dos Balandras
se emplear.^n los dos Navios de porte, y las dos Fragattas, medi
ante esto no era regular, que formase juicio contra lo mismo
que tenia á la vista, de que fuese comboy, no dando señales
p.^a semejante juicio, la ventaja con que se le empezaron
á acercar desde la primera descubierta como queda dicho
que á la hora en que se descubrieron estas velas del

Feniz, y à la q.[e] el S.[n] Julian hizo la Señal, el Viento no se havia afirmado, y no havia Barlovento seguro, porq.[e] haviendo empezado la Ventolina mui flosa despues de una Calma de quasi toda la noche, à las 7. dela mañana por el ONO., permanecio de este modo hasta las 9. del dia, y algo mas con la qual apenas govenraban los Navios, y fue rodeando al SO. empezando à tener à aquella ora algun poco sin fixeza: Que no haviendo seguridad que permaneciese por aquella partte, y bastanttes señales, de q.[e] con tinuase la buelta por el S. no era regular tomar el otro bordo, porq.[e] de suceder aquello quedarian las Velas contrarias con el Barlov.[to] y estando reconocido su maior andar, seria inevitable el empeño con ellas, siendo esto lo que tiraba à evitar antes de estar ave quirado delas fuerzas del todo dela Esq.[a] que la poca subsist. del Viento se confirmó dentro de pocas oras, pues no permanec. por el SO. y à las 6. dela tarde bolvio à retroceder al ONO. y c. pero que esto, ni se savia antes, ni aun quando se tubiese Ciencia fixa de ello era suficiente, p.[a] lograr con la Virada, y el Barloven. ir à atacarlas, y batirlas, pues con la ventaja dela Vela, que tenia era regular, que viendo virar la Esq.[a] acia ellos, lo practicaren tam bien, p.[a] incorporarse con los restanttes, que venian p.[a] su Popa, si endo esta Consideracion una de las que tubo presentes, para no practicar la Virada, à fin de dejarlos venir, y ver si en este mo lograba reconocer, los que faltaban, ò si con el empeño, que parecia se le proporcionaba batirlos con ventaja, como ha sucedido en otras ocasiones: Que es cierto, q.[e] à haver tenido un Viento entablado mudanza, y seguridad, de que ellos continuarian sin hacer no dad, la dilig.[a] que correspondia era, la que previene la [illegible][ta] asi lo hubiera executado, porq.[e] entonces no havia riesgo en dil

proporcionando la distª a que llevaba la Cvdª á su maior Desc[illegible] aquellas: Que por esta misma mudanza del Viento, y como breve, que iba haciendo hallandose la Magdalena atrasada, y a sotavento le parecio indispensable hacerle Señal, pª que se incorporase, poniendo dola á cubierto de peligro, pues como expuso á la Junta del Separatamiento en la Respta que dio á este Cargo con fha de 26. de Julio del año pasado no havia seguridad, de que repentinamente no sobreviniese otra Niebla tan densa, y obscura, como la del dia antecedte y los que le havian precedido, ó Calmas semejantes, á las que havia experimentado en ellos, en cuio modo peligraba mucho estando separada: Que á la distª en que se hallaba esta Fragata 1½ á dos legs entre la Cvdª y las Velas extrañas era mui proporcionada, pª reconocerlas, y haver hecho las correspondtes Señales, puesto que desde la Fabrica del Fenix se reconocia distintamte ser las 3. mas immediatas un Navio grande, y dos Fragatas, el del 3.er Quadte el mismo que en el dia antecedte se havia seguido en quanto lo permitio la Niebla, y se juzgó del porte de 80. Cañones desde algo mas arriva: Que las 2. que le seguian eran Balandras, y las 4. ultimas parecian Buques de tres Palos; todo lo qual indicaba, como expuso á la Junta ser Cvdª de mas fuerza que la de su mando, cuio concepto afianzado por las particularidades antedhas obligó á proceder con precaucion en aquellos principios, sin ser extraño que despues de pasado el lance, y reconocido el retroceso del Viento no menos que de lo que fue acaeciendo, se juzgue que hubiera sido mejor virar de bordo sobre ellos desde luego que se entabló, pero que pª ello era necesario estar asegurado, de que no continuase la buelta, para el S., y que las mismas Velas, y en Realidad no se considerasen con fuerzas superiores á las de la Cvdª al ser virar á esta[illegible]

Vilo[illegible]

lo executasse tambien adelantando la fuga, siendo regular, que lo practicasen assi.

21. P........Si de aquellas velas estaban 4. á mui larga distancia de las otras, que se le acercaban, porque no cargó desde luego sobre ellas, pues aun quando todas fuesen de Guerra no podia presentarsele ocasion mas oportuna, p.ra vatirlas por partes, y yá que no lo executó assi, porq.e no formó un juicio maduro, p.a encontrarlas, y vatirlas por la mañana, objecto primario de su Comission, permitiendo quedarse, por no haverlas reconocido, sin saber si eran de Crq.a ó Comboy, no sirviendole mas que de aparente disculpa al juicio, que formó de ser la Crq.a de 7 Navios de Guerra, que en la R.l Orn de 15. de Junio se le tenia avisado á S.n Luis de Cordova, q.e havian salido de Torbay el 24. de Mayo con Comboy, respecto havian mediado yá 2. meses, y cinco dias motivo suficiente, p.a conocer, que no podian hallarse en aquel parage á mas que las velas avistadas no eran tantas: Resp.e Que aunque quatro velas estaban mas distantes que las otras cinco, no era tan larga la distanc.a que si la Crq.a hubiese hecho rumbo, para ponerse por el travéz delas mas adelantadas, las otras no hubiesen podido con la venta.ja de su andar, llegar á incorporarse antes de haverlas vatido, y no ha sido, como dice la preg.ta fuera de que segun queda dicho en la resp.ta anteced.te buen cuidado hubieran ellas tenido de incorporarse luego que vieron virar la Crq.a no siendo porsuponer que un Navio, y 2. Frag.s siendo mas veleras que la Crq.a del Rey la esperasen, omitiendo la incorporacion con los suyos no pudiendoseles ocultar el peligro, á que se exponian, y aun sin este motivo lo executaron, quando llegaron á distancia de proporcion de reconocerlas: Que en su resp.ta á la Junta de

Departam.to con fha de 26. de Julio no dixo, que fuessen preci
samente los 15. Navios, que en R.l orn de 19. de Julio se le
anticipó noticia al Then.te Gral D.n Luis de Cordoba, que en
24. de Mayo havian salido con un Comboy del Puerto de Tor
bay, p.a conducirlo hasta dexarlo resguardado de las Yslas de Flores,
y volverse de alli, vino que esta noticia con la que havia dado
el Yacht Olandes el dia 26. de haver encontrado varios Navios
de Guerra Ingleses sobre el Cavo de Ortegal apoiada de lo q.e
havia reconocido en los Buq.s y demas circunstanc.s no podia
menos, que observarlos hasta reconocerlos todo p.a proceder
con acierto, que aunq.e havian mediado dos Meses, y 3. dias
desde su salida, no seria extraño, que tardasen este tpō en re
sarar los Azores con el Comboy, y volverse de alli depen
diendo el mas, ó menos tpō de estos Viages de lo favorable, ó
contrario de los Vientos, haviendose visto en ocasiones tar
darse 30. ó 40. dias en venir desde la Ysla de S.ta Maria,
y de la del Cuervo á las Costas de Europa, quando reina
ban los Levantes, y otros tantos en ir acia ellas, reinando los
Vientos O, y NO. como succedio en esta ocasion tanto mas
que los Combois no hacen los Viages con la brevedad, que las
Embarcac.s sueltas, por lo qual no seria extraño el Juicio que
formó, de que pudiesen ser aquella Esq.a ó parte de ella: Que
no le faltó advert.a de formar el Juicio maximo, que expresa la
Preg.ta para ver si haciendo durante la Noche un Rumbo medio
se lograva amanecer con ellas, y tomar su Barlovento, á cuio fin
confirio sobre el particular con los dos Comand.tes del Navio,
y con el primer Piloto, y despues de haverlo premeditado madu
ram.te se concluio ser mui dudoso, y contingente, porq.e ó no se
guirian el Rumbo, que se conceptuase, que podian hacer, ó con

Ulloa

su maior andar se adelantarian tanto, q. no se conseguiria el fin, y la Esq.a bolveria à atrasarse de toda la distancia, que andu biese, perdiendo lo poco q.e havia adelantado desde el 25„ en que se separò dela del then.te Gral D.n Luis de Cordova con perjuicio co nocido dela Gral Comision, y assi mismo, que de mudar el Viento en el discurso dela noche se exponia la Esq.a à dividirse no pu diendo indicar à los Buques à corresp.a dla mudanza, los Rum bos, que se hubiesen de hacer, ni siendo correspond.te para esta Dilig.a hacerles Farol, ni señales, por ser uno, y otro contrarios à su logro, cuios inconvenientes obligaron à ceder en ella, y à con tinuar el Viage, como assumpto que no admitia las demoras q.e se podian originar.

22. P. ...Porque avisò en su Carta de oficio fha de 1.o de Oct.e que no creia hubiese mas enemigos en aquellos Mares, que un Cor sario, à que dio Caza, otro que avistò, y por entrar la Noche ni hizo dilig.a por el inconveniente, que precause todo juicio maritimo segun los Vientos, y tpõs nabegando demodo que se amanezca à la avistada, siendo asi que consta los hubo, y se mantubieron en ellos, como se deduce dla Caza, que dio à alg.s D.n Juan de Lan gara dla Fragatta Corsaria, que este apresò, de los Buques de Guerra, de que se dio persequida la Magdalena à los 3. d.s de su separacion en el parage de reunion, que se le havia seña lado, bienq.e por la Declarac.on del Capittan de esta se deduce ha verse equivocado en tener los Buques, que mandaba D.n Juan de Langara por Enemigos, como lo demuestra en su y à cita da declaracion por cuias noticias à la Corte le hace este Cargo y V.s se lo aclaro como Fiscal. dla toma dla citada, y V.a S.ta Nomes: Resp.e Fue el aviso, que dio con fha

de 7.º de Octubre de que no creia, que hubiese mas Enemigos en aquellos parages, que uno á que dio Caza, y la 2.ª avistada el 12. de Septiembre en la tarde, que luego pudiera serlo, y no pudo seguirse, como queda dicho antes, por haverse perdido de Vista luego q.e obscurecio, y estar enteram.te á Barlovento, en cuio modo no havia arvitrio, p.a precaver en el juicio maximero el hacer un rumbo proporcionado, p.a ir á amanecer á su Vista, pues pasando ella por el N. y siendo el Viento N. N. E.l nada mas podia hacerse, que ceñir el Viento, y esto era, lo que practicaba, como que da explicado en la preg.ta 15. fue porque segun la Derrotta, que hizo desde que avistó la Isla terz.a hasta que dejó aquellos Mares por los parages donde hacen la Recalada las Embarcaz.s que regresan de Yndias, y por donde continuan despues sus Viages, como tambien dexa explicado, no encontro mas que estar siendo igualm.te los dhos parages, en donde debian estar los Arm.s Navios, y las Fragattas enemigas no menos que los Corsarios, porque en ellos se les proporcionaria hacer presas en nuestras Embarcaz.s de America, no siendo esto regular de aquellos paralelos p.a el S. por no ser Derrotta, como lo explicó en la Resp.ta que dio sobre igual Cargo á la Junta de Departam.tos con fha de 26. de Julio, y 11. de Agosto del proximo año pasado, diciendo que la Urca S.ta Tomas fue apresada á la parte del E. de las terceras, la S.ta Monica al E. del Cuerbo y Flores, esta por la Casualidad de que haviendo salido del Puerto del Fayal la Fragatta Ynglesa la Perla, donde entro con el motivo de hacer Agua, y haciendo Derrota el 14. de Septiembre p.a ir á hacer su Corso al parage de la Recalada avistó en el transito á la S.ta Monica, que segun las noticias se regresaba p.a Esp.a de donde resultó el combatte, y su perdida:

Vlloa [rubric]

fue la que apresó Dn. Juan de Langara, y Huarte segun las noticias fue en las inmediaciones de la Ysla de Sta. Maria, lo qual es de extremo á extremo de las Yslas, mediando entre el Crucero de la Esqa. y aquel parage una distancia de mar de 80 leguas y que siendo el Apostadero de la Esqa. en la Realada del Cuervo, y Flores, no era posible que diese, lo que succedia á la parte del E. de estas Yslas en las inmediaciones de la de Sta. Maria, ni á donde la Urca Sta. Ygnes, fue encontrada, y apresada por los Corsarios, como tampoco respecto de los tpos. en que esto succedia, que siendo varios los Corsarios, y teniendo su provecho de las presas, que hacen, se repartieron por otras tantas partes, y la Esqa. no pudiendo estar en todas á un tpo. no seria extraño, que en tanto que ella cruzaba en su apostadero, aquellos apresasen Embarcaciones en alguna distancia de él, lo que se confirma ademas del convencimto. que sobre ello hace la misma razon en que Dn. Juan de Langara, y Huarte haviendo estado á la dicha de la Ysla Sta. Maria apresado en ella un Corsario, y reconocido las otras Yslas, quando volvio pa. el Cuervo no pudo evitar su diliga. que un Bergantin, y una Fragatta de 14 Cañones apresasen en aquellos mismos parages una Embarcacion cargada de Cuero, que venia de Buenos Ayres, segun noticia, que dio un Bergn. portugues el 26. de Septre. q. havia salido de la Ysla de Sn. Miguel y hacia viage pa. Lisboa, porq. ó esto succederia fuera de la vista de Dn. Juan de Langara, ó quando no estaba yá en aquellos parages; que si otro tanto huviera succedido en el Apostadero de la Realada, donde se hallaba con su Esqa. siendo mui posible que Cargo se le haria de dicha de lo que se le forman

tantas apariencias de Regularidad? Que sobre los Buques de Fuerza, que perviguieron á la Magdalena á los 3. dias de su separacion por la latitud de menos de 39½ g.s y tubo por Enemigos, no tiene que reproducir mediantte estar aclarado por el Fiscal haver sido la Esq.a de Dn. Juan de Langara, y Huarte, segun de'a dho en la Resp.ta á la preg.ta 16. Que mediantte esto se halla calificado quanto dijo en su Carta de 1.o de Octubre de 1779. de no hallarse por aquellos parages los 4. ó 5. Nav.s y tal qual Fragatta Inglesa, ni haver encontrado mas Embarcaciones Enemig.s en la Recalada de las nacionales, que vienen de America, donde era su apostadero, ni desde el Meridiano de la tercera acia el E. y p.a el N. en la derrota q.e hacen viniendo p.a Esp.a que las que refirio sin que esto se oponga, á que distantte de alli por otras latitudes, ó longitudes pudiese haverlos, de lo qual nadie puede Responder.

23. P.ta ..... Porq.e no reconocio las Embarcaz.s que avistó careciendo p.r esto de las noticias, que de unas, y otras podia haver adquirido y con ellas navegado con acierto, p.a perseguir los Enemigos, y proteger al Comercio, de cuias dentta sus carecia, por no haverlo egecutado assi, y apartadose en el Crucero, que se le tenia mandado, y siendo assi que es maxima de todo Navio de Guerra, y con mucha mas razon de toda Esq.a battir á los Enemigos, donde los encuentre antes de apartarse no tan solam.te no lo egecuto asi, pero ni los reconocio: Resp.e Que en la resp.ta á la preg.ta 17. tiene satisfho, á lo que corresponde á esta tocantte al reconocim.to de Embarcaz.s avistadas, y assi mismo, que de las noticias que adquirio de alguna de ellas supo, que sobre las Islas del Cuervo, y en la Derrotta que de ellas se hace p.a Europa no se hallavan los 4. ó 5.

Ulloa [rúbrica]

Navios, y las tales, ó quales Emb.s inglesas, sin que esta noticia obstase, p.a irlos á solicitar en todos los parages, en donde era regu lar que estubiesen hasta satisfacerse por si propio, como tiene explicado antes, y que por falta de noticias, ni diligencia no dexó de perseguir á los Enemigos, ni de proteger al Comercio. Que estubo como tiene dicho, y demorzado por la Derrotta que hizo, y por las latitudes, y longitudes por donde la Esq.a an dubo, y quedan explicadas, en la Nealada de las Embarcaz.s que vienen de America, volviendo á repettir ser la misma que se les señala por Derrota, que se les dá, y se les manda observar, y que no haviendosele prefixado por la R.l Orn lati tud, y longitud, por donde hubiesse de cruzar, diciendosele solo que se dirigiese á las Yslas del Cuervo, y Flores por ser la Nealada de las Embarcaz.s que vienen de Yndias, como lleva referido antes, luego no deber hacer otra cosa p.a el ma ior aciertto, que governarse por la misma Derrotta, que se les dá á estas Embarcaz.s como tiene dicho, q.e á no haverlo estimulado tanto su Celo, y particular deseo de desempeñar en el modo posible quantto abrazaba la R.l Orn de S. M. liver tando de desgracias las Embarcaz.s del comercio Nacional, y persiguiendo á los Enemigos no hubiera expuesto el Navio el Gallardo á los riesgos, á que lo expuso por efecto de este Celo como es notorio, y el Cargo, ó punto 7.o expresa.

24... P.... La limittaz.on de la Caza á los Buques de su mando se entien de, p.a que le sirviese de govierno, quando llegasen con ella á alejarse tanto del Navio Comand.te que sobreviniendo la No che hubiese peligro, de que con su maior andar amaneciesen fuera de su Vistta, y peligrasen encontrando fuerzas su periores aun en la misma á quien daban la Caza, porq

entonces no podian ser socorridos, pero esta limitacion no te-
nia Cavim.to interin que las q.e diesen la Caza podian descu-
brir las Señales, que se les hiciesen del Navio Comandante,
que debia ir en su seguim.to con fuerza de Vela, y lo mismo el
resto de la Esq.a porque siendo el andar de las Fragatas ma-
ior, que el de los Navios, y en estos haviendo desigualdad bas-
tante sensible entre el Gallardo, q.e era el de mas vela, y el
Diligente el de menos, no debia avandonar al menos velero, ni
permitir, q.e se alargasen las Frag.s de mas vela, que en el dis-
curso de la noche sig.te a la Caza amaneciesen separados unos
de otros, y p.a precaverlo todo, como es regular en qualq.r Gral
que se halla encargado de una Esq.a y es responsable de las
separaciones: En la tercera de las Ordenes, y prevenc.s p.a el Cru-
cero adverti, que si las Embarcac.s hubiesen sido avistadas por
la mañana se les daria Caza todo lo que alcanzase el dia, y
si por ser mui veleras no se alcanzase a tenerlas a tiro de
Cañon hasta el anochecer, se dexaria la Caza contra ellas na-
vegando en la noche, p.a amanecer en el paraje de reunion,
esto en consideracion a lo que en el discurso del dia se po-
dia adelantar la Embarcac.n mas velera de la Esq.a de la de
menos vela: La quarta prevencion dice, q.e lo mismo se practi-
cara, con las q.e se descubriesen hasta las dos de la tarde, pero
desde esta hora en adelante, que se siguiesen el resto de la tarde,
y Noche, y si al amanecer no se hubiese conseguido estar con
ellas, se navegaria en el dia, p.a restituirse al lugar de reunion
disponiendolo en este modo con consideracion a lo que en el
discurso de 12,, a 14. horas se alargaria de la Esq.a la
Cazadora, y en el supuesto de que no amaneciese a la vista
de la Esq.a y donde pudiese distinguir las señales, q.e hiciese

pues si por ser el viento endeble no hubiese sido tanto, lo q.^e se hubiese alargado, entonces se le haria la corresp.^te Señal, p.^a seguirla, la cara arreglado á la prevencion; se dice que la suspendia ó se le haria la de retirarse, si conviniese, p.^a no apartarse la Esq.^a del Crucero p.^a el N. ó p.^a el S. por largo tpõ, y distancia, de que resultarian mas graves inconvenientes contra la prãl Comis.^n de proteger nrõ Comercio de Indias, como está explicado mas difusam.^te en la Resp.^ta 11. Que limitó la Caza por la parte del S. del Crucero á 8. leguas, entendiendose en latitud por la dificultad de volverlo á recuperar con los V.^s que por lo regular reynan por la parte del N. y NO. en cuio tpõ quedaria el Crucero avandonado, y la Esq.^a inhutilizada en su prãl Comision de limpiarlo de enemigos, y de proteger nrãs Embarcac.^s de Comercio, pero esta limitacion no se entendia por rumbo obliquo, y asi en la Caza que dio la Mag.^d la Esq.^a que andubo menos que ella por ser de menos vela la si-guió una distancia de mas de 20. leg.^s ni tampoco se entendia quando los vientos fueron proporcionados, p.^a poder navegar al N. y S. como de las partes del E. ó del O. y sus immediatas, no pudiendo dar regla fixa sobre este particular, y que las d.^s dis fueron las grales, p.^a el govierno particular de cada Com.^e quando llegase á estar donde no pudiese percivir las Se-ñales, como queda dho, con atencion á no avandonar el Crucero y á que no resultase perdida de alguno de los Buques de la propia Esq.^a

25. Al seg.^do punto esta explicada la razon en la Resp.^ta á la preg.^ta siendo lo q.^e la Fragata Mag.^d ni la Corveta á q.^e esta perseguia, no se descubrieron del Navio Comand.^te

al amanecer del dia 12,, ni se volvieron à ver, que los dos Bu
ques q.e avistaron parecieron à rumbo mui distinto, del que
havian quedado al anochecer anterior, porque haviendoseles se
guido al N.O. ellos se dieron al S.S.O. à cuio rumbo se les siguió
desde el amanecer hasta las 12,, del dia, sin haverse reconocido, q.e
se les entrase cosa alg.a y de seguir en la misma Conform.d
la tarde se caia en varios inconvenientes todos graves; el 1.o la
separac.on en la Noche, q.e era inevitable por la distancia, q.e tenian,
y el rumbo que pudieron tomar; 2.o hallarse la Esq.a fuera del
Crucero à la parte del S. del, y el viento por el N. N.E. con
trario, para volverlo à recuperar; 3.o La maior dificultad de la
incorporac.on aun en el parage de reunion, porque si ellos con
siguiente à las ordenes, que tenian hacian dilig.a de ir à el,
bien fuese en la noche, ò en el siguiente dia, si se hallavan fue
ra de la vista de la Esq.a y esta no estaba con anticipacion
en el, p.a recivirlos, se daba lugar, à que tomasen la determina
cion de ir en su solicitud, segun las mismas ordenes, y era el
modo de no encontrarse unos à otros: Para evitar esta
confusion, y sus malas resultas revolvi ceñir el viento al me
dio dia, p.a que visto por los mismos Buq.s supieren ser la
derrota de la Esq.a p.a el parage de reunion, en donde la
encontrarian, como en efecto succedio, pues p.a este y otros casos
semejantes se les tenia dado en el Pliego reservado con f.ha de 17,,
de Agosto, y 8,, de Septre. el parage donde havian de acudir, p.a
incorporarse, ultimam.te que entre tanto que la Esquadra estaba fue
ra del Crucero y quanto mas tiempo tardase en volver à el
[illegible] peligrasen las Embarcac.s que volvieren de Indias de
ser apresadas, pues esta tenia dos objetos, ordenes, 1.o proteger el
Comercio liberandolo de caer en manos de los Enemigos,

p.ᵃ lo qual era forzoso, que estubiese en la latitud de la Recalada; como está dicho en la respuesta á la preg.ᵗᵃ 24. 2.º hacer el Corso contra las Embarcac.ˢ enemigas, pero siempre comprehendio, que esto debia ser sin perjuicio conocido de aquello, y por esto en las ordenes, que dio, dice la misma tercera citada antes, que despues de llegados al parage de su Crucero habria alli un lugar señalado, p.ᵃ la reunion, y entonces podrá darse Caza á dos Embarcac.ˢ á un tpō, ó mas volviendose á incorporar, por lo qual p.ᵃ llenar los dos objetos, y el de que los Buques no se dividiesen con motivo de las Cazas, era forzoso señalar en estas ciertos limites, y que la Frag.ᵃ ó el Navio Comand.ᵗᵉ les siguiese todo lo que pudiese, pero que quando empezaban á estar separados, como succedió en esta ocasión, procurase restituirse al parage de reunion, á fin de q.ᵉ concluidas las fun.ˢ de los que daban las Cazas se incorporasen en el, y p.ᵃ que no peligrase la Fragata iba, como está dicho en la Resp.ᵗᵃ citada baxo las ordenes del Com.ᵉ de un Navio, del que no debia separarse, porque á donde este no alcanzase con su Vela, y su fuerza no le podia servir de auxilio en qualq.ʳ aprieto, que se hallase: Que mediante haver estado la Frag.ᵗᵃ Magd.ᵃ fuera de la vista del Fenix, puesto que este Navio se hallava del S.ⁿ Julian á la larga distancia, que queda dha, y que ella estaba á otra tanta poco mas, ó menos del S.ⁿ Julian, que se hallaba destacada baxo las ordenes de aquel Com.ᵉ este es, á quien toca tenia responder sobre el Cargo de su separacion, ó hacerse lo en forma, y de no haverse unido á la Frag.ᵃ asi como lo hicieron el S.ⁿ Julian, y el Diligente, fuera de que las mismas ordenes, y prevenciones tenian unos, que otros, segun las quales, y la dada p.ᵃ el parage de reunion, debio haver hecho dilig.ᵃ de ir á el luego, q.ᵉ 26.

separada por la latitud de 37°, 9. 55 m. 15 m. mas N. ó mas S. no ha-
viendo ido sino por 37. ó. y menos de medio, que es donde encontró
con la Escg.a de D.n Juan de Langara, deviendo que estando el
viento por N N E. y de aqui hasta el N E. se fue con la Bordada
del E. y E N E. despues que se separó del S.n Julian la noche del dia
13. sin cuidar de ponerse en la latitud del Crucero, cuia dilig.a
era la prim.a que devia haver hecho, p.a ir lo mas pronto al pa-
rage de reunion.

20. La señal hecha la tarde del dia 14. de Sept.e pocos antes de las 6. fue
consig.te á un Cañonazo, q.e la Escuadra havia tirado antes, como que-
riendo dar á entender, que se entrava la Embarcac.n perseguida,
cuia Caza se empezó á la 1.a de la tarde, esta fue la 44. que dice
p.a que se siga á las Embarcac.s avistadas, proporcionando la Vela
durante la Noche á fin de no amanecer fuera de la Vista de
la Escg.a esta señal fue la mas adaptable en la Circunstancia de
la distancia, á que ya se havian alargado una, y otra, de lo q.e
indicaba su Cañonazo, y de evitar, que se empeñase vela con
peligro de su perdida, ó que amaneciese separada del Navio
á cuio orden estaba, q.e no podia andar tanto, como ella.

Ulloa

Ulloa

Observada por la latitud de 39 g.s 55 m.s 45 m.s N

Oficio. Muy S.or mio: Teniendo entendido haver venido p.r el Correo de ayer la orn de S. M. p.a que se celebre el Consejo de guerra sobre la conducta, que tube en el mando de la Esq.a destinada á las Yslas terz.s en el año de 17[illegible]. paso á V.S. una exposiz.on q.e he formado y sirve de defensa p.a que se haya presentada en mi nõ al Consejo de Guerra y leerla quando sea tpõ. Yguallm.te se acompañan una Copia de la R.l orn. instructiva firmada del Exmõ S.r Marq.s Gonz.z de Castejon p.r que arreglasse á ella mi conducta, y otra de los Varios Articulos de esta Ordenanza de la Armada, que se hallan citados en mi declaracion, y repetidos en esta exposicion, hallandose rayados y numerados con numeros correspond.tes de que hago mencion, y otra Copia de la que el Exmõ. S.r Director Gral. D.n Luis de Cordova me pasó y lo es de la que havia recivido del S.r Marq.s Gonz.z de Castejon, á fin de que se tenga presente al tpõ de leer la exposicion.

Dios gue á V.S. m.s a.s Ysla de Leon y Junio 26. de 17[illegible]= B.l M.o de V.S. su mas seg.ro Serv.r = Antonio de Ulloa= S.r D.n Josef de Miranda.

Contestac.on Exmõ S.= Muy S.or mio: Con papel de V.E. de esta fha he recivido la defensa que V.E. há formado y debe leerse en el Consejo de Guerra, que há de celebrarse en el examen de la Conducta de V.E. durante el mando de la Esq.a

destinados á Vera Cruz el año de 79. y los demas docu-
que V.E. acompaña: Dios gue. á V.E. m.s a.s Villa de Leon
26. de Henero de 1783= B.l.M. de V.E. su mas attento se
Tomas de Miranda= Exmo. S.r= D.n Antonio de Ulloa.

Muy S.r mio: Tratando en mi declaracion y en la exposicion que hize de deshacer la equivocacion de haver cruzado la Esq.a de mi mando con el verdadero de los de las Naciones Embarc.s que vienen de Yndias del encuentro el dia 20. de Septbre en la tarde de 1771 un Navio Yngles, que venia Viage p.a Europa, el qual contó despues con la Esq.a de D.n Juan de Langara y Huarte inmediata á las Yslas de Cuervo y Flores á quien dio noticia del aviso, donde se hava encontrado y de la Cruz que á su vista empezó á dar el S. ... quiero que en caso de que sobre este particular no se ha podido Ynformar ... V.S. lo haga p.a el completo convencim.to de quanto digo sobre este par-

Dios gue. á V.S. m.s a.s Villa de Leon y Junio de 1784= B.l.M. de V.S. su mas seg.o Serv.r= Antonio de Ulloa= S.or D.n Tomas de Miranda.

Muy S.r mio: En el dia de ayer recivi la ... de noticias de Embarc.s españolas q.e ... con expresadas viniendo de las Yndias en el ...

de 1779. desde que se declaró la Gra, cuia averiguar. se há estado haciendo con la maior actividad, y se pasó á V.S. ó. que sirva de addicion á la que se comprende en mi exponiz. pareciendome no haver inconveniente en que estas no estén dado de una misma Ntaz.on pues sobre se conservara mas mi intento de probar, que el Cargo que se ha intentado hacerme sobre su perdida es enteram.te infundado, y por lo tanto fuera de toda razon.

Dios güe á V.S. m.s a.s Ysla de Leon, y Junio 30. de de 1781= B.l.m.o de V.S. su mas seg.ro serv.r= Antonio de Ulloa= S.or D.n Joseph de Miranda.

Ex.mo S.r= Muy S.r mio: Queda en mi poder la Rlac.on que V.E. se ha remitirme con fecha de oy, y sirve de addicion á la que acompañó V.E. á su defensa cuio papel haré insertar en su debido lugar.

Dios güe á V.E. m.s a.s Ysla de Leon 30. de Junio de 1781= Ex.mo S.r= B.l.m.o de V.E. su maior serv.r= Joseph de Miranda= Ex.mo S.r D.n Antonio de Ulloa.

Exposicion q.e el Then.te Gral de la R.l Armada D.n Antonio de Ulloa hace al Consejo de Guerra sobre los puntos del Interrogatorio en q.e ha declarado ante el Mayor gral dela Armada D.n B.a Ventura Moreno, y sirve de Defensa.

La Bondad de S. M. y su Soverana R.l Resolucion que siempre venera mi humildad con aquel profundo respecto que es tan propio, y natural en la Lealtad justa, y debida en quien con zelo, Amor, y deseos de acertar le sirve: [illegible] ha tenido por conveniente, que se examine mi Conducta en el mando, q.e tube dela Esq.a destinada a las Islas Terceras en el Año de 1779, por el Consejo de Guerra, despues de haver se practicado esta dilig.a por las tres diversas Juntas que desde el 26. de Oct.e de aquel año han entendido en ello con quantas formalidades y atenciones eran correspond.tes a un asumpto que se hallava recomendado por S. M. y en q.e tanto se interesa el R.l Servicio, esta nueba providencia [illegible] luego los efectos propios dela Equidad en la rectitud con que la misma Justicia del Soverano la ha dispuesto, siendo al mismo tpo. la mas favorable, y propicia, que Yo podia esperar, porq.e mediante ella se hará notoria mi Conducta, las dudas q.e suscitaron de resultas de la Campaña [illegible], mi zelo, aplicacion, y desvelo al mas exacto cumplim.to delas R.s Ordenes. Subsistirá en la Opinion, y Concepto, que siempre ha tenido y se hará notorio, que quanto practiqué fue dirigido [illegible] del R.l servicio, arreglandome a lo q.e alcanzó mi Comprehension, segun lo que me estaba prevenido en la R.l Orn., y a lo que permitieron los tpos. y las Circunstancias en que la Esq.a se halló porq.e aunque las Juntas lo examinaron escrupulosam.te haciendose Capazes de todo ello, hasta quedar plenam.te satisfechas, y consequente a ello informaron

Mor.

á S. M. despues de tenerlo concluido haviendo sido privados los conoc
mentos, y las averiguaz. que practicaron igualm.te que los Ynformes
que hicieron no han trascendido al publico: Sin embargo de que
estos tramites no deberian ser de menos conocim.to que el de
Consejo de Guerra á quien se havian formado con conocim.to
que resultava de los Diarios y que a exposicion de los mismos en aque
llos asumptos á donde alcanza su Comprehension; que es lo que se
aumenta en parte en el Consejo; no puede adelantar cosa alg.a so
bre lo que contienen aquellos en las materias y puntos que pu
den tener decision por ellos. Desde que empezaron las juntas de
...idar á tener conocim.to de este asumpto fue mi principal deseo
una plena satisfacion sobre todos los puntos, que ubieren ...
tado motivo de dudas en la R.l Comprehension, no correspon
diendo otra cosa á la Obligacion, en que se halla constituido mi
...io honor, como buen Servidor que siempre he sido de S. M. y que
maiores motivos en mi, que en otro alg.o exe.o por la elevada gr
aduacion en que la piedad de S. M. se ha dignado colocarme, y los
...os creditos y el Concepto adquiridos en los servicios hechos en
dos años con notoria aceptacion de los tres Governadores, y que mi ...
nado desde que empeze la Carrera de este servicio: Asi ...
tique en quantos se me participaron sin que fuese nez.o que sobre
resp.tas que di á los 9. puntos, que originales se me pasaron, se me
produgese cosa alg.a por haverlos satisfecho completam.te sin dejar en ...
ningun genero de duda, esto mismo reproduzgo en la Declaracion
que tengo hecha al Ynterrogatorio de 26. puntos, que se me
presentaron por el Maior General de la Armada, resultandome de
ello la satisfacion de que lo que para aquel aqui expliqué con ingé
-nuidad queda lo mismo reservada su noticia y conocim.to á esas so...

no lo seria por este otro methodo, y que mis exposiciones se afian-
zen mas con los Ttos., siendo el medio propio y natural, p.a desvanecer
todo genero de duda y recelo de V. M. sobre la plena satisfaccion, que
corresponde, mediante lo qual mi honor quede plenam.te indemnizado,
como lo devo esperar de la R.l justificaz.on y beneficiencia sin el mas
leve escrupulo que indique duda sobre el verdadero amor, zelo y fi-
delidad con que procedi, dirigido en quantas operaciones practiqué
al mejor servicio del Rey y beneficio de la Nacion.

Nada persuade tanto la fidelidad del Subdito y la lealtad del
buen Vasallo, como la resignacion y humilde conformidad á las sa-
bias disposiciones, y providencias del Soberano y nada contribuirá
tanto á mi justificacion, como el deseo de haverla completa en un mo-
do que las Razones que tengo expuestas en mi Declaracion afian-
zadas con lo que consta del proceso, persuadan con la misma sin-
ceridad que mi ingenuidad las ha producido, y sean suficientes
para q.e V. M. quede con plena confianza de haverle servido con
el Zelo, aplicacion, inteligencia, y acierto que siempre lo he practicado:
mis expresiones no tendrán el pomposo aparato de la eloquencia, ni el
estilo sublime, y florido que es regular p.a dar vigor á las Razones
que expondré en defensa de mi Causa, pero me prometo, que su sen-
cillez, y naturalidad servirá un equivalente, que las acredite y les dé
el valim.to necesario, p.a que los mismos hechos sirvan de convenci-
miento de haver observado una Conducta regular, conforme
á los Obligaz.es de mi encargo, y al recto fin de desempeñarlas com-
pletam.te hasta los term.s á donde puede extenderse el Zelo mas fervo-
roso y acreditado.

No he juzgado conveniente extender esta Exposicion produ-
ciendo todas las Razones, q.e correspondian á los 26. puntos, q.e con-
tiene el Interrogatorio por S. Razones la primera pag.e de practicar

Ulloa

C

en este modo sería con grande Novedad, ó confusion q.e está dicho en una Declaracion; y siendo Documento Oficial, y no obscura, ó qualq.o de re contradicion al Fiscal convenien.to este Asunto q.e á las razones en q.e se funda la defensa es lo mismo que la diferencia resultaria confusion por la multiplicidad de razones, y repeticion de unos mismos: lo 2.do porque en el Interrogatorio se recorre á q.e repeticion en ellos, y o bien no pueda varios Capitulos ciertos no se deben q.do ser e Examinan.te por Dicho Asientos reproduz.o que se han formado de los Documentos d.e las razon.s que expone en las Notas de si á los q.e formar á los q.e primitivos puntos, en cuio modo pudieran multiplicarse sin termino p.a evitar a Confusion, y la repeticion, no ha parecido serlo mas conforme á la Claridad reunir á 6 solas que comprehende el Interrogatorio, y tratar de ellos con la brevedad que conviene.

Estos 6 puntos son 1.o la Derrota q.e la Esq.a hizo á avistar el Crucero en Ferrer 2.o El Crucero que tubo durante el tiempo de su misma allí 3.o los motivos q.e tubo p.a no haver incorporado en la Esq.a la Nave S.ta Geronima 4.o El no haver dado Caza al galeon Enemigo cuando q.e se avistaron durante el Viage, y en particular de la que cubria en la 22. de Agosto al caer la tarde 5.o La causa de no haver continuado desde el medio dia 22. de Agosto en la primera caza del Enemigo desde haver terminado el Crucero acia donde via iba dando Caza la Fragata Jerusalem 6.o Sobre las Velas que se dieron el dia 29, de Julio: Estos abrazan lo Substancial del Interrogatorio q.e p.a el pertinente convenim.to cotaré al margen los puntos del Interrogatorio de Estos con que se justifican mis disposiciones, y los razon.s de las Ordenanzas de la Armada, que son conformes con ellos.

Mi 1.a Instrucz.on Previniendome la R.l Orn de 23 de Mayo de 1779, que hiciese rumbo
á las Islas de Cuervo, y Flores cuio parage en aquella Estacion
es la Recalada de la mas parte Embarcaciones del Comercio de Indias, p.a prote
ger con d.ha Esq.a el mio intercepttar el de los Ingleses atacando y bati
endo las Embarcacion.s de Guerra y Mercantes que encontrare, en esto no
se me prefixo la Derrota q. havia de seguir p.a ir aquellas Is
las ni era regular hacerlo; mediante q.e dandome S. M. suficientte
[illegible] me precisaba esta, p.a que yo la dispusiere en el modo

La Orden N.o 1.o

conven.te á su mas exacto cumplim.to como lo previene la Ordenanza de
la Armada tomo 1.o fol.o 19, art. 10, y asi lo practique desde el parage
en donde se hallava la Esq.a combinada luego que me separe de
ellos en las inmediacz.s de la Isla de Sisarga en el Cavo de Finiste
rre, procurando que fuese la mas corta y precaviendo los riesgos y pe
ligros que pudieran ocurrir en este transito, como lo explican las ad

Derrota está presentada con la Declarac.n

vertencias que en d.ha Derrotta tube por conven.te hacer: Arreglado
á ellas practique toda la navegacion, en quanto lo permitieron los vien
tos unas veces contrarios, otras calmosos, y otras de temporal
es; todo esto lo confirman los Declarantes unanimemente, y que se
apartaron en quanto permitieron, mediante lo qual queda prova
do este punto sin poderse ofrecer duda en ello, por lo q.e es superfluo di
latarme en ello.

Señalé arreglado á la misma Derrota, por parage de reu
nion, ó rendevu la Isla tercera por la parte del Norte de ella á su
vista, y despues de este otro 2.o en las del Cuervo, y Flores por la
parte del O. en la latitud de 39½ g.s y de 7, á 8, leg.s distante de ellas,
á causa de ser por aquella immediacion el parage del Crucero, y has
ta el dia 16, de Agosto permanecio toda la Esq.a incorporada, ~~pero~~
[illegible] pero haviendose entrevenido desde el principio de la Noche
precedente el primer [illegible] temporal del N.O. q.e me paracio

Vera

Con

extraordinario por estar todavia en la Estac.n del Verano, em-
pezaron con él las Averias y decretes de la Exp.a y q.e interrum-
pieron en mucha parte la Navegacion q.e hasta entonces se havia
seguido con regularidad porque haviendo amanecido esta separada
de estotros fue preciso hacer dilig.a de su incorporacion, y p.a ello hu-
vo de perder la Derrota que llevaba retrocediendo de ella hasta volver al
parage en donde la Exp.a estubo completta al amanecer el dia ante-
cedente entero el temporal sin embargo de esta dilig.a quedó desu-
nida la Fragatta S.ta Monica, y la Exp.a retardada en aquel modo
era posible volvio á continuar el viage con vientos contrarios en
demanda de la Isla tercera á la qual se dio vista el 26 al medio dia
estando en la latitud de 39 g.s 34 m.s al mismo t.po que se hizo esta
descubierta conocí que el viento que estaba por el O. formaba demas-
iado Cuerpo, y que el Cielo anunciaba tempestad, como el q.e se havia
experimentado los dias antes que [illegible] la parte de la Tierra se [illegible]
demasiado de niebla, con cuyo motivo resolvi mudar de rumbo [illegible]
endome con la Exp.a desde las [illegible] del [illegible] como [illegible]
en aquel dia se havian [illegible] de diferiencia en [illegible]
lo qual indicaba corrientes [illegible] siendo estas [illegible]
[illegible], y esta otra razon mas [illegible] debe [illegible] [illegible]
[illegible] de q.e [illegible], como sucedio y [illegible] sobre aquella
otras Islas contiguas [illegible]; [illegible]
Fenix D.n Juan de [illegible] en su Declaracion [illegible] fue tan
[illegible] en [illegible], y tambien tomada en t.po aprovechando [illegible], q.e
las 5. de la tarde el viento ya havia rolado hasta el [illegible] O. [illegible]
[illegible] verdadero de borrasca, pues á las 6 ½ despues de [illegible]
[illegible], á las [illegible], fue preciso cerrar el [illegible], y [illegible] con
[illegible], y [illegible]; El Comand.te del Fenix D.n [illegible]

en su certificacion lo certifica asi, y dice: Que tubo por mui acertada esta
resolucion, dando los de los Nauticos inteligencias el peligro, q se le corre,
quando se está en las inmediaz.s de la tierra en temporales de trave
sia, [illegible] quebradas, corrientes, que tiran acia ellas, y mucha cerrazon
que todos estos son peligros grandisimos p.a las Embarcaz.s a quienes
les coge en tal disposicion, y estos son los que yo evité en la Corb.a toman
do el rumbo que convenia p.a conseguirlo; los vientos permanecieron
por la parte del N. y del N.O. con la misma fuerza a la del pri
mer dia acompañandoles la cerrazon, y lluvias, y aunque en algun.
corto intervalo hacia [illegible] se repetia bolver a
ventar por la misma parte; la observacion de la latitud no se con
siguió el dia 27, y el 28, permaneciendo el viento por alli, como ya
dicho; se reconocieron 17, millas, ó 6 leguas de corrientes al S. moti
vos todos mui suficientes, p.a deber yo aplicar mi cuidado a evitar
la Corb.a los desastres, y peligros, que tantos otros han experi
mentado, por no haverlo observado asi, y que han dado lugar a
que quantos Pilotos experimentados se reconocen den el corres
pondiente resguardo a estas Costas, procurando [illegible] de
ellas, despues que montan las de Cuervo y Flores, sin esperar
a que les sobrevenga, estando por la travesia de la Tercera S.n
Jorge y tercera alguna temporal del N. ó del N.O. que los ponga en
riesgo: Esta precaucion es tan gen.l que no solo alli, sino en otras
Costas, ó ensenadas aun se observa, con la diferencia de que en unas
[illegible] sean mas urgente que en otras, y aquellas Costas son en
este particular las que piden mayor cuidado a causa de los vientos
por el N. y N.O. por lo regular son violentos acompañandoles
la mucha mar la cerrazon y las corrientes. Se reconoció el que volvió,
a navegar la Corb.a desde el dia 28, en la tarde en su Derrota, pero
esta fue con el viento contrario por el O.N.O: O, y hasta el del O.,

Ulloa

de quedarse entendiendo [illegible], y de este modo poco lo que podia adelantarse sobre el O. que era lo que debia hacer con el fin de descubrir las Yslas de Cuervo y Flores, por la de E. segun estaba prevenido en la Derrota, que tenia dada á la Esq.a Esto mismo dice el maior numero de los Oficiales, y de maior Concepto como son los primeros Comand.tes de los Buques [illegible] de la Esq.a y los prim.s Pilotos.

Avistada la Ysla tercera como queda dicho quedaron berificados y cumplidos en lo principal 2. puntos esenciales, el uno de estos, perteneciente á la R.l Ynstruccion de V.M. El otro, á asegurar [illegible] la Esq.a sobre el primer parage de reunion, aquel [illegible] taba en haver hecho hasta alli la Derrota correspondiente p.a las Yslas de Cuervo y Flores mediante que estaba ya por su paralelo y en su immediacion, como que solo distan una de otra 38 leguas, y en tan corto espacio, toda diferencia podia corregirse con la maniobra que estaba que hacer, aun quando los Vientos no permitiesen ir á ellas directam.te como succedio en esta Ocasion, siendo aquella [illegible] punto de partencia(?) donde se corrigieron los errores grandes ó pequeños, que podia haver en la travesia de las 280 leg.s que ay de el Cavo de Finisterre, hasta alli. Este es otro punto, tan[bien] [illegible] que tambien mediante que haviendose avistado la Ysla y no descubriendose en aquellos contornos embarcacion alguna no quedaba duda de no estar en ellos la Fragata S.ta [illegible], ni por aquellos parages, es por resguardo á la misma Ysla, se havia hecho [illegible] durante toda la Noche prev.te hallandose la Esq.a en los [illegible] escasos(?) por [illegible] diminuido los 26 m.s que ay desde ellos hasta los [illegible] quando [illegible] á [illegible] cerca de 2 leguas con dia en la mañana [illegible] á la Ysla de [illegible] fuera de ella se [illegible] gata que solicitaba, lo que está confirmado por la Declaracion de Comand.te del [illegible]

dia, ni en los Bag.tes por aquellos parages: la entrada de este Bag. temporal, como queda dicho fue tan prompta, que no permitio por en tonces que llegase a la voz la Fragata Magdalena p.a informar sobre la certeza de la tierra que havia descubierto, ni lo egecutó hasta el 29. a las 4½ de la tarde, que era la singladura de este año, pues hasta el 28. de mañana no se pudo marcar el dicho [illegible], y aun con todos los Rizos tomados [illegible] a las 6.½ de la misma tarde haviendo buelto a arreciar el viento fue forzoso bolver a quedar con solo la Gavia arrizada, y el Trinquete, siendo mucha la [illegible] correspond.te al viento la cerrazon, y la repeticion de los aguaceros, q.e [illegible] continuaron hasta el 29. aunque por la latitud, que se observó el dia 26. y por la derrota, que se ha -via hecho hasta alli debia ser la tierra la tierra descubierta, p.a quitar todo genero de duda en ello le hice reconvenir al Com.te de la Magdalena, quando llegó a la voz si acaso no podia ser el Pico, ó el Fayal, a lo que respondio, que no le parecia, por haver visto un Morrote separado de ella, y a la parte del O. con lo q. no me quedó que dudar, por darlo por señal segura los Derroteros Estrangeros, y aun la Carta de año 75. tiene este Morrote; no po dia en ningun modo ser la Graciosa, como supuso D.n [illegible] de Leiba, a causa de que por los mismos Derroteros esta Ysla es mui baja, y tiene otras diferentes motivos, porq.e tampoco podia descubrirse a la distanz.a en q.e la Esq.a se hallava de ella por la latitud, que se havia observado, y asi quedé asegurado en ser la tierra y de la situaz.n de la Esq.a

Dicho q.e hasta aqui pueda encontrarse [illegible] en mi Conducta, pues qual sera el Com.te de Esq.a ó de [illegible] [illegible] ó el [illegible] de imaginac.a que si se hubiere hallado alli en iguales Circunstancias no hubiera practicado lo mismo? pues [illegible]

haciendo, no solo se exponia á los peligros q.e eran Visibles, y
ningun Nautico ignora, sino q.e se acreditaria de necedad el
hacer q.e conocim.to en la navegacion con total impericia, p.a enmendar, por
ser una de las cosas que se aprehenden mui desde los principios en
la navegacion, los resguardos que se deben dar á las tierras con los
Vientos recios de travesia porque se han de recelar, y quando ay los
Vientos, que llevan p.a ellas quando no ay necesidad de acercarse la
costa estando por su travesia, siendo mejor virar ó [illegible], q.e correr
del E. al O. y el cuidado con que se ha de navegar en estas Circunstan-
no menos que quantos están [illegible] á [illegible]
tres [illegible] de estas precisas atenc.s ha resultado y resultan
naufragios y perdidas lastimosas de muchas Embarcaz.s [illegible]
sarse no necesito traerlo á consideracion por ser mui conocido.

10 En este punto aunq.e la Capit.a tenia ya desvelados los
[illegible] y demas cuidado no se havia manifestado en toda su [illegible]
el [illegible] del Gallardo no havia tenido considerable aumento y [illegible]
[illegible] continuado en su Derrota haciendo la dilig.a al igual [illegible]
[illegible] q.e permitian los Vientos p.a [illegible] descubrir el Cuervo y Flores
por la parte del E. navegando por el paralelo de los 40. g.s [illegible]
teniendo [illegible] al S. ó al N. siendo el que havia de determinar en
Derrota y el mismo en q.e esta la Isla del Cuervo: en este modo daba
cumplim.to á la [illegible] de S. M. de ir reconociendo el [illegible]
Otra instruz.n - de unas y otras Islas esto es entre las del Cuervo, y Flores y las
terceras para ver si [illegible] en los 4. ó 5. [illegible]
[illegible] y [illegible] de que se [illegible] noticia [illegible]
el no haver [illegible] en la Derrota esta mira, la tubiera dispuesto
de forma, q.e se practica comunm.te y a desde los [illegible] q.s á los 2 [illegible]
estar en el [illegible] del Cuervo y Flores [illegible]

ó los dos, q. descubririan bien fuese por la parte del E. ó por la del O.
los Vientos empezaron á calmar, como está dicho en mi Declaracion. desde
el 31. de Agosto por la mañana y el 1.° de Septre. se pusieron por el O.N.O.
volviendo á calmar desde las 7. de la noche de este ultimo dia, hasta
las 3. de la tarde del 2., conque en este intermedio, que fue de 56. oras
huvo 18. de Calmas y Ventolinas muy flojas, y las restantes 38. de
Viento contrario reconociendose con ello no haver sido posible hacer nave
gacion de [illegible] y mucho menos para aquella parte, á donde me
dirigia con la Exp.a Estando en esta disposicion el 1.° de Septre. y siendo
preciso volver, determiné aprovechar los Vientos contrarios haci
endo primero la bordada del N. por ser, la q.e mas convenia, asi p.a
grangear algo p.a el O. como p.a dar cumplim.to á la R.l Orn. Lo 1.° por
que la bordada del S. con los tres Calmazos llevaban la Exp.a sobre las
Yslas, y la ponian en peligro, como tengo explicado en la Declaracion
que [illegible] menc. de [illegible] á la parte del S. como lo explica muy
[illegible] en su Declaracion D.n Fran.co Bermudez: Lo seg.do porq.e entre
aquellas Yslas y en sus cercanias nunca podia suponer que estubieren
los Navios Ingleses que buscaba no teniendo objeto p.a ello, por no ser
transito por su banda del N. p.a ir á los Establecim.tos de la [illegible]
y el Brasil que estan en la del S. bien fuese p.a los Navios de Comer
cio Yngleses ó p.a los Balleneros ni menos ser Derrota de los Españo
les que vienen de America que pasan como tengo dicho en otra par
te de los 40. g.s p.a arriba, por mas latitud razon porq.e aunque no sin
bastante fundamento que de estar estos [illegible] enemigos á la parte
del E. de Cuervo y Flores entre estas y las [illegible] no podia
ser en otra parte que entre los 40. g.s y los 42 con poca diferiencia
por ser en donde se les proporcionaria apresar mas Embarcacion.s q.e
viniesen de America [illegible] perjuicio Contra n.ro
Comercio. Otro adelantam.to havia en ello ademas de los motivos

anteced. y es q. por la Vendada de Ns. con el Viento por el O.

adelantava aqta. por cada esta parte por ser en avor la Variacion

y con la de S. retrocedia pa. el E. exponiendome ademas de esto, a que

las Corrientes, que con las Calmas, y ventolinas eran mas sen

sibles en su immediacion, que en aqa. distancia de ellas, me obliga

sen a desembocar pa. el S. y es lo que debia evitar, pa. dar Complimto.

a mi Comision, y no extraviar la Derrota, q. llevaba, el 3. de Septre.

desde las 6. dela mañana volvi a Ceñr. con la Vendada de S. es

tando el Viento por el O. e N. O. como està explicado en mi Declarazn.

y a las 9. .... el Gallardo la Señal de su grave incomodidad, quedando

desde entonces la Esqa. sin libertad para navegar en Derrota

hasta el 6. en la tarde, que volvio a seguirla cuios dias no deben por

esta razon contarse en los del numero del Viage, haviendolos empleado

en premeditar, y disponer, lo que se havia de practicar con el

Navio, en providenciar lo conveniente, pa. minorar su peligro en

repetir los reconocimtos. con la mayor prolijidad, y en proveerlo de lo

necesario, para que en qualqr. Conflicto que le sobreviniese no le faltase

disposicion pa. achicar el Agua q. ... con exceso como

bien succedio este punto lo explica bastantemte. en su Declarazn. el

Comte. del mismo Navio Dn. Alberto Olaondo: Por lo expuesto

... no tener ... ... en esta Derrota, ni menos ...

... mirarse, como Variacion de la que tenia dada el haver ...

gado grado y medio para el N. quando los Vientos eran ...

pa. ir al O. mucho menos haviendo unos motivos y fundamentos

graves, como los que quedan explicados, porq. que Esqa. sera la

experimentando Vientos contrarios pa. hacer la Derrota que ...

no haga Vordadas mas ó menos largas de una, ú otra

otra, segun lo que mas le convenga, pa. lo que ... es ...

separarse algo dela que llevaria si el viento les fuere favorable; son tan comunes estos exemplares, q. e no ay otros, que lo sean tanto en las Navegaciones, y seria por demas repetirlos, no obstante no escusaré recordar el singular, y felicisimo acaecido en el año ultimo al Then.te Gral. y Director dela Armada D.n Luis de Cordova en su salida de esta Bahia con la Esq.a de su mando los dia 30. y 31. de Julio con el fin segun la publica voz de ir á cruzar los Navios, que se hallasen en el Cavo y se recelaba estar dispuestos á venir á estos mares: Las ordenes dadas por este Gen.l eran de ir á aportarse como lo seg.o á O.N.O. del Cavo de S.n Vic.te cruzando dentro esta distancia ó poco mas hasta el dho Cavo por ser el parage en donde podrian encontrar á la Enemiga; los vientos dela parte del N. no le dieron lugar á atracarse á la tierra, y siguiendo la bordada del O. llegó á ponerse por la latit.d de 35. g.s 50. m.s con 15. g.s 23. m.s de longitud meridiano de Paris distante de dho Cavo 100. leguas con corta diferiencia á el O.S.O. del; este atrasarse á que le precisaron los vientos proporcionó la mejor presa, y mas señalada q.e se há hecho hasta el presente en la Guerra, pues mediante ella se tomó el riquisimo Comboy Ynglés, que la Casualidad le hizo encontrar en aquel parage; y aun quando no hubiere logrado esta felicidad se estimaria por mudanza dela derrota el haver hecho la bordada, que el V.to le obligaba; no parece regular, y por la misma razon no puede estrañarse, por tal en mi quando mi en la distancia á que lo he estendido fue tanta la diferencia, como en aquella, los motivos fueron menos graves que en ella, pues en ningun modo sali dela derrota siendo siempre en ella buscando la q.e hacen las Embarcaz.s que vienen de America con el fin de encontrar á estas, y con el de solicitar á los Enemigos por los mismos parages, en donde era regular, que estubieren,

En este modo lo explican los testigos en sus Declarac.s y con mas individualidad D.n Fran.co Bermudez diciendo que con suave se hizo la Derrota, q.e derecho dia p.a aquellas Yslas aunque todos assi havian embarcad.s q.e se avistaron durante ella siendo este el mayor convencim.to q.e se puede darse en lo particular.

Ademas de lo antes dicho; y que no si arregle p.a dir la derrota como la dize fue mas conforme a las Ordenes de S. M. p.a el destino y fin, que la Frag.a llevaba segun lo q.e se prevenia por la instruccion y lo que la Ordenanza en el Artic. citado; Y no es p.a prevenir en ella todas las advertenc.s que son convenientes p.a su acierto y seguridad; porq.e no debe estar, qual quando los vientos no se proporcionaron p.a seguirla directam.te p.a disponer las bordadas en el modo que me parecio mas conv. y conforme; segun lo practicá todo Comand.te de Frag.a o de Navio p.a aprovechar los mismos vientos contrarios en ganar distancia al parage de mi destino y en reconocer aquellos donde yo encontrar a los Enemigos sin hacer extravio en ella, siendo este el primer Caso en que se hace dicho formarse Cargo sobre las bordadas y rumbos que se hacen en la navegacion, quando son con Contrarios; porq.e se me ha de atribuir á delito, y como puede delito el haver tomado las precauc.s que me parecieron -convenables, p.a livertar la Frag.a de los peligros, que juntam.te concevia permanecia en la immediacion del Archipielago de Yslas, que man la Graciosa, S.n Jorge, y las otras, que estan contiguas, assi mo en la Derrota, q.e dé escrita, lo practiqué; Assi mismo; y haver dispuesto lo conveniente, p.a evitar los Atrasos, que se ocasionarian, si se diere en la precision de desembocar al S.l Firme dolo hecho en este modo hubiere resultado la perdida de

ó algunos de los Buq.s que me estavan encargados, como estuvo mui en termino de succederle al Navio Dragon sobre la Ysla de Flores; cuio exemplar debe abrir los ojos, p.a conocer el cuidado, y precaucion con que se debe navegar por alli, se me liertaria de los Cargos que resultarian contra mi, por haver expuesto la Esq.a con conocim.to de los peligros, y con experiencia reciente de corrientes, Zerrazones, y temporales; en este acaso se acriminarian los Cargos con el fundado principio delos temporales repentinos experimentados antes con los Cerrazones, y nieblas densas sobrevenidas, con frequencia con las corrientes Observadas en los dias precedentes, y con particularidad la del 30. de Agosto de algo mas de 12. leguas p.a el Sur, y con las Calmas, concluiendose dello haver navegado sin la correspond.te Aptitud, y disposicion p.a mandar una Esq.a con el acierto q.e conviene.

De todo lo q.e queda referido se ~~me~~ convence, sin admitir dudas q.e la bordada, q.e tome en aquellos dos dias 1.o y 2.o y hasta la mañana del 3. de Septre fue la mas propia, p.a cumplir las ordenes de S. M. en los dos prales fines de proteger nro Comercio de Yndias, reconociendo los parages por donde despues de haver hecho la recalada al crusero siguen su navegacion y de solicitar los Navios Yngleses, la seguridad dela Esq.a y adelantar acia el Crucero todo lo posible, p.a llegar á él con la maior brevedad; debiendo añadir, que aun quando los Vientos hubieren sido proporcionados, p.a ir al Cuerbo sin interrumpcion por el paralelo de los 40g. que llevaba, al estar con esta Ysla hubiera por precision dado una bordada p.a el N. extendiendome en ella de 1. á 2. g.s p.a asegurarme de no dejar por la Espalda el Enemigo que buscaba y de estar aquel transito limpio de Corsarios, que eran los principales cuidados de mi atencion; todo lo qual es conforme á lo mismo, que se dice en la Numeracion 11.ma del Ynterrogatorio, de que antes

Ulloa

de ir al Crucero debia buscar al Enemigo por los parages donde
deben transitar las Embarcaciones propias, pª dejarles libre el paso, y me-
diante haverlo hecho asi, en esta recombención, se padece equivocación
de concepto, por aconsejarse en ella lo mismo, que practiqué, y qe to-
otro Camino, que huviese tomado seria fuera del qe hacen las Em-
barcaciones que vienen de Indias.

Se dice en el Ynterrogatorio qe la Exqª no estubo en el verda-
dero Crucero dela Recalada de las Embarcaciones que vienen de Yn-
pª proteger el Comercio nacional, fundandose en sola la Circunstan-
de no haver dado vista á las Yslas del Cuervo, y Flores; siendo u-
de los principales encargos dela Rl. Orn. la proteccion del comercio en
Recalada delas Embarcaciones que vienen de Indias: en las respuestas que
sobre este particular al Ynterrogatorio está demostrado de un mo-
qe no admite duda haver cruzado precisamte en el parage dela Re-
calada, sin haverse apartado de él la Exqª hastaque fue preciso d-
-lo, pª venir á Espª Dos cosas esenciales ay, qe observar en
particular, y son la primª si la Exqª tubo proporciones, pª avistar
Yslas del Cuervo, y Flores, y no lo hizo por omision, descuido ó
de conocimto. La segda si estubo, ó no verdaderamte en la Recalada de
las Embarcaciones que vienen de Indias, y Yo, pude quedar dudoso
si llegó hasta las inmediaciones del Cuervo, y Flores, y fue preciso el
antes de descubrirlas; todo esto se halla explicado, y probado
la Declaracion y solo pª que haya de maior Combeniencia ampli-
aqui las razones qe lo Califican.

En el punto antecedente está explicado no haver perdido
en la Derrota, y que la qe practicó la Exqª fue la mas derecha, y
que permitieron los Vientos, pª conducirse á aquel destino, medi-
ante su llegada al paralelo del Crucero fue la mas pronta, qe

ser despues de estar en el no perdio dia, ni instante en hacer diligen
cia de ir al del Cuervo, conque el no haverle dado vista no fue, por no
haver practicado quanto correspondia p.a este fin sino porque los
tpos, y los accidentes no dieron lugar a ello.

Del 26. de Agosto al 9. de Sept.re median 14. dias, en aquel fue
la descubierta dela Ysla tercera, y en este llegó la Esq.a al Crucero a
la parte del O. del Cuervo, y Flores. Lo prim.o que acaecio en el in
termedio de estos dias fue el 2.o temporal del N.O. que duró hasta
el 27. en la tarde, a esto se siguieron los vientos contrarios p.r el N.O.
y O. en los 27. y parte del 30. y despues siguieron mui pocas horas
los vientos unos de 1. a 1½ millas por el N.N.O. al E.N.E. que se
aprovecharon, y luego las Calmas el 31. y 1.o de Septre, despues se re
pitio el viento contrario parte del 1.o y 2.o y luego se siguio el acci
dente del Callado el dia 3. y el Rayo hasta el 6. conque en todo es
te tpo, ~~[illegible]~~ la navegacion que se hizo fue mui corta pro
porcionada a estos tpos, pero siempre haciendo dilig.a de ir a
las Yslas del Cuervo, y Flores, y del Crucero a la parte del
O. de [illegible] conque [illegible] poca distancia, que el camino, y dias
que se emplearon no pudo hacer diferencias maiores en lon
gitud, y la llegada el dia 9. de 342. g.s y 24. m.s segun la Carta
francesa del año de 1776. no admite duda el ser ya alli el parage
del Crucero, porq.e siendo la longitud del Cuervo, y Flores por la
misma Carta 344. g. 37. m.s contada al O. de dhas Yslas es la dife
rencia 2. g.s y 13. m.s que hacen 36½ leg.s las mismas, que se expli
can en la Declaracion por cuia razon y la de haver navegado des
de alli p.a el E. en demanda del Cuervo hasta el encuentro con la
Esquadra Enemiga no pudo quedarme duda ni haverla tenido de
estar su Exc.a en su verdadero Apostadero, y de haver cruzado
por el desde aquella dist.a p.a las dichas Yslas, a excepcion

del Ppe en que dio la Caza á aquella Fragatta corroborandome esta evidencia 1.º por la Conform.d que ay en los puntos de los q.e han declarado en el Proceso como esplicaré, 2.º con el encuentro con las Embarcaz.s que se avistaron, y iban en demanda de las Yslas del Cuervo, y Flores, por el Paralelo del Crucero, una el 10 de Septre á las 11 3/4 del dia, siendo esta la propia que despues hablo con la Frag.a de D. Juan de Langara á la vista de las Yslas, y le dio noticia de la Frag.a de mi mando: otra la Enemiga el dia 11, y otras las dos que se avistaron el 12, navegando con el Fenix y el Diligente tambien acia la 2.a de ellas; y 3.º con las señales de la inmediacion de dhas Yslas en los Paxarillos pequeños de tierra, y en la Calidad de las Aguas, sin permitir Equivocacion: con que por todos titulos, y razones se convence, que la Frag.a estubo cruzando en la verdadera recalada de las embarcaz.s que vienen de America, y que haviendo dado vista á la Ysla tercera q.e dista tampoco de las del Cuervo, y Flores, ning.a duda podia tener lugar, maiorm.te haviendo llevado el punto tan ajustado, q.e desde la ultima marcacion de Cavo de Finisterre en el de [illegible] tierra hasta alli, en que ay 260 leg.s solo hallé la diferiencia de me[dio] grado en longitud, que hace 10 leguas segun la dha Carta, en q.e a p[ro]porcion en las q.e navegó la Frag.a desde alli p.a el O. lo mas que correspondia era cosa de 2 leguas, y esto fue por Causa de [los] pasos repetidos, q.e se hicieron de las Ventolinas flojas, y vientos contrarios, con q.e se navegó, y de los temporales, que se experimentaron.

En las Declarac.s del Proceso ocho Sujetos se hallan conformes por ser sujetos en la gran proximidad, q.e la Frag.a estubo de las Yslas del Cuervo y Flores al concluir la tarde del 18 [illegible]

tuen los mas de estos los tenian cumplidos, y los que no lo estaban distavan de aquella Dista de 5. á 7. leg.s porque aunque parecen en algunos estar distanc.s maiores, no lo son attendiendo á que estos la dieron por la Derrota de aquel dia, segun quedaron al punto de la Observacion al medio dia, y assi lo expresan diciendo; que, por la latitud que Observaron al medio dia se consideravan en la distancia que refieren, los otros la dieron al tpo. de concluirse la tarde, que hace la diferencia de 12. leg.s que se navegaron al E. por el mismo paralelo desde el medio dia hasta aquella Ora, y es, como siguiendo el Ingen.o Dn Antonio Alvarez, a las 6. de la tarde se hallava distante de Cuervo, y Flores de 5. á 6. leguas.

El Capitan de Navio Dn Alberto Olaondo dando corrientes p.a el S.O. á la misma Ora estava 11.½ leg. y sin corrientes ania cumplido el punto.

El 1.er Piloto del Navio el Fenix Dn Juan de Soutar á la misma Ora de 5. á 6. leguas.

El Maior de la Esq.a Dn Juan Maria Butler á aquella Ora quasi cumplido el punto.

Siguen ahora los que han dado su distancia al punto de medio dia.

Dn Sebastian de Apodaca estaba 15. leguas resta, ad.s las 12. quedan en 3.

El Piloto del Diligente Dn Enrrique Sago de 12. á 16. leg. quedó cumplido ó le faltavan 4. leguas.

Dn Juan Sol 11. leg.s á las 6. de la tarde quedó cumplido.

De los restantes Declarantes: Dn Juan Melgarejo, y Dn Adrian Barcarcel no concluien cosa alguna sobre este particular, lo mismo Dn Pedro de Leiba, y los oficiales de la Fragata Sub-mando la Magd.a y el Comand.te y oficiales de Sta Monica á causa de haver estado estos separados de la Esq.a desde antes

de aquel dia, y por lo qual está provado, y convencido quanto tengo dicho en mi Declarazion sobre la immediacion á donde llegó la Fragata de aquellas Yslas: Tambien lo está la distancia de ellas á que el Viento permitió, q.e se hiciere la Recalada.

D.n Alverto Olaondo la fixa á 30. leg.s el Piloto [illegible] de 20. á 30. Gago de 30. á 35. D.n Juan Maria Butler á 36. D.n Fran.co Megarejo dice por maior de 40. á 50. debiendo prevenirse q.e la diferencia que ay entre unas, y otras puede proceder de los distintos dias en q.e cada uno ha determinado la Recalada, unos al 9. de [illegible] otros al 10. y otros, quando se dio la Caza, y bolvio la Frag.ta á alejarse de las Yslas por haver sido todo consecutivo dando que se [illegible] -e, q.e el Crucero donde estuve es el mismo, que tengo explicado en mi declaracion, tanto en latitud como en longitud y este mismo q.e señalé en la instrucc.on que distribui en la Frag.ta juzgandolo el mas prop.o p.a cumplir los fines que S. M. me ordenó en su R.l Orn.

Queda provado que no pude dar vista á las Yslas de Cuervo, y Flores en aquellos dias sin embargo de las diligencias [illegible] que practiqué, á menos de haver atropellado inconvenientes, siguiendo una de dos cosas precisimas, como son dejar de dar [illegible] -za á la Fragata Enemiga los dias 11. y parte del 12. y dexar de [illegible] las precauciones y resguardos que pedia la situacion peligrosa, en q.e se hallaba el Gallardo, prefiriendo á ello el descubrimiento de [illegible] adelante, ó desde el 18. haviendo sido estos los dos motivos princip.s q.e embarazaron, quando estaba á la parte del O. de ellas, la Frag.ta en su Crucero y por la del E. lo fueron, 1.o los Vientos tempestuosos despues los Contrarios, las Ventolinas, y Calmas, y ultimam.te el accidente del mismo Navio el Gallardo, tambien queda demostrado q.e la Recalada de dho Crucero no pudo hacerse mas proxima á las Yslas q.e la hize, porq.e los Vientos no dieron lugar á ello, segun [illegible]

expuesto en mi Docum.to y que siendo evidente, que para la conser vacion se hacia el camino determinado sin mi Resolucion en contrario despues de lo resuelto por la Junta de Comand.tes el dia 3. de Septiem.e haciendo la Navegacion p.a el Crucero, y no practicandola, p.a seguir el Camino á Puerto de España, como estava determinado, no pu do tener otro fin, que el mismo que dexó de dar Cumplim.to en quanto fuese posible á las R.s Ordenes de S. M. sin perder el Cuidado, y particularisima atencion de aquel Buque, como assumpto de la prim.a importancia.

Hallase ademas comprovada la poca proporcion, que hubo, p.a descubrir las Islas del Cuervo, y Flores con los dictame nes de los Declarantes, y por la Conformidad q.e guardan, pues 7. de estos dicen, que no fue posible á causa de la Contrariedad de los Vien tos, y de los demas accidentes, que sobrevinieron, y de los temporales, estos son D.n Antonio Alvornoz, el Marq.s Medina, D.n Alexo Olaondo D.n Juan Maria Butler, y los tres Pilotos D.n Juan de Portas, D.n Enrrique Paço, y D.n Juan Sol, el Brig.r D.n Fran.co del Pareto no lo determina, refiere los impedim.tos q.e hubo p.a ello y lo dexa á q.e lo juzgue la prudencia, pero D.n Juan de Porta explicandose mas que los otros habla con aquella firmeza q.e es correspond.te á su practica diciendo; que los motivos que refiere fueron suficientes p.a no dar Vista á las Islas, como lo conoceria todo practico; tres son de parecer, que pudieron haverse reconocido pero en la misma respu.ta donde lo indican lo contradicen, como se manifiesta, en q.e el 1.o D.n Fran.co Bermudez dice; que estando al N. de las Islas y haviendo experimentado Vientos del 1.o y 2.o quad.te immedia tos á dhos Vientos, es consig.te que se pudo ir á dhas Islas y re conocerlas; si este Sugeto antes de exponer su parecer hubiese formado el Dettalle de los Vientos, que reinaron desde el dia 26,

Ulloa

de Agosto en adelante, como queda explicado, su fuerza, y
seguridad, la disposicion y lugar en que se hallava la Esq.a quan-
los sur[illegible] [illegible] en que fueron favorables conoceria q.
no era posible ni conveniente aprovecharlos entonces, p.a lo qual
el intento y q.e ni su fuerza y duracion fueron suficientes, para
llegar á ellas; pero continuando su parecer añade [illegible]
mer y concluye, por ellas haver havido motivos suficientes, para
temer aproximarse á las Costas, destruiendo en este juicio la
misma q.e trata, como posible al principio y sin embargo de
estos motivos que señala, no comprehende los prácticos, y de mi
entidad, q.e me lo embarazaron el 26. de Agosto y los siguien-
tes hasta el 29. p.a no continuar entonces en ir sobre ellas, como fueron
el temporal, que empezó en aquel, y permanecio los siguientes las corrien-
tes extraordinarias, que se experimentaron en los mismos dias
señalados con desigualdad, y ningun otro con tan fundados motivos
como este individuo conoce de propia experiencia, las fatales
resultas, q.e acarrean, y la grande importancia que hay en pre-
venirlas con anticipacion en los modos q.e es posible, haviendome acae[cido]
en el año de 1776. con la Urca s.ta Ynes navegando de Ocoa
p.a la Havana, que comprehendido de una Calma, y llevado por
las Corrientes fui á parar á los Bajos de s.ta Ysavel, en [illegible]
tuvo la felicidad de poder salir con la bonanza del tiempo despues
de haver estado sobre ellos 12. horas; pues de lo contrario si hubiese to-
cado con alg.a fuerza el Naufragio hubiera sido completo, este percance
le acaecio hallandome solo, despues de estar separado desde el P[uert]o
de Ocoa de los Buq.es en cuia Conserva iba dirigiendo la Derrota
por mi y deseo [illegible] q.e tomaria en ella con inteligencia y cuid[ado]
aquellas precauciones y resguardos q.e son precisos, p.a [illegible]

por lo que no fueron bastantes, p.a contrarrestar el efecto de las
corrientes que le llevaron al peligro. Haviendose acaecido esto quando
era Dueño de maniobrar de pronto, segun lo requeria la ne
cesidad, por estar de dia, y no tener que cuidar de la seguridad de
otras Esq.s debio conocer las mas precauciones y tiento q.e son
indispensables, p.a evitar iguales peligros en una Esq.a en parages,
donde las travesias son Vientos violentos, y frequentes, acompa
ñados de Corrientes; donde la observacion de la latitud es contin.te
y no se consigue diariam.te con Vientos regulares, y tpos claros
es [illegible] de la Esq.a y el ser aquellos de la parte de N. como
lo dice este Declar.te no me hubieran embarazado p.a ir sobre las
Islas en los dias referidos, a causa de q.e entonces por la latitud, y
por la vista de la Tierra, como lo explica con inteligencia y madurez
el primer Piloto Bustos, conoceria donde estava, p.a disponer la ma
niobra, y dar la Derrota Correspond.te en tal modo que ni perdiese el [illegible]
lo que debia llevar, ni la Esq.a se empeñase en parages de donde
no pudiese salir sin peligrar.

En este modo de opinar, que es arbitrario segun el jui
cio de cada Individuo se reconoce la diferencia, que ay entre el que
manda, y lleva el Navio a su Cargo, siendo responsable a Dios
a Rey, y al Mundo de los fracasos, q.e pueden sobrevenir
por falta de conocim.to de providencia tomada en tpo, y de la
debida reflexion y el que es conducido, y no piensa sobre el, y
sobre las resultas con prevencia de los inconven.tes que se ofrecen
contra lo q.e se intenta, con toda la formalidad, y paso, q.e lo hace
aquel y sin tan precisas.

D.n Sebastian Apodaca dice, que pudieron descubrirse
las Islas como lo hizo la Fragata Magdalena arestando prim.o
que los Vientos fueron duros y obscuros, del 3.o y 4.o quad.te tampoco

Ulloa

reflexionó este Declarante como el anterior, que con semejantes tiempos

sería absurdo aventurarse con una Esquadra á descubrir una Tierra, que

está en travesía de los Vientos reinantes, y de las Corrientes, que

tiran para ella; igualmente que como la descubrió la Fragatta Magdalena,

no debía hacerlo la Esquadra porque aquella fue por menos de los 39½ grados

como que el día 14„ se hallaba en 39„ grados y 15„ minutos como lo declara su Comandante

haviendo estado el 12„ en la misma: que la Esquadra para cumplir su Comisión

no debía pasar entonces á lo sumo de 39„ y 45„ hasta dar vista á el

Cuervo, ó estar mui cerca de él, entonces pasaría hasta los 39½ grados

para solicitar á la Señora Monica, y concluido esta Diligencia se restituiría

á su Crucero de la recalada, como tengo explicado antes, en cuias Cir

cunstancias no se hallaría impuesto, y que en este modo teniendo

lo otros cuidados, y attenciones, á que mirar, que no havía en la Fragata

ella pudo mui bien descubrirla por aquella latitud, y la Esquadra no pu[do]

en el termino de aquellos días hacerlo, por la que recuperó á es

fuerzos de mucha Diligencia con los mismos Vientos, que ella navegó antes.

Esta lo hubiera executado por el Paralelo de su Crucero, sino le

hubiera sido preciso á demas de los embarazos, que quedan dichos

tener otro mas en buscar á la misma Fragatta dentro del

propio paralelo, y para ello no menos, que para dar resguardo en las

noches á las propias Velas, hacer varios Rumbos, y Bayres desde

el 15„ de Septiembre hasta el 18„.

Lo mismo que con el antecedente medita con Don Adrian Car

xcal, 2.º del Navío San Julián, siendo el 3.º y ultimo de esta opi

-nion, pero asienta primero, como el antecedente, que los Vientos rei[nan]

constantes fueron frescos del 3.º y 4.º quadrantes y los tiempos obscuros, y de

nieblas, siendo digno de repararse, que no se detiene en explic

car, hasta que termino llegó la frescura de los Vientos, ni especific[ar]

quales fueron los dias, en que conceptuó pudieren evitarse las Velas, sin incurrir en los inconvenientes que quedan explicado[s], y no se hizo dilig.a de irse a ellas: en este mismo el dictamen de estos tres Declarantes se halla desmentido por la contradiccion, que se reconoce en sus propias Narrac.s diciendo primero la posibilidad y despues los graves inconvenientes, q.e havia contra ella.

En el 3.er punto se explica por mi la misma Ord.n de S. M. y con mis defensas los varios antic.s de las Ordenes de la [illegible] rada, q.e tengo citados en mi Declarac.n alli expongo quanto correspondo no solo á mi Defensa, sino es al Juicio, que debi formar, sobre lo q.e me perttenecia executar arreglado al contexto de dha R.l Orden, siendo bastante, p.a combencer, q.e no haviendola havido p.a detener las Embarcac.s que encontrase viniendo de America el executarlo aun antes de haver llegado al Crucero [illegible] mercader, seria directam.te contra el recomendable principio de deberme sugetar á lo q.e me prevenia la R.l Instruc cion, y esto fue lo que respondi al Com.te de el Teniente d.n Fran.co Melgarejo al t.po de pasar la Nave por la Popa aquella Noche, y de estarse hallando, como lo dice este en su ratificacion, prueva suficiente de q.e el no haverla detenido no fue por falta de disposicion que cabe Yo p.a ello lo qual nunca podia haver sino por el justo temor de incurrir en desagrado de S. M. de practicar una resolucion, que no tenia precepto en que apoiarla, y que al mismo t.po me ligaba á no poder operar con la Exg.a con el desembarazo, y libertad que pedia mi Comision: Quien es el servidor del Rey, que no aprecia [illegible] Com[illegible] [illegible] R.l confianza p.a adelantar sus meritos, y acreditar su aplicac.n Celo y Amor al R.l Servicio? Y quien es el q [illegible] obtenido deje de esforzarse en desempeñar completam.te p.a acreditar aquello mismo, q.e ha deseado, y p.r

Ulloa [rubric]

apetecido? En esta mas mas sensible, quien esta negado de su
entrada, que dexe de cumplir, lo que se le manda complaciendo, y aquel
-ido en esto a su Soberano, [illegible] en el R.l desagrado, teniendo
siempre repetidos motivos de la maior obligacion para ser reco-
nocido? en vez de manifestarlo assi quiera constituirse digno
esta nota? Reflexion bastaba, [illegible], que con la menor insignuacion
que hubiese hallado en la R.l Orn por donde se me diese a en
tender ser la voluntad de S. M. que detubiese las Embarcaciones
maiorales, que encontrase en aquellos mares, y todo q.e sucediese, q.
las condugese a alguno de aquellos Puertos, y q.e las combo[illegible]
a mi regreso a España, no lo hubiera dexado de hazer [illegible]
solo lo hubiera entonces practicado por la obligacion que le tenia des
tino de por orden particular restitucion, que debia resultarme de
restituirme a España, con las q.e hubiese juntas, haciendo en esto
mas mas visibles los esmeros de mi Cuidado a beneficio de
maior, la seguridad en esta parte de la Esq.a de mi mando, [illegible]
se havian usado todos los medios imaginables por mi para
que no peligrasen en el transito despues de haver [illegible]
riesgos de los Mares de aquellas Islas hasta las Costas de
España; Con este deseo, y buen fin lei repetidas veces la R.l Orn d
de el punto en q.e la abri, segun se me mandaba, y en la [illegible]
Instruz.on 1.a 3.a y 6.a noche despues de haverse restituido el maior de la Esq.a de
Vera la repeti, por ver si se hallaba alg.a clausula, o expression
me diese facultades p.a retenerla, pero no las encontre, y si bien por
el contrario las correspond.tes a hazer el Corso en aquellos Mares
determinadam.te con la mirada de las Embarcaz.s que hiciesen de
Indias determinado de motivos, que no lo impidiesen con [illegible]
libertad, y a seguir haciendo el Corso a mi regreso, dixo que [illegible]
con [illegible] con la determinada Combo.e Esq.a de una, o de

Dichas Embarcac.s porq.e p.a el Caso lo mismo era deber convenirse
unas que muchas. Aun durante el tpo, que hubiere de permane-
cer alli, quando la R.l Ord.n dice; que pueda entrar en algun
Puerto de aquellas Costas teniendo precision de hacerlo por al-
gun golpe de Viento u otra urgencia, p.a remediarse; dice, q.e con
la maior brevedad buelva a la Mar a apostarse en el señalado
Crucero el tpo q.e permitian los Viveres; esto es, p.a proteger las Embar-
cac.s de Comercio, que vengan de Indias, interceptando y
deteniendo las de los Yngleses, sin exponerse en modo alg.o que
reciba las Naciones, que las comboye con la Esq.a a alguno de
aquellos Surgideros, desamparando el Crucero, o que [dentaquen] algun Pu-
erto de ella a que lo haga, cuias prevenciones eran indispensa-
bles p.a que Yo lo executase a la vista de las q.e la R.l Ord.n abra-
za, y entre ellas las de poder encontrar de una Ora en otra los
4 o 5 Navios y las Fragatas Ynglesas, q.e iba buscando, siendo esto
el punto en [illegible] no haviendolo explicado antes, correspondia
[illegible]exo: maiorm.te [illegible] en [illegible] tan [illegible], y de [illegible] consi-
deracion como el de extraviar, y detener las Embarcac.s que
viniesen haviendo [illegible] q.e les diminuie el
el peligro [illegible] en [illegible] no se podia [illegible] q.e no
quedaren con [illegible] entre [illegible] las Contingencias que sobrevie-
nen en el Mar, debiendo ser maiores en los de aquellas Parti-
bas [illegible] expuestas a Averias [illegible] reparaciones, como
de todo hube en la Esq.a [illegible] cuidado, y precaucion
en que aplique p.a [illegible] y de las instrucciones, y [illegible] que di en ella
con este fin. Aunque como queda visto no estaba prevenido en la ins-
trucion, que la hiciere, y convenia, considerando lo la impor-
tancia, que no peligrasen los Tesoros en los Buq.s que pudieren con-
ducirlos de las Americas, bien fueren del Mar del S. o de

Ulloa

Buenos Ayres, bien de la Havana ó de Vera Cruz despues
desde el principio la Instrucc.on que di á los Com.tes de los Buques
de mi Esq.a en tal modo que si hallandose dicho separado del
resto de la Esq.a despues de llegados al Crucero encontraba em-
barcacion de America se retubiese hasta bolverse á incorporar
con esta, p.a quedar Yo siempre en disposicion de poder determinar
lo que havia de hacer, con Consideracion á el tpõ en que estos
cediese, y á los intereses que las Embarcaz.on condugese, porq.e siendo cre-
cidos era mi determinaz.on resteneria tranvbordar los Caudales á
los Navios de Guerra, como se me havia mandado hacer en la
Campaña Anteced.te de Flota con los de esta estando en la Havana
reducir el Corso á menos Dias, p.a ver si en el intermedio de esto
se juntaban otros Buq.s de America y venirme con ellos
á España, de no encontrar Embarcaz.on con tesoro de intentar
retener las que encontrase en los ultimos dias de mi Corso, redu-
ciendo en ellos las Cazas, á lo que permitiese el tpõ de andar de
estas, porq.e en otro modo no podia ser, debiendo atender por una
parte á su Conservacion, y por otra á que los de la Esq.a no se me
separasen, siguiendo las Cazas, y yá se deja entender que en este
do no me quedaba tampoco toda la libertad, que era precisa, p.a
venir haciendo el Corso á mi regreso á Esp.a segun me estava pre-
venido en la R.l orn. La Urca S.ta Ynes no se hallava en nin-
guno de estos Casos; porq.e ni conducia Tesoro, ni la Esq.a se hallava en
los ultimos dias de hacer su regreso, puesto que ni aun havia lle-
gado á donde havia de tener el Crucero, y le faltavan bastantes
leguas p.a ello, con que se era inhavilitar esta aun antes de empezar
á Cumplir la Comision, y haviendola inhavilitado se me ...

entre los demas el Cargo injusto de no haver dado Caza á unas Embarcaz.^on que al las immediaz.^s de entrar la Noche se descubrio de los topes con 6. leg.^s de Barlovento, quando estava la Esq.^a em-barcada en el Reconocim.^to de la misma Ysla, y .... no se havia hecho, quantos mas se havian con el .... motivo de haverla in-habilitado desde aquel dia de ... Arribar, sin Orn y indicio p.^a ello, y contra lo que previenen las Ordenanzas de la Armada. Y tam.^te por otra parte se me prevenian á la imaginaz.^on los riesgos y contingenz.^s á q.^e se exponia la misma Urca, deteniendola, llevandola conmigo y haciendola retroceder, ó por algun Accidente de separaz.^on tan facil de succeder en aquellos Mares vendria á caer en manos de algun Corsario, en cuio acaecim.^to se atribuiria su perdida á mi Resoluz.^on y se acriminaria mas el Cargo contra mi, asi de haverlo executado sin expresa Orn p.^a ello, como con la Congetura de que haviendola dejado seguir su viage estando ya privado el total riesgo de los Corsarios de aquellas Yslas, habria sido factible llegase salvam.^te á Esp.^a como se berifico con el Navio la Concepcion de Yrtariz, y con la Fragata Astrea, que venia con la misma Urca de Manila; Estas consideraz.^s muchas veces, como dejo dicho reflecionadas fueron las que ligaron mi Voluntad, p.^a no detenerla, y conservarla ... la .... de ..., á lo que me estava prevenido en la R.^l Orn ... lo que me correspondia, como buen Vas.^o del Rey, que se promete los aciertos en la Ciega ovediencia á los preceptos q.^e se le intimen.

Arrumbo imposible hubiera sido q.^e la Esq.^a de mi mando en el tiempo que fue el Crucero de las Yslas terceras, y en el que precisamente debia dejarlo libertarse de ser ... las embarcaz.^s que venian de las Indias, como hace palpable; por lo qual el Cargo y Convenz.^ones, que con este motivo se me hacen en los puntos 4.º y 5.º siguientes al Interrogatorio inten-tandose atribuirme la Causa de su perdida, y pretendiendo concluir de

Ellos no haver estado la Esq.a en el Crucero que se le havia señalado, con-
-tra lo que informè à V. M. à mi llegada es totalm.te infundado contrario
à los mismos hechos, y por esa Causa, Pidiento, pues si las tales Embar-
caciones hubieran llegado en aquellos dias al Crucero señalado
de mi Cargo, que no encontrasen con la Esq.a de mi mando por algunas
de las muchas Contingencias que pudieran impedirlo, es regular que
encontraran con la de D.n Juan de Langara, que se hallava cruzando
sobre las mismas Yslas del Cuervo, y Flores, asi como la en-
contraron la Embarcacion Portuguesa citada, y reconocida por mi
dia 30 de Septre en la tarde, y la Fragata Magdalena despues q.e
separè; pero no haviendo sucedido asi, es concluiente, que las tales Em-
barcaciones no transitaron por alli en aquel tpo, y que si pudiera ha-
verla antes, ò despues, ò en parages distantes de ellos, y asi lo
tengo desvanecido, como expliquè, ò demas de este incontable razon, à
hecho el desvanecim.to del Puntoreprotavio, que se hace contra mi en los
dos citados puntos, se concluirà tambien, por el q.e la Esq.a de D.n
Juan de Langara no havia visitado las Yslas del Cuervo
y Flores, ni estado en sus inmediaciones, puesto que no lo vieron Em-
barcacion alg.a de las Embarcaciones que vinieron de America de en-
expresada, que no descubrio uno ò los Navios de Guerra y las
Fragatas, que podian estar alli, y que fuera del Corsario, que encon-
traron cerca de la Ysla de S.ta Maria fueron mui raros,
que descubrio: Asi mismo lo seria, que en el año 1752 ...
otra mandada por D.n Luis de Cordova entonces Capitan de
Navio, p.a esperar el Navio el Asia, que regresaba de
America con un rico thesoro, y en el de 1764 otra mandada por
el Marq.s de R.l Thesoro, p.a extraer la Flota de D.n Car-
Regio tampoco havian estado alli no havian dado vista à
las Yslas, ni cumplido las ordenes del Rey, que llevaban ...

ni una, ni otra lograsen encontrar los Navios, que iban á buscar, aun con la particular Circunstancia de haver pasado estos en el mismo tpō, que cruzaban las 2. Esquad.s, por aquel propio parage.

Para Calificar, y comprovar mas concluyentem.te la insubsisten cia de [illegible] cos, que se me han formado por el Ynterrogatorio y poder lo demostrar del modo mas seguro, é interqiversable me ha empeñado mi propio honor en indagar con todos los fundam.tos que se requieren los tpōs, y parages, en que fueron apresadas las Embarcaz.s de Yndias de que se trata, y resulta de ello, que unas lo fueron desde los me ses de Julio, y Agosto mucho antes, que io pudiese llegar á aquel destino atras en Octubre despues de haverme retirado de él, y las que lo fueron en Septre, succedio esto antes q.e la Esq.a de mi mando llegase á aquellos parages, y el maior numero de ellas en Mares distantes de aquel Crusero, como se explica en la Relaz.on que invento con esta exposicion, la q.e he formado por las Declaraz.s de los propios Capitanes, y por las noticias que estos y sus Dueños han dado no sin poca dificultad p.a adquirirlas.

(A) Relaz. de las Embarcaz.s apresadas.

A vista de esto deberá considerarse el justo dolor, y sentim.to que es forzoso haian causado en mi unas vindicaciones tan desproporcionadas, y tan distantes de mi honor, de mi Conducta, del Celo, q.e tanto he procurado acreditar en el desempeño de esta particular Comision, no menos que de los importantes encargos, y Assumptos, que se han puesto á mi Cuidado, y quanto maior ha debido ser este al contemplar sus impresiones, que pueden haver inducido en el alto concepto del Soverano, á cuio servicio, obse quio, y Summisa ovediencia he sacrificado siempre como buen Va sallo, y fiel Subdito todos mis Cuidados, y Atenciones, y que igualm.te padezca mi Opinion p.a con el publico, suponiendoseme injustamente Autor de unos perjuicios, que ó no sobrevinieron en el tpō de mi

Ulloa

Comision, ó en los parages donde debia practicarla, ó no estubo en mi arvitrio el poderlos remediar.

6

El 4.º punto trata sobre no haver dado Caza á todas las Embarcaz.s que se avistaron particularm.te la tarde del dia 22. de Agosto; sobre esto tengo expuesto en mi Declaracion lo conven.te y en el punto antecd.te se toca este mismo Asumpto; sin repetir uno ni otro dixé, que las Ordenes que distribuy en la Esq.a en las Instrucciones, que formé fueron dirigidas á los dos tan precisos fines de dar Caza á quantas Embarcaz.s se descubrieren en proporcion de hacerlo, p.a proteger las Nacionales, y p.a batir, apresar, y perseguir á las Enemigas, cuios dos Asumptos contestan los todos unanimes en ello, añadiendo que fueron las mas propias, y completas, que podian darse p.a el desempeño de los dos asumptos; esta proporcion consistirá en hacerlo sin el peligro de dividirse la Esq.a quando se reconocia, que lo havia durante el Viage hasta llegar á el destino, y sin que causase maior extravio, de donde resultase conocida dilacion en él, como por exemplo, siendo la Derrota que se debia hacer á la parte del S. O. y apareciendo una Embarcac.n por los Rumbos immediatos al E. y que seguia la suia acia esta misma parte, no era regular retroceder, p.a seguirla, perdiendo lo adelantado despues de varios dias, porq.e entonces el Viage se dilataria extraordinariam.te y aun se pondria en terminos de no concluirse; este simil en otros Rumbos extraviados, y mucho mas acertado á hallarse á Barlovento, pues es mui savido, lo que se emplea de tpō en ganar una legua de él, y que despues de conseguido este espacio entra la noche, y la Embarcaz.n que se intentaba perseguir, hallandose á una larga distancia, muda de Rumbo, y en el siguiente dia, lo que se há conseguido es el atraso de

viage sin fruto alg.º Por estas razones pertenece à la prudencia de los Comand.tes arreglar las Cazas, segun la proporcion, en q.e se le presentan las ocasiones: Un Buque suelto puede hacerlo sin incurrir en el inconven.te de tanto atraso, sin correr el peligro de separarse de Compañeros, porq.e no los tiene, navega todo quanto le permite su andar, muda de rumbo à las oras, que le parece, de noche, como de dia, y los juicios, que forma siendo p.a si solo, los pone en practica, sin que resulte de ello inconven.te: que es mui diverso, de lo que sucede en las Esquad.s por esta Causa, p.a hacer el Corso despues de llegado al Crucero, con quanta libertad fuese posible, señalè un parage de reunion, en donde debian volver à incorporarse los Buq.s que se hubiesen separado en ellas, di instrucciones, de lo que havian de practicar, los que llegasen à ponerse fuera de la vista de mi Navio, ò en distancia tan larga, que no pudiesen percivir las señales, que les mandase hacer; previne, que yà en aquel Crucero podrian estenderse las Cazas à 2„ ò mas Embarcaz.s que apareciesen à un tpõ, aunque fuese por distintos rumbos, juzgando deberlo hacer asi yà fuesen nacionales, en cuio caso era indispensable saber un Comboy, ó su respecto à su entidad, ò yà enemigas, y entonces no era menos importante atacarlas, y batirlas, p.a desembarazar de ellas aquella rada, y Crucero: Debase entender, que en estas ocasiones era indispensable, que se separasen de la vista de la prãl de la Esq.a à causa de su maior andar, ò tambien siendo destacados mas q.e contra una, y por distintos rumbos, pero con cuidado sin dilacion se haria la incorporacion en el parage señalado p.a ello no pudiendo tener efecto aquel corso de otro modo.

Esto que dispuse p.a el Crucero no avia lugar durante la Derrota del viage, porq.e si destacase, ò emprehendiese Cazas

Ulloa

por Rumbos contrarios á ella ó diversos entre si, el Viage no tendria fin y dificultosam.te la Esq.da volveria á reunirse, porque dis[...] rado un Buque, por el quarto quad.te sia al NO. y otro, por el [...] á qualq.a [...] dos siguiendo cada uno la Vela, que perseguia [...] dentro de pocas horas, dejarian de verse uno á otro, y el resto de la Esq.a perderia aquella los dos, q.e no siguiese, y tal vez á entram[-]bos si su andar no fuese igual, al del que iba siguiendo: Este in[con]veniente es palpable, y lo mismo la tardanz.a del Viage, au[n] quando la Caza no se diese mas que á uno, y el todo de la Esq.a fuese en su seguimiento, pues como dejo dicho el retroceso de [...] dia necesitaria de Varios, p.a volverlo á desandar con Vientos por lo regular contrarios á la Derrota.

Con la Vela del dia 22„ no militavan en el todo estas [...] cunstancias, ^como la de hallarse con toda la distancia^ pero si otras no menos embarazosas ^ á que se [...] alcanzava á ver de los topes de Barlovento; estas, p.a con el dia, y ^contrar^ estas, la Noche; ella segun el juicio que se formó marca[ba] p.a la parte del E. pero no podia determinarse el Rumbo, [...] hacia, si se intentaba ir á cortar por mera Congetura, p.a á do[nde] se dirigia, era mui contingente el encontrarla, y seguro el [...] que la Esq.da haria p.a el E. cuia distancia no podria [...] mar en uno, ni en dos dias, por irse Venciendo el Viage por [...] mun con Vientos por la Proa en que p.a practicarlo era [...] ciso que yo estimase en menos el ir al Destino del Crucero [...] el hacer esta dilig.a sin seguridad alguna de su logro, pero en [mi] Concepto, y estimacion era aquella la preferible á todo, por [...] pral, que me estava encargada en la R.l Ord.n á la que [...] gle, como era, [...] en todas sus determinaz.s En mi D[...] tengo explicados los demas inconvenientes, que concurrian [...]

ella, y con el peligro de la Separacion de los Buques que destacare, ä tomaba esta Resolucion, ö el del retroceso de toda la Esquadra hasta perder el Reconocimiento de la otra Embarcacion, ä que en aquel mismo tiempo se acavaba de dar alcanze si con toda ella resolvia hacer la diligencia, por lo qual creava determinarme en ello, y concluire este punto reproduciendo de nuevo que quando se previnieron ä la Junta de la proposicion de darles Caza, nunca se dejo de hacerla, y aunque podria ser suficiente que lo hubiese informado asi ä S. M. para que no tubiese Cavimiento duda alguna sobre ello, es lo mismo que dicen los testigos en sus Declaraciones, y lo que se practica por todas las Esquadras por ser la primera maxima, y providencias de sus Comandantes evitar la separacion de los propios Buques ademas de esto que haviendo tomado el parecer del Capitan de Bandera Don Francisco Melgarejo, como uno de los prales, ä quien alli podia consultar en los Casos dudosos, ö dificiles para no proceder, ni aun en esto por solo mi juicio, fue este de sentir que no Convenia destacar Buque ä aquella hora, teniendo la ademas por dicha perdida, y asi lo declara en la Ratificacion de su deposicion, con que este cargo por todos motivos es infundado.

En el 5.º punto sobre no haver seguido la derrota del S. el dia 12. de Septiembre, quando la Fragata Magdalena dandole Caza, ä que se le havia destinado dejo las ordenes del Comandante del Navio S.n Julian, amanecio fuera de la vista del Navio el Fenix; estan explicados suficientemente en mi Declaracion los motivos serios, y importantes, que tube, para dejar de continuar por aquella parte dejando la misma latitud de la del Crucero y lo que ahora expondre aqui sera para amplificacion de aquellas razones, y convenimientos de que lo practicado por mi fue conforme ä las ordenes que tenia dadas en la Esquadra y ä lo que con toda reflexion, y convencimiento halle ser mas

Moa [rubric]

proporcionado, p.a hacer el Corso en aquel Crucero con la Emb.a y todo conforme, y consequente á las R.s ordn. de S. M. y á sus Governadores [illegible] En el punto Antecedente tengo expuesto, lo que dispuse, p.a el modo de dar las Cazas, practicandolo quando fuese necesario á 2 ó mas Embarcaciones aunque fuese por distintos Rumbos, y en el [illegible] volverse á reunir con el Navio Comand.te conduciendo Aquellas: En esto considera lo principal, y mas importante de aquel Corso, y de no haverlo hecho assi se incurria en graves inconvenientes, que [illegible] regular que no se haian tenido presentes. Quatro se forma estos: el 1.o es el haver de avandonar el parage por donde deven [illegible] las Embarcaz.s de Indias, que era el del Crucero [illegible] lo mismo que me estava prevenido en la R.l Ynstruccion [illegible] esta por una latitud determinada, no por distintos [illegible] [illegible] contradicion entre lo mandado por estas, y lo [illegible] Cazo: El 2.o el riesgo de separarse [illegible] Emb.a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] expuestos á [illegible] [illegible]: El 3.o la imposibilidad [illegible] de dar Caza á un mismo [illegible] á 2, ó mas Embarcaz.s que se apareciesen por distintos [illegible] ó que siguiesen la huida por diversos Rumbos.

Con. Instt. n.o 6.o En quanto á lo primero es claro que [illegible] Emb.a entrase no [illegible] se seguia sin limitacion el primero porque creia, que [illegible] [illegible] á dar una Caza, no era lo [illegible] el tiempo que la [illegible] [illegible] sino despues se hallaria perdido, como sucedio con la [illegible] y q.e esta Embarcacion tirase p.a la parte del S. seria [illegible] el avandono del Crucero, y esto [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible], quiriendo [illegible] [illegible] volverse á restituir á el con [illegible] conocimiento por lo regular: [illegible] [illegible] la Emb.a [illegible] [illegible] [illegible] porq.e el tiempo que estuviere ausente de su verdadero [illegible] podrian pasar varias Embarcaz.s de Indias, y ser apresadas [illegible]

haver en el Crucero Corsarios, y husar de toda su libertad, sin que
la Esq.a se lo estorvase, y en una palabra todo el apuro, y las fuerzas
de esta ocupada en seguir una embarcacion ridiculo que le sirve a
huida p.a el S. y que tal vez, ni aun acertase a ser enemiga, ni
nacional ne embarazaria, que otra de igual porte corsaria
apresase en el Crucero de la Habana alguna de las que vinieren
de Indias, ni que lo fueren [illegible] de ellas por distintos Corsarios
pues mientras que aquellos se hallasen reunidos, no podrian entretenerse en
semejantes diligencias, ni aun tomar conocim.to o los de alg.s por
esta razon señale el parage de reunion durante el crucero alli den
tro del mismo Crucero, y previne las distancias a que podrian
separarse en las Casas despues de estar fuera de la vista del Na
vio Comand.te este Navio y el todo de la Esq.a debia seguir con fuerza
de vela al primero que fuese descubierto, pero con cierta limitacion en
la parte de S. con reflexion siempre a no desamparar aquel lugar,
como conveniente p.a el desempeño de la Comision, asi p.a proteger ntro Comercio, co
mo p.a perseguir a los enemigos, y en caso de descubrirse segundo
objeto mientras que se iba siguiendo la Caza de la primera se haria 2.o
destaco contra ella, y el Navio Comand.te bien puso vela, o con lo que -
quedase desembarazado se diriciera al parage de Reunion, p.a reunir
con el a los primeros, que se restituieren de su Comision, no pudiendo
disponerse en otro modo, porque la Esq.a entera no era posible, que
siguiese a los primeros destacados, y a los segundos, ni tampoco era regu
lar, que dejase de perseguir a quantos se avistasen estando allí,
pues lo contrario no seria desempeñar la Comision.

Los Comand.tes de las Esquad.s con prevencion de los encargos
y Comisiones q.e se les dan por sus [illegible], disponen el plan
del modo de ~~[illegible]~~ cumplirlas mas completam.te y arreglado a estas
forman las Ordenes, y Instrucciones, q.e los ~~Com~~ Comandantes subalternos deben

Buques, como lo previene la Ordenanza de la Armada en el Artículo [illegible] del Tít.º 49 [illegible]; en este modo lo practiqué, i providenciando lo conveniente para que siguiesen las Cazas quanto fuese posible sin desamparar absolutamente el Crucero, y procurando igualmente con el mayor posible evitar la separación, que es lo que correspondía a mi encargo y [illegible] [illegible] de estas providencias y precauciones que atendía procuraré hacer ver, por lo que digo en mi Declaración que el día 12 [illegible] [illegible], y [illegible] del Crucero dos Cazas [illegible] una por la mañana, y otra por la tarde, [illegible] en ninguna para la 2.ª se hizo toda la diligencia que permitían las Circunstancias la importancia que había de no apartarse mucho de [illegible] instrucciones estaba prevenido y [illegible] este Caso.

La misma limitación de distancia en las Cazas previene quando fueren sin el de esta providencia para precaver el peligro de separación, proporcionando el tiempo, para que pudiesen volver a reunirse en aquel término que me parecía regular con reflexión [illegible] a que no fuese tan largo, que sobreviniendo algunos temporales de los que allí son frecuentes, [illegible] Navíos, en [illegible] apartados, se imposibilitasen de incorporarse y de que se originasen otros varios inconvenientes. Las Cazas por los Navíos de [illegible] de el [illegible] y los inmediatos no tenían la limitación que los de [illegible] [illegible] por dos [illegible] porque los de [illegible] eran por el mismo Crucero de la Armada y no había inconveniente en prolongarlas hasta perderse de vista unos de otros como con la del día 11 que haviendo sido el principio [illegible] vio Commandante que atendió mucho menos que la [illegible], y que [illegible] le acompañaban [illegible] en esta [illegible] aunque los Vientos por algún tiempo no fueron [illegible]

6.ª [illegible] lo q.e se havia ordenado en seguim.to de la perseguida, tien
por libertad en su Crucero con disposicion de proteger, y de perse-
guir, y p.a la [illegible] de el siendo posible Conservar los Navios de
esa misma con facilidad Volveria á ponerse en su Crucero aun
que huviese salido de el.

Esta pues medio de providencia de tener señalado un para-
ge de reunion dentro del mismo Crucero y en su mediania
[illegible] con Esq.a el Curso contra las Embarcac.s Enemig.s
y la Div.a de [illegible] las propias, debiendo suponer, que
con los [illegible] desconfiarian, que se [illegible] desde [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] podia [illegible] de declararse la Guerra en
Europa el [illegible], [illegible] que [illegible] de America
[illegible] en aquel parage y que se destacavan [illegible] haciendo
do Divis.n de [illegible] [illegible] y que de-
[illegible] en [illegible], como se [illegible] el Navio el Aviso con la Esq.a
de D.n [illegible] de [illegible] [illegible] ignorando si
la Esq.a era propia ó Enemiga, y asi lo que era Caza contra las de
Enemigos debi hacer Divis.n de alcanzar á los que despues de conse-
guido [illegible] no [illegible], q.e en [illegible] se havia forzoso dejar el
parage del Crucero, ellas tiravan por otros rumbos distintos. Quando
[illegible] las [illegible] estrañas por rumbos diversos no havia otro
arbitrio p.a [illegible] las Circunstancias,
que el de [illegible] de los [illegible] de la Esq.a el parage
[illegible] en donde havia de encontrar al Gen.l [illegible] de prompto
no le hallasen alli, estava prevenido en las Instrucc.s que [illegible]
las diligen.s de [illegible] que pudieran ofrecerse á estos,
[illegible] de [illegible] de [illegible] q.e huvieron sido destacados
de su Esq.a [illegible] el parage [illegible] el punto á donde se restituiria
p.a [illegible], y en este modo á cada Comand.te [illegible] le [illegible]

Ulloa

previniendo para recibir la importaz.ⁿ a menos de sobrevenir [illegible]
algunos accidentes extraordinarios, p.ʳ los quales no alcanzan las
prevenz.ˢ humanas, [illegible] de fuerza siempre bajo los tiemp.ˢ
que dicta la buena razon, pero nunca pueden ser tan completas
que abrazen todos los casos q.ᵉ puedan acontecer y a los [illegible]
con conocim.ᵗᵒ de lo que se debia practicar, reflexion.ⁿ sobre lo q.ᵉ podia
acontecer y conocim.ᵗᵒ de lo que me estava encargado.

[illegible] de la [illegible] del Comercio, y [illegible] de los C[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
de su [illegible] de [illegible] Comercio [illegible]
el que [illegible]
[illegible]
cion, y asi de haver continuado disminuiendo [illegible]
hasta el [illegible] dia, [illegible]
[illegible] de que [illegible] del Comercio [illegible]
[illegible] contrarios, y exponia la Nacion de [illegible]
disponer, [illegible] q.ᵉ no [illegible] ciñendo [illegible]
desde aquella hora, y dando el correo, a los que estavan [illegible]
que concurriesen a lo mismo, [illegible] en los [illegible]
[illegible] dirigir al Comercio, y con el al [illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible] de inmediatam.ᵗᵉ [illegible] q.ᵉ [illegible]
caso q.ᵉ la [illegible] a los [illegible], y que [illegible]
la Enemiga [illegible] de [illegible]
para poder hacer, mediante [illegible]
conven.ᵗᵉ con la [illegible]: Esta la dispuse en el modo dicho [illegible]
de haver dejado [illegible] a mi [illegible] el [illegible]

[illegible] explicado [illegible] de barlovento, [illegible] do el modo en q.e debia de hacer el Corso y su derrota, y lo que debia executar en todos los casos que pudiesen ocurrir, dexando en mi el cuidado de disponerlo, y ciñendome a ello, cumplia con mi Comision.

No debo pasar en silencio aqui, lo q.e [illegible] de Mag.d que D.n [illegible] a los [illegible] Exq.a que a [illegible] retraeran, q.e no [illegible] precisam.te por lo llenos y sin embargo [illegible] a entender en terminos algo confusos, [illegible] [illegible] de la [illegible] para aquella; [illegible] que comprehendo, y que [illegible] para la parte de [illegible] no solo seria p.a su Rumbo, sino es p.a todos los demas de la [illegible] la nobstante de concebir, a que a tanta distancia se puedan ver las Embarcac.s unas a otras, deviendo que segun esta explicado, concebia que las Cazas no eran regular darlas, por qualq.r rumbo, que lleve mas distancia, que aquella a que pudiese alcanzar la vista de la Exq.a sin separarse de ella los Buq.s que hubiesen sido destacados p.a este fin; luego que el tpo que ha pasado desde entonces le habra borrado las Especies, y que por esta Causa no tendria presente, que este asumpto le conferi con el particularm.te p.a cuio fin le hice llamar a la Camara, quando estaba disponiendo las Instrucc.s de las quales tiene asi mismo olvidadas las Especies, pues en ellas se explica el modo de dar las Cazas por distintos rumbos, y que la limitac.n de las de Exq.a debia entenderse solo por el 2.º y 3.º de quad.te esto es, por la parte del S. con los motivos que quedan ya explicados, las quales no eran iguales por los otros Rumbos, que no sotaventasen la Exq.a del Paralelo de su Crucero, dificultando su regreso a el.

El 6.º y ultimo punto, a q.e reducido esta exposicion es el de [illegible]

las Velas avistadas la mañana del 22. de Julio: En mi De-
claraz.on tengo explicado lo corresp.te á el q.e á la particular recor-
[illegible]cion, aunq.e en el Interrogatorio se me arguie, á que debi ha-
ver elegido un Rumbo medio por donde saliesse al encuentro de
la mañana siguiente, y me persuado q.e satisfaran las razones,
y fundam.tos que alli dixe, sin embargo p.a maior Convencim.to de
ellos añadiré, que á no haver practicado lo que hice, hubiera
incurrido contra el propio Juicio, q.e Conforme y en esta parte
seria reprovable mi Conducta, tanto mas q.e el Yerro, q.e cometi-
ria en ello seria con Conocim.to de q.e lo hacia, y no tendria en-
mienda: Quien será, el q.e conoce, que pueda resultarle un mal
gravissimo de una Provision tomada contra el Juicio, q.e ha
formado con fundados motivos, y sin embargo de ello ejecuta
lo contrario de lo que el Caso requiere, ó quien será el que pue-
de con sus deliberaz.s contra la propia Razon: Las señales que
desde el principio se dieron, fueron tan perceptibles, y convincentes
segun está explicado en la Declaraz.on que no dexaron dudar de
las Velas eran de Esq.da con sobradas apariencias de ser
fuerte que la de mi mando: La Ventaja de su andar sobre
el de la mia, era sensible con q.e quanto mas me aproximass
á ellas en aquella primera Vista, y positura, mas los proporciona-
ba, p.a hacerlos Dueños de la Accion, quedandolo con qualq.r mo-
vim.to que hiciere el Viento en sus Distintas mutaciones, q.e havia [illegible]
[illegible] esperimentar: en aquel mismo t.po [illegible]
[illegible] Vientos á continuar azia mi Esq.da [illegible]
[illegible] con [illegible] de [illegible] me dió lugar á [illegible]
[illegible] del primer Juicio, y á [illegible] 4. [illegible]
[illegible] de los [illegible] fueron de [illegible]
á las q.e que se havian [illegible]

ellos sin superioridad sufiziente á mi Esq.ª para batirla, y sin
el Gobernador, q.e batia assi lo temia yo, desistian del primer
empeño, por esto inmediatam.te fui sobre ellos, y los persegui por
espacio de 4. Oras con el Viento (fresco) algo mas, hasta q.e reconoci ser
en balde mi diligen.a porque con su maior Andar, se alargavan,
no dejandome esperanzas de poderlos seguir, pues como está dicho en
mi Declarac.on y lo Confirman los todos, la Ventaja de la Velas
era sensible aun no llevando ellos toda la que podian largar.

Si este caso fuere nuevo aun podria en algun modo arguirse
contra él, pero nunca seria con el Conocim.to experiencia como se
hace, quando se esta en el mismo echo, que es, donde de
pronto se reflexiona todo, se tocan las Circunstan.s y se re
suelve con prevencia de ello, lo que se juzga mas ventajoso,
y propio p.a el desempeño, que se solicita. Ygual á esto fue, el que
tubo el Gen.l Frances M.r de la Mote fiquet en las immediaz.s
del Guarico con el Comodore Pedro Parquer: El Gen.l Frances
conducia de la Martinica un Combòy, mandando una Esq.a de
4. Navios de fuerza; estando en las immediaz.s de aquel Puerto
descubrio 3. Navios, hizo la señal á los suios, p.a hazer Caza, y
en esta dilig.a hallandose adelantado, con el q.e montava, llegò á
distancia de Cañonearse con los Enemigos, en este tpo le calmò
el Viento, y no pudieron juntarsele los tres suios, aprovechando
esta separacion los Enemigos, se le aproximó el uno, q.e era de 50
Cañones, y usaba de remos, y le batio con tanta destreza, q.e
q.e á haver durado la Calma, lo hubiera sin duda obligado á ren
dirse, por lo mucho que le maltrato, y la gente, que le mato, è in
habilitó; quando estaba en este aprieto empezó el Viento á re
frescar, y acercandosele los suios, el que le batia, y los otros dos, que
tambien le hacian fuego, aunq.e de mas distancia se fueron

en huida, el Gen.l Frances volvio con esto á Arquixos, y entonces descubrio dos Velas mas acia la partte á donde se dirigian, pero sospechando que fuesen Navios de fuerzas de la misma Esq.a hizo juicio por el Num.o que las de las suias no eran ya competentes p.a arriesgar un Combatte, y puso la señal de retirarse, y de tomar el Guarico: El Comand.te Ingles al verle virar comprendio tambien por su partte, q.e la virada del Frances indicava inferioridad de fuerzas, y viro acia el dandole Caza hasta q.e el otro entró en el Puertto, y se vieron en una misma accion dudosos y equivocados los Comand.tes sobre sus propias fuerzas, y las del Conttrario, persiguiendose alternativam.te siendo notable en ello, q.e las dos Velas, q.e hacian el aum.to de la Esq.a se supo despues ser dos Fragattas, con las quales siempre quedaba superior el Gen.l Frances á el Enemigo, pero como esta Cer[illegible] no se tiene hasta despues de pasado el lance ó menos de pon[illegible] mui cerca unos de otros, y q.e entonces es casi inevitable el empeño: El Gen.l Franc.s resolvio su retirada por el juicio que formó, no queriendo exponerse á la Contingencia de q.e [illegible] lo Contrario [illegible] la Accion: Este caso ha sido notorio ha sido aplaudido, y celebrado en toda la Europa, y haviendo sido sin igual al mio, no parece que haia merito, p.a di[illegible] Conducta, y mucho menos, p.a intentar reprovarla: El [illegible] lo practicado lo que hice seria digno de la mas grave Censura en qualq.a caso de contrario Accid.te pues como llevo dicho [illegible] proceder contra lo mismo, que tenia á la Vista y contra lo que forme con sin fundados motivos por las señales, de lo que conocia, seria [illegible] temerariam.te sin conocim.to de las fuer[illegible] ni la practica que en tan [illegible] p.a tales Casos.

En estos Accidentes [illegible], lo que pudiera [illegible]

Consideracion sucedido en lo antiguo, y no pocos, los q.e se ofrecen en lo moderno durante la actual Guerra: el que quiera, conocerá que los Juicios que se forman en las Esquad.s estan expuestos á equivocac.s sin que por esto haya motivo, p.a persuadirse haverla havido en el mio, no pudiendo ser de otro modo, á causa de que no se descubriesse las Velas, y estando en distancia no se puede averiguar, los q.e son, en realidad: El Admirante Geary mandando la Esq.a grande Inglesa á la entrada del Canal en el mismo año pasado de 1780 descubrio una porcion de Velas en distancia; su prim.a providencia fue disponer su Esq.a de modo, que si la que tenia á la vista acertaba á ser la Francesa, pudiesse atacarla en un modo regular; entre tanto las Velas hicieron dilig.a de alejarse, y en esto conocio ser Comboy, y no Esq.a entonces destacò los Navios mas ligeros de su Esq.a y estos tomaron 6, ó 8 pocos mas, los menos andadores del Comboy, y q.e se havian rezagado, pero si desde la prim.a descubierta hubiera forzado de vela en la forma, q.e les cogio, hubiera podido interceptar la maior partte de aquel Comboy: Este General procedio con el tiento, y pulso, que entonces convenia, siendo de menos consequencia dejar de tomar partte de un Comboy; q.e el exponer su Esq.a al peligro de ser perdida figurandose ser Comboy, y acertava ser otra Esq.a enemiga. Del Comboy, que tomó el Ten.te Gen.l D.n Luis de Cordova en el mismo año, no lo hubieran perdido los Ingleses, si desde la tarde antes, que de el descubrieron algunas Velas de misma Esq.a el Comand.te Ingles, q.e lo conducia hubiesse tomado la precaucion de ~~tomar~~ seguir el viento, y alejarse de ellas, durante la noche; no lo practicó assi, porque no hizo juicio, de que en aquel paraje pudiesse haver Esq.a y siguio el Rumbo, que llevaba á viento largo,

Ulloa

y su Combóy fue á entregarse antes de amanecer á m[...]

Esqd.a estar con las Nuevas, q.e narra la demarcada Con[...]

za, y las q.e los Grales deben evitar en lo posible con fuerza Seg[...]

experiencias anteriores, y de los exemplares sucedidos en otr[...]

conocim.tos de que la fuerza se hace siempre con mayores pre[...]

de ella con precauziones según lo piden los Casos, y Cons[...]

que el mas util en ello es, el q.e logra mas [...] Ventajas.

Mis resoluciones en esta Ocasion fueron conf[...]

tible que se me presentaba á la Vista de los antecedentes q.e

y á lo que pedian las Circunstanz.s no menos q.e á las noticias q.e

se me havian dado, como tengo explicado en la Declarac.n p[...]

aunq.e havian mediado los dos meses y 5. dias, que se dicen [...]

la preg.ta 24 del Ynterrogatorio de la Salida de la Esq.a [...]

del Puerto de Torvay, con el Comboy, q.e havia de con[...]

cir hasta desfarlo mentadas las Yslas terceras; p.a mi estima[...]

y concepto, no devi mirarla con indiferencia, á causa de que [...]

viendosele participado al Then.te Gen.l d.n Luis de Cordova, [...]

nisterio con f.ha 19. de [...]: 26. dias despues de su salida [...]

hao esto, y aun en [...] la Esq.a en la Bahia de Cad.z [...]

razon militaba, p.a que la pudiese encontrar su Esq.a que [...]

mano [...] mediar [...] haver intervenido mas de 4. dias despu[...]

la separaz.n de aquella, como el tranzitto desde la Bahia [...]

de Finisterre havia sido de un mes, sin estimarse esto [...]

[...] largo [...] p.a que [...]

que iba de aqui, la encontrase por aquella altura, que, p.a que [...]

Yo á los [...] dias de haverme separado de ella, cuio conato [...]

en ningun modo variava la posibilidad del encuentro, [...]

donde ello no debia mirar Yo con indiferencia el aviso tan [...]

dable pasado á mi por D.n Luis de Cordova, para q.e [...]

Copia de la Orden.

de Govierno, assi como se le havia participado al Mre General
por lo mismo, fuera del Exp.º el 3.º segun tengo dicho en mi decla
racion no era tan largo q.e no pudiese ser: Es verdad, que el
numero de Buq.s no era igual, á que prevenia la Orden de
S. M. como se dice en el Interrogatorio, pero tambien era cosa
facible, que una parte de ella se quedase mas atrasada, que la
otra ocasionandolo las Calmas, Ventolinas, y Nieblas, que se havian
experimentado en aquellos dias, y que por esta causa no se alcan
zasen á ver el todo de ella la Esq.a de mi mando, ó que se
hubiese dividido, destacandose una par. de ella p.a el Cabo de
Ortegal, y que el resto hubiese seguido á Inglaterra, y que la
misma que hubiese estado en aquel Cavo, fuese despues á las
Cercanias de de Finisterre, y fuese la misma, q.e havia vis
to el Fuerte Olandes, con la particularidad de que el dia 23, q.e
la Esq. de mando del Then.te Gen.l D.n Luis de Cordova pasó
por la vista de este Cavo, no se descubrieron en el velas de
esta naturaleza, no menos q.e el 27, q.e vió lo demarqué, pero el
28, estando como digo á 22. leg.s al O. de él, fue quando empezó
á verse en aquel dia [illegible], repitiendose en el siguiente 29,
circunstanc.s todas, que daban sobrados motivos, p.a sospechar
que fueren de ella, y lo corroboran las particularidades
de su buena vela, de mantenerse cruzando alli, de la parte
de los Buq.s reconocidos, y de haver seguido á la Esq.a de mi
mando, que todo es corresp.te á Esq.a de Guerra, y mui contrario
y diferente á Comboy.

Segun tengo explicado en la Declaraz.on no me quedó, q.e hacer
sobre este particular, ni me persuado á q.e otro que huviese estado
en mi lugar, y huviese visto en la Conformidad, que aparecieron
ó que adelantaron acia la Esq.a quando venian en su seguim.to

Ulloa

y de q.e esta perdida quando iba contra ellos hubiera praticado otra cosa, pues se ve ~~toda~~ imitada mi Conducta, sin haver tenido anticipado Conocim.to de ella por un Gen.l Frances de tanto credito, y reputac.on como el que queda dicho, igualm.te que por el Comand.te Yngles á quien persiguio, y despues lo hizo con él.

Aun quando no hubiese unos Exemplares tan authorizados como los que dexo dichos, que afianza el acierto, y regularidad de mi determinac.on se halla todo Calificado por las deposic.s de los testig.s del proceso, los quales dicen contestes, que se persiguieron las Embarcac.s con quanta dilig.a fue posible, y que su andar era superior al de la Esq.a del Rey, pues se reconocio, que se dexavan, sin embargo de llevar esta toda la vela, que podia largar, y que no teniendo esperanza de darles alcance, y por consequencia no poder seguir en la noche al estar, p.a concluir el dia, suspendi el empeño p.a volver á continuar la derrota del destino, sin exponerme á maiores atrasos: D.n Fran.co Bermudez añade en la suia, que consultè con èl y con el S.or Comand.te del Fenix vino si les parecia conven.te q.e se tirase sobre ellas, y q.e haviendo sido de este dictamen immediatam.te lo executé: En esta dilig.a que hice reconoce, q.e no fue solo en mi Concepto, sino es en Otros; los demas del Navio el tenerse estas velas por Esq.a de Guerra, y en ningun modo, que fuesen Comboy, porq.e en pregunta ó consulta, y la respuesta de los dos Comand.tes se fundaron en el hecho excusado uno y otro, si hubiese havido indicios de lo Contrario, ó si se hubieren juzgado de inferior fuerza á las de la Esq.a el haverles preguntado confirma tambien haver fundados motivos p.a tomar una Resoluc.on de consequencia, sin consultarlo antes por el peligro q.e

se seguia de no ser Dueño de evitar la Accion, despues de empeñado en ella, si las fuerzas de los Contrarios fueren supeeriores en Realidad como se havia conceptuado por las primeras señales cuio peligro exigia de mi parte la debida precaucion, de no proceder segun el primer impulso, oiendo sus dictamenes pª ver si se les ofrecia algun reparo, que io no tubiere presente mirando siempre en ello a la mayor Gloria de las Armas del Rey, y al completo, y airoso desempeño de mi Obligacion como Genl. y de toda la Esqª. como interesados igualmte. en el de la Nacion.

En sus Declaraciones. se encuentra una bien extraña, y es, que una de las Embarcaciones con quien se hablo dio noticia de estar el Navio el Buen Consejo en la Isla de Sn. Mig.l esta desproposito tan singular hace ver el injusto desdoro de los Jefes, quando se intenta juzgar de su Conducta operaciones, y providencias. por el juicio, que forman sobre ello los Subditos, que llevan a sus ordenes y que su honor, concepto, y reputacion adquiridos a expensas de largos, y señalados servicios estan expuestos al mas sensible contraste, con qualqr. equivocacion o falta de conocimto. en qe. incurrieran, los qe. deponen en casos de esta naturaleza. El Navio el Diligente durante la Campaña solo hablo el 30. de Agosto con el Bergn. Portugues el SSmo. Sacramto. y las noticias, que dio fueron, que el 3¿. de Julio havia avistado la Isla del Cuervo, en cuia immediacion y en su recalada no havia encontrado Embarcacion alga. y qe. el dia 2. anterior a su encuentro con la Esqª. a las 5. de la tarde havia encontrado un Comboy Ingles de 47. Embarcaciones haciendo Derrota al SO. siendo esto en 42. g. 36. mi. de latitud, con otros dos tambien Portugueses, que se reconocieron, uno el 10. de Septre. al O. de las Islas del Cuervo siendo

Ulloa

en demanda de ellas estando en 40„ g.s 7„ m.s Otra el 26„ en 39„ g.s 16„ m.s y en 2„ g.s 52„ m.s de longitud meridiano de Teneriffe por consecuencia mui al E. de las Terceras: En el Navio el Diligente ni en los otros de la Esq.a no tuvieron conocim.to de las noticias, que dieron, porque ni hablaron con ellos, ni se les dio cuenta de lo que dixeron: con q.e la que da el Piloto Pago la formó sin duda equivocando las especies, con las q.e adquirió despues de llegado á Cadiz, que fue, donde se hizo hacer el Dn Juan Cornejo en el Almirante del Fayal, y no en la Ysla de S.n Miguel, como él dice: No puede dexar de ser del mas sensible sonrojo, y mortificac.n y abatim.to p.a un Governador verse comprometido á explicar las equivocaz.s y malas inteligencias de sus subditos de todas clases producidas, sin reflexion y aun sin el conocim.to y madurez, que se necesita en asumptos tan serios, p.a justificar la regularidad de su conducta.

Por lo q.e se explica en mi Declarac.n sobre la resp.ta real de la preg.tas del Ynterrogatorio por lo que resultan las todos examinados p.a la formac.n del Proceso y por su conformidad con lo que Yo digo en aquella no menos, que por el contenido en esta exposicion arreglada á los mismos principios, y fundamentos de la Declarac.n está demostrado con quanta senzillez, y conocim.to es sensible, que me arreglé puntualm.te á las R.s ordenes de S. M. en la Campaña que hice á las Yslas terceras, y segun ello dispuse la derrota, y la segui con toda prevision, sin deberse de mi por mudanza y desvio de ella á aquellos riesgos, precisas y forzadas, que encierra el mismo Arte de la Navegac.n y conocen los que lo conocen quanto son justos, y forzados motivos p.a ello, como son los peligros de los temporales de travesia de las Calmas, Terrolinas, y Niblas, y Corrientes, q.e pueden

explicado ser: Que la Arg.da estubo en el Crucero de la Nevada de
las embarcaciones que venian de Yndias sin apartarse de el su corsp-
cion de quando le fuera indispensable hacerlo; que en los cortos
intervalos, en que tubo vientos proporcionados, p.a ir a descubrir el
Crucero, y tener los provechos, quando no se le ofrecieron Obstaculos
los de tanta Obscuridad, y consequentemente que no se lo permitie-
ron, y por el Contrario, que quando Cesaron estos, los vientos no
eran favorables, pero si calmosos, ó temporales, que no le pro
porcionaban adelantar sus dias y que sin embargo de las
muchas contrariedades, y desvaratos q.e experimentó estubo en tanta
immediacion de ellas, que con dos horas mas de Dia, que hubiese teni
do el 28. de Sept.re, ó con haver permanecido en la Noche el viento
con la moderacion q.e havia estado durante el, las huviera infaliblemente
visto la mañana siguiente, pero el grave Cuidado de un Buque,
en quien el Mal estado amenazaba por instantes no permitia exponer-
me a los ultimos riesgos: Que si las Embarcaciones de Comercio de
Yndias huvieran hecho la derrota de ir apresadas [illegible], y no
tra toda Mision atribuido a Culpa de mi descuido, supuesto q.e estoi
desengañado de el modo muy conveniente, que la Arg.da de mismo
nunca podia [illegible] de esta derrota en los parages, y tiempos
que se experimentaron como queda dicho por la Mision, que
acompaña a esta: Que solo por el fin de auxiliar expuso el
Navio al Peligro a los trabajos, que son bien notorios, y el resto de la
Arg.da en el deplorable estado q.e se hallaba: Que olvide a la s.ta [illegible]
ae en los fines q.e le tenia señalados p.a V. debe, que hize lo mis
mo respecto de la Almiranta, practicando lo que correspondia
con arreglo a las Ordenes, y Ynstrucciones que tenia dadas, y el S.r D.
Conde [illegible] S.M. en su R.l Orden me lo prevenia, para q.e [illegible]
ni otra se hallasen en ellas, quando lo pide [illegible]

Ulloa

á quantas Circunstan.s apreciaron en proporcion de los [illegible]
buscaré los 2. o 3. Navios, y las Fragatas por todos los parages
de la B.a que me lo indicavan, y que no se hallavan alli con se-
guridad bastante, y en el convencimiento con la Ven.d Y to-
mé tambien lo que era conforme á la R.l Ordn de 1.° de
[illegible] Costas de Espª de Armamento y [illegible]
excitaron las Ordenanzas de la Armada en los Articulos y 1º.
[illegible] en mi Declaracion que son los tres citados el 20. de Tit.o
practicando lo que era correspond.te á sus Circunstancias precaviendo el
exponer la Esqª del Rey á peligro de entrar en empeño con-
tra fuerzas superiores, como todo Ordn dirigido practica, y con 2º.
peligro de perder el Barlovento q.e las tenia, y las perseguia
quando su maniobra me dió indicios de que pudiese no ser
efectiva; y finalm.te lejos de ser reprovable una Conducta que
se halla no solo recomendada con particular expreciones en la
misma R.l Ordn de S. M. de 23. de Mayo sino mandada obser- 3º.
var esta porzion imitada por los Exemplares de los Ordns fran-
ces, y Ingleses q.e la han tenido igual en semejantes circuns-
tancias no menos que por muchos otros en lo antiguo, y en lo moderno
mediante esta plena demonstracion apoyada, y convenida por las 4º.
ordenes Ynstrucciones y advertenz. que distribuie en la Esqª p.a el
exacto Cumplim.to de las de S. M. como se puede ver por ellas
teniendolas presentadas con este fin, devo prometerme, q.e el Con-
sejo de Guerra pesando la fuerza de estas convenien.cias con
la justa Balanza de la Justicia con la rectitud, conocim.to y inte-
ligencia, que corresponde p.a tales exemplos, me proporcionará la co-
rrespond.te satisfacion, y mediante ella, q.e S. M. hecho Cargo de
haver desempeñado las obligaz.s de la Comis.n que se dignó poner
á mi Cuidado en quantto me lo permitieron las Circunstan-

e Dios con su acostumbrada piedad continuarme en su R.l gracia.

R.l Orn. Instructiva de S.M.

Ya he dicho à V.E. q.e el mando de una Esquadra compuesta
de 6 Navios, y 2. Fragatas, p.a que haciendo rumbo à las Islas
1.o de Azores y Flores; alli para que en esta Estacion de la Recalada de
las mas Embarcaciones del Comercio de Indias, proteja V.E. con
dha Esq.a el nuestro, y intercepte el de los Ingleses attacando, y
batiendo sus Embarcaciones de Guerra, y mercantes, que encuen-
2.o tre; debiendo V.E. ir en la inteligencia de que sobre dhas Islas, y
en el intermedio à las Terceras, p.a proteger su Comercio con los Por-
tugueses, tienen los Ingleses segun las noticias que ultimam.te
se han tenido, 4. ò 5. Navios de 60. à 80. Cañones, y una ò dos Fra-
gatas; lo que igualm.te àbrazará V.E. con esta noticia, y las q.e V.E.
3.o adquiera, procederá en su Consequencia, p.a batir à los Enemigos en aque-
llos Mares: Tambien deberà V.E. ir con la precaucion, que es-
tan regular en la Mar de tener abanzadas sus Fragatas p.a
los descubrim.tos que deben hacer, y avisos q.e en su Conveniencia han
4.o de dar à V.E. Si se avistan algun Comboy, ò Esq.a p.a con tiempo
tomar V.E. su partido en caso de avistar fuerzas maiores, que
salgan ò vengan de Indias, pudiendo suceder, q.e de esta ultima
parte se retire alguna Esq.a de las q.e hace tiempo tienen los Ingleses
en aquellas Mares, ò alguna Division crecida de ellas, que sea
de maiores fuerzas, que las de la Esq.a del mando de V.E. en cuio
caso conviene no exponer las Armas del Rey à ser batidas;
pero si los accidentes de la noche del viento, ù otros q.e ocurren
en la Mar y no pueden preveerse, precisaren à V.E. à batirse
con desiguales fuerzas, cree el Rey lo harà V.E. y todos los Comand.tes

Ulloa

de los Buqs. de su mando en terminos, que conozcan los Ene-
migos el honor conque siempre han defendido los Españoles el de
su Bandera, y Nacion y las Armas de su Soverano, p.
es aun con señaladas ventajas, por maiores las de los Enemi-
5.° -gos (lo que se debe evitar, y de no poderse proseguirse hasta que se
alarmen las Baterias) puede suceder un Accidente de los q. han
acaecido muchos, como el de un yncendio, desarbolo, mucha Agua &a.
q. han hecho avandonar los Combates que llenaria á V.E. de
Gloria inmortal, y haria el Rey perpetuaria en su memoria co-
mo de otros hechos con sus liveralidades y espiritu militar con
que save gradüar y premiar las Acciones, y meritos de los q. le
sirven en tan honrrosa Carrera.

6.° Si por algun golpe de viento, ú otra Casualidad, ú urgencia
tubiere V.E. precision de entrar en algun Puerto de yslas de V.
las portuguesas, podrá executarlo, p.a remediarse con la maior bre-
vedad y volver á la Mar á aposentarse en su señalado Crucero
todo que le permitan los Vientos y venir despues haciendo su
Corso hasta Cadiz á proveerse de ellos p.a estar prompto á lo q.
S. M. Ordenare.

6.° Prevengolo todo á V.E. de Orn. del Rey, estando S. M.
asegurado, de que V.E. animado de su Celo con el mejor exito
en el desempeño de este importante Comision hará continue
sin el menor disimulo a Observancia puntual de la Ordenanza
y de las Ordenes que subiere dadas el Thente. Gral. D.n Luis de Cor-
-ova y hallare V.E. conveniente dar p.a el mejor regimen, disciplina,
7.° vigilancia y aseo de los Buqs. de su mando q. siempre pero con
tanta mas razon en tpo. de Guerra deben estar mui promptos
p.a batirse Auxiqx antes por mas nevado q. fuera, y para ello
-cho los Artilleros con la maior destreza y prontitud

mampáran de las Camaras de ella y de entre Puentes, y to-
_mar las demas precauciones q.e eviten, que en un repentino En
_cuentro tenga que emplearse, ni un solo hombre en otro
Objeto q.e en el de ocupar su Puesto p.a el Combate: Dios gūe
á V. E. m.s a.s Aranjuez 23. de Mayo de 1779.= El Marq.s
Gonz.z de Castejon= S.r D.n Antonio Ulloa.//

Co.

Ex.mo Señor: En R.l Orn. q.e me previene el S.r Marq.s Gonz.z de
Castejon con fha de 17 del corr.te lo siguiente.

[illegible] habrá recivido ya de la Corte de los
dichos mis Comisionados y mesa el Rey q.e desde luego q.e reciba V. E. esta
R.l Orn. empieze las Ostilidades posibles, y apresando todas las Em-
barcaz.s de Guerra, Corsaria ó mercante inglesa q.e encuentre sea
una sola, ó mas; lo que prevengo á V. E. p.a su mas exacto Cum-
plim.to lo [illegible] como entre los dias 23. y 24. de Mayo ul-
timo salió de [illegible] de Torbay un Comboy Ingles con desti-
_no á Indias, escoltado por 11. Navios de Guerra de la propia Na-
_cion, los que luego que lo dexen rebasado de las Islas Azores,
deben regresar á sus Puertos de Inglaterra, cuia noticia me man-
_da S. M. comunicar á V. E. para que navegue en este Concepto,
por si precisandole Vientos Contrarios á extender sus bordadas
acia el O. y N O. tubiere la proporcion de encontrar dha Esq.a
en cuio Caso la atacará V. E. p.a rendirla.

Traslado á V. E. esta Resoluc.n de S. M. p.a su inteligencia, y cum-
_plimiento: Dios gūe á V. E. m.s a.s Abordo del Navio la SS.ma
Trinidad 28. de Junio de 1779. Luis de Cordova= Ex.mo
Ulloa S.r D.n Antonio de Ulloa.//

Averiguacion y noticia de los Navios particulares de Comercio, que fueron

apresados viniendo de Indias en el año de 1779. de resultas de el rompim.to con la Inglaterra, con expresion de los parages, y tpo en q.e huvo

Embarcaz.s apresadas viniendo del Mar del S.r

Registro Buen Consejo. }.... Llegó al Surgidero del Fayal el 30. de Agosto, la Emb.a de mi mando se hallava entonces en la mitad dela travesia, que ay dela Costa de Esp.a á las Islas de S.n Mig.l Salio de aquel Surgidero forzado por un temporal el 31. de Oct.e tpo en que en ningun modo la Emb.a de mi mando huviera podido hallarse en las Terceras, haviendo entrado en Cadiz el 1.o del mismo mes: El Navio el Dragon llegó á avistar el Cuervo el 24. del mismo mes de Octre; estubo á 18. leg.s del Fayal, y no pudo llegar á aquel Surgidero, como tampoco lo consiguio la Emb.a de D.n Juan de Langara, haviendo estado á la vista dela Isla, y hecho dilig.a p.a avistar el fondeadero; fue apresado el 20. de Novre acia las Costas de Porttugal.

Registro la Perla. } Su Capitan d.n Melchor de Alarcon fue apresada á la vista del Cuervo el 29. de Octre por una Fragata Corsaria nombrada la Chexte de 24. Cañones, y una Balandra de 14. las q.e condugeron á Falmohutt, y aunque segun las noticias que dieron estos Corsarios havia algunos dias se mantenian Cruzando por alli; no los descubrio el Navio el Dragon, q.e dio vista al Cuervo el 24. de Octre sucede lo mismo, q.e con el anterior en quanto á la imposivilidad de livertarlo.

Estos dos Navios son los unicos, q.e vinieron del Mar del S. en aquel

Paquebot Nra S.ra delas Mercedes. } Embarcaz.s apresadas viniendo dela Havana
Fue apresado antes del 16. de Julio hallandose de

Cavo de Sn. Vicente pa. adentro por la Fragata Corsaria Ynga. el Leon de 32. Cañones la misma, q.e el 16. de Julio apresó la Embarcazn. de Buenos Ayres Nra. Sra. de los Dolores; en aquel dia la Ag.a del Theniente Gral Dn. Luis de Cordova, con la que hacia Cuerpo la de mi mando, se hallava á medio Diage pa. el Cavo de finisterre.

Una Sueca la Duquesa de Sodermania. } Su Capitan Pedro Alfuiny, fué apresada por la Fragata de Guerra la Aurora el 9. de Septre. á la distancia de 75. leg.s de la Bermuda; en aquel dia llegó la Esq.a de mi mando al Crucero, y mediava entre una, y otra toda la distancia del Golfo, que no es menos de 800. leguas.

Sn. Mattheo. } Su Capitan Pedro Balparedo, fué apresado el 13. de Septre. por el Corsario la Cattie en 43. g.s de latitud, y 15. g.s 30. m.s de longitud meridiano de Paris; navegando de Santander esto es 55. leg.s al O. del Cavo de finisterre; la Ag.a de mi mando estava en aquel dia en su Crucero en 32. g.s 42½ m.s de latitd. haviendo llegado á él el 9. en la tarde, y distava del parage, donde fué apresada 260. ó 270. leg.s conque se deduce la imposibilidad de livertarla de los Corsarios.

Buenos el Atrevido. } Su Capitan Dn. Franco. Antonio de Alderoz fué apresado el 1.o de Octre. en la altura de 41. g.s por el Corsario Ingles la Entreprise, en aquel propio dia la Ag.a de mi mando entró en Cadiz, conque se deduce la imposibilidad de haverle encontrado, estando él entonces en aquella distancia, latitud, que tampoco era la del Crucero.

El Mensagero. } Fué apresado el 19. de Octre. en la latit. de 36. 25. m.s y en 6. g.s 25. m.s de longitud por mio paraje desde 25. leg.s al O.S.O. del Cavo de Sn. Vicente. La Ag.a de mi mando havia dejado el Crucero el 28. de Septre. en la noche; llegó á Cadiz el 1.o de Octre. por lo q.e se deduce, que estas Embarcaciones tradujo

Ulloa [rubric]

21, ó 22, dias de navegacion ā su salida de la Cap.l de aquel parage, y era imposible su encuentro.

Apresados viniendo de Buenos Ayres, y Monte Video.

S.n Juan y S.ta Ana de Buenos Ayres. — Su Capitan Josef Ramon de Sopeña, fué apresada viniendo ā España el 10. de Julio de 79, ā las 3. de la tarde estando en 37, 9.s de latitud y 360, de longitud meridiana de Tenerife 120, leg.s al O. del Cavo de S.n Vicente, por la Balandra Corsaria la Actiba su Capitan Juan Brown conducida ā Pool, en aquel dia la Esq.a del mando del Then.te Gral. D.n Luis de Cordova aun no havia llegado al Cavo de finisterre, y por consequencia mi Comision, y viage, p.a ir ā las terceras no empezó hasta seguido despues.

El Berg. S.n Antonio alias el Tipley de Monte Video. — Su Capitan Juan Arvores salio de aquel Puerto p.a Cadiz en 24, de Julio, fué apresado el 24, de Octbre ... las Yslas de S.ta Maria, y conducido ā una de las Guerg.s de aquellas Yslas, se repite lo mismo q.e de los otros, q.e han sido tomados en aquel mes y por aquella latitud, ... dos muy diversa de la del Crucero.

Nra. S.ra de los Dolores de Buenos Ayres. — Su Maestre Jacinto de Burgas Machuca fué apresada en 16, de Julio de 1779, en 37, 9. de latitud, y ... de longitud Occidental meridiano de Paris como 80, ā leguas del Cavo de S.n Vicente por la Fragata Corsaria Ynglesa el Leon de 32, Cañones, la qual llevava apresado el mismo tp.o el Paquebot Español Nra. S.ra de las Mercedes de que queda hecha mencion, en aquel dia la Esq.a del mando del Then.te Gral. D.n Luis de Cordova aun no havia llegado al Cabo de finisterre, y por consiguiente mi Comision, y viage para ir ā las Terceras

no entero hasta algun tiempo despues.

La Fragata Nra. Sra. de la Anunciacion de Monte-Video.

Su Capitan D. Anguela, fue apresada el 22. de Julio de 1779. á 30. leg.s del Cavo de finisterre, por el Bergan-tin Ingl. el Endeavorer, su Capitan Juan Bodrique: se repite sobre esta, lo que queda dicho de las anteriores, que fueron apresadas mes, y medio antes de haver llegado la Esq.a de mi mando al Crucero.

La Saetia Catalana S.n Fran.co de Paula de Monte-Video.

Su Capitan Franc.s Mullot, fue apresada el 26. de Ag.to por un Bergan.n Ingles nombrado la Desconfianza su Capi-tan Guillermo Tomson: en aquel dia la Esq.a de mi mando retrocedia de su derrota en solicitud de la Monica, que con el temporal de la noche preced.te se havia separado haviendose dirigido mui distante de su Fragata.

Saetia Catalana Nra. Sra. de la Misericordia,

Su Capitan Salvador Carrera, fue apresado á su regreso á España el 26. de Ag.to de 1779. sobre la Ysla de S.n Mig.l en las terz.s por un Bergan.n Ingles, en aquel dia fue quando la Esq.a de mi mando descubrio las terz.as sin haver llegado hasta entonces á su Crucero, ella hacia su derrota p.a una de las Yslas, y la Esq.a iba por el N. y en este modo nunca era posible haverla libertado. El 28. del mismo mes fue represada por una Fragata francesa; el 3. de Sept.e fue 3.a vez apresada por un Corsario Ingles, y en este mismo dia á las 2. ó 3. horas fue buelta á represar por la Fragata de Guerra la Leocadia, q.e la condujo á la Coruña.

Bergan.n de Buenos Ayres.

De que dio noticia el Bergan.n francés, que encontró la Esq.a el 26. de Septre, y el 17. havia salido de la Ysla de S.n Mig.l diciendo, q.e una Fragata Corsaria de 24. Cañones y un Bergan.n havian apresado entre aquella Ysla, y la de S.ta Maria un Bergan.n de Buenos Ayres cargado de Cueros y añadio, q.e la Ysla de S.ta Maria cuia Pobla-cion que consistia en 12. hombres navegasa p.a Lisboa en una

Ulloa

Pieza Sobreponerle el q.e Opinion.te se descubrio y entonces la misma tarde; Esta Embarcac.n como las otras que salieron de Buenos Ayres hizo su Derrota por los 37 1/2 g.s de descubri[miento] de la Villa de S.ta Maria, por lo qual nunca la Ynq.d de mi mando [pu]do inventariar de su perdida, ni respecto del lugar ni del tpo. en que fue apresada.

Sacra Familia Nues.tra Señora de Misericordia y S.n de este nro de Montevideo.

Su Capitan D.n Nic.o Puig. salio de Monte Video el ... de Mayo de 1779 fue apresada en 20. de Ag.to a 130. leg.s del Cavo de S.n Vicente, y conducida a la Villa de S.n Christoval, por un Corsario Yng.s de donde dho Capitan se escapó, y pasó al Ferrol, de cuio Puerto escrivio con fha de Abril de 1780. sin dar mas noticia, que esta, de su perdida.

Paquebot S.n Jorge de Buenos Ayres.

Su Capitan, y Maestre D.n Joaq.n Ybarra, salio de Monte Video el 11. de Junio de 1779. con Carga de frutos y efectos y estando ... las Terceras fue apresado por el Corsario Yng.s ..., y despues represado por el Frances el Duque de Chartres q.e lo condujo a Burdeos: no se ha podido averiguar, en que altura se hallava, quando fue apresada, ni el dia, en q.e sucedio.

N.ra S.ra del Pilar.

Capitan Paray fue apresado por el Corsario Dragon Cap.n Andres Smith el 15. de O.e en la altura de 36. g.s 40. leguas al S. O. de la Villa de S.ta Maria, se dice, que ni por el tpo. ni por el parage era factible q.e la Ynq.d de mi mando le inventariase pues hacia un mes menos 3. dias q.e havia dejado los Mares de Cuervo, y que esta Embarcac.n traxia su viage por el S. de las Yslas, como quasi todas, las que salieron de Buenos Ayres.

Jesus Maria, y Josef de Campeche.

El Capitan Antonio Palavecino, q.e navegaba a Cadiz, fue apresado el 13. de Agosto por el Corsario la ..., y conducido a Liverpool: La Ynq.d de mi mando se ha... ente ser desde Cavo de Finisterre p.a las Terz.s y a ...

havia Venido a mucha altura(?) trauesia con que era casi im-posible encontrarla.

Navío S.n Estevan alias S.ta Lucía de la Piragua(?).

Su Capitan D.n Antonio Alvarez de Toro, fue apresado el dia 13. de Ag.to de 1779. navegando p.a Cadiz en la latitud de 40. g.s 3 m.s y 359. g.s de longitud meridiano de Tenerife a 160. leg.s del Cavo de S.n Vicente por un Corsario Ingl.s que lo conduxo a Liverpool. La Esq.a de mi mando se hallava en aquel dia por el mismo meridiano, pero en 42. g.s 3. m.s de latitud, que son 40. leg.s al N. de el, navegando p.a su destino de las Yslas, con q.e se reconoce la imposibilidad de encontrarlo en el Crucero dela [illegible] desde el 2. de Septre hasta el 18. esto es un Mes despues de su apresam.to y 160. leg.s por lo menos al O. de donde lo fue.

Addicion a la averiguacion y noticia de las Embarcaciones de Comercio q.e han sido apresadas viniendo de la America, y se ha podido adquirir posteriormente.

Fragata(?) S.ta Eulalia.

Capitan [illegible], salio de Montevideo, fue apresada en principio de Julio en la Costa de Portugal, y represada por [illegible] a la Bocas(?) de Ericeira(?). La Esq.a de el Exmo. S.r D.n Luis de Cordova se hallava entonces muy en los principios de su navegacion para Cavo de Finisterre.

[illegible]

Capitan Geronimo [illegible] salio de Montevideo, fue apresada en 1.o de Ag.to a 30. leg.s de la Ysla de la Madera(?) por un Corsario Ingles y conducida a Lisboa. La Esq.a de mi mando se hallava entonces en los principios de su viage desde el Cavo de Finisterre p.a las Yslas Terceras y despues esta Embarcacion hizo el viage por el O. de aquellas Yslas.

Fragata(?) S.n Fran.co de Paula(?).

Capitan Josef Mayol(?), salio de Montevideo p.a Cadiz en 21. de Mayo, fue apresada el 16. de Ag.to por la Fragata Ingl.a la Des-confianza(?), Capitan [illegible] [illegible]

Ulloa

y Capitan fue apresado inmediatam.te á la Havana por ... ocio Ingleses, En aquel dia la Arm.da de mi mando ... Rio Janeiro con la Isla de ... Grados, por mas de medio Camino p.ra el Cuenio y Tres...

Reg.r ... y Armeiro. } Capitan D.n Julian de la Campa, fue apresado por un ... Ing.s á principio de Sept.re entre las Islas terceras, y conducido á Lisboa: no se há podido averiguar sobre que ... ni el dia, pero es lo mas regular que hiciese su Viage por la parte del S. como queda dicho de todas las que venian de Buenos Ayres en aquel año.

Fragata N.tra S.ra del Rosario. } Capitan ... salio de Montevideo p.r Esp.a fue apres... el 26. de Ag.to sin haverse podido averiguar en que ... siendo en aquel dia quando la Arm.da de mi mando dio ... á la Isla tercera.

... } Capitan Felipe ..., solo se save haver salido de Montevideo el ... de Julio, se ignora su paradero, pero ... no era regular que llegase á las Terceras, hasta ... mes de Octubre, en cuio tpo la Arm.da de mi mando no ... llarse alli.

S.n ... } Capitan D.n Josef Ramirez, sobre este no ... averiguar otra cosa q.e haver salido de Cuba y ... tado sobre las Terceras, sin noticia de ... paraje.

N.tra S.ra de las Mercedes. } Capitan Simon de Carrion, ... fue apresado el 30. de Junio ... el ... de ... Havana: la Arm.da de mi mando ... Ord.n D.n Luis de Cordova hacia ... Islas q.e havia salido de Cadiz.

... S.n Juan Bautista } El Capitan ..., salio de Campeche y ... Havana, fue apresado en principio de ... de ... en que la Arm.da de mi mando ...

[illegible] [illegible] de [illegible] que se halla en los papeles
por [illegible] Díaz: [illegible] y Junio 30. de 1787.

Reflexiones que el Then.te Gral. D.n Antonio de Ulloa hace al
Consejo de Guerra sobre la Conducta, que tubo en el encuentro con la Urca S.ta Ygnes

Con franqueza ante este respectuoso Tribunal, p.a hacer lo mismo la defen-
sa de mi honor, concepto, y opinion, este es lo que aqui se ha de mas delica-
do y [illegible] en los Hombres, y no es regular exponerlo a las Contingencias
de siniestras inteligencias interpretaciones o de conceptos defectuosos por falta
de explicacion.

Si Yo no retube la Urca S.ta Ygnes fue, porq.e ni la R.l orden me lo
prevenia, ni las Ordenanzas lo permitten, siendo el destino mui diverso del
de comboyar, y esta dicho no ser esta la mente, q.e en ella se percive, porque
ni quando dice, que buelva al señalado apostadero la instruccion ni q.do
repite, que me restituia a Esp.a dice, que recoja en aquel, las que llegasen,
ni menos, q.e conduzca conmigo, las q.e hubiere juntado, y que en este modo
buelva haciendo el Corso y conversandolas.

Si estando prevenido, q.e las recogiere conforme las fuere encontran-
do, yo lo hubiere dejado de cumplir por algun motivo, que mas se
podria hacer, q. lo q.e ahora se hace, no haviendoseme prevenido cosa alg.a
sobre ello, que es formarse cargo, y juzgarseme en Consejo de Guerra,
condenandoseme si el motivo no hubiere sido justo: En estos term.s no
ay Regla segura p.a governarse, los que manden en lo Succesivo, debien-
do servir este Exemplar, p.a reprobarles la Conducta, quando procedan
arreglados a las Ynstrucz.s y a las Ordenanz.s del mismo modo, que
quando falten a ellas, pues esto es, lo q.e ahora se esta haciendo.

Seria justo, regular, ni Christiano empeñarse, en q.e Yo pierda con
el esplendor de mis integerrimos 50. años de servicios distinguidos,
hechos a los Soveranos, q.e hán reynado, de mucha satisfaz.n y credito
p.a mi, y no de poca Gloria p.a la Nacion, por haver observado puntualm.te

lo que se me ordenó por V. M. en la Instrucn. que en su Rl. Nme. se me dio; y haver dejado de hacer, lo que no se me mandava en ella. A donde está la razon de los Hombres, la Justa. de los Jueces, la equidad, de los q. profesamos la mas pura, y la mas sta. Religion.

Qual seria la Regla de acertar, si la ciega ovediencia, a lo q. se me mandó, y consta de la misma Rl. Instrucn. se gradua por falta y se intenta Castigar por delito.

La Justa. del Govierno, como dimanada de la Divina no puede Culpar, al q. no quebranta precepto, o deja de cumplirlo, ni uno, ni otro sucede aqui, porq. me sugeté, a lo que consta de la Rl. Orn., conque el Cargo es injusto, y las mortificacs. q. se me han hecho sufrir inhumanas.

Si la mente del Rey era, q. ante todo aseguraze las embarcacs. nacionales, que encontrase, debia haverseme prevenido, pa. que yo lo hiziese, y entonces seria precepto claro, y tambien para q. su puntual Cumplimto. no se interrumpiese, ni se posterirase con otras Disposiziones del Corso, y de buscar a los Enemigos.

Los preceptos del Govierno son del maior Respeto, nadie puede alterarlos, ni dejarlos de cumplir, sin incurrir en delito gravisimo, a menos de tener facultad pa. ello, y a mi no se me havia conferido, por esto no tube, que titubear en su Observancia, estando a lo litteral, q. es el modo de no errarlo.

Antes del encuentro con la Urca 6. dias hubo temporal ... y separacn. en la Esqda. despues ... ... dos ocasiones ... ... la misma ... ... Corvetas, que ... ... no hubiera podido tomar a la Urca separada de la Esqda. ... lo ... esta en el mismo dia, y ... se ...

... ... q. me enseñó la Rl. Orn. ... ... siempre, que me separase de ... litteral, me apartava de la Ovediencia, y me exponia a errar

Sirvase V. Ex.ª y V.S.ª reparar con cuidado la R.l Orn, cotejarla con el mismo, quanto digo en mi Confes.on y en la Exposicion separando dela Vista las interpretaciones que no estan escritas, los juicios propios, que se forman despues de pasados los lances al Arbitrio de cada individuo, y concluiran, que mi Conducta fue precisamte. la que me enseño la R.l Instrucc.on segun la qual no puede incurrir, ni aun levem.te en Culpa, y q.e quanto se me ha hecho padecer es sin Justicia, ni Charidad Christiana.

Muestreseme por este Sabio Consejo la Clausula clara, litteral dela R.l Orn, que me deslave enteram.te a cubierto delas resultas malas, q.e pudieran haverseles seguido a la Urca, o a qualq.a otra Embarcacion sin dejar de hacer el Curso con la Esq.a y entonces sera justo el Cargo, y forzoso mi Combencim.to por el contrario de no hallarla, debiera reconocer este mismo respetoso Consejo, q.e he servido al Rey con el mejor Celo, aplicacion y desvelo, que lo hace un buen General.

Quando conduge la Esq.a de Flota en el año de 78, se me dio una Orn la mas especial, que se havia visto, y la mas dificil de cumplir, qual fue, la q.e desembocado el Canal de Bahama sin hablar con Embarcacion alg.a de quantas encontrase, ni descubrir otra Tierra antes fuese a recalar a la Ysla de Tenerife; por su paralelo no era practicable, a causa de los Vientos Brisas que son constantes, y contrarios: por su meridiano, tampoco no haviendo visto antes otra tierra, p.a corregir el Yerro, q.e hubiese en las longitudes; el menos riesgo, q.e corria, era haverme preciado volver a las Yslas de Barlovento, sino acertava a encontrar la de Tenerife, en el dia que me lo indicase el punto; sin embargo de este grave peligro, y de otros que se agregaban con un thesoro tan quantioso, como el que conducia a mi Cargo, no me separe, delo q.e se

me mandava, por estarme prevenido asi y no serme facultativo
à esta Ordn otro sentido, que el literal, que en si tenia, mediante
lo qual quedaba Yo resguardado, de quantos pudiere sobrevenir, ha-
-ciendome Cargo, de que, lo que me pertenecia, era, ovedecer ciegamte
debiendo suponer, que quando se me mandava en aquel modo, se ten-
-dria todo bien premeditado: Esto mismo supuse con iguales fundamtos
en esta otra Campaña, respecto de las Embarcaciones, que en
-Contrare.

Representaciones hechas a S.M. y cartas para el Ministro de ello que las acompañaron, pidiendo que en consequencia de lo concluido por la Junta de Departamento, y la del Navio el Concepcion se sirva S.M. declarar lo correspondiente al reparo de mi buena opinion, y concepto, lo que, tiene dado su Rl. agrado, en caso de no hallarse plenamente satisfho de la exactitud, y regularidad de mi conducta, con el informe de las Juntas, y las respuestas dadas por mi a los puntos en que S.M. havia hallado que reparar.

Señor. Dn. Antonio de Ulloa, Teniente General de la Rl. Armada, a L.R.P. de V.M. con el mas profundo respeto expone a la piadosa paterna consideracion de V.M. la desgraciada constitucion en que se halla; despues de haverle suspendido del mando de la Esquadra del Estrecho, para que pasase a este Departamento donde por la Junta de él havia mandado V.M. que se examinasen las cartas, y Diarios en que dió quenta de lo acaecido en la Campaña que practicó antes a las Terceras, y haviendose concluido el examen, y dado quenta en fines de Diziembre a V.M. no ha experimentado hasta el presente los favorables efectos que devia prometerse de la Rl. Clemencia de V.M. resultando de ello gravisimo detrimento contra el honor, concepto y estimacion del Suplicante, que es preciso haya a menos entretanto que la Rl. [illegible] de V.M. se digna declarar lo que fuere de su agrado. Entretanto se persuadira el Suplicante que la mente piadosa de V.M. incline á que por diferirse esta providencia tan equitativa se obscurezca el concepto del Suplicante despues de haverlo mantenido por espacio de 30 años que sirvió; primero a los gloriosos Augustos Padre, y hermano de V.M. y despues en todo el

17?

feliz Reynado de V. M. por lo que suplica, concurriendo el dictam.
que es propio de su acendrada justificacion, que V. M. se digne por efec-
to de su Real piedad, y clemencia que tanto resplandece en su animo,
no, concederle el medio que fuere de su Soberano agrado para
indemnizarse de quantos cargos, imputaciones, o sospechas
aunque sean leves se hayan formado contra su conducta, y la
plenaria satisfacion a los Reparos que le [illegible] de V. M.
advirtio en los diarios, y Cartas que lleva citadas; y el conoci-
de las demas que ha concurrido contra los siniestros juicios que
haya formado: por ser obligacion inseparable del [illegible]
esta solicitud, y el hacer ver su constante zelo, [illegible]
los asuntos del Real servicio, puestos a su cargo: para que la
mora no agrave mas los perjuicios que hasta aqui ha padeci-
do el Suplicante. Asi lo espera de la piedad, y Soberana cle-
mencia de V. M. = Antonio de Ulloa =

D.

Exmo Señor. = Muy Sr mio: tengo entendido que haciendo [illegible]
[illegible] que la [illegible] de este Departamento habiendo [illegible]
lo el examen que S. M. tubo por conveniente que practicase
ce las cartas, y Diarios en que di quenta de los acaecimientos de
la Campaña que hice a las [illegible] Exteriores, la ha dado a S. M.
las [illegible]: y aunque sobre alguno de los muchos puntos
que tratan los Diarios, no se me ha hecho pregunta alguna por
[illegible], ni propuesto dificultades, como se me previno por
[illegible] de S. M. con el fin de que en el informe no se incurrie-
se en equivocaciones por falta de inteligencia; de que pudiese re-
sultar detrimento a mi honor, reputacion, o conducta; ~~hallandose~~
gravemente [illegible]; y siendo lo mas sensi-
principal para mi [illegible] en el desagrado de S. M.

de lo qual se en de menos omisas el contexto, [illegible] que se
encontrado en el tiempo de toda la Campaña; como [illegible] las no-
ticias que se han dibujado en los papeles Extractos, y deben
[illegible]mente en el citado correo de la Europa, en el Capitulo
de Carta del mes pasado: se me hace preciso para [illegible]
la parte mas sensible y dolorosa que hay en los [illegible]:
pedir a V.E. que se sirva hacerlo presente a S.M. con el
mas profundo respeto suplicandole que se digne con su ilus-
trada Real Clemencia declarar lo que fuere mas confor-
me a ella; a fin de que la dilacion no sea nuevo motivo de
que indebidamente padezca la opinion: diciendose S.M.
hacerlo con la amplitud que corresponde, de modo que quede
subsanado el decoro, y en el concepto que merece el celo, la
aplicacion, y el particular esmero con que me desempeñe
do en la referida Campaña quantos asuntos S.M. me
ordenó; segun lo permitieron los tiempos, las circunstancias,
y los incidentes que sobrevinieron: contra los quales no ay
arbitrio en lo humano.

Durante el tiempo que se ha estado practicando el exa-
men: no he importunado a V.E. pidiendole que se sirviese
recomendar a la Junta la brevedad en este negocio, sin embar-
go de serme de la mas grave importancia: [illegible] dexando que
lo necesitaban para el reconocimiento y mejor comprehension
de lo que contienen los Diarios, padeciendo entretanto la esti-
macion, lo que es correspondiente en materia tan delicada;
y sensible: pero ya cesa aquel motivo, debiendo prome-
terme de la benignidad de S.M. que no permitira que
permanezca mas tiempo en obscuridad, un asunto en
que tanto interesa el R.l servicio, y el honor, bien com-

cepto, y estimacion de un vasallo, y el de un oficial senio, activo, diligente, y celoso: q.e siempre se a desempeñado en los encargos, comisiones, y destinos que ha tenido con el expendor, y lucimiento que son notorios, como lo califica el ver sido hasta aqui a satisfaccion de V. M. y de los S.res Reyes, D.n Felipe Quinto, y D.n Fernando Sexto = Dios g.e la vida de V. E. m.s a.s Isla de Leon, y Hen.o 14 de 1780 = Excmo Señor = B. L. M. de V. E. su mas seguro serv.r Antonio de Ulloa = Exmo S.r Marques Gonz.z de Castej.n

Otra

Señor = D.n Antonio de Ulloa Teniente General de la Armada, A L. R. P.s de V. M. con el mas profundo respeto ocurre á la R.l Clemencia de V. M. y hace presente que haviendosele mandado entregar el mando de la Esquadra ... y restituirse á este Departamento á comprehendido haver informado a V. M. la Junta de ... examen, que ha practicado del Diario, y Cartas ... dio quenta sucintamente de los acaecimientos de la ... que hizo a las Islas Terceras, y hallandose el honor ... dueta, y concepto de Suplicante mui expuesto á padecer indevidamente por la variedad de Juicios que se ... en el publico: se ve en la obligacion de ... á los pies de V. M. que se digne declarar haver desempeñado plenamente su comision, ó concederle si fuere mas del agrado de V. M. que se le de noticia de los puntos en que ... comprehendieron hallo reparos, para satisfacer completamente acerca con los mismos echos, y acaecimientos como es obligacion del Suplicante, asi lo espera de la R.l Clemencia de V. M. = Antonio de Ulloa =

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] obligaciones [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]
a [illegible] a V.E. [illegible] de un Memorial, y de la
[illegible] que hago a V.E. para que [illegible] con el [illegible]
[illegible] a las [illegible] [illegible] a V.E. que [illegible]
[illegible] [illegible] fha de 18 del pasado por [illegible]
[illegible] de [illegible]; [illegible] a que V.E. se [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de S.M. Dios gûe a V.E.
m.s a.s [illegible] 9 de 1780. Excmo Señor=
B.L.M. de V.E. su mas seguro servidor Antonio de Ulloa =
Excmo Señor Marques Gonzales de Castejon=

Excmo Señor= Mui Señor mio los [illegible] del [illegible] que [illegible]
[illegible] siempre los mismos en su [illegible], y [illegible], [illegible]
[illegible] que dexe de molestar a V.E. para [illegible] lo que [illegible]
do prevenir en fha de 18 del pasado, y [illegible] Memorial dirigido
a S.M. con la de 7 de [illegible]: [illegible] en que se [illegible]
llo desde el 23 de [illegible] [illegible] [illegible], [illegible]
[illegible] [illegible] de lo que puede [illegible] [illegible],
[illegible] que S.M. se sirve declarar [illegible] [illegible],
[illegible] [illegible]: en esta [illegible] [illegible] a V.E. que se
sirva haciendo presente a S.M. para que [illegible]
[illegible], que [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible]
del [illegible] fidelidad aplicacion; y [illegible] con que siempre [illegible]
desempeñado y es tan notorio.= Dios gûe a V.E. m.s a.s [illegible]
[illegible] y Febrero 22 de 1780= Excmo Señor B.L.M. de V.E.
su mas seguro servidor Antonio de Ulloa= Excmo Señor
Marques Gonzales de Castejon=

Excmo Señor= Mui Señor mio. se me dió noticia por

gobierno [illegible] que el [illegible] dela Fragata [illegible]

[illegible] D.ⁿ [illegible], quando llegó a [illegible] de [illegible]

Separado dela Esquadra [illegible]: para [illegible] de [illegible]

[illegible] que [illegible]; y delos [illegible] que [illegible]

[illegible], [illegible] que [illegible] en [illegible]

tan [illegible], y [illegible] que [illegible]

[illegible] [illegible]; y [illegible]

a Uxxar pex [illegible] se [illegible]: quando [illegible]

[illegible] [illegible] que [illegible]

ser así [illegible] en el [illegible], por que [illegible]

[illegible] que por el [illegible] de [illegible]

quadra, de [illegible] sospecha de [illegible]

[illegible], [illegible]. [illegible] de guerra [illegible]

general de [illegible], de la [illegible] de [illegible]

rante la Campaña, por que los cuidados de [illegible]

para la pronta salida, para el [illegible]; [illegible]

arrastraron toda mi atencion; [illegible]

[illegible] que no los [illegible] urgentes para [illegible]

que no hubiese [illegible] de [illegible] y que [illegible]

Con motivo del [illegible] que practicó la [illegible]

[illegible] de [illegible], y Cartas: en que [illegible]

pareció conveniente, [illegible] explicaciones sobre [illegible]

[illegible] sobrevenidos durante la Campaña: que [illegible]

[illegible] general, a fin de que se comprehendiese el [illegible]

de [illegible]; y lo sobrevenido de particular [illegible]

[illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] Fragata [illegible]

[illegible] la [illegible] dela [illegible]

que, [illegible] que [illegible] me, [illegible]

[illegible] quando llegué de [illegible]

me acusaba el recibo de varias Ordenes por el Director
general, informa [illegible] recibido noticia por donde pueda informar [illegible]
[illegible] pasando [illegible] de 178. me a [illegible] y co-
rrespondiente a la obligacion [illegible]: Remi-
to a V.E. Copia delo perteneciente a estos dos puntos, para
que por ellos pueda comprehender que la Separacion de esta
Fragata procedio de falta de conducta en su Comandante, que
[illegible] tambien [illegible] [illegible] estos;
[illegible] de [illegible] de el, acudio a buscar [illegible] para
[illegible], al paraje de Reunion que le tenia señalado, sino
a otro distinto; pues siendo el de los 33 g.s 45 minutos, ó los 40
g.s 40. leg.s al Oeste de la Isla de [illegible], se fué a los 33. g.s 13.
minutos ácia la Isla de [illegible]: mas deviendo permanecer
alli hasta el dia 20 de Set.re dexo aquellos parages desde
el 16, y se vino por entre las Islas de Flores, y el Fayal,
que la Esquadra de mi mando los dejó los dias 16, y 17,
siguiendo el paralelo donde devia estar, por ser el de el
crucero; asi como lo practico, pasando [illegible] el dia 18, q.
cruzó la Esquadra en el dia por el paralelo de 33 g.s [illegible] y
por ser el de 33 g.s 30 min.s poco mas ó menos el que tenia [illegible]
[illegible] algunos [illegible],
al Sur, a causa de que estando de 40. a 42 leg.s de la Isla, el
viento se llamó al Sur, y corrio seguidamente al Sudoeste, tomó
fuerza, y [illegible]: todo lo qual consta de los Diarios
y la [illegible] deve haver [illegible] asi.

Si sobre esta Separacion, y sobre la conducta del Comandan-
te de la [illegible], V.E. quisiere mas circunstanciales noti-
cias, podrá servirse V.E. mandar los documentos que acom-
pañan [illegible] dos Papeles [illegible] por

vaciones y adverencias que el [illegible] dispuesto, d-
do de hacer el como es [illegible] en el [illegible], las [illegible]
lados para la [illegible], tanto de la [illegible] Fragata 5.ta [illegible]
as, como para toda la Esquadra, lo q. [illegible] que se le pas-
aron [illegible] sobre la [illegible] de [illegible]; [illegible]
que conduzen a la [illegible] de este asunto: [illegible]
diante la gran justificacion de V. E. devo prometerme [illegible]
depuesta la impression que pueda haver echo el [illegible]
me malicioso de aquel Oficio, se a de servir [illegible]
ria de S. M. = Dios gũe la vida de V. E. m.s a.s [illegible] de Leon
y Febrero 28 de 1780 = Ex.mo Señor = B. l. M. de V. E. su
mas seguro servidor = Antonio de Ulloa = Ex.mo S.r D.n
[illegible] Galvez Gonzalez de Carvajal.

Señor = D.n Antonio de Ulloa, Teniente General de la Ar-
mada R.l [illegible] de V. M. con el mas profundo respeto: re-
presente a V. M. que despues de los largos de [illegible]
su asumpto ha tenido las dos Juntas de [illegible]
del exercito a Concepcion terminaron el examen y [illegible]
comprehendido pasaron a las R.s manos de V. M. el [illegible]
con que formaron [illegible] noticias, y [illegible]
nes, que le pidieron sobre los 9 puntos que contenia [illegible]
endo la R.l voluntad de V. M. correspondiente a [illegible]
ticia, que no padezca la innocencia, y con ella el honor [illegible]
[illegible], y buen concepto del Suplicante indevidamente [illegible]
mas tiempo, Suplica con el mayor [illegible], a la
[illegible] Clemencia de V. M. que se digne de-
clarar haver desempeñado con el mayor honor [illegible]
al Real Servicio de V. M. este encargo: el [illegible]
precedentes que tubo a su cuidado como lo [illegible]

la suprema Poderosa Dios, que tiene, y exercito por derecho la
mas precision, hasta entonces con el acierto, y seguir lo q.
exercicio: no siendo reflexion el de el ultimo encargado en lo S.
Porfia mad. de la prueba Justicia de V. E. Señor D.
Antonio de Ulloa

Exmo. S.r = Muy S.r mio. los mismos poderosos motivos
que hace 10 meses me precisaron a suplicar a S.M. que se-
dignase declarar haver desempeñado cumplidamente la
Comision del ultimo mando que se dignó poner a mi cui
dado: me estimulan a repetir esta suplica con nuevas
instancias. pues haviendose corrido este largo tiempo.
en los nuevos examenes que S.M. tubo a bien ordenar
que se hiciesen por la Junta del Departamento, y por
la que despues se formó en el Ordinario. la Concepcion ha
tenido que padecer es mas un examen sobre el concep
to, que en el publico se ha echo de mi conducta, y con ella
el honor: la estimacion, y la opinion que siempre he teni-
do tan acreditados en España, y fuera de la Peninsula: sin
que esta largademora, aya convertido en mi, pues en mi
intervencion he dado a ambas Juntas las explicaciones
que se me an pedido, tan satisfactorias que no se en ha q.e he
cado que reproducir: de lo que comprehendo que habran co-
nocido la solidez de mi conducta, y que sugetandome
en todo a la R.l Instruccion practiqué conforme a ella,
quanto me permitieron los tiempos, y las circunstan
cias en que se halló la Esquadra, en Buques, biveres,
y epidemia de sus Tripulaciones, que es lo que informé
a V.E. desde mi llegada:

Suplico a V.E. que se sirva poner en las R.s manos de S.M. la Representacion que acompaño; apoyandola con su favorable influxo: para que la R. resolucion sea favorable y correspondiente al Reparo de lo que ha padecido mi opinion: despues de las incesantes fatigas, servicios, y continuo trabajo que tubo durante la Campaña=

Exmo Señor. Ds. gûe la vida de V.E. m.s a.s Isla de Leon y Noviembre 21 de 1780= Exmo Señor= B.L.M. de V.E. su mas seguro servidor Antonio de Ulloa= Exmo Señor Marques Gonzalez de Castejon.

...rechar a S.M. despues de haverse concluido el Proce... que de su Real orden se mandó hacer en 7 de Diziembre de 1780 suplicando que se dignase mandar que se celebrase Consejo de Guerra, Oficiales Generales: y despues de haverse efectuado, otras pi... diendo á S.M. que se sirviese aprovarlo, y las cartas para el ... de ... con que fueron acompañadas.

Señor — Dn. Antonio de Ulloa Teniente General de la R. Armada, á L. R. P. de V.M. con el mas profundo respeto Suplica a V.M. que mediante estar concluido el Pro ceso que se ha formado para examinar su conducta se dione V.M. mandar que se celebre el Consejo de Guerra, interin que la Esquadra ha de permanecer en el Puerto; á fin de que con lo que de el resulte, V.M. pueda declarar lo que su Soberana Justicia tubiere por conveniente: En que recivirá particular mrd. de la Paternal Clemencia de V.M. — Señor — Antonio de Ulloa.

Exmo. Señor — Muy Sr. mio: incluio á V.E. esa memoria suplicandole que se sirva ponerla en las Rs. manos de S.M. dirigiendose mi suplica á que si por causa de los tiempos, ó por otros motivos la Esqa. despues de haverse resuelto de lo que necesita permanecer en el Puerto se celebre el Consejo de Guerra en que S.M. ordenó ... que se examinase mi conducta: para que entendiendo S.M. sobre ... ... en lo que suble y determine en su consequencia lo que ... con ... Rl. agrado.

Repito ... a la obediencia de V.E. y pido á Dios que ...

ta vida m.s a.s Isla de Leon, y Enero 20 de 1781.= Ex.mo
Señor:= B. l. m. de V.E. su seguro servidor Antonio de
Ulloa.= Ex.mo Señor Marq.s Gonzalez de Castejon.

Copia (2)

Ex.mo S.r= Muy S.r mio: no haviendo experimentado
hasta el presente los efectos de la R.l Clemencia, como
lo solicité por el Memorial que con f.ha de 30 de Ju-
nio dirixí a V.E. para que S.M. se dignase expe-
dir la correspondiente Orden a fin de que se celebre el Conse-
jo de Guerra para el examen de mi conducta: buelvo a im-
plorar a V.E. aquella suplica representandole al mismo tiem-
po los gravisimos perjuicios y detrimentos que se siguen
contra mi honor y estimacion en esta demora, sien-
do así que todo el examen por las Juntas que en-
tendieron en el mismo asunto: hallandose concluido el
Proceso desde principios de aquel mes: y la Esquadra
en la Bahia desde el 28 del mismo: concepto que cesa-
rian los motivos que habia para que no se celebrase des-
de luego que se ha finalizado:
Nro. S.r gue. la vida de V.E. m.s a.s Isla de Leon, y Abril
24 de 1781.= Ex.mo Señor.= B. l. M. de V.E. su segu-
ro servidor Antonio de Ulloa.= Ex.mo Señor Mar-
ques Gonzalez de Castejon.=

Ya habrá V.E. visto no haver sido posible la celebracion
del Consejo de Guerra para el examen que V.E. solicita
en Representacion de 24 ultimo de Enero y el [illegible]
concluido por las continuadas ocurrencias de la Es-
quadra, a que actualmente se halla en la mar, y

se verificará dho Consejo en el instante que sea posible. Dios gue a V.S. m.s a.s Aranjuez 8 de Mayo de 1784. El Marques Gon-zález de Castejón = Señor Dn Antonio de Ulloa

Señor: Dn Antonio de Ulloa, Teniente Gral de la Rl Armada A L.R.P. de V.M. con el mas profundo respeto. Suplica a V.M. que por providencia preventiva se digne mandar, para quando se restituya la Esquadra, que el que fuere general de la Armada, sin perjuicio de la actividad de la misma Esquadra, pero tambien sin perder tiempo se celebre el Consejo de Guerra sobre el del Suplicante, nombrando los Generales, y demas Oficiales que lo deban componer, segun lo previene el Art. 4.o tit.o 5, Trat.o 5 de las ordenanzas, para que asi V.M. tenga pleno conocimiento de la conducta del Suplicante sin nuevas demoras como las experimentadas en el discurso de 19 meses, en que recibirá particular mrd. de la Piedad de V.M. = Señor = Antonio de Ulloa.

Excmo Sr. Mui Sr mio: Recivo una de V.E. de 8 del presente en que me dice: que habré ya visto no haver sido posible la celebracion del Consejo de Guerra para el examen que solicito en mi representacion de 24 ultimo del Proceso que se halla concluido, por las continuas ocurrencias graves de la Esquadra, la que actualmente se halla en la Mar, pero se verificará dho Consejo en el instante que sea posible.

Sobre esto no puedo dejar de manifestar a V.E. que si se hubiere seguido lo que previene la Ordenanza huvo tiempo sobrado desde el 27 de Marzo que entró la Esquadra en la Bahia, hasta el 18 de Abril que recivió la Orn para

[illegible]; para conseguir, el Consejo de Guerra [illegible]
por que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] 25. los generales, y [illegible]
se mantubieron aqui sin [illegible] que los [illegible]
este otro a suma: pero desatendida mi primera instan-
cia que por mano de V. E. dirigi a S. M. con fha de 30 del
mi mes de Abril, pasó aquel tiempo para que no se verifi-
case como era justo la conclusion de este negocio; sin con-
sideracion a los perjuicios y desdoro que en ello estan pade-
ciendo mi honor, y estimacion:

a fin de que en lo suscesivo no se repita lo que [illegible]
he experimentado en el [illegible] tiempo de 13 meses [illegible]
a V. E. [illegible] para que se sirva [illegible]
manos de V. E. y darme noticia de lo que S. M. [illegible] p[illegible]
resolviendo, para mi inteligencia, y que me [illegible]

Repitome a las ordenes de V. E. y pido a Dios guarde
m. a. que deseo. Isla de Leon, y Mayo 15 de 1787. Exmo.
Señor. B. L. M. de V. E. su [illegible]
Exmo. Sr. Marqs. Gonzalez de Castejon.

(N) (N)

Exmo. S. [illegible] havrendo entrado en la [illegible]
la Esquadra del Teniente General, D. Luis de Cordova, [illegible]
[illegible] y considerando yo los graves cuidados que
[illegible] la principal atencion de V. E. no [illegible]
[illegible] mi suplica, para que [illegible] fuera del [illegible] de S. M.
[illegible] la orden al Director general correspondiente; para
[illegible] el Consejo de Guerra sobre mi [illegible]

Repitome como siempre a las ordenes de V. E. y pido
a Dios que le [illegible] la vida a V. E. m. a. Isla de Leon, [illegible]

[illegible] de [illegible] [illegible] de Ulloa [illegible] Excmo. Sr. Marqués González de Castejón.

Excmo. Sr. = Mui Sr. mío: Movido la mayor violencia, y mortificación por las graves continuas ocupaciones, que concurren en V. E. buelve la obligación en que me constituye el propio honor, a repetirle la súplica de que se sirva [illegible] de [illegible] para que [illegible] Esquadra [illegible] en el Puerto, como [illegible] desde el día [illegible] el Consejo de Guerra entre mi asumpto pendiente, y [illegible] que se [illegible] su conclusión, no dexando V. E. de considerar los graves perjuicios que se siguen contra mi estimación de este retardo.

Repito mi obediencia a las órdenes de V. E. y Ruego a Dios que le guarde m. a. Isla de León, y Junio [illegible] de [illegible] Excmo. Sr. B. L. M. de V. E. su seguro servidor Antonio de Ulloa. Excmo. Señor Marqués González de Castejón =

Señor

Por las [illegible] de estas varias representaciones; y por la noticia que queda dada en los principios se reconocen las largas intermisiones que ubo en el curso de este asumpto, y que mis diligencias nunca cesaron en solicitar su conclusión, pidiendo siempre que se terminase por los medios que S. M. fuese servido, hasta quedar con plena satisfacción de haverle servido en arreglo a la R.l Instrucción, y con el maior celo, inteligencia, y honor que era de [illegible]:

El Fiscal en su parecer: formó el extracto de las declaraciones de los Testigos, y no haviendo encontrado en ellas cosa alguna que pudiese ser de cargo

mayoria del mas leve reparo concluyo en los terminos y siguentes:

Que el General D.n Antonio de Ulloa dió instrucciones propias para precaver, y batir al enemigo, y para proveer las Embarcaciones, p.a la subsistencia de las Equipages que se embarcaron, no en general atodos hombres, sino con el Rey; Conviniendo los fundamentos de esta nota a llenar el objeto de esta Comision: observandose en el verdadero Crucero de las Islas, el tiempo que los acaecimientos se lo permitieron, contribuyó al auxilio del Comm.e con todas las precauciones que el mas experto General previene y conocia el Rey), teniendo a los que en que estuvo, y las Embarcaciones tan tales que fueron posibles, no como deseaba, sino conforme al estado de los Buques de su mando, especialmente despues de los incidentes que hacia formados, manteniendose con la mayor constancia en la Comision con un Navio, que despues de sus mas acertadas disposiciones nada podia esperarse de él que la Gloria de la Corona, manifestandola en un todo; con la resignacion de un caso en que el Rey, no se recelara del proceder, actividad, y desempeño en el cumplimiento de sus Ordenes. Siendo solo S. M. quien puede acrisolar con su benignidad, y recta justicia lo que á padecido este General, en la duda de desempeño de su Comision. Y a los Capitanes D.n Pedro Leyba, y D.n Manuel ner Tamma, les considera immunes del Cargo que les hace de su separacion..

Fueron los Vocales, que Componian el Conse-

Guerra, y despues de haverse le[illegible] ... sus sesiones publicas que se tubieron; segun es de practica, con arreglo ala ordenanza de la Armada, hicieron la Votacion, y se hallaron conformes en todo 8 de los vocales cuio tenor es el siguiente:

Que Dn. Antonio de Ulloa, habia cumplido con su Comision, y que satisfacia alos cargos; a excepcion del 6.º sobre la Urca Sta. Ines, que devio segun el espiritu dela instruccion, y Ordenanza, retenerla en su conserva, ó asegurarla en algun surgidero de aquellas Yslas, hasta su Regreso á España; y consistiria en errado concepto, por ser un General diestro, experimentado, y lleno de servicios, que solo desearia acertar: Por lo que devia quedar desde luego en libertad, y que es acreedor a la gracia de S. M. Empleandole en las Comisiones que sean de su Agrado= Y a los Comandantes de Abagara, Lejoba, y Cruñez, los Juzgan exemptos de todo cargo por su inevitable separacion, y libres de su arresto.

Notese sobre el modo de opinar de los 8 Vocales en el punto 6.º que admitiendose espiritu para la inteligencia en las instrucciones, y Ordenanzas, distinto de lo que està declarado en ellas mismas, quedan dudosas, y opinables; no haviendo mas razon para aplicarles este espiritu en un sentido, que en otro totalmente contrario, y de esto resulta la contradicion que se advierte en la votacion de los 8 altos Vocales, El Teniente General Dn. Miguel Gaston; Los Gefes de Esquadra, Dn. Antonio [illegible], Dn. Ygna-

cio Ponce, Dⁿ Antonio Osorno, y Dⁿ Vicente Doz, y los Brigadieres Dⁿ Juan de Lángara, Dⁿ Juan de Araoz, y Dⁿ Franco Gil de Lemus, suponiendo que cabia en el concepto de la instruccion, y de la ordenanza, siendo al mismo tiempo, son un General diestro, y experimentado: pero que les faltò en este modo de opinar lo principal, que era citar las palabras de la misma instrucion, ò de la ordenanza por donde se conviniese el yerro de mi inteligencia sobre èllas, y se hiciese palpable el espiritu que yo debiè de comprehender.

El Director General Dⁿ Luis de Cordova dixo. Que los contrarios, y furiosos vientos, turbonadas, y el maltrato de los arboles, no pudo hacer mas, y que en los casos de Caza se obrò con conducta, y firmeza; como su fundamento el no haver mantenido la Orden S. Ma. siendo inculpables, asi este General como los Comandantes en la separacion, de las Fragatas, Liebre, Magdalena, y Atonica, por los incidentes que sucedieron ala una, y à la otra: Por lo que en su inteligencia estan solventes de todo Cargo asi Ulloa, como el y los demas, y deben quedar en libertad, y aptos para obtener dela Piedad del REY las gracias que S. M. se digne concederles.

Conclusion de este asunto, y Real Resolucion de S. M. que se me comunicò por el Teniente General, y Director General de la Armada Dⁿ Luis de Cordova.

Exmo Señor = De orden del Rey, me previene el S. Marques Gonzalez de Castejon, con fha de 2. de ...

mes lo siguiente: „ El Rey en vista del Proceso que
„consequente a Real orden de 1º de Dizre. de 1780. Remitio V.E.
„en 10 de Julio del año proximo pasado con el dictamen
„del Consejo de Guerra de Generales celebrado en el propio
„dia en esa Capital de Departamento, sobre la conducta
„del Teniente General, Dn. Antonio de Ulloa en la Comision
„de Corso que a la rotura de la Guerra, en el año de 1779,
„tuvo sobre las Islas Terceras con los Navios Fenix,
„Gallardo, Diligente, Sn. Julian, y Fragatas Sta. Magdalena
„y Sta. Monica; y la de los Comandantes de estas dos Fra
„gatas Dn. Pedro de Leyva, y Dn. Manuel Nuñez Gao-
„na, se sirvio S. M. mandar pasase todo, como lo executo
„te en 31 de Agosto del mismo año, al Consejo Supre-
„mo de Guerra, para su examen en el pleno, con asis
„tencia de los Ministros Natos, consultando a S. M.
„lo que se le ofreciere, y pareciere; y cumpliendolo asi en
„consulta fha. de 14. del proximo Febrero ultimo,
„se ha conformado S. M. con el dictamen de este Tribunal,
„declarando en su consequencia absueltos en esta causa
„al Teniente General Dn. Antonio Ulloa, y los Comandantes
„de las citadas Fragatas, Dn. Pedro de Leyva, y Dn. Ma
„nuel Nuñez Gaona: lo que comunico a V.E. para su inte-
„ligencia, y la de los interesados, incluyendo el Proce
„so a fin de que se archive, con arreglo a ordenanza.

Traslado a V.E. esta Rl. orden para su noticia, y satisfacion, en el concepto de que he dado las providencias correspondientes a que se puntualice segun Ordenanza lo Resuelto por S. M.

Dios gue. a V.E. ms. as. Navio Purisima Concepcion

en la Bahia de Cadiz á 11 de Enero de 1782 = Luis de Cordova = Excmo Señor D.n Antonio Valdes.

Con consecuen^a.

Excmo Señor = Muy S.r mio: por el que recibo de V.E. con esta propia f.ha quedo inteligenciado en q.e me participa concerniente a la conclusion del exam.n de mi conducta en el mando de la Esquadra que S. M. se sirvio poner a mi cuidado en el año de 1779, para hacer el Corso sobre las Islas terceras; la qual se componia de los Navios, Septentrion, Gallardo, Diligente, y S.n Julian, y Fragatas Magdalena, y S.ta Monica hallandose comprehendidos en dho examen, los Comandantes de estas dos Fragatas, D.n Pedro de Leyba y D.n Manuel Nuñez Gaona; Que S. M. se sirvio mandar el Proceso; que consequente á R.l Orn de 1.o de Dn.re de 1780, remitio V.E. en 10 de Julio del año proximo pasado con el dictamen del Consejo de Guerra, de Generales, celebrado en el propio dia en esta Capital de Departamento en 31 de Agosto del mismo año; que pasase al Supremo Consejo de Guerra para su examen en el pleno, con asistencia de los Ministros Natos consultando á S. M. lo que se le ofreciere, y pareciere, y cumplido asi en consulta de f.ha de 14 del proximo Febrero ultimo, habia conformado S. M. con el dictamen de este Tribunal declarando en su consequencia absueltos por esta causa, a mi y a los Comandantes de las citadas Fragatas, D.n Pedro de Leyba, y D.n Manuel Nuñez Gaona: lo que el señor Marques G

el Cortejo, comunicó á V.E. de orden del Rey, con fhá
de 10 de este mes, para su inteligencia, y la de los inte-
resados, incluyendo el Proceso á fin de que se archive
con arreglo á Ordenanza=

Esta noticia es la mas agradable, y importante
que pudiera yo apetecer; pues por ella se confirma ha-
ver desempeñado los asuntos de mi obligacion, y que-
dar S. M. satisfecho de haverlo hecho con el maior celo,
y aplicacion posibles: mediante lo qual Suplico á V.E.
que se sirva hacer presente á S. M. mi profundo hu-
milde Reconocimiento, y que nada puede haverme sido,
mas sensible como el que la desgracia me pusiese en
los terminos de que se dudase de mi conducta, sin em
bargo del sumo desvelo, y cuidado, con que procuré dar
cumplimiento al soberano encargo de S. M. en todo lo
posible=
Ofrezcome á las ordenes de V.E. y pido á Dios que le
guie la vida muchos años. Ysla de Leon, y Marzo 14 de 1782=
Excelentisimo Señor= B. L. M. de V.E. su seguro servidor
Antonio de Ulloa= Excelentisimo señor Dn. Luis de Cordova=

Carta Al Ministerio de Marina, consequen-
te á la Resolucion de S. M. sobre la terminacion del
asunto en consequencia del aviso del Director Gene-
ral de la Armada que precede=

Excelentisimo señor= Mui Señor mio: el Director Ge-
neral de la Armada, me noticio el 11. haverle prevenido
V.E. con la de 2; de orden del Rey, que haviendose con
formado S. M. con el dictamen, del Consejo Supremo
de la Guerra; en la consulta de fecha de 24. de proxi-

me escrero ultimo me declaraba S. M. absuelto en la Cau
sa que se à seguido, sobre el mando de la Esquadra de Cor
so en las Yslas terceras, que tube en el año de 1719,
y lo mismo a los Comandantes de las dos Fragatas,
Santa Magdalena, y Santa Monica, Dn Pedro de Leyba
y Dn Manuel Nuñez Gaona; comunicandola á V. E.
para su inteligencia, y la de los interesados, en cuya
atencion me lo participaba).

La grande satisfacion que en esta Soberana declara
cion me resulta, es que S. M. se halle completamente
satisfecho de haverle servido en aquella Campaña con
el celo, aplicacion, aptitud, y esmero que siempre
he practicado: y con el aumento de aun mas traba
jo, y disgusto, por no haver podido practicar todo
lo que mi deseo, y mis providencias anticipadas
prometian, de lo que deben hallarse mui servidos
los Generales, y demas Oficiales, y los Ministros
por quienes en el largo tiempo de dos años, y
meses ha corrido el examen de este asunto,
yo tiempo, y lo mucho que en el ha padecido mi
pirito, sin haver delinquido: es un nuevo sacrificio
que mi fedelidad ofrece A L. R.s Plantas de S. M.
en prueba de mi reverente resignacion, y de quanto
el honor, y el concepto an sufrido en este incidente
contraste, tiene en parte por remuneracion la
guridad de que S. M. conoce que mis operaciones
ron en todo dirigidas por los preceptos, y Reglas
del mejor servicio, y del acierto:

Suplico a V. E. que me haga la honrra de ofre...

Resp...

con el mas profundo rendimiento A. L. R. Plantas de S. M. de las quales jamas se à separado mi pequeñez, pues nunca tube el mas ligero escrupulo de haver faltado a los Soberanos preceptos, ni dexado de hacer quanto estubo de mi parte como corresponde, à las muchas circunstancias, y obligaciones que concurren en mi para ello.

Ofrezcome à las ordenes de V. E. y pido à Dios que le g^e m^s. a^s. Ysla de Leon, y Marzo 15 de 1782.= Exc^mo Señor= B. L. M. de V. E. su mas seguro servidor Antonio de Ulloa= Exc^mo Sor Marq^s. Gonz^z de Castejon=

Respuesta,, He recivido la Carta de V. E. de 15 del corriente, en que de resultas de haver sido declarado absuelto en la causa formada à V. E. sobre la Campaña de Corso que hizo en 1779,, mandando una Esquadra, manifiesta V. E. lo satisfecho que se halla de semejante declaracion, y el deseo del acierto, y mejor servicio del Rey, que tubo V. E. en aquella ocasion: y quedo en hacerlo presente a S. M. ofreciendo à S. R. P. los respetos de V. E., y su constante adhesion a las ordenes de S. M. segun V. E. lo pide. Dios Gue à V. E. m^s. a^s. Madrid 29 de Marzo de 1782,,= Al Marques Gonzalez de Castejon= Señor D^n Antonio de Ulloa=

D^n Antonio de Ulloa